Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 8 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RURALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Veinte. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, José Luis Quinos, Escribano Público Titular del Registro número trescientos tres y los testigos que al final nombro y firman, comparecen don José Juarros de Juan, español, casado; doña Josefina Ortego de Juarros, argentina, casada; doña Beatriz Josefina Juarros Ortego, argentina, soltera; don Raúl José Juarros Ortego, argentino, soltero; doña María Elisa Tarelli de Bes, argentina, casada; don Raúl Bes, argentino, casado; doña Celia Edith Cano de Espinosá, argentina, casada; don Fernando Joaquín Espinosa, argentino, casado; don Eugenio Teodoro Sollier, argentino, casado; y doña Clotilde Elisa Juarros Ortego, argentina, soltera, los nueve primeros mayores de edad y la última menor adulta debidamente autorizada para ejercer el Comercio, como resulta de la autorización que en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio, en este acto me exhibe y transcribiré más adelante, todos los comparecientes domiciliados en este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se constituyó provisoriamente la Sociedad "Ruralia Argentina, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial", con el objeto, capital y demás condiciones establecidas en dicho acto, aprobaron su Estatuto, emitieron las cinco primeras series de acciones de su capital y designaron el primer Directorio, todo lo que fué presentado a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación iniciándose el expediente número siete mil novecientos setenta y uno, en el cual, luego de cumplidas las formalidades legales y de aceptarse por la Sociedad las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el correspondiente Decreto aprobatorio, todo lo que así y con más detalles resulta del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que en este acto me entregan, agrego a la presente y transcripto integramente, dice así: "Testimonio": "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco se reunen en Asamblea las siguientes personas: Josefina Ortego de Juarros, Cédula de identidad tres millones quinientos cuarenta y tres mil diez y seis, argentina, casada con José Juarros de Juan, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho piso séptimo, Capital Federal; José Juarros de Juan, Cédula de Identidad un millón veintinueve mil setecientos uno, español, industrial, casado con Josefina Ortego, domiciliado en la calle Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho, piso séptimo, Capital Federal; Beatríz Josefina Juarros Ortego, Cédula de identidad tres millones quinientos cuarenta y tres mil once, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en la calle Santa Fé mil siescientos ochenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal; Raúl José Juarros Ortego, Cédula de identidad tres millones cuatroceintos doce mil setecientos cincuenta y tres, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Santa Fé mil seiscientos ochenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal; Clotilde Elisa Juarros Ortego, Cédula de identidad tres millones quinientos cuarenta y tres mil doce, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en la calle Santa Fé mil seiscientos ochenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal; María Elisa Tarelli de Bes, Cédula de identidad quinientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, casada con Raúl Bes, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle General Enrique Martínez dos mil ochenta y dos, Capital Federal; Raúl Bes, Cédula de identidad trescientos treinta y seis mil ochocientos veinte y dos, argentino, comerciante, casado con María Elisa Tarelli, domiciliado en la calle General Enrique Martínez dos mil ochenta y dos, Capital Federal; Celia Edith Cano de Espinosa, Céd. de identidad un millón treinta mil setecientos noventa y siete, argentina, quehaceres doméstico, casada con Fernando Joaquín Espinosa, domiciliada en la calle Las Heras dos mil novecientos catorce, Capital Federal; Fernando Joaquín Espinosa, Cédula de identidad doscientos un mil quinientos setenta y seis, argentino, abogado, casado con Celia Edith Cano, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos catorce y Eugenio Teodoro Sollier, Cédula de identidad treinta y un mil treinta y uno, argentino, empleado, domiciliado en la calle Lavalle mil doscientos treinta, departamento seis, quiénes, después de un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir éntre los comparecientes una Sociedad Anónima y confeccionar los Estatutos que han de regirla, sin perjuicio de las modificaciones que a los mismos imprima la Inspección General de Justicia, lòs cuales leídos y sometidos a la consideración de todos los integrantes de la Asamblea reciben su conformidad y son aprobados con el siguiente texto: Artículo Primero: Bajo lo denominación "Ruralia Argentina Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio en la Capital Federal y una duración de sesenta años contados desde su registración. Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: a) Explotación agrícola, ganadera, forestal; b) La instalación, dirección y explotación de estancias, cabañas y granjas: c) La compra, venta arrendamiento, fraccionamiento, urbanización, loteos, exportación, importación, distribución y transporte de bienes muebles o inmuebles y en especial, de los frutos, productos, sub-productos, mercaderías y artículos relativos y derivados de la explotación agrícola, ganadera y forestal, así como la de animales, máquinas e implementos para esas especialidades y d) La industrialización, fabricación, elaboración y transformación de tales bienes. Artículo Tercero: El capital social será de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos moneda nacional cada una agrupadas en diez series de cinco mil acciones cada una. Artículo Cuarto: En toda emisión de acciones los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a las que ya posean, siempre que integren el porcentaje correspondiente dentro de los treinta días del último aviso de la emisión, publicado por tres días en el "Boletín Oficial". Artículo Quinto: Las acciones que podrán cotizarse en la Bolsa de Comercio son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario para cada una. El ser suscriptor o tenedor de acciones implica conocer y aceptar éstos Estatutos. Las acciones, una vez integradas serán al portador. El Directorio podrá emitir títulos de una o más acciones. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativas que no podrán ser cedidos o transferidos sin autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados por los títulos correspondientes. Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente o el Vice-Presidente en su caso, y otro Director y llenarán las exigencias del artículo 328 del Código comercial. Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas con dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que éstos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, por decisión de la Asamblea, de acuerdo con la Ley 8.875 u otras que se sancionaren sobre la materia, en las condiciones que el Directorio estime conveniente. Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por Directores titulares, cuyo número oscilará, según decisión de cada Asamblea Ordinaria, entre tres y cinco titulares y tres suplentes. Estos últimos reemplazarán por su orden de elección a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, expulsión, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporario de los mismos para desempeñar sus cargos. Si las vacantes superaran al número de suplentes, el Directorio, con anuencia del Síndico, designará entre los accionistas los sustitutos que han de actuar hasta la primera Asamblea. Los Directores, titulares y suplentes, serán elegidos por dos años y permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea Ordinaria que designe sus reemplazantes, debiendo renovar cada año por lo menos dos plazas de Directores titulares y dos de suplentes. Los Directores son reelegible indefinidamente El Directorio designará de entre sus miembros, como órgano representativo suyo, un Presidente y un Vice-Presidente que desempeñarán el cargo por todo el tiempo que fueran Directores, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio distribuirá otros cargos en la forma que creyere conveniente. En caso de impedimento del Presidente, el Vice-Presidente lo reemplazará en sus funciones, y si éste estuviere impedido a su vez, será sustituído por el Vocal que designe el Directorio. Para ser elegido Director se requiere ser propietario de veinte acciones por lo menos, que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad a los fines del artículo 339 del Código comercial, las que serán devueltas una vez aprobada por la Asámblea la gestión del Director cesante. Artículo Noveno: El Directorio sesionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros, convocados por el Presidente o a solicitud de la mayoría de sus componentes. Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, representación y libre y general administración de la Sociedad, pudiendo ejecutar por intermedio de su Presidente, o quien lo sustituya según el artículo octavo, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso i) del presente, todos los actos, operaciones y negocios sociales que no le estén prohibidos por la ley o por estos Estatutos y especialmente: a) Vender, comprar, permutar, locar aún por más de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos civiles, comerciales, administrativos o de otra índole con relación a cualquier especie en bienes; concertar consignaciones, depósitos no bancarios, transportes, seguros como asegurados, representaciones y sociedades con particulares u otras compañías; b) Adquirir, constituir, transferir, reconocer, extinguir o cancelar derechos de posesión, propiedad, hipoteca, prenda, servidumbre, usufructo y otros reales, sobre bienes propios o ajenos; marcas de fábrica y comercio, patentes de invención fondos de Comercio, su activo y pasivo o solamente su activo; c) Operar en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con toda otra institución de esa índole o de crédito nacional, provincial, municipal, particular o extranjera; girar, aceptar, descontar, renovar, amortizar, firmar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, cheques, cartas de porte, guías, warrants, pólizas y otros documentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar cartas de créditos; suscribir acciones, títulos, certificados o cuotas de otras sociedades y negociarlos; d) Aceptar, otorgar y suscribir los instrumentos y escrituras privados y publicos que sean necesarios para documentar o probar los contratos, operaciones, actos, hechos y negocíos que realice o en que intervenga la Sociedad o le sean requeridos por las autoridades; e) Cobrar y percibir el importe de todo crédito u obligación de que sea acreedora la Sociedad, dando recibos; hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, recibir y dar bienes en pago, rendir y exigir cuentas, aceptar y conceder donaciones, dar y aceptar fianzas y otras garantías; f) Estar en juicio, por intermedio de sus representantes, ante los tribunales de cualquier jurisdicción o instancia; promover denuncias o querellas y cualquier acción civil, comercial, administrativa, fiscal, real, personal, criminal o de otra naturaleza y presentarse ante los tribunales de cualquier jurisdicción o instancia; promover denuncias o querellas y cualquier acción civil, comercial, administrativa, fiscal, real, personal, criminal o de otra naturaleza y presentarse ante las autoridades públicas; g) Establecer sucursales o agencias en el interior o exterior asignándoles o no, un capital determinado; h) Realizar todos los actos enumerados en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con excepción de los previstos en los incisos 5º y 1º; i) Nombrar, trasladar o remover al Gerente, empleados, agentes, apoderados, profesionales o técnicos que creyera conveniente que podrán ser Directores fijándoles los sueldos, honorarios, comisiones, habilitaciones o gratificaciones correspondientes por las funciones que desempeñen directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, con cargo a gastos generales, y establecer sus atribuciones y deberes; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Delegar el ejercicio de alguna en uno o más de su miembros determinando sus facultades, pagándoles la o algunas de las funciones ejecutivas correspondiente remuneración con cargo a gastos generales, "ad-referendum" de la Asamblea en el caso de este inciso y del precedente, cuando los sueldos, honorarios, comisiones, habilitaciones, gratificaciones u otras remuneraciones a que el inciso "i" se refiere sean fijados a favor de Directores de la Sociedad; k) Redactar la memoria anual, confeccionar los balances generales o inventarios, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente; promover la formación de fondos de reserva especiales y el reparto de dividendos definitivos y provisionales siempre que se ajusten a los artículos 361 a 364 del Código de Comercio; l) convocar las Asambleas determinando la respectiva orden del día; m) Dictar los reglamentos internos y resolver todas las cuestiones y casos previstos o no en estos Estatutos, autorizar y efectuar todo acto, contrato, negocio u operación civil, comercial, industrial, financiero, inmobiliario, de crédito o de cualquier otra naturaleza que tienda al cumplimiento o que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sea de resorte exclusivo de la Asamblea. Art. Undécimo: La Asamblea Ordinaria nombrará anualmente un Síndico y su suplente, quienes podrán ser reelectos y cuyas atribuciones y deberes son los establecidos en el art. 340 del Código de Comercio. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. Artículo Duodécimo: Las Asambleas de accionistas serán conformes con los artículos trescientos cuarenta y siete a trescientos cincuenta y nueve del Código de Comercio. Se citará en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial", durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación. Las pérdidas por accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por quien lo reemplace conforme al artículo octavo, teniendo voz y voto salvo en el caso del artículo trescienthos cincuenta y seis del Código de Comerci . Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. Los accionistas pueden hacerse representar en el seno de las Asambleas por otra persona, accionista con exclusión de los Directores o no mediante carta poder. Las disposiciones contenidas en este artículo y en el precedente rigen también para las Asambleas previstas en el artículo 354 del Código de Comercio. Artículo Décimo Cuarto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se levantará un inventario y se efectuará un balance de las operaciones sociales, que con un informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad y el dictámen del Síndico al respecto, serán sometidos a la Asamblea ordinaria. Artículo Décimo Quinto: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance anual, después de efectuadas las amortizaciones de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia, serán distribuídas en la siguente forma: 1º) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo de diez por ciento del Capital Social; 2º) Las sumas que fije la Asamblea Ordinaria como remuneración del Directorio y Síndicos; y 3º) El remanente, descontada cualquier otra reserva especial que se hubiere establecido por la Asamblea, se distribuirá entre los accionistas. Artículo Décimo Sexto: La Asamblea, por mayoría de votos presentes, decidirá si el porcentaje de utilidades correspondientes a los accionistas será repartido en forma de dividendo o si se le dará, total o parcialmente, otra aplicación o destino. Los dividendos no cobrados, después de tres años, de estar a disposición de los accionistas, se prescriben a favor de la Sociedad e ingresan al fondo de reserva legal. Artículo Décimo Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada bajo la vigilancia del Síndico, por los mandatarios que elija la Asamblea que resuelva la disolución, la cual señalará sus facultades, término del mandato y remuneración. Artículo Décimo Octavo (transitorio): El primer Directorio durará hasta la primera Asamblea que realice la Sociedad una vez constituída definitivamente y queda formado así: Directores Titulares: José Juarros de Juan, como Presidente, Raúl José Juarros Ortego, como Vice-Presidente; Raúl Bes, Beatriz Josefina Juarros Ortego y Clotilde Elisa Juarros Ortego, como Vocales; Directores Suplen-

tés: Josefina Ortego de Juarros, Celia Edith Cano de Espinosa y María Elisa Tarelli de Bes. Con igual alcance se designa Síndico Titular al doctor Fernando Joaquín Espinosa y Síndico suplente al señor Eugenio Teodoro Sollier. Segundo: Otorgar amplias facultades a los señores José Juarros de Juan, Alejandro Raúl Dufour y Dr. Fernando Joaquín Espinosa para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, representen a la Sociedad y realicen todos los trámites y gestiones necesarios para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los precedentes Estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y la autorización necesaria para su funcionamiento como anónima, quedando facultados, especialmente, para realizar ante las autoridades y oficinas correspondientes los trámites tendientes a esos fines; para aceptar las modificaciones estatutarias que indique la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia o el Poder Ejecutivo y para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen la correspondiente escritura pública en órden a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, promuevan a la escrituración, publicación y registración de dichos estatutos Tercero: Suscribir en este acto las cinco primeras series de acciones, o sean veinticinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una que importan en conjunto la cantidad de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: José Juarros de Juan: en bienes dos millones ocho mil novecientos pesos moneda nacional y en efectivo, un mil cien pesos moneda nacional; Josefina Ortego de Juarros: en bienes, veinte y dos mil doscientos pesos moneda nacional y en efectivo ciento ochenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional; Raúl José Juaros Ortego, Beatriz Josefina Juarros Ortego, Clotilde Elisa Juarros Ortego y Eugenio Teodoro Sollier, en dinero efectivo, cada uno de los cuatro nombrados: diez mil pesos moneda nacional; María Elisa Tarelli de Bes, Celia Edith Cano de Espinosa, Raúl Bes y Fernando Joaquín Espinosa, en dinero efectivo, cada uno de los cuatro nombrados en último término, sesenta mil pesos moneda nacional, cuyas suscripciones, así como la enunciación de los bienes aportados por los dos accionistas indicados en primer lugar resultan, de los cuadros y detalles siguientes: Ruralia Argentina, Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial". Capital autorizado m$n. 5.000.000, dividido en 10 series de 5.000 acciones ordinarias de m$n. 100 c/u. En el acta constitutiva se suscriben las primeras cinco series, o sea m$n. 2.500.000. En la siguiente forma e integración: En bienes - En efectivo Integr. 10 % José Juarros de Juan $ 2.008.900 - $ 1.100 - $110 - Josefina Ortego de Juarros $ 22.200 - $ 187.000 - 18.780 - Transporte: $ 2.191.100 - $ 28.900 - $ 2.890 - Raúl Juarros - $ 10.000 - $ 1.000 - Beatriz Juarros, - $ 10.000 - $ 1.000 - Clotilde Juarros - $ 10.000 - $ 1.000 - Eugenio T. Sollier - $ 10.000 - $ 1.000 - Fernando J. Espinosa - $ 60.000 - $ 6.000 Sra de Espinosa - $ 60.000 - $ 6.000 - Raúl Bes - $ 60.000 - $ 6.000 - Sra de Bes - $ 60.000 - $ 6.000 - $ 2.191.100 - $ 308.900 - $ 30. 890. - Detalle de los bienes aportados por José Juarros de Juan: Fracción de campo: 555 Ha., 88a. 66 Ca., en el Cuartel 14º partido de San Pedro, provincia de Buenos Aires, cerca Estación Ingeniero Moneta, comprada a D. Juan Francisco Hipólito Berrone el 24/11/1954, según escritura ante escribano D. José Barbarito (de Capitán Sarmiento), inscripta en La Plata el 31/12/1954 bajo el Nº 470 del Partido de San Pedro (Guía 5.015 valuación Mas gastos de escritura, etc. 4 % $ $ 362.000), Precio de costo $ 1.221.000 49.000. Transporte: Costo $ 1.270.000. Transporte: $ 1.270.000. Menos: Hipoteca que se transfiere sobre idem, a favor de La Continental Cía. de Seguros S. A., con vencimiento al 24/11/1956, inscripta bajo el Nº 365.514, folio 54.667, serie "A" pesos 600.000. pesos 670.000. Inmueble en Martínez, cuartel tercero, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, calle General Alvear 1031/53, terreno de 3.674,08 metros cuadrados, con edificios, comprado el 21/2/1951 a doña María Luisa Cabeda de Trotti según escritura ante Escribano D. Oscar Aramayo, inscripta en La Plata el 7/4/51 bajo Nº 1.306 del partido de San Isidro, Precio de compra $ 500.000 Más gastos de escritura, etc. 4 % $ 20.000. (Guía 10.707, valuación $ 100.700) $ 520.000. Inmueble en Ituzaingó, terreno de 13.751.77 metros cuadrados frente a la calle Brandzen, entre Cerrito - Transporte $ 1.190.000. Transporte: $ 1.190.000 - y Pinedo, saldo de los 23.595,24 metros cuadrados comprados a doña Adela Unzué de Leloir el 17/12/1941, según escritura ante Escribano D. Enrique Paurici, inscripta en La Plata el 13/1/1942 bajo el Nº 79 Partido de Seis de Septiembre (Morón). Valuación según guías 27.339 y 42. 265 $ 6.200 c/u. Lotes 7, 8 y 9 $ 12.400, Lotes 10 y 11 con 8.282.20 metros cuadrados frente a la calle Brandzen, lindando con los que anteceden, comprados a D. Antonio Alejandro Mariano Leloir el 30/12 1942, según escritura ante el Escribano D. Enrique Paurici, inscripta en La Plata el 27/1/1943, bajo el Nº 334 Partido Seis de Septiembre (Morón) Valuación según Guía 30.771 $ 7.000 Lote 13 B con 631.89 metros cuadrados, lindando con el 7 A, com- Transporte - $ 19 400 - $ 1.190.000 - Transporte $ 19.400 - $ 1.190.00 - prado a D. Américo Falorni el 2/6/1959 según escritura ante Escribano D. José Martínez Nodar, inscripta en La Plata el 27/6/1949 bajo el Nº 4.446 Partido de Morón. Valuación según Guía 42.267 ó 61.279 $ 9.300 - Precio de costo $ 4.000 - Valor de los terrenos $ 23.400 - Edificios: aproximadamente 560 metros cuadrados. Superficie cubierta $ 280.000 - 303.400 - Terrenos en San Jerónimo Norte, dos lotes con una superficie total de 878,34 metros cuadrados comprados a D. Juan Ortego el 17/11/1940, según escritura ante el Escribano D. Federico López Domínguez, inscriptas el 20/11/1940 en Santa Fé bajo los números 33.794 y 33796, Departamento Las Colonias. Partida 88.875/1, Valuación $ 5.800. - Total Inmuebles $ 1.499.200. - Hacienda: Existente en el campo en San Pedro. - Transporte: $ 1.499.200. - Transporte: $ 1.499.200 - al 30/6/1955 (ver primer rubro). 10 toros Pedigree, Aberdeen Angus, registrados. R. P. 3383 - 3395 - 3427 - 3429 - 3492 - 3499 - 3515 - 3517 - 3519 y 3522, costo c/u. $ 6.600 - $ 66.000. - 12 vaquillonas Pedrigee, Aberdeen Angus, registradas: R. P. 3407 - 3411 - 3450 - 3455 - 3430 - 3431 - 3460 - 3471 - 3474 - 3476 - 3479 y 3480, cada una $ 6.000 - $72.000 - 340 vaquillonas Aberdeen Angus, puro por cruza c/u. $ 825 - $ 280.500. - 1 Toro Aberdeen Angus, puro por cruza $ 1.200. - 310 vacunos varios para invernar c/u. $ 500. - $ 155.000. - 240 cabezas hacienda vacuna c/u. $ 500. - $ 120.000. - $ 694.700. - A deducir Crédito Prendario otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. San Pedro $ 190.000. - $ 504.700 - 14 equinos $ 5.000 - $ 509.700. - Total aporte de D. José Juarros de Juan en bienes $ 2.008.900. - Detalle de los bienes apartados por doña Josefina Ortego de Juarros: Inmueble en San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias. Provincia de Santa Fé, terreno de 789,84 metros cuardados adquirido el 30/3/1946, según escritura ante el Escribano D. Lorenzo J. Orpinelli, inscripta en Santa Fé el 9/4/1946 bajo en Nº 12.708, Departamento Las Colonias, según Partida 88.875/2 Valuación $ 22.200. - Total aporte de doña Josefina Ortego de Juarros en bienes $ 22.200. Cuarto: Leída que fué la presente acta, todos los comparecientes la aprueban, ratifican su contenido y la firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. Entre líneas: y ocho; sobre raspado: 3455 - 3430 - 3431. Todo Vale. José Juarros. Josefina O. de Juarros. Raúl J. Juarros. Beatriz J. Juarros. E. Sollier. F. Espinosa. Clotilde E. Juarros. Raúl Bes. Celia C. de Espinosa. María Elisa T. de Bés. Certifico que las firmas que anteceden y dicen, José Juarros, Josefina O. de Juarros, Raúl J. Juarros, Beatriz J. Juarros, E. Sollier, F. Espinosa, Clotilde E. Juarros, Raúl Bes, Celia C. de Espinosa y María Elisa T. de Bes, son auténticas de José Juarros de Juan, Josefina Ortega de Juarros de Juan, Josefina Ortego de Juarros, Raúl José Juarros Ortego, Beatriz Josefina Juarros Ortego, Eugenio Teodoro Sollier, Fernando Joaquín Espinosa, Clotilde Elisa Juarros Ortego, Raúl Bes, Celia Edith Cano de Espinosa y María Elisa Tarelli de Bes, respectivamente, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Juan A. Pastrana. Hay un sello que dice: Juan A. Pastrana, Escribano. Titular Registro 374, Cap. Fed. El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 29 de Set 1958. Visto el expediente número 13.344/58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ruralia Argentina Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ruralia Argentina Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de Ruralia Argentina Sociedad Anónima Agropecuaria, el 30 de diciembre de 1955 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas ciento veintinueve (129) a ciento treinta vuelta (130 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento veintidos (122). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 6586. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. S/R. efectivo - impedimento - correspondientes - veinte - ochentisiete - efectivo - Agropecuario. E/L.: ciento - Todo vale. Testado: ciento - o. No Vale. Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número siete mil novecientos setenta y uno y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por el que se autoriza a la sociedad "RURALIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INDUSTRIAL" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacinal cada uno numerados dos millones doscientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho al dos millones doscientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y siete, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. J. C. Gancedo. Hay un sello que dice: Julio C. Gancedo, Sub-Inspector General de Justicia. Hay otro sello. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia y protocolizados sus Estatutos, solicitando del autorizante que de la presente les expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. Hace constar el señor José Juarros de Juan que por la presente declara transferidos a la sociedad que se constituye todas las haciendas que constituyen parte de su aporte a la sociedad, agregando el señor Juarros de Juan y la señora Ortego de Juarros, que la transferencia de los bienes inmuebles aportados a la sociedad, será complementada una vez inscripta esta escritura en el Registro Público de Comercio. El testimonio de la autorización para ejercer el comercio, de la señorita Clotilde Elisa Juarros Ortego, transcripto integramente, dice así: "Testimonio: Autorización para ejercer el comercio: Sr. Juez Nacional de Comercio: Clotilde Elisa Juarros, constituyendo domicilio en Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, cuarto piso, oficina cuarenta y cuatro, con domicilio real en Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho, séptimo piso, a V. S. digo: Como lo acredito con la partida de mi nacimiento acompañada, he cumplido los dieciocho años de edad. En base a tal circunstancia, a lo que disponen los arts. diez y once del Código mercantil y a la autorización que al pie de este escrito me acuerda mi señor padre, don José Juarros, solicito a V. S. Primero: Me tenga por presentada, y con el domicilio constituído. Segundo: Me autorice para ejercer el comercio. Tercero: Disponga que la resolución que se dicte sea inscripta en el Registro Público de Comercio. Clotilde Juarros. Fernando J. Espinosa. Otrosidigo: José Juarros, constituyendo domicilio en Ayacucho cuatrocientos cincuenta y siete, cuarto piso, oficina cuarenta y cuatro, a los efectos de las disposiciones legales citadas, autorizo expresamente a mi hija Clotilde Elisa para ejercer el Comercio. Pido a V. S. tenga presente lo expuesto y provea como se solicita en el principal. José Juarros. Buenos Aires, diciembre primero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vista al Asesor de Menores. Luis Carlos Benítez Cruz. En siete de diciembre pasé estos autos al Sr. Asesor de Menores. Conste. Benítez Cruz. Señor Juez: Previa ratificación del padre de la menor corresponde ordenar la inscripción solicitada, comunicándolo a sus efectos al Reg. Público de Comercio. Desp. siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. José J. Figueroa Alcorta. Buenos Aires, Diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y cinco. Téngase presente el dictamen Fiscal y previa ratificación del padre del interesado inscríbase. Rep. la foja. Carlos F. Dibar. En veinte de Diciembre notifiqué al señor José Juarros quien previo juramento dijo: Que se ratificaba del contenido y firma del escrito de Fs. tres vuelta y firmó, doy fe. C. Identidad un millón veintinueve mil setecientos uno. José Juarros. Benítez Cruz. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 26 de diciembre de 1955 bajo el número cuatrocientos diez y seis al folio ciento veintiocho del libro tres de Venias Para Ejercer el Comercio. Buenos Aires 26 de Diciembre de 1955. Lucio R. Melendez. Hay dos sellos. Es copia fiel, doy fe. Leída y ratificada firman en la forma que acostumbran por ante mí y los testigos don César Rossi y don Bernardo Kotliar, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. José Juarros. Josefina C. de Juarros. Clotilde Juarros. Beatriz J. Juarros. Raul Juarros. Raul Bes. María Elisa Tarelli de Bes. Celia E. Cano de Espinosa. F. Espinosa. E. Sollier. César Rossi. Bernardo Kotliar. Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en diez sellos de ley números dos millones trescientos veintidos mil setecientos noventa y seis, correlativos al presente, todos Serie S, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Raspado: Industrial - con - el - objeto - Capital - beneficios - Transporte - Brandzen - 3427 - Juarros - José - novecientos - E. Cano de Espinosa. Entre líneas: agrupadas en diez series de cinco mil acciones cada una. Todo Vale. José Luis Quinos. Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.100. - e.8|6 Nº 6.009 v.8|6|59.

INTERFIN

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número trescientos ochenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Alberto Rodríguez Galau, casado, de este vecindario, mayor de edad, persona hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Heriberto Bohtlingk; don Juan Bernardo Heriberto Hasenclever; don Gualterio Taackes; don Alfredo Juan Oton Volkers; don Jorge Shortrede; don Ricardo Alejandro Villa; don Lucio Enrique Robredo Albarracín; doña Celina Angélica Baca Castex y don Ricardo Ulises René Gardey, personería que acredita con el poder especial que le fuera otorgado por ante mí el veinte y cinco de marzo del corriente año, el que se encuentra vigente, y más adelante se transcribirá, doy fe; y el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes dice: Que como resulta de la escritura precedentemente relacionada constituyó conjuntamente con sus representados una sociedad anónima, que girará en esta capital, bajo la denominación de "INTERFIN S. A. COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuyo objeto es el que se menciona en el artículo cuarto de su estatuto; y que a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica y aprobación de su estatuto, que regirá su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N número diez mil cincuenta y dos, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número cinco mil quinientos siete, del seis del corriente mes, por el que se autorizó el funcionamiento de la entidad con el carácter adoptado y se aprobó su estatuto, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal viene por sí y sus mandantes a dejar definitivamente constituída la sociedad de la referencia, solicitando de mí el autorizante transcriba el testimonio de la ya citada escritura pasada ante mí y el decreto del poder ejecutivo, todo lo que transcripto por su orden dice así: "Primer Testimonio. Número ciento ochenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Heriberto Bohtlingk, casado; Juan Bernardo Heriberto Hasenclever, soltero; Gualterio Taackes, casado; Alfredo Juan Oton Volckers, casado; Jorge Shortrede, casado; Alberto Rodríguez Galán, casado; Ricardo Alejandro Vila, casado; Lucio Enrique Robredo Albarracin, casado; Celina Angélica Baca Castex, soltera y Ricardo Ulises René Gardey, casado; todos los comparecientes mayores de edad, de este vencidario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Interfin S. A. Comercial Financiera e Inmobiliaria", y a tal efecto disponen: Primero: Aprobar el estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad, cuyo texto es el siguiente: Nombre - Domicilio - Duración. Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que se denominará "Interfin S. A. Comercial Financiera e Inmobiliaria". Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, y por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el interior de la República o en el exterior. Artículo Tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comer-

cio. Objeto - Capital y Acciones. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la realización de negocios: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, consignación, representación, importación, exportación, distribución y depósito de mercaderías, mercancías, maquinaria industrial, automotores, rodados, repuestos, materias primas, materiales de construcción, frutos del país o del extranjero y su fraccionamiento y envase. b) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o/a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes o reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Las operaciones enunciadas las podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros; y a cuyo fin tendrá capacidad legal para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios y especialmente los enumerados en el artículo noveno incisos a), b), c) y d). Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientos mil pesos cada una de acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada acción; este capital podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse la resolución pertinente. Las series se individualizarán por numeración ordinal, pudiendo los títulos representar más de una acción y serán numerados y firmados por dos directores, llevando los demás recaudos prescriptos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. El Directorio decidirá la emisión de acciones en las épocas que considere oportuno, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Mientras no se hayan integrado las acciones se emitirá a cada suscriptor un certificado nominativo provisional, que será canjeado en oportunidad de su integración por títulos al portador. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones en proporción a sus tenencias. Para asegurar ese derecho, cada emisión de acciones dentro del capital autorizado o fuera de él, se anunciará mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. Dirección y Administración. Artículo Sexto. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de dos a cinco miembros titulares, que elegirá la asamblea general ordinaria anual, a la vez que determinará su número y durarán en sus funciones hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. Mientras ejerzan su mandato deberán depositar en la sociedad como garantía de su fiel cumplimiento diez acciones, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Las vacantes y ausencias prolongadas de algún Director podrán ser cubiertas con designaciones que efectuarán los directores restantes con la conformidad del Síndico, hasta la próxima asamblea o transitoriamente si fuera el caso. En la primera reunión del Directorio se procederá a elegir un Presidente, y si el Directorio estuviese constituído por más de dos miembros se elegirá además un Vice-Presidente. Artículo Séptimo: El Directorio podrá ser convocado por cualquiera de los directores o a pedido del síndico y sesionará válidamente con la totalidad de sus miembros cuando estuviere constituído por dos, y con la mayoría de sus componentes en los demás casos, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. De lo tratado y resuelto en las reuniones se dejará constancia en un libro de actas rubricado, que suscribirán en cada caso dos Directores por lo menos. Artículo Octavo: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto o que tiendan a su realización, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos, incluso las facultades especiales que prescribe el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto las mencionadas en los incisos quinto y sexto; y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Para hacer todo lo que se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservados por las leyes y por este estatuto a la resolución de las asambleas. Para el ejercicio de tales funciones la representación legal de la sociedad, como el uso de la firma social, se ejercerá, sin perjuicio de los poderes especiales que se otorguen, por el Presidente y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento por el Vice-Presidente. Tendrá también facultades el Directorio para designar, encomendar o delegar funciones, o la ejecución de sus resoluciones a algunos de sus miembros y/o terceros, confiriéndoles al efecto las atribuciones y poderes correspondientes. Artículo Noveno: Son también atribuciones del Directorio: a) Adquirir, enajenar o permutar bienes raíces, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes y sin desplazamiento, cauciones y cualquier otro derecho y contrato real; celebrar toda clase de contratos relacionados con mercancías, frutos, productos, materias primas, maquinarias y elementos que estén directa o indirectamente destinados al cumplimiento del objeto social; dar o tomar en comodato toda clase de bienes, locación o sublocación aún mayor de seis años; convenir toda clase de locaciones de obras y servicios, pudiendo dar o tomar en explotación marcas, patentes de invención, licencias por medio de regalías o cualquier otra forma de retribución, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercancías, frutos y/o productos y/o materias primas, maquinarias o efectos de comercio; tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósitos, warrants, conocimientos de embarque, cartas de porte, créditos documentados, papeles de comercio y títulos de créditos en general; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro de sus negocios sociales. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; contratar créditos sobre el exterior irrevocables o no, créditos documentados, o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales comerciales y bancarias; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. c) Formar parte de terceras sociedades existentes o a crearse, bajo cualquiera de las formas autorizadas por el Código de Comercio, en forma permanente o transitoria; para lo que podrá suscribir, comprar, integrar y vender cuotas o acciones de otras sociedades; liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarlos; convenir sociedades y negocios en participación afines con el objeto social y formar parte de organizaciones que tiendan a la defensa e impulso del comercio y producción nacional e internacional; d) Estar en juicio realizando todas las gestiones judiciales o extrajudiciales administrativas que hagan a su derecho, produciendo todos los tipos y formas de prueba; cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, hacer novaciones, quitas y remisiones, renuncias de todo tipo, incluso de prescripciones, formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; e) Nombrar uno o más gerentes generales, mandatarios o apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades a las cuales deberán ajustarse; f) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias sometiendo a su consideración todos los asuntos que les correspondan tratar sin perjuicio del derecho del síndico; g) Presentar a la asamblea ordinaria anual, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del síndico. En su caso propondrá el dividendo a distribuir y otro destino sobre las utilidades que resulten; h) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el Decreto del veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos; i) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado siempre que se vincule con el objeto social. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa de las facultades legales acordadas al Directorio. Sindicatura. Artículo Décimo: La asamblea designará anualmente a un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones, atribuciones deberes serán los asignados en el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Tanto el síndico titular como el suplente pueden ser reelectos indefinidamente. Asamblea General. Artículo Undécimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho, se calculará sobre el capital suscripto. Se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas; aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Suando la asamblea ordinaria o extraordinaria regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva reunión que será válida cualquiera fuere el capital presente o representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las citaciones se harán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial y por los términos que prescriben las disposiciones vigentes. Artículo Décimo Segundo: Todo pedido de convocatoria a asamblea extraordinaria hecho de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Directorio deberá resolverlo dentro de los diez días y la asamblea celebrarse dentro de los treinta días, todo ello sin perjuicio de las facultades del síndico. Artículo Décimo Tercero: Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente cetificado de un banco u otra entidad depositaria, en la Caja social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión y recibiran un justificativo que exprese el número de acciones depositadas. Artículo Décimo Cuarto: Tanto en primera como en segunda convocatoria, las decisiones de las asambleas ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y las resoluciones se harán constar en el libro de actas debiendo ser firmados por el Director que la presida, el síndico si concurre y dos accionistas que al efecto designará la asamblea. En todos los casos se tendrá en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Balance, Utilidades y Reservas. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo tanto los inventarios y balances, como las bases para su formación, ajustarse a las normas legales en vigor. Los beneficios líquidos y realizados se destinarán: a) Al fondo de reserva legal dos por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) A honorarios de cada director y el síndico las sumas que fije la asamblea y c) El saldo, según lo disponga la asamblea. Podrán capitalizarse los dividendos p... emisión de acciones liberadas. Artículo Décimo Sexto: El directorio fijará fechas y circunstancias en que se haga efectivo el pago del dividendo dispuesto por la asamblea, dentro del ejercicio en que se sancionó. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada por el Directorio se considerarán caducos y se los destinará a reservas. Disolución. Artículo Décimo Séptimo. La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de la asamblea extraordinaria convocada al efecto y por el voto de dos tercios del capital suscripto. En tal caso la liquidación se llevará a cargo por intermedio de los liquidadores que la misma asamblea designe y dentro del plazo que se determine. La asamblea considerará la rendición de cuenta de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. Artículo Décimo Octavo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio, legislación nacional, decretos del Poder Ejecutivo Nacional y resoluciones de la Inspección General de Justicia en lo relacionado con las sociedades anónimas. Segundo: Proceder a la emisión y suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias en la forma siguiente: Los señores Heriberto Bohtlingk, Juan Bernardo Heriberto Hasenclever, Guálterio Taackes, Alfredo Juan Oton Volckers y Jorge Shortrede, suscriben cada uno de ellos setenta y ocho acciones, y los señores Alberto Rodríguez Galán, Ricardo Alejandro Villa, Lucio Enrique Robredo Albarracín, Celina Angélica Baca Castex y Ricardo Ulises René Gardey, suscriben cada uno de ellos dos acciones, del importe total de la suscripción que asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, se integra su diez por ciento o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina. Tercero: Designar el primer directorio que se integra en la siguiente forma: Presidente: Heriberto Bohtlingh, Director Juan Bernardo Heriberto Hasenclever, además se designa síndico titular al señor Alberto Rodríguez Galán, y síndico suplente al señor Ricardo Ulises René Gardey. Cuarto conferir poder especial a favor del doctor Alberto Rodríguez Galán, para que en nombre de los mandantes solicite del Poder Ejecutivo la personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se formaliza, con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que le fueran requeridos, ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra Repartición que deba intervenir en el trámite así como para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y/o adiciones al estatuto o al acta constitutiva pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y/o apelación, solicitar testimonios, expedientes, firmar recibos y obtenida que sea la autorización para funcionar con el carácter de anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato. El mandatario precedentemente nombrado, confiere a su vez poder especial a favor del señor Ricardo Ulises René Gardey, con las mismas facultades a él conferidas, y a los efectos anteriormente expresados y que se dan aquí por reproducidos a sus efectos legales. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Eduardo Belisario Hueyo y don Juan Carlos Morano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Heriberto Bohtlingk. H. B. Hasenclever. G. Taackes. A. Volckers. J. Shortrede. A. Rodríguez Galán. Ricardo A. Villa. Lucio E. Robredo Albarracín. Celina A. Baca Castex. R. Gardey. Eduardo Hueyo. J. C. Morano. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numeros correlativos del dos millones quinientos once mil setecientos cuarenta y tres al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Enrique F. Ghezzi. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 may. 1959. Visto el expediente Nº 3010/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Interfin S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Interfin S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 25 de marzo de 1959, y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a séis (6). Artículo 2. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 5507. Es conforme con sus originales, doy fe, que obran de fojas uno a siete y catorce del expediente número diez mil cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia. El compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes en la forma expuesta deja definitivamente constituída la sociedad "Interfin S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria", leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Eduardo Belisario Hueyo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Alberto Rodríguez Galán. J. C. Morano. Eduardo Hueyo. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento setenta y dos del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1959, Mercedes M. Mc. Guirre de Vizzotto, secretaria.

$ 9.150. - e.8|6 Nº 15.700.D.T. v.8|6.

PROMOTORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen el doctor Godofredo Julio Braudt, alemán, de sesenta y ocho años de edad; don

Ulrich Emil (Ulrico Emilio) Gronewaldt, alemán de treinta y nueve años de edad; don Osvaldo Aníbal Dighero, argentino, de cincuenta y nueve años de edad; don Eduardo Ricardo Mingramm, argentino, de sesenta y ocho años de edad; don Arturo Gustavo Mingramm, argentino, de sesenta y cinco años de edad y el Señor Alfredo Dighero, argentino, de treinta años de edad, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe; como de que el señor Gronewaldt, concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: del doctor Josef (José) Wadel, alemán, de cincuenta y siete años, divorciado; del doctor Max Richard (Máximo Ricardo) Oldach, alemán de setenta años de edad, casado en primeras nupcias, y de la sociedad "Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung" (Fábrica Química Promonta Sociedad de Responsabilidad Limitada), y el señor Osvaldo Aníbal Dighero, a su vez, concurre también por sí y además en representación de "Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial Industrial", y cuyas respectivas personerías se justifican con los siguientes poderes: El poder de los doctores Wadel y Oldach, fué otorgado ante el escribano de Hamburgo, Alemania, don Gerhard Baum y protocolizado ante mí y en este mismo registro según escritura de fecha veintidos de octubre último al folio mil quinientos cuarenta y nueve del protocolo de dicho año y copiado en lo pertinente dice así: "En esta ciudad libre y anseática de Hamburgo a los 10 (diez) días del mes de julio de 1958 (mil novecientos cincuenta y ocho) ante mí Gerhard Baum comparecieron los señores 1º Dr. juris: Max Richard (Máximo Ricardo) Oldach; 2º Dr. med. Josef (José) Wadel y declararon: Que por el presente instrumento público conferir poder a los señores comerciantes Ulrich Emil (Ulrico Emilio) Gronewaldt en Buenos Aires, Tucumán 994 para que cada uno por sí sólo en el nombre del señor Dr. juris: Max Richard Oldach, Señor Dr. Med. Josef Wadel. 1º) Participe en la constitución provisoria y luego en la constitución definitiva de una sociedad anónima denominada "Promonta Argentina S. A. C. e I.", cuyo objeto principal consistirá en la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, subdivisión, envase, compra y venta, importación, exportación y distribución de productos y drogas, productos químicos, biológicos y farmacéuticos, para la medicina humana, animal y vegetal, sus afines y para productos cosméticos y sus afines. 2º) Apruebe los estatutos que han de regir la susodicha sociedad anónima, fije su capital, su objeto, su domicilio y otras condiciones de creación y de funcionamiento, designe sus miembros directores, suscriba y establezca las acciones, acepte que otros accionistas fundadores de la sociedad efectúen sus aportes en bienes o en fondos, por los valores que el apoderado decidiere. 3º) Firme cualesquiera escritos públicos o privados relativos a la constitución definitiva de la sociedad, reciba las acciones que suscriba y pague su importe, y en caso de que uno o ambos de los poderdantes fueren designados para formar parte del directorio de la nueva sociedad, acepte el cargo en el nombre de ellos y ejercerlo bajo sus responsabilidades mientras los poderdantes se encuentren fuera del domicilio de la sociedad y hasta la constitución definitiva de la misma. 4º) Represente cada uno de los poderdantes también después de la constitución definitiva de la sociedad en todas las asambleas ordinarias y extraordinarias y votar por los poderdantes. Para todos los actos precitados, cada uno de los apoderados podrá obrar en representación de cada uno de los poderdantes sin limitación alguna y podrá hacer uso del presente poder. Para los susodichos efectos, podrá cada uno de los apoderados otorgar cualesquiera escritos, celebrar cualesquiera convenio, firmar cualesquiera documentos, constituir domicilio, sustituir una o varias personas en la totalidad o en parte de las presentes facultades, revocar cualesquiera sustituciones y hacer en general, lo necesario. El poder de la "Fábrica Química Promonta Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué otorgado ante el mismo escribano de Hamburgo don Gerhard Baum y también protocolizado ante mí con igual fecha al folio mil quinientos cincuenta y dos del protocolo del año anterior de este mismo Registro y copiado en lo pertinente dice así: En esta ciudad libre y anseática de Hamburgo, a los 10 (diez) días del mes de Julio de 1958 (mil novecientos cincuenta y ocho). Ante mí Gerhard Baum comparecieron los señores 1º) Dr. juris. Max Richard (Máximo Ricardo) Oldach; 2º) Dr. Med. Josef (José) Wadel actuando ambos como apoderados de la sociedad limitada, bajo la razón social "Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft Mit Baschrankter Haftung" (Fábrica Química Promonta Sociedad de Responsabilidad Limitada) en Hamburgo, 26 Hammer Landstrasse 162, y como tales autorizados para representar a dicha sociedad en mancomún, identificad: en esta calidad por la inscripción vista por mí en el Registro Comercial de Primera Instancia de Hamburgo, número de actas H. R. B. 2227 y declararon: Que por el presente instrumento público, conferir poder a los señores comerciantes Ulrich Emil (Ulrico Emilio) Gronewaldt, en Buenos Aires, Tucumán 994, para que cada uno por sí solo en el nombre de la sociedad limitada "Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft mit Beschrankter Haftung" (Fábrica Química Promonta Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º Participe en la constitución provisoria y luego en la constitución definitiva de una sociedad anónima denominada PROMONTA ARGENTINA S. A. C. e I. cuyo objeto principal consistirá en la reproducción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, subdivisión, envase, compra y venta, importación, exportación y distribución de productos y drogas, productos químicos, biológicos y farmacéuticos para la medicina humana, animal y vegetal, sus afines y para productos cosméticos y sus afines. 2º) Apruebe los estatutos que han de regir la susodicha sociedad anónima, fije su capital, su objeto, su domicilio y otras condiciones de creación y de funcionamiento, designe sus miembros directores, suscriba y establezca las acciones, acepte que otros accionistas fundadores de la sociedad efectúen sus aportes en bienes o en fondos, por los valores que el apoderado decidiere. 3º) Firme cualesquiera escritos públicos o privados relativos a la constitución definitiva de la sociedad. Y finalmente el poder de Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial ha sido otorgado ante mí y en este mismo Registro según escritura de fecha veintidos de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio seiscientos dos, del protocolo corriente y copiado en lo pertinente dice así: Ante mí y testigos, comparece el señor Eduardo Ricardo Mingramm, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona de cuyo conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en representación de "Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en su carácter de Vice-Presidente del Directorio de la misma, y especialmente autorizada al efecto. Es también copia fiel de su original, doy fe, que el compareciente me asegura se encuentra en plena vigencia, y en el carácter invocado, dice: Que confiere Poder Especial al señor Osvaldo Aníbal Dighero, para que en representación de Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y en unión con los demás constituyentes otorgue y suscriba la escritura de protocolización de los Estatutos de Promonta Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída provisionalmente según documento privado de fecha veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, la cual tendrá su domicilio en esta Capital, se dedicará especialmente a la fabricación, industrialización, fraccionamiento, subdivisión, envase, compraventa, importación, exportación y distribución de drogas y productos químicos, biológicos y farmacéuticos con un plazo de duración de noventa y nueve años y un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de un valor de cien pesos cada una, divididas en dos grupos denominados Series A y B y de cuyo capital fueron suscriptas diez series de cada grupo, o sean dos millones de pesos moneda nacional, habiendo suscripto esta sociedad nueve mil seiscientas acciones del grupo "A", que fueron integradas en un diez por ciento, todo de acuerdo a la referida acta constitutiva y a los respectivos Estatutos que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto de fecha diecinueve de Marzo último. A tal efecto queda facultado el señor Osvaldo Aníbal Dighero, para que ante el funcionario que corresponda, otorgue y firme la escritura a que se ha hecho referencia, preste conformidad a la constitución del primer Directorio, pague las sumas que correspondan abonar a esta Compañía, consienta en la expedición de testimonios e inscripciones y realice en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño del presente mandato. Leída. Lo transcripto es copia fiel de sus respectivos originales, que tengo a la vista, doy fe; y que los respectivos apoderados me aseguran se encuentran en plena vigencia, y todos los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que a los efectos de la constitución definitiva de la sociedad "Promonta Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", vienen por este acto a protocolizar el Acta constitutiva provisional y el Estatuto de la misma, los que conjuntamente con el respectivo decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, me exhiben agrego a la presente, y copiado textualmente dice así: Testimonio. Acta Constitutiva de Promonta Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las once horas se reunen los señore Arturo Gustavo Mingramm, Ulrich (Ulrico) Emil (Emilio) Gronewaldt, Osvaldo Aníbal Dighero, doctor Godofredo Julio Brandt, Eduardo Ricardo Mingramm, Alfredo Dighero, todos por sí; el doctor Josef (José) Wadel, La Chemische Fabrik Promonta Gesellscheft mit Beschrankter Haftung (Fábrica Química Promonta, Sociedad de Responsabilidad Limitada), y el doctor Max (Máximo) Richard (Ricardo) Oldach, estos tres últimos nombrados representados por el señor Ulrich Emil Gronewaldt en mérito de los poderes que le han otorgado en Hamburgo, Alemania, y protocolizados en la fecha ante el Escribano de esta Capital, don Antonio Martínez; y finalmente el señor Osvaldo Aníbal Dighero, además en su carácter de Presidente del Directorio de Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, debidamente autorizado por el Directorio de la misma. En el carácter invocado, los comparecientes, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima y que a tal fin otorgan y declaran: Primero: La Sociedad se regirá por las normas generales del Código de Comercio Argentino, leyes complementarias y por las particulares del estatuto que aprobado por los presentes, sus constituyentes, se firma por separado y está extendido en ocho sellos nacionales de dos pesos moneda nacional números trescientos cincuenta y siete mil ciento siete al trescientos cincuenta y siete mil ciento catorce y un último de tres pesos moneda nacional números dos millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro. Segundo: La suscripción de acciones ordinarias hasta cubrir el veinte por ciento del capital autorizado, o sea dos millones de pesos moneda nacional, se realiza en la siguiente forma; Arturo Gustavo Mingramm, cien acciones del grupo "B" Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft mit Boschrankter Haftung, nueve mil seiscientas acciones del grupo "B", Ulrich Emil Gronewaldt, cien acciones del grupo "B"; Doctor Max Richard Oldach, cien acciones del grupo "B"; Doctor Josef Wadel cien acciones del grupo "B"; Brandt Laboratorios Sociedad Anónima Comercial e Industrial, nueve mil seiscientas acciones del grupo "A"; doctor Godofredo Julio Brandt, cien acciones del grupo "A", Alfredo Dighero, cien acciones del grupo A; Osvaldo Aníbal Dighero, cien acciones del grupo "A" y Eduardo Ricardo Mingramm, cien acciones del grupo "A". De estas suscripciones, se ha integrado el diez por ciento de cada una de ellas, lo que importa la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional. Tercero: De acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del Presidente de la sociedad. Cuarto: Como componentes del Primer Directorio de la sociedad, quedan designados los señores: Doctor Godofredo Julio Brandt, Presidente; doctor Josef Wadel, Vice-Presidente; doctor Max Richard Oldach, Ulrich Emil Gronewaldt, Osvaldo Aníbal Dighero; Eduardo Ricardo Mingramm, Directores titulares; Arturo Gustavo Mingramm y Alfredo Dighero, Directores Suplentes; doctor Heriberto Rastalsky, Síndico Titular y el señor Conrado Leschnik, Síndico suplente. Quinto: Durante el período de constitución provisoria de la sociedad y hasta la primera asamblea general ordinaria, la misma estará representada por el Directorio, con todas las facultades que la ley y el estatuto le acuerden, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a los mencionados miembros del Directorio y ellos entre sí, el mandato legal correspondiente. Durante este período el Directorio representará ampliamente a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, actuando siempre dos de ellos en forma conjunta, ejerciendo las facultades previstas en los art. dieciseis y diecisiete de los estatutos. Sexto: Los comparecientes señores Osvaldo Aníbal Dighero, Alfredo Dighero, Arturo Mingramm, Ulrich Emil Gronewaldt, por sí y por la representación invocada, otorgan Poder Especial a favor de los señores doctor Godofredo Julio Brandt, Ulrich Emil Gronewaldt y Eduardo Ricardo Mingramm, para que actuando siempre dos de ellos conjuntamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo o Reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación, y para que una vez obtenida ésta, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Quedan facultados igualmente los mandatarios, para realizar todas las gestiones necesarias ante las autoridades judiciales y administrativas, para obtener la inscripción definitiva de la sociedad ante el Registro Público de Comercio. En este estado los señores Dr. Godofredo Julio Brandt, Ulrich Emil Gronewaldt y Eduardo Ricardo Mingram, dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y se dan por reproducidas. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce, treinta horas, se levanta la sesión luego que es leída, aprobada y firmada por los presentes, el acta. Esta acta constitutiva está extendida en dos sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, número un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y siete y un millón quinientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y ocho. Buenos Aires, veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. A. Mingramm. Gronewaldt. C. A. Dighero. Dr. Brandt. E. Mingramm. A. Dighero. Certifico que las firmas que anteceden dicen: A. Mingramm. Gronewaldt. O. A. Dighero. Dr. Brandt. E. Mingramm y A. Dighero, pertenecen respectivamente a los señores Arturo Gustavo Mingramm, Ulrich Emil (Ulrico Emilio) Gronewaldt, Osvaldo Aníbal Dighero, Godofredo Julio Brandt, Eduardo Ricardo Mingramm y Alfredo Dighero, quienes son personas de mi conocimiento y cuyas firmas fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, octubre veintidos de mil novecientos cincuenta y ocho. A. Martínez. Está su sello. Estatutos de Promonta Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial. I. Denominación, domicilio y duración. Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación "Promonta Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial". El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer por resolución de Directorio, sucursales, agentes, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo su término prorrogable, por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones establecidas en el artículo dieciocho inciso d. II Objeto. Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, la fabricación, industrialización, el fraccionamiento, la subdivisión, el envase, la compra-venta, importación, exportación y distribución de drogas y productos químicos, biológicos y farmacéuticos, especialmente tales de la Chemische Fabrik Promonta Gesellschaft mit beschrankter Haftung (Fábrica Química Promonta Sociedad de Responsabilidad Limitada) de Hamburgo, para la medicina humana, animal, vegetal y sus afines y para cosméticos y su afines. Artículo tercero: Para el cumplimiento del objeto de la sociedad podrá: A) Adquirir en el país o en el extranjero nuevos procedimientos de fabricación y marcas de comercio y actuar asimismo como representante de firmas nacionales o extranjeras; b) Adquirir, poseer, comprar, vender, dar o recibir en pago o en garantía, bienes muebles o inmuebles; c) Constituir y cancelar derechos reales y hacer contratos de arrendamientos por más de seis años; d) Construir fábricas y plantas para la producción, manufactura, preparación, comercialización, fraccionamiento y envase de productos de cualquier clase y naturaleza; e) Adquirir o vender acciones y obligaciones de otras sociedades y empresas o negocios análogos, así como intervenir en la constitución o modificación de dichas otras sociedades, ya sea creándolas, ya sea aportando a ellas bienes o derechos o encargándose de administrarlas o liquidarlas; f) Instalar laboratorios de investigación y desenvolvimiento científico; g) En general realizar todos los actos y contratos, operaciones financieras y comerciales relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto social ejercitando las facultades en la forma que se establece en el artículo dieciseis de los presentes estatutos. III Capital y acciones. — Artículo Cuarto: a) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional. Estará representado por cien mil aciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en dos grupos denominados "A" y "B", y distribuído en cien series de mil acciones cada una de las cuales las series primera a quincuagésima corresponden al grupo "A", y las series Quincuagésima primera a centésima al grupo "B". A los efectos de las votaciones sobre cualquier asunto, cada acción de los grupos "A" y "B", conferirá cinco votos, con excepción de la elección de los Síndicos Titular y Suplentes, para cuyo caso cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto; b) Del capital autorizado se hallan suscripto diez series del grupo "A", y diez series del grupo "B", o sean dos millones de pesos moneda nacional. Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas en la época y forma y bajo las modalidades que determine el Directorio; c) Suscriptas todas las series del capital autorizado e integradas por lo menos en un diez

por ciento, la Asamblea general de accionistas en las condiciones establecidas en el artículo dieciocho inciso d) por sí o a propuesta del Directorio podrá aumentar el capital hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. Las acciones a emitirse para aumentar el capital autorizado podrán ser acciones ordinarias de los grupos "A" y "B", con voto múltiple hasta cinco votos por acción y/o acciones ordinarias del grupo 'C", con derecho a un voto y/o acciones preferidas en la proporción unas y otras que fije la asamblea. Esta podrá delegar en el Directorio la facultad de establecer la época de emisión, forma de pago y el precio de las acciones. La Emisión de acciones ordinarias con voto múltiple se efectuará siempre en dos grupos de equivalente valor. En la emisión de acciones ordinarias tendrán derechos de preferencia los tenedores de acciones de los grupos "A", "B" y "C", en proporción a sus respectivas tenencias. Los tenedores de acciones ordinarias de los grupos "A" y "B", tienen también preferencia en el caso que no se emitan acciones ordinarias con voto múltiple; d) Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un interés que podrá ser entre el cinco y el ocho por ciento; la Asamblea de Accionistas determinará si estas acciones se emitirán con derecho a percibir interés en forma acumulativa o no acumulativa y si se les acordará o no una participación adicional en las ganancias del dividendo que corresponda a las de la sociedad, que no podrá exceder acciones ordinarias en el remanente de las utilidades, después de pagado el dividendo preferido. En este caso la proporción, no excederá de un uno por ciento por cada cinco por ciento que perciban las acciones ordinarias. No se emitirán acciones preferidas de distinto tipo sino por resolución de la asamblea y cada serie de acciones deberá ser de un mismo grupo; e). Los tenedores de acciones preferidas solo tendrán voto mientras los dividendos pactados o parte de ellos se encuentran vencidos o impagos por no haber dado la sociedad utilidades suficientes para hacer efectivo dicho pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea general ordinaria o extraordinaria que se celebre después del día en debía pagarse el dividendo y hasta que sean pactados todos los dividendos en atraso, dando cada acción preferida derecho a un voto; f) No se podrá emitir serie alguna sin que la emisión inmediata anterior en curso esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. Se podrá emitir varias series a la vez, respetando el orden correlativo de las mismas; g) Las resoluciones del Directorio sobre emisión de acciones correspondientes al capital autorizado, las resoluciones de la asamblea general de Accionistas, por la que se aprueba el aumento del capital autorizado y las resoluciones del Directorio, en su caso, sobre la emisión de las acciones correspondientes al aumento del capital resuelto por la asamblea, serán elevadas a escritura pública, publicadas en el Boletín Oficial, por el el término legal, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal correspondiente a la emisión de acciones se abonará en cada caso, en la oportunidad de elevarse a escritura pública la resolución respectiva. Cada emisión de acciones será publicada de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, debiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia dentro de los noventa días contados desde la última publicación; h) No se anunciará como capital pesos moneda nacional, más los autorizado sino el de diez millones de mentos realizados de acuerdo con lo expresado precedentemente que deberán comunicarse en todos los casos a la Inspección General de Justicia. Artículo Quinto: Toda suscripción de acciones sobre el capital emitido podrá realizarse en una de los formas siguientes o combinando dos o más de ellas; I) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea excluídas las reservas legales, previa constatación de su desafectación y debiendo formularse comunicación a la Inspección General de Justicia. II) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el balance general e inventario último aprobado por la asamblea general en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes y reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de la capitalización, previa aprobación por la autoridad competente. III) Incorporando nuevos capitales por lanzamientos de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con prima. IV) Emitiendo acciones en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad y/o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso de la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Artículo Sexto: En el caso de los apartados I y II del artículo anterior y con la aprobación de la asamblea, las acciones creadas se repartirán a prorrata entre todos los accionistas. En el caso del apartado III se dará preferencia proporcional para la suscripción de las nuevas acciones exclusivamente a los propietarios de acciones ordinarias de cualquier serie que sean, pudiendo hacer uso de ese derecho dentro del plazo establecido en el artículo cuarto, inciso g). Artículo Séptimo: a) Todos los títulos, sean de una o más acciones, llevarán la firma del Presidente o Vice-Presidente y un Director y contendrán los requisitos de Ley. b) Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador o nominativos según lo resuelva el Directorio o la Asamblea, en su caso, debiendo cada resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de comercio y siempre ajustándose a las disposiciones legales o reglamentarias en vigor, y cualquiera sea la situación que se plantee, la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. A los efectos de unificar su representación podrán reunirse varios accionistas; c) El suscriptor de acciones que en los plazos fijados no abonara el importe correspondiente, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual. Si a los noventa días de vencido el plazo no se hubiera efectuado la integración, el Directorio declarará caducos los certificados impagos y venderá extrajudicialmente y en remate público los derechos del Accionista moroso, pagándose con su producido el importe de la deuda vencida y los gastos e intereses punitorios, poniéndose el sobrante, si lo hubiere a disposición del interesado. El suscriptor primitivo quedará obligado y responsable por los gastos, intereses y cuota impagas que no quedaren cubiertas con el producto de la venta o nueva suscripción; el adquirente en remate público se subrogará en todos los derechos y obligaciones del Accionista moroso; d) La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerda y las obligaciones que impone; IV. De la administración y Fiscalización. Artículo Octavo. La sociedad será administrada y fiscalizada por un Directorio compuesto de seis miembros titulares, dos o más Directores suplentes, un Síndico Titular y un suplente elegidos en lo forma detallada en el artículo noveno, por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. Artículo Noveno. Los Directores Titulares y Suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta la elección de su reemplazante en Asamblea celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Síndico titular y el suplente durarán un año en sus cargos y también podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Décimo: La asamblea general de accionistas nombrará el Presidente y el Vice-Presidente del Directorio. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y/o ausencia del Presidente, el cargo será ejercido por el Vice-Presidente. Si éste se encontrara en alguna de las situaciones previstas para el Presidente, el Directorio será presidido por el miembro titular de mayor edad. Artículo Décimo Primero: En caso de producirse vacantes en el Directorio, los Directores restantes podrán incorporar a los Directores suplentes, comenzando por el miembro de mayor edad. Artículo Décimo Segundo: Para formar parte del Directorio se necesita ser propietario por lo menos de diez acciones ordinarias de cualquier grupo "A", "B" y/o "C", las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad. en garantía mientras dure el mandato. Artículo Décimo Tercero: El monto de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de sus Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Artículo Décimo Cuarto: A los efectos de quórum, el Directorio funcionará válidamente con cuatro de sus miembros, uno de los cuales será el Presidente, Vice-Presidente o Director en ejercicio de la Presidencia. Los Directores podrán hacerse representar por otros directores, a cuyo efecto otorgarán mandato en forma, ya sea por simple carta, telegrama, o por escritura pública. Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o quién haga sus veces, de dos de sus miembros o a pedido del Síndico. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate toda resolución en negativa. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas rubricado que firmarán los Directores participantes de la reunión. V) Atribuciones y deberes del Directorio. Artículo Décimo Sexto: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, poderes y artibuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios sociales. Podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten al interés común o propendan al fomento y progreso de la Compañía, entendiéndose que tiene todos los poderes previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. b) El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, pudiendo recaer estos nombramientos entre los Directores con carácter de Directores Gerentes y encomendarles la parte ejecutiva, otorgándoles los poderes delegados que juzgue conveniente, fijándoles las correspondientes remuneraciones y/o participaciones con cargo a gastos generales, ad-referendum de la asamblea, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones y remuneraciones, que les corresponde como miembros del Directorio. También puedé el Directorio establecer que el Director o los Directores Gerentes continuaren desempeñándose en el carácter de gerentes si no fuesen reelectos como Directores. Los poderes otorgados por el Directorio a los Directores gerentes ó a los Gerentes subsistirán aún cuando aquél se hubiese modificado o cesado en sus funciones, mientras no fuesen revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otro que lo suceda; c) Resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y operación, siempre que tenga relación con objeto social, aún cuando no estuviese especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos; d) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; e) Tomar y dar préstamos de dinero y garantizados o nó con derechos reales; prendas simples o agrarias, warrants, fianzas, personales y otras garantías y emitir debentures con o sin garantía flotante o especial; f) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de comercio; g) Abrir cuentas corrientes, aceptar o endosar créditos, en cuenta corriente; h) Girar en descubierto; i) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aún por más de seis años; j) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. Conferir la representación de la sociedad a una sola persona, para una o varias operaciones determinadas; k) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderado las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con las facultades inherentes a cada situación, inclusive denunciar, querellar por acciones y delitos que causen perjuicio a la sociedad; l) Comprometer las causas en árbitros de derecho o arbitradores amigables componedores; ll) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador, con excepción de las sociedades de responsabilidad limitada; m) Proponer el aumento del capital de la sociedad a la Asamblea de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto con el inciso c) del artículo cuarto. Se requerirá resolución expresa por unanimidad, cuando no se entreguen acciones en pago de todo o en parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquiera otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y dándose cumplimiento al artículo catorce del Reglamento de la Inspección General de Justicia; n) Prestar cauciones y acordar avales y/o garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; ñ) Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; o) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero de conformidad con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones actualmente vigentes, o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; p) Designar y remover a todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar remuneraciones, dictar reglamentos internos; q) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; r) Preparar y presentar anualmente el inventario y balance general, detallando el activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; rr) Proponer a la asamblea del dividendo a repartir entre los Accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; s) Disponer por unanimidad de los Directores presentes y previa aprobación de la asamblea, la emisión de "Debentures", de acuerdo a lo dispuesto en la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás disposiciones vigentes; t) Disponer el reparto de dividendos provisionales, de utilidades líquidas realizadas, demostrada por; Balance practicado conforme a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y disposiciones legales y reglamentarias concordantes; u) Celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamientos. Esta enumeración no es tasativa, sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. VI) Del Presidente. Artículo Décimo Séptimo: El Presidente del Directorio o quién haga sus veces presidirá las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de Accionistas y las reuniones del Directorio; vigilará el cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos y reglamentos de la sociedad y de las disposiciones y decisiones tomadas por el Directorio; convocará a sesiones al Directorio y le someterá tódos los asuntos y negocios con los antecedentes, e informaciones necesarias para la debida consideración y resolución de los mismos, y resolverá cualquier asunto urgente y adoptará cualquier medida de carácter impostergable debiendo dar cuenta al Directorio, en la próxima reunión, para la correspondiente aprobación. La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio del Presidente o quien haga sus veces conjuntamente con un Director o un apoderado o por intermedio de dos cualesquiera de los Directores conjuntamente con un apoderado o por intermedio de los apoderados que se designen para tal fin. Podrá resolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el Director, Apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. Todos los actos y contratos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidos la firma del Presidente o quién haga sus veces, conjuntamente con la de un Director o un Apoderado, o la firma de dos Directores o la de un Director o un Apoderado o la de dos Apoderados o la de un Director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solo los Apoderados que designe el Directorio con facultades suficientes para ello. VIII) De las Asambleas. Artículo Dieciocho: a) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y celebrarán conforme lo establecen los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio y disposiciones reglamentarias pertinentes; b) La primera y segunda convocatoria de las asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicándose edictos por el término de la Ley en el Boletín Oficial con la anticipación correspondiente a la fecha señalada para la Asamblea; c) En primera convocatoria, la Asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En segunda convocatoria rigen las normas establecidas en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio; d) En los casos contemplados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se necesitará la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de las cuatro quintas partes de las acciones presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria; e) Para poder formar parte de la asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito hasta los tres días antes del fijado para la asamblea. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco del respectivo país, debiendo aquél ser designado por el Directorio de acuerdo con el Síndico. Los correspondientes certificados de depósito serán suficientes, para que los Accionistas puedan hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegrama dirigido al Presidente o mandato en forma; f) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, a quiénes munirán del correspondiente poder. Cada mandatario podrá representar a varios accionistas; g) Cada acción de los grupos "A" y "B", dá derecho a cinco votos y las del grupo "A" a un voto, todo con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y con la salvedad del artículo séptimo de estos estatutos; h) La Asamblea deberá atenerse estrictamente al orden del día confeccionado por el Directorio, no pudiendo tratar más asuntos

que los que éste señale; I) Las resoluciones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se insertarán en un libro de actas rubricado que será firmado por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. VIII) De Ejercicio Social y de las Utilidades. Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social fenece el día treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo: El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias, para que refleje la verdadera situación económica de la sociedad; los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, en los términos del artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) El doce por ciento a los miembros del Directorio, como remuneraciones; c) El uno por ciento como remuneración para el Síndico titular; d) El interés que se le hubiere fijado a las acciones preferidas conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto inciso d). Si éste interés fuese de carácter acumulativo, los intereses acumulados impagos correspondientes a ejercicios anteriores tendrán preferencia sobre los del último ejercicio si los hubiere; e) Las reservas especiales con o sin afectación acordadas por el Directorio y aprobadas por la asamblea; f) Hasta el cuatro por ciento al fondo de reservas para estudios y realización de trabajos de investigación y desarrollo tecnológicos; g) Los necesario para construir el fondo de reserva correspondiente a las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno; h) El remanente será distribuído como dividendo entre las acciones ordinarias y el adicional, si se le hubiere fijado a las acciones preferidas conforme al artículo cuarto inciso d). IX) Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Primero: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la asamblea resolverá la forma como la misma debe realizarse, determinando tanto las modalidades, como las personas, términos, honorarios y demás condiciones en que se practicará la liquidación con la intervención del Síndico. Los fondos obtenidos de la liquidación serán distribuídos en la siguiente forma: a) Pago del pasivo de la sociedad; b) Pago de los honorarios que fije la Asamblea a los liquidadores; c) Reintegro proporcional a las respectivas integraciones del capital correspondientes, tanto de las acciones ordinarias, como de las acciones preferidas; d) Pago del interés preferido acumulativo atrasado de las acciones preferidas si lo hubiere; e) El remanente se distribuirá en la forma prevista en el inciso h) del artículo vigésimo. Artículo Vigésimo Segundo: Todo lo no previsto en estos estatutos será regido por el Código de Comercio. Estos Estatutos están extendidos en ocho sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, números trescientos cincuenta y siete mil ciento siete al trescientos cincuenta y siete mil ciento catorce, que serán repuestos con el sellado de ley y un último de tres pesos moneda nacional número dos millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, todos de la serie R. Buenos Aires, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. A. Mingramm Gronewaldt, O. A. Dighero, Dr Brandt. Mingramm, A. Dighero. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Mingramm. Gronewaldt, O. A. Dighero, Dr. Brandt; E. Mingramm y A. Dighero", pertenecen respectivamente a los señores Arturo Gustavo Mingramm, Ulrich Emil (Ulrico Emilio) Gronewaldt, Osvaldo Aníbal Dighero, Godofredo Julio Brandt, Eduardo Ricardo Mingramm y Alfredo Dighero, quienes son personas de mí conocimiento y cuyas firmas fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, Octubre veintidos de mil novecientos cincuenta y ocho. A. Martínez. Está su sello. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 19 de marzo 1959. Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Visto el expediente Nº 1.629/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad; Promonta Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 de 27 de Abril de 1923, a la sociedad "Promonta Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 22 de Octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a treinta y tres vuelta (33vta). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 3.365. Frondizi, Luis R. Mac Kay. s/r: ordinarias - el - simple - referendum - deberes - Código - Justicia - E/L: General - del - reglamento - no Todo vale. Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número nueve mil seiscientos noventa y dos del texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Promonta Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y se aprueba su estatuto. Expido el presente en catorce sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados dos millones trescientos treinta y ocho mil cero sesenta y ocho, dos millones trescientos treinta y ocho mil cero treinta y seis, al dos millones trescientos treinta y ocho mil cero cuarenta y uno, dos millones trescientos treinta y ocho mil cero cincuenta y ocho, dos millones trescientos treinta y ocho mil cero cuarenta y cuatro al dos millones trescientos treinta y ocho mil cero cuarenta y nueve, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional cada una, numeradas seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos sesenta y uno, al seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos sesenta y siete, seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos sesenta y nueve, al seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos setenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, Julio C. Gancedo. Está su sello. Hay un sello de la Inspección General de Justicia. Es copia fiel del Testimonio a que se ha hecho referencia y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que dejan así Protocolizado el estatuto de la Sociedad denominada Promonta Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicitándose que de la presente escritura se expidan los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto don Virgilio Sciammarella y don Alberto Pulcini, vecinos y hábiles, doy fe. Dr. Brandt. Gronewaldt. O. A. Dighero. E. Mingramm. A. Mingramm. A. Dichero. Tgo.: V. Sciammarella. Tgo.: Alberto Pulcini. Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos nueve, del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diecisiete sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del dos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro, al presente, dos millones seiscientos setenta y dos mil quinientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: asegura - 3 el - series - series - diez - sean - Inspección - carácter - términos - revocar - practicado - beneficios - fijado - términos - y - pertenecen - trescientos. Vale. Antonio Martínez. Está su sello. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1959. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 19.250. - e.8|6 Nº 15.728 D.T. v.8|6.

YARAVI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 172. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que firmarán, comparece don Armando Rogelio Rennella, que firma: A. Rennella, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Perú número doscientos sesenta y tres, hábil, de mi conocimiento doy fe, y que viene a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo el rubro de "Yaraví, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", acreditando su personería y la de la sociedad con los siguientes documentos que me exhibe: a) Con el testimonio de la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Yaraví, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", pasada el veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres ante el escribano de esta ciudad, don Enrique F. Ghezzi, Registro trescientos noventa y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de febrero siguiente, bajo el número cuarenta y uno, al folio trescientos sesenta y seis del libro cuarenta y nueve, tomo A de estatutos nacionales y cuyo testimonio ha sido transcripto en este Registro, al folio seiscientos diez y seis del protocolo de mil novecientos cincuenta y siete; b) Con el testimonio de la escritura pasada el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí y en este Registro, por la que se completó la emisión del capital autorizado de la sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de septiembre de igual año, bajo el número mil cuatrocientos tres, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del libro cincuenta, tomo A de estatutos nacionales; c) Con el Libro de Actas de Asambleas, debidamente rubricado, donde de fojas diez y nueve a veintiuna obra el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho que eligió las actuales autoridades, y d) El Libro de Actas de reuniones del Directorio, también rubricado, donde a fojas treinta y cinco y treinta y seis corre el acta de la reunión realizada el mismo día, que distribuyó los cargos directivos. Estas dos actas se encuentran transcriptas en este Registro, al folio setecientos cuarenta del protocolo de mil novecientos cincuenta y ocho. Se copian a continuación y en el orden citado, las partes pertinentes de dichos instrumentos: "...Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima denominada "YARAVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Tendrá domicilio legal en la Capital Federal ... Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio ... Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero ... a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes ... b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales ... c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles ... Artículo tercero: El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional ... "Buenos Aires, 14 Abr. de 1953 ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Yaraví, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" ... y apruébase su estatuto ... Decreto Nº 6.580. — Perón — N. Carvajal Palacios" ... "Comparece don Armando Rogelio Rennella ... Presidente del Directorio de ... "Yaraví, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" ... dice: Que dando cumplimiento a la resolución adoptada por el Directorio ... viene por la presente a formalizar la emisión de las cuatro series restantes de acciones, por un valor nominal de ochocientos mil pesos ... que completan el capital autorizado de la sociedad ... que la primera serie por un valor total nominal de doscientos mil pesos ... está suscripta íntegramente e integrada en un veinte por ciento ... "Acta Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires ... a ... veintidós ... de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho ... se reúnen los accionistas de "Yaraví, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" ... Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el Presidente y Vicepresidente firmarán el acta de la Asamblea ... 3º) Elección de Directores titulares y suplentes, determinando su número, y Síndico titular y suplente ... designándose a los señores Oreste Guglielmoni y Jorge F. G. Romeu, para que juntamente con el Presidente, señor Armando R. Rennella y el Vicepresidente, señor Luis J. Labra firmen el acta de la Asamblea ... Al punto tercero de la Orden del Día ... se fija el número del Directorio en tres titulares, un suplente, y un Síndico titular y un suplente, reeligiéndose por unanimidad ... Directores titulares: señor Armando Rogelio Rennella, señor Luis José Labra, Osvaldo Pedro Brugat; Director suplente: Amadeo Coda; Síndico titular: Pedro R. Baldi; Síndico suplente: Jorge F. G. Romeu. — A. Rennella. — Luis J. Labra. — O. Guglielmoni. — J. F. Romeu. — C. Miñones". — "Acta número 17. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós ... de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen los Directores de Yaraví, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, elegidos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta misma fecha ... De común acuerdo se resuelve reelegir Presidente al señor Armando Rogelio Rennella; Vicepresidente al señor Luis José Labra, y Director Titular al señor Osvaldo Pedro Brugat ... A. Rennella, — Luis J. Labra. — O. Brugat". — Doy fe de ser exacto lo inserto y de que el compareciente señor Rennella dice: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veintidós de agosto del año próximo pasado, fué resuelta la modificación del estatuto y del nombre de la misma y la aplicación del capital autorizado a la suma total de cinco millones de pesos moneda nacional, todo lo que así resulta del libro de actas de asambleas, en el que de fojas nueve a diez y ocho corre el acta número cinco de dicha asamblea, que se transcribe a continuación, después de la copia del Registro de Asistencia de Accionistas, que obra a fojas seis del libro respectivo: "Asamblea General Extraordinaria del veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Accionista. Representante. Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital. Cantidad de votos. Observaciones. Armando R. Rennella. Por sí. Cincuenta. Certificado Nº uno. Cincuenta mil. Cincuenta. A. Rennella. Luis J. Labra. Por sí. Cincuenta. Certificado Nº tres. Cincuenta mil. Cincuenta. Luis P. Labra. Osvaldo P. Brugat. Por sí. Dieciséis. Certificados Nros. cuatro, ocho y diez. O. Brugat. Amadeo Coda. Oreste Guglielmoni. Sesenta. Certificados Nros. dos y veintidós. Sesenta mil. Sesenta. O. Guglielmoni. Jorge F. Romeu. Por sí. Catorce. Certificados Nros. cinco y nueve. Catorce mil. Catorce. J. F. Romeu. Raúl D. Verzini. Roberto Leggiero. Ciento noventa. Certificado Nº veintinueve. Ciento noventa mil. Cien. R. Leggiero. Oreste Guglielmoni. Por sí. Ciento sesenta. Certificado Nº veinticuatro. Ciento sesenta mil. Cien. O. Guglielmoni. Domingo Córdoba Arán. Por sí. Diez. Certificado Nº seis. Diez mil. Diez. D. Córdoba Arán. Roberto Leggiero. Por sí. Diez. Certificado Nº veinticinco. Diez mil. Diez. R. Leggiero. Marcelo Garlot. Alejandro E. Correa. Ciento cincuenta. Certificado Nº veintitrés. Ciento cincuenta mil. Cien. M. Garlot. Jorge R. Matheu Pagés. Oreste Guglielmoni. Diez. Certificados Nros. siete y diecisiete. Diez mil. Diez. O. Guglielmoni. Guillermo Ramella. Rómulo Soncini. Veinticinco. Certificado Nº veintisiete. Veinticinco mil. Veinticinco. R. Soncini. Pedro Ramella. Rómulo Soncini. Veinticinco. Certificado Nº veintiséis. Veinticinco mil. Veinticinco. R. Soncini. Rómulo Soncini. Por sí. Veinte. Certificado Nº veintiocho. Veinte mil. Veinte. R. Soncini. Cantidad de acciones o certificados: Setecientos noventa. Capital: Setecientos noventa mil. Cantidad de votos: Quinientos noventa. Son: Catorce accionistas presentes y representados, con setecientas noventa acciones y quinientos noventa votos. D. Córdoba Arán. L. J. Labra. A. Rennella. Se constituye la presente asamblea con la presencia de catorce accionistas (ocho por sí y seis por poder), que representan un capital de setecientos noventa mil pesos, con derecho a quinientos noventa votos. Buenos Aires, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. D. Córdoba Arán. L. J. Labra. A. Rennella. C. Miñones". "Acta Nº cinco. En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, de conformidad a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria efectuada por el Directorio, se reunieron los accionistas de "Yaraví, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que con sus respectivos detalles de acciones y votos que representan, figuran al folio seis del Libro de Depósitos de Acciones y Registro

de Asistencia. Siendo las diez y ocho y veinte horas, con la presencia del Subinspector de Justicia, señor Carlos A. Miñones; el presidente de la sociedad señor Armando R. Rennella declara legalmente constituída la asamblea y se pasa a tratar el punto primero de la orden del día, que dice: Designación de dos accionistas escrutadores para que firmen con el presidente el acta de la asamblea. Por unanimidad se designa a los señores Luis José Labra y Domingo Córdoba Arán. Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día, que dice: Modificación de los artículos segundo, tercero, sexto y séptimo de los estatutos sociales. El Sr. presidente informa que el Directorio ha considerado la necesidad de modificar los estatutos de la sociedad, a fin de adaptarlos a la actividad minera e industrial, a que se dedicará en el futuro y que para poder cumplir con las adquisiciones y el vasto plan de obras que se tiene proyectado, la sociedad deberá forzosamente ampliar su capital. Por otra parte, agrega, que resulta necesario por imperio de la práctica que rige a las actividades comerciales, autorizar a otras personas, sean o no directores, para que, ya sea indisitintamente con el presidente u otro director o con otro apoderado, representen a la sociedad firmando como libradores de cheques, pagarés y solicitudes de bancos, para los créditos que se acuerden y demás documentos que expresamente se transcriban en el estatuto. Además, considera que para posibilitar la buena marcha de la sociedad, estima necesario aumentar el número de sus directores, titulares y suplentes. A continuación el presidente da lectura a los proyectos de los artículos que se proponen modificar. Al considerarse las modificaciones propuestas, el accionista Dr. Alejandro E. Correa manifiesta que el artículo primero debe también ser modificado con motivo de la reforma introducida al artículo segundo y referente al artículo quinto entiende que estando abocada la sociedad a la reforma de sus estatutos estima oportuno modificar dicho artículo a fin de darle una mayor elasticidad, cambiando la mención que se hace de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, por la disposición más amplia y comprensiva de "la ley de la materia vigente". También sugiere que como consecuencia de la modificación del artículo sexto en el inciso c) incluyendo el cargo de vicepresidente y secretario-tesorero, propone a la asamblea incorporar en los Estatutos como artículo octavo y noveno, dos disposiciones que reglamenten las funciones del Presidente y Vicepresidente y Secretario Tesorero. — Después de un cambio de ideas se resolvió por unanimidad aprobar la redacción siguiente para los artículos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, octavo y noveno. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Yaraví, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria continúa su giro la sociedad constituída con el nombre de Yaraví, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Tendrá domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior del país su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término será prorrogable por resolución de Asamblea Extraordinaria convocada y celebrada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los presentes estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguiente operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse, mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: En especial minería, mediante la explotación de minas de primera, segunda y tercera categoría, sean éstas adquiridas en cualquier forma legal o en arriendo, comprendiendo la extracción, elaboración y comercialización de sus productos, subproductos y derivados. Fabricación de materiales de construcción, textiles, plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y petroquímicos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. A este efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, particularmente los enumerados en el artículo séptimo. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de dos mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Una vez suscripto totalmente el capital autorizado, podrá éste ser aumentado por resolución de Asamblea hasta la suma de veinticinco millones, de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de dos mil acciones de cien pesos cada una. Estos aumentos de capital, que se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cinco primeras series de acciones, equivalentes a un millón de pesos moneda nacional, encontrándose integrada la suma de ciento veinte mil pesos m|n. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determina el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada á la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas é integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán al portador y numeradas, selladas y firmadas por el Presidente, el Secretario Tesorero o uno de ellos con un Director titular o dos Directores titulares si así lo resuelve el Directorio y contendrán los demás recaudos a que se hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio; f) La preferencia para suscripción de nuevas acciones corresponderá a los accionistas existentes al tiempo de cada emisión, a prorrata de su respectivo capital, pudiendo ejercer dicho derecho, bajo pena de caducidad, dentro del término de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial Artículo quinto: La sociedad, de acuerdo con la ley de la materia vigente, podrá emitir debentures que serán firmados en las mismas condiciones que las acciones, como lo establece el artículo tercero, inciso b. — Artículo Sexto: El Directorio de la sociedad está compuesto de tres a siete miembros titulares y uno a tres suplentes, cuyo número será establecido por la Asamblea que los elegirá, cumpliendo los suplentes la función que se especifica en el párrafo subsiguiente. — El término del mandato de los Directores titulares y suplentes será de un año y durará eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o reelija en las condiciones del artículo décimo tercero. — Los suplentes integrarán automáticamente el Directorio por el orden de su designación, en los casos de ausencia o impedimento de cualquier clase del sustituído, mientras subsistan las circunstancias indicadas y hasta la siguiente Asamblea. — b). El Quórum del Directorio será de la mitad más uno de los Directores designados y las decisiones se tomarán a mayoría de votos de los Directores presentes. — c). El Directorio designará entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario Tesorero y demás cargos que estime convenientes para la mejor dirección de la empresa. d). Los Directores podrán ser reelectos. — e). En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la sociedad cincuenta acciones de la misma. — f) Uno o más Directores podrán ser designados Gerentes de la sociedad — Artículo Octavo: El Presidente es el representante legal de la sociedad en todos sus actos y tiene poder: Primero: Para otorgar y firmar por sí sólo las escrituras públicas en que esté interesada la sociedad, de cualquier naturaleza que sean, con inclusión de aquéllas en que se constituyen, se adquieren, se transmiten o se extinguen derechos reales, se otorguen poderes, procediendo siempre, en todos los casos, de acuerdo con las resoluciones del Directorio o Asamblea de Accionistas, que consten en el Libro de Actas y que deberán ser transcriptas en las respectivas escrituras, si se tratare de actos a realizarse dentro de la Capital Federal y previamente protocolizadas por un Escribano Público de esta Capital si se tratara de actos que hayan de realizarse en otra jurisdicción, debiendo también transcribirse dichas actas en las escrituras que se otorguen. — Las facultades acordadas por los estatutos al Secretario Tesorero, no se refieren a estos casos en que el Presidente actúa como representante legal de la sociedad. — Segundo: Para ejecutar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea de Accionistas, hacer cumplir todas las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la sociedad, organizar la contabilidad y remover el personal de empleados u obreros en caso de urgencia, dando cuenta al Directorio en la primera reunión que se celebre. — Tercero: El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente, quien lo reemplazará con iguales poderes, siempre que la delegación sea hecha con la aprobación del Directorio y conste en el Libro de Actas. — En caso de Urgencia y en ausencia del Presidente, el Vicepresidente lo reemplazará sin delegación previa, al solo objeto de tomar las medidas de vigencia, seguridad u orden que se requieren. — En caso de fallecimiento, impedimento físico o legal, renuncia del Presidente, Vicepresidente o Secretario Tesorero, el Directorio nombrará reemplazante hasta el final del ejercicio. — Cuarto: El Presidente firmará con el Secretario Tesorero (o en ausencia de éste, con la persona que el Directorio designe), como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, conocimientos y demás documentos de crédito y papeles de comercio, como asimismo todos los demás escritos que requieran su firma. — Quinto: El Directorio, por intermedio del Presidente, podrá dar poder a otros u otras personas, sean o no Directores, para que, ya sea indistintamente con el Presidente o con el Secretario Tesorero, o con otro apoderado, representen a la sociedad firmando como libradoras, endosantes, y aceptantes de letras de cambio, cheques y giros, hasta el límite de los fondos y créditos de que dispone la sociedad, como asimismo, solicitudes de Bancos y pagarés bancarios para los créditos que se acuerden. — Artículo Noveno: El Secretario Tesorero tendrá especialmente a su cargo: a). Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de la Asamblea. — b). Publicar las convocatorias. — c). Formar y conservar el archivo social. — d). Expedir con el visto bueno del Presidente o de quien haga sus veces, certificados de todos los documentos y constancias sociales. — e). Suscribir con el Presidente o Directores titulares los títulos y acciones y obligaciones de la sociedad, según lo dispuesto en el artículo tercero, inciso b). — f). Suscribir con el Presidente los balances, actas, memorias de la sociedad, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, conocimientos y demás documentos de crédito. — Acto Seguido el Presidente manifiesta que los demás artículos que rigen el actual Estatuto no se modifican, salvo en su numeración, que a partir del artículo octavo deben tomar el número correlativo superior, de manera que el actual artículo octavo llevará el número décimo y así sucesivamente — La Asamblea aprueba este temperamento y en este estado se autoriza al Presidente a aceptar las modificaciones que eventualmente pueda exigir la Inspección General de Justicia y para hacer todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de estas reformas y en su oportunidad, firmar la escritura correspondiente, abonar impuestos fiscales y hacer todos los demás trámites que sean necesarios. — No habiendo más asuntos que tratar, se dió por terminada la reunión, labrándose la presente acta prévia lectura y aprobación, firman los señores Armando R. Rennella, Luis José Labra, Domingo Córdoba Arán y el Subinspector de Justicia señor Carlos A. Miñones. — A. Rennella. — L. J. Labra. — D. Córdoba Arán — C. Miñones". — Que con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se presentó el exponente ante la Inspección General de Justicia, en el Expediente número mil ciento cincuenta y nueve|novecientos cincuenta y nueve (número de procedencia N. seis mil doscientos cuarenta y cuatro), que tengo de manifiesto para este acto, doy fe, acompañando a dicha presentación copia del acta de la referida Asamblea Extraordinaria y los demás recaudos exigidos, y solicitando la aprobación correspondiente del Superior Gobierno de la Nación. Que después de diversos trámites, y previo el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo Nacional dictó a fojas sesenta y ocho, el decreto que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, veinticuatro Feb. mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el Expediente Nº mil ciento cincuenta y nueve|cincuenta y nueve, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Yaraví" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (pesos m|n. 5.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones ($ m|n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del art doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y siete vuelta (57 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y cuatro y vuelta (64 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, la que, en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo primero de los estatutos se denominará "Yaraví, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº mil novecientos treinta y ocho. Frondizi. Luis Mac Kay. Luis R. Mac Kay". Doy asimismo fe de las transcripciones precedentes. Las reformas que se han introducido al estatuto de la sociedad, comprenden pues el nombre social, contemplado por el artículo primero; la ampliación del objeto social, a que se refiere el artículo segundo; el aumento del capital autorizado a la suma total de cinco millones de pesos moneda nacional, contemplado por el artículo tercero; la modificación del artículo quinto, sobre el modo de emitir debentures; la variación del artículo sexto con respecto á la composición del Directorio; y el injerto de dos nuevos

artículos, el octavo y el noveno, al estatuto. Por esta última causa, los anteriores artículos octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo tercero saltarán, respectivamente, dos numeraciones, o sea que el anteroir artículo octavo pasará a ser el actual artículo décimo y así sucesivamente, hasta llegar al anterior artículo final décimo tercero, que será en lo sucesivo el décimo quinto. Que sin otras modificaciones que las consignadas, queda vigente en todo lo demás el estáuto original de la sociedad. Leída que le fué, se ratificó y firma con los testigos instrumentales don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. Rennella. J. R. Batiller. J. E. Batiller. Está mi sello. Ante mí: César Dhers. Concuerda con su matriz, que bajo el número setenta y tres, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta capital a mi cargo. A solicitud del otorgante expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos cada una, numerados correlativamente del dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos sesenta y uno, al dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos sesenta y nueve y el presente, número dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Industrial, y la, cuarenta, o, determinando, con, y un síndico titular, un suplente, Labra, dice, A, cincuenta, Leggiero, Córdoba, veinticinco, L., asamblea, sean, a), extranjeras, y, y, el, con, contendrán, firmados, quince, tres, quinto, subsistan, al, cuenta al, acompañando, consiste, nacional, se, imprentas, contemplados, sexto, y nueve y, vale. Testado: diez: no vale. Entre líneas; a): vale. Hay un sello. César Dhers. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.150.— e.8|6-Nº 15.784-v.8|6|59

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA CANDELARIA"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber por un día que por escritura otorgada por ante el Escribano Jorge Colombo Wallace, con fecha 27 de abril de 1959, la sociedad denominada SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA CANDELARIA", por asamblea celebrada con fecha 12 de noviembre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil ciento cincuenta y ocho de fecha 13 de marzo de 1959, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos sociales, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "El Capital Autorizado queda fijado en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional divididos en dos series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una de las cuales se encuentran suscriptos y realizados la suma de tres millones setecientos doce mil pesos moneda nacional. Las acciones tienen un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, las que serán abonadas en la forma, plazo y condiciones que el Directorio determine. La Asamblea de Accionistas en primera y segunda convocatoria podrá con la presencia y el voto favorable de las dos terceras partes del capital suscripto elevar el Capital Autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, no pudiendo hacerse en series mayores de cinco millones de pesos moneda nacional cada una, ni emitirse una serie sin estar suscripta la totalidad e integrada el diez por ciento de la anterior. Los propietarios tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que poseen hasta quince días después de haber aparecido la tercera publicación en el Boletín Oficial, dando cuenta de la emisión de acciones. Todo aumento de capital autorizado se hará saber por tres días en el Boletín Oficial, se reducirá a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dando aviso a la Inspección General de Justicia. La Sociedad no podrá enunciar como Capital Autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a la precedente reglamentación. — Entrelíneas: el. Vale. Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.095-v.8|6|59

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALBERTO BROMBERG
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 8 de mayo de 1959 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad "ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALBERTO BROMBERG, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", en lo que se refiere al artículo tercero, el que queda redactado como sigue: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías en general, representaciones, comisiones y mandatos; b) Industriales: Mediante la explotación de talleres para la fabricación de artículos para escritorios y todo lo relacionado a trabajos de impresión y artes gráficas y actividades afines; c) Inmobiliarias: Correspondientes al arrendamiento, administración y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles existentes o que se adquieran en el futuro. Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y hechos jurídicos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto social". — Dicha reforma, ha sido resuelta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de enero de 1959, y aprobada en el expediente número 1.715, año 1959 de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto número 3.347 del Poder Ejecutivo Nacional del 19 de marzo de 1959.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, Secretaria.

$ 800.— e.8|6-Nº 15.790 D.T. v.8|6|59

CREDITO CORRIENTES
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edito:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y cuatro. — E la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblic. Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don José Curi, uruguayo, casado en primeras nupcias con Adela María Colombo, domiciliado en Humahuaca cuatro mil cuarenta y nueve, cédula de identidad número diez mil setecientos treinta y tres de la Policía Federal; Mauricio Zinkes, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Spilman, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil ciento ochenta y cinco, cédula de identidad número un millón cien mil novecientos ochenta y uno de la Policía Federal, Julián de la Torre, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Vignograd, domiciliado en Valentín Gómez número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, con libreta de enrolamiento número ciento un mil doscientos cinco; Oscar Deliberto Ermolen, argentino, casado en primeras nupcias con María Mazzaferri, domiciliado en Quilmes número ciento noventa y uno, con cédula de identidad número tres millones cincuenta y tres mil seiscientos setenta y siete; Marcos Kleinmann, argentino naturalizado, casado, en primeras nupcias con Raquel Zysk, domiciliado en Corrientes tres mil seiscientos cincuenta y ocho, Dpto. ocho, cédula de identidad número: Un millón novecientos diez y ocho mil setecientos veintitrés; Máximo Arroñada, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Santos, domiciliado en Humahuaca tres mil setecientos setenta y cuatro, con cédula de identidad número tres millones un mil ciento sesenta y tres; Manuel Naveira, argentino, soltero, con domicilio en Corrientes número cuatro mil ciento sesenta y siete, piso bajo, departarmento D. con cédula de identidad número: Dos millones cuatrocientos catorce mil ciento nueve; Adolfo Francisco Cersosimo, argentino, soltero, con domicilio en Potosí tres mil setecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número: Tres millones doscientos sesenta mil ochocientos tres; Caprino Antonio José Carmelo, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes número tres mil seiscientos doce, con libreta de enrolamiento número: Dos millones cuatrocientos un mil seiscientos cuarenta y siete; Abraham Fistreiber, argentino, casado en primeras nupcias con Alegre Farach, con domicilio en la calle Medrano número quinientos setenta y cuatro, cuarto piso A., con cédula de identidad número: Dos millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés; Luis Figini, italiano, viudo, con domicilio en Corrientes tres mil cuatrocientos ochenta y seis, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos siete mil seiscientos treinta y cinco; Francisco De Paula Juan López, argentino, casado en primeras nupcias con María Albina Quaranta, con domicilio en El Trébol seis mil novecientos cincuenta y cinco, libreta de enrolamiento número noventa y dos mil quinientos setenta y tres; Simón Lewintal, polaco, casado en segundas nupcias con Sima Blaustein, con domicilio en Castillo número cuatrocientos ochenta y nueve, con cédula de identidad número: Ciento cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro; Adolfo Salvador Cersosimo, argentino, casado en primeras nupcias con Erundina Jurado, con domicilio en Potosí tres mil setecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número: Cinco millones cuatrocientos veintiún mil setecientos tres; Salomón Smetana, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Esther Lea Szofer, con domicilio en Manuel Ricardo Trelles mil trescientos setenta, con cédula de identidad número dos millones veintisiete mil quinientos cuarenta y nueve; Ricardo Bijovsky, argentino, casado en primeras nupcias con Edit Mavel Luraschi, con domicilio en Thames cuatrocientos ochenta y dos, cédula de identidad número: Dos millones ciento once mil cuatrocientos diez y siete; Rafael Bogomolny, argentino, casado en primeras nupcias con Regina Abranzon con domicilio en Medrano ochocientos sesenta y dos, cédula de identidad números: Un millón novecientos nueve mil seiscientos sesenta y uno; Naum Stier Moses, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Trajterman con domicilio en Corrientes número cuatro mil ciento sesenta y cinco, con libreta de enrolamiento número: Cuatro millones ciento sesenta mil trescientos treinta y uno; Jacobo Rozental, polaco, casado en primeras nupcias con Raquel Frenkiel, con domicilio en Federico Lacroze tres mil trescientos cincuenta, cédula de identidad número: Dos millones doscientos trece mil quinientos ochenta y ocho; Lázaro Yanichevsky, ruso, casado en primeras nupcias con Sonia Medvietzky, domicilio en Corrientes número tres mil novecientos veinticinco, cédula de identidad número cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y siete; José Tamaroff, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Caplansky, con domicilio en Corrientes tres mil cuatrocientos diez y ocho, cédula de identidad número: Un millón seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y seis; Blás Orlando, italiano, casado en primeras nupcias con Miguelina Lauriente, con domicilio en Gascón mil setenta y ocho, cédula de identidad número: Un millón ochocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y siete; Máximo Marín, español, viudo, con domicilio en Corrientes tres mil trescientos setenta, con cédula de identidad número: Ochocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y seis; Marcelino Peso Villaoz, español, casado en primeras nupcias con Manuela Martínez, con domicilio en Cevallos cuatrocientos once, con cédula de identidad número: Un millón novecientos treinta y un mil novecientos noventa y ocho; Vicente Frezza, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Peña, con domicilio en Querandíes cuatro mil trescientos veintitrés, con cédula de identidad número: cuatro millones setecientos noventa y ocho mil cuarenta y siete; Nélida Caldirola de Mira, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Mira, con domicilio en Sarmiento número tres mil setecientos setenta y uno, con Libreta cívica número trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta; Luisa Ana Borghi, argentina, soltera, con domicilio en Carlos Pellegrini mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número: dos millones ciento ochenta y un mil novecientos veinticinco; Martín Mandel, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Leibman, con domicilio en Charcas número cuatro mil ciento treinta y seis con cédula de identidad número: Dos millones doscientos sesenta y tres mil veintiséis; Adolfo Galindo, argentino casado en primeras nupcias con Evelia Rodas, con domicilio en Belgrano mil seiscientos sesenta y tres, libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro; Horacio Camilo Taranto, argentino, soltero, con domicilio en Luca número un mil trescientos diez y ocho con libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y siete; Isaac Eisenschlos, polaco, casado con Eva Steim en primeras nupcias, con domicilio en Corrientes tres mil setecientos, con cédula de identidad número: Un millón veintidós mil quinientos cincuenta y nueve; Guillermo Accari, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Zugaib, con domicilio en Rawson setecientos sesenta y seis, cédula de identidad número: Dos millones quinientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y siete; Jorge Natalio Allievi, argentino, casado en primeras nupcias con Ernestina Mafalda Druetta, con domicilio en Teniente General Eustaquio Frías quinientos setenta y cuatro, con Libreta de enrolamiento número ciento veintidós mil ciento diez; Salomón Cohen Mizrahi, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Snitke, con domicilio en Quintino Bocayuva mil seiscientos cincuenta y dos, con libreta de enrolamiento número Cuatro millones doscientos diez y nueve mil setecientos cuarenta y cinco; Elena Snitke de Cohen Mizrahi, argentina, casada en primeras nupcias con Salomón Cohen Mizrahi, con domicilio en Quintino Bocayuva mil seiscientos cincuenta y dos, libreta de enrolamiento número tres millones once mil novecientos sesenta y dos; Francisco Mazzitelli, italiano, casado en primeras nupcias con María Mazzeo, con domicilio en Corrientes tres mil novecientos treinta y uno, cédula de identidad: Un millón setecientos diez y nueve mil sesenta y nueve; José Alberto Otero, argentino, casado en primeras nupcias con María Asunción Pérez, con domicilio en Corrientes tres mil cuatrocientos once, con cédula de identidad número: Dos millones cincuenta y siete mil trescientos cincuenta, todos de la Capital Federal, a excepción de la señorita Luisa Ana Borghi; don José Luis Cordero, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Irma Pérez, con domicilio en Aviador Chávez quinientos setenta y siete, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número: Dos millones setecientos treinta y dos mil sesenta y cuatro, Omar Edgardo Peluffo, argentino, soltero, con domicilio en Pastor Obligado quinientos ochenta y ocho, Pueblo de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de enrolamiento número: cuatro millones ciento cuarenta y seis mil trescientos veintiséis Francisco Belardoni, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Molinengo, con domicilio en Coronel Vedoya tres mil seiscientos cincuenta y nueve, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número ciento setenta y dos mil doscientos treinta; Antolín López, español, casado en primeras nupcias con doña Adela Blanco, con domicilio en Uriburu cuatrocientos setenta y nueve, del Pueblo de Bernal, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número: Un millón noventa y tres mil novecientos cincuenta; Natalio Krawczyk, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Josefa Leherer, con domicilio en Avenida Galicia setecientos diez, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número número dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos; Salvador Andaloro, argentino, casado, en primeras nupcias con esther Josefina Thourte, con domicilio en Los Andes, ochocientos ochenta y dos. Haedo, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número: novecientos noventa y nueve mil seiscientos veintiséis; Manuel José Fernández, casado en primeras nupcias con Clara Portjansky, con cédula de identidad número: un millón doscientos quince mil doscientos treinta y siete, domiciliado en Espora trescientos cuarenta y cin-

...to, del pueblo de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Y dicen: Que por instrumento privado de fecha diez de marzo del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad anónima Crédito Corrientes Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación, por decreto de fecha catorce de noviembre último autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad anónima Crédito Corrientes Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social en su redación definitiva, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro de la Inspección General de Justicia que corresponde al número diez y seis mil setenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: En Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 1958 se reunen: José Curi, uruguayo, casado en primeras nupcias con Adela María Colombo, domiciliado en Humahuaca 4049, C. I. Nº 10.733 de la Policía Federal, Mauricio Zinkes, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Spilman, domiciliado en Corrientes 4155, C. I. Nº 1.100.981 de la Policía Federal, Julián de la Torre, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Vinograd, domiciliado en Valentín Gómez 3474, 1º A., L. E. 101.205; Oscar Deliberto Bermolen, argentino, casado en primeras nupcias con María Mazzaferri, domiciliado en Quilmes 191, L. E. Nº 3.053.677, Marcos Kleinmann, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Zysk, domiciliado en Corrientes 3658 Dto. 8, C. I. Nº 1.918.723; Máximo Arroñada, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Santos, domiciliado en Humahuaca 3774 C. I. Nº 3.001.163; Manuel Naveira, argentino, soltero, C. I. Nº 2.414.109, con domicilio en Corrientes 4167 P. B. Dep. D; Adolfo Francisco Cersósimo, argentino, soltero, con domicilio en Potosí 3735, C. I. Nº 3.260.803; Caprino Antonio José Carmelo, argentino, soltero domiciliado en Corrientes 3612, L. E. Nº 2.401.647, Abraham Fistreiber, argentino, casado en primeras nupcias con Alegre Farach, con domicilio en Medrano Nº 574, 4º A., C. I. 2.924.423, L. E. Nº 476.226; Luis Figini, italiano, viudo, con domicilio en Corrientes 3486 L. E. Nº 407.635; Francisco De Paula Juan López, argentino, casado en primeras nupcias con María Albina Quaranta, con domicilio en El Trébol 6955, L. E. Nº 92.573; Sirmar Lewintal, polaco, casado en primeras nupcias con Sima Blaustein, con domicilio en Castillo 489, C. I. Nº 144.164; Adolfo Salvador Cersósimo, argentino, casado en primeras nupcias con Erundina Jurado, con domicilio en Potosí 3736, C. I. Nº 5.421.703; José Luis Cordero, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Irma Kahnoff, con domicilio en Aviador Chavez 577, Lomas del Palomar, C. I. Nº 2.732.064, L. E. Nº 7.401.170; Salomón Smetana, arg. naturalizado, casado en primeras nupcias con Esther Lea Szofer, con domicilio en M. R. Trelles 1370, 1º B., C. I. 2.027.549, L. E. Nº 4.082.533; Ricardo Bijvsky, argentino, casado en primeras nupcias con Edit Mabel Luraschi, con domicilio en Thames 482 Dto. 2, C. I. 2.111.417, L. E. Nº 4.008.732; Rafael Bogcmolny, argentino, casado en primeras nupcias con Regina Abrezon, con domicilio en Medrano 862, C. I. Nº 1.909.661; Naum Stier Moses, argentino, casado en primeras nupcias con Sofía Trajterman, con domicilio en Corrientes 4165, L. E. Nº 4.160.331; Jacobo Rozental, polaco, casado en primeras nupcias con Raquel Frenkiel, con domicilio Federico Lacroze 3350, C. I. Nº 2.213.588; Lázaro Yanichevsky, ruso, casado en primeras nupcias con Sonia Medvietzky, con domicilio en Corrientes 3925, C. I. número 472.647; José Tamaroff, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Caplansky, con domicilio en Corrientes 3418, C. I. Nº 1.694.556; Blás Orlando, italiano, casado en primeras nupcias con Miguelina Lauriente, con domicilio en Gascón 1078, C. I. Nº 1.840.867; Máximo Marín, español, viudo, con domicilio en Corrientes 3360, C. I. Nº 379.296 Marcelino Peso Villaboz, español, casado en primeras nupcias con Manuela Martínez con domicilio en Cevallo 411, C. I. Nº 1.931.998; Vicente Frezza, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Peña, con domicilio en Querandíes 4323, L. E. Nº 4.798.947; Omar Edgardo Peluffo, argentino, soltero, con domicilio en Pastor Obligado 538, Ramos Mejía, L. E. Nº 4.146.326; Nélida Caldirola de Mira, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Mira, con domicilio en Sarmiento 3771, Dto. 1º, L. C. Nº 0.338.580; Luis Ana Borghi, argentina, soltera, con domicilio en C. Pellegrini 145, Banfield, L. C. Nº 2.181.925; Martín Mandel, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Leibman, con domicilio en Charcas 4136, 5º C, C. I. Nº 2.263.026; Francisco Belardoni, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Molinengo, con domicilio en Coronel Vedoya 3659, R. de Escalada, C. I. Nº 172.230; Antolín López, español, casado en primeras nupcias con Adela Blanco, con domicilio en Uriburu 479, Bernal, C. I. Nº 1.093.950; Adolfo Galindo, argentino, casado en primeras nupcias con Evelia Rodas, con domicilio en Belgrano 1663, L. E. Nº 269.534; Horacio Camilo Taranto, argentino, soltero, con domicilio en Lucá Nº 1318, L. E. Nº 282.697; Isaac Eisenschlos, polaco, casado con Eva Stein en primeras nupcias, con domicilio en Corrientes 3713, C. I. número 1.022.559; Guillermo Accari, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Zugaib, con domicilio en Rawson 766, 1er. piso, C. I. Nº 2.536.857; Jorge Natalio Allievi, argentino, casado en primeras nupcias con Ernestina Mafalda Druetta, con domicilio en Tte. Gral E. Frías 574, L. E. Nº 122.110; Natalio Krawezyk, polaco, casado en primeras nupcias con Perla Leherer, con domicilio en Av. Galicia 710, Avellaneda, C. I. Nº 2.359.252; Salomón Cohen Mizrahi, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Snitke, con domicilio en Quintino Bocayuva 1652, L. E. número 4.219.745; Elena Sniski de Cohen Mizrahi, argentina, casada en primeras nupcias con Salomón Cohen Mizrahi, con domicilio en Quintino Bocayuva 1652, L. E. Nº 3.011.962; Salvador Andaloro, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Josefina Thourte, con domicilio en Los Andes 882, Haedo, Pcia. de Bs. As., L. E. Nº 999.626; Francisco Mazzitelli, italiano, casado en primeras nupcias con María Mazzeo, con domicilio en Corrientes 3931, C. I. número 1.719.069; José Alberto Otero, argentino, casado en primeras nupcias con María Asunción Pérez, con domicilio en Corrientes 3411. C. I. Nº 2.057.350; Manuel José Fernández, casado en primeras nupcias con Ciara Pontianski, C. I. Nº 1.215.237, con domicilio en Espora 345, Ramos Mejía y resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Crédito Corrientes Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria", la que se regirá de acuerdo con los estatutos que se han aprobado que se insertan a continuación: "Estatuto de Crédito Corrientes S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria. Título I. Constitución, denominación, domicilio, duración y objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de "CREDITO CORRIENTES", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima que girará en esta plaza y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, por resolución de la asamblea podrá establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. La duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de negociaciones, operaciones y gestiones de los géneros siguientes: a) Financieras: Mediante los aportes de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y préstamos en dinero o en especial a sociedades o particulares, ejercer el crédito único mencionado en el artículo siguiente; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación o exportación de mercaderías, muebles o semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcciones, explotación y administración de bienes urbanos, rurales o de cualquier otra naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: 1) Acordar créditos a personas físicas o jurídicas con garantía real o personal o sin ella, a cortos o largos plazos; 2) Comprar y vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del Estado; Provincias o Municipalidades; 3) Adquirir, explotar, administrar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen; 4) Ejercer mandatos y representaciones. — Art. 3º: El crédito único consiste en operaciones de crédito en mercaderías a celebrarse entre la sociedad y los particulares, mediante los cuales estos últimos, pueden efectuar compras en cualesquiera de los comercios de los socios que figuren en el acta de constitución y de los comerciantes que posteriormente se adhieren previo pago de una prima que fijará el Directorio sin requerirse que tengan el carácter de accionistas. El Directorio se reserva el derecho de admisión. — Título II. — Capital Social y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que serán al portador. Las cinco primeras series están constituídas por acciones privilegiadas de la categoría "A", con derecho a cinco votos por acción. Las acciones correspondientes a las series restantes serán preferidas u ordinarias y tendrán un solo voto en ambos casos. En el caso de emitirse acciones preferidas, la preferencia será un dividendo siempre menor de un diez por ciento. Las condiciones de pago las fijará el Directorio de acuerdo con las circunstancias que motiven la emisión. Toda resolución que disponga la emisión de una nueva serie de acciones deberá ser publicada de acuerdo con las disposiciones vigentes, previo pago del impuesto fiscal correspondiente y comunicada a la Inspección General de Justicia, elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: Quedan emitidas las cinco primeras series de mil acciones cada una denominadas clase "A", suscriptas íntegramente las cinco primeras series y doscientas acciones de la sexta serie, siendo integradas serán al portador e indivisibles para todos sus efectos, pudiendo emitirse títulos que representen una o más acciones suscriptas y aún no integradas. La mora en el pago de las acciones suscriptas se producirá de pleno derecho al vencimiento del plazo que fije el Directorio para su integración y autorizará a la Sociedad a percibir un interés del uno por ciento mensual sobre las sumas adeudadas sin perjuicio, que pasados los tres meses el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o vender el certificado respectivo en cuyo caso la venta deberá cubrir el valor nominal de la acción por lo menos. Si no lo cubriera podrá el Directorio vender el certificado respectivo en remate público para resarcirse de las deudas, intereses y gastos sin necesidad de orden judicial, ni de otra autoridad. En ambos casos si hubiera excedente pertenecerá a la Sociedad. Los gastos que origine la venta, serán por cuenta del suscriptor moroso. Este procedimiento se adoptará por igual con todos los accionistas. — Artículo 7º: Los títulos podrán representar más de una acción, serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y un Director, y contendrán las especificaciones determinadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 8º: En las nuevas emisiones de acciones, cualquiera sea su clase, tendrán preferencia en la suscripción todos los accionistas por igual en relación a las emitidas, debiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación a que se refiere el artículo cuarto de los Estatutos. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por la Asamblea, compuesto de seis miembros titulares y cuatro suplentes, pudiendo ser reelegidos. El Directorio se renovará por mitades, todos los años, a cuyo efecto y por única vez el primer Directorio efectuará un sorteo a fin de determinar los que terminan su mandato el primer año. Los Directores desempeñarán su mandato "ad honorem" y el mismo se entenderá subsistente hasta que sean elegidos los nuevos miembros por Asamblea anual ordinaria prevista en los artículos décimo quinto y siguientes de estos Estatutos. — Artículo 10º: El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente titular y en caso de ausencia o impedimento de los mismos un reemplazante en uno de sus miembros. Producida una vacante en el seno del Directorio, por causa de muerte, ausencia, incapacidad, cesantía, renuncia u otro impedimento de cualquiera de sus miembros, los restantes por mayoría de votos designarán el reemplazante entre los suplentes, quienes ejercerán su mandato hasta la próxima Asamblea General o hasta el reintegro del titular a quien sustituyan, según sean las causas determinantes de los vacantes. — Artículo 11º: En garantía del buen desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones de la misma, de las que no podrá disponer mientras dure su mandato. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá por la citación de su Presidente o reemplazante del mismo, a requerimiento del Síndico o de dos de sus Directores. El quórum en las reuniones se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán mediante el voto de la mayoría de los presentes, teniendo el Presidente o su reemplazante doble voto en caso de empate. — Artículo 13º: El Directorio está investido de todas y las más amplias facultades para la Dirección, administración y disposición de los negocios sociales y entre ellas las siguientes: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o de los Directores designados al efecto por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de la Asamblea a cuyo efecto suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos que hubiere menester, efectuarán pagos y firmarán cheques, siendo necesario com. mínimo las firmas de dos de los cuatro directores autorizados; b) Otorgar poderes especiales o generales para representar a la sociedad que podrán ser conferidos tanto a directores, accionistas o a personas extrañas a la sociedad; c) Abrir cuentas bancarias y realizar operaciones de cualquier especie con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones oficiales mixtas o privadas radicadas o a radicarse en el futuro en la República Argentina o en el extranjero; d) Efectuar toda clase de negocios inmobiliarios, comerciales, financieros, de importación y exportación dentro de su objeto social; e) Aceptar y negociar toda clase de concesiones y todo contrato con personas de existencia física o jurídica, con los poderes públicos nacionales, provinciales y con reparticiones administrativas descentralizadas; f) Comprar y vender o permutar bienes inmuebles muebles y semovientes, constituir, transferir, aceptar o extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamo; g) Negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares y del Estado, Provincias o Municipalidades; h) Celebrar contratos de seguro como asegurado; i) Otorgar fianzas y cauciones de cualquier especie requeridas por los negocios de la sociedad; j) Representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo promover querellas; k) Autorizar dentro de los límites previstos por estos Estatutos las emisiones de acciones, condiciones y requisitos de las mismas, suscripción e integración de las acciones; l) Resolver asimismo, la emisión de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantías que la Asamblea estime convenientes; m) Convocar a las Asambleas de Accionistas en los casos determinados por la ley o por los Estatutos, fijando las órdenes del día y presentar a la Asamblea Ordinaria, la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico; n) En general, celebrar todos los actos jurídicos y contratos lícitos autorizados por las leyes y disponer todo lo relativo al giro de los negocios sociales, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa pues el Directorio podrá,

actuar en todo cuanto interese a la sociedad. — Art. 14º: La Asamblea Ordinaria designará anualmente un síndico titular y un suplente, que podrán ser reelegidos, los que tendrán las facultades, deberes y atribuciones determinados por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerán sus funciones "ad-honorem". El síndico suplente reemplazará al titular en caso de muerte, renuncia, ausencia, o cualquier otro impedimento. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias rigiéndose de acuerdo a lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por accionistas serán convocadas dentro de los diez días de pedidas. Las convocatorias de las Asambleas se efectuarán en primera citación, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez por un año en la fecha, local y hora que designe el Directorio de acuerdo a lo que prescriben los presentes Estatutos y las leyes vigentes. — Artículo décimo sexto: El quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se formará en primera convocatoria con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones o capital representado aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones en cualquier Asamblea se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En caso de empate, el que presida la Asamblea, tendrá doble voto. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Los directores no podrán votar ni presidir Asambleas cuando se discutan los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social comienza el primero de marzo y termina el último día del mes de febrero de cada año. La memoria, el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y serán sometidas por el Directorio a la Asamblea Ordinaria para su aprobación, las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual se distribuirán con el siguiente orden de prioridad: a) El dos por ciento y hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto para reserva legal. b) El dividendo a fijar para las acciones preferidas que se emitan. c) El saldo según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas, no gozando de dividendo las acciones que estén en mora en sus pagos. Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos y pasarán a integrar un fondo de reserva. — Artículo décimo octavo: Disuelta la sociedad la liquidación se hará por el Directorio, salvo decisión contraria dictada por la asamblea de accionistas pero siempre con la intervención del síndico. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad el producto de la liquidación se invertirá: a) El reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas que se emitan. b) El remanente se distribuirá entre todas las acciones emitidas. — Título VII. Disposiciones generales y transitorias. Art. 19º: Todo aquello que no esté previsto por los presentes estatutos, será regido por las disposiciones del Código de Comercio, leyes, decretos y resoluciones de los poderes públicos". Resuelven asimismo que el primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la primer asamblea ordinaria que realice las sociedades luego de obtenida la personería jurídica e inscripta en el Registro Público de Comercio. El primer Directorio será integrado por las siguientes personas: presidente: Manuel José Fernández; vicepresidente: José Curi; directores titulares: Sres. Mauricio Zinkes, Julián De La Torre, Oscar D. Bermolen, Horacio H. Taranto; directores suplentes: Marcos Kleinmann, Francisco Mazzitelli, Máximo Arroñada y Omar E. Peluffo; síndico titular: Manuel Naveira y síndico suplente: Adolfo F. Cersósimo: Asimismo resuelven encomendar a los señores contadores públicos, Juan R. Pelliza y Alfredo V. Alessandro la organización administrativa y contable de la sociedad "Crédito Corrientes Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria", con el asesoramiento jurídico del Dr. Aníbal F. Ubiría, quien ha intervenido en la redacción de los estatutos. Los firmantes y comparecientes han suscripto íntegramente las cinco primeras series de acciones de la clase "A", lo que forma un total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) en las siguientes proporciones: José Curi: 100 acciones; Mauricio Zinkes: 400 acciones; Julián De La Torre: 100 acciones; Oscar D. Bermolen: 100 acciones; Marcos Kleinmann: 100 acciones; Máximo Arroñada: 200 acciones; Manuel Naveira: 100 acciones; Adolfo F. Cersósimo: 100 acciones; Antonio J. Caprino: 100 acciones; Luis Figini: 100 acciones; Abraham Fistreiber: 100 acciones; Francisco López: 50 acciones; Simón Lewintal: 50 acciones; Adolfo Salvador Cersósimo: 100 acciones; José L. Cordero: 50 acciones; Salomón Smetana; 50 acciones; Ricardo Bijovsky: 50 acciones; Rafael Bogomolny: 50 acciones; Naum Stier Moses: 100 acciones; Jacobo Rozental: 100 acciones; Lázaro Yanichevsky: 100 acciones; José Tamaroff: 100 acciones; Blas Orlando: 100 acciones; Máximo Marín: 100 acciones; Marcelino Peso Villahoz: 100 acciones; Vicente Frezza: 100 acciones; Omar E. Peluffo: 100 acciones; Nélida C. de Mira: 50 acciones; Luisa A. Borgui: 50 acciones; Martín Mandel: 300 acciones; Francisco Belardoni: 200 acciones; Antolín López: 100 acciones; Adolfo Galindo: 50 acciones; Horacio C. Taranto: 50 acciones; Isaac Eisenschlos: 100 acciones; Guillermo Accari: 200 acciones; Jorge N. Allievi: 100 acciones; Natalio Krawczyk: 100 acciones; Salomón C. Mizrahi: 100 acciones; Elena de C. Mizrahi: 100 acciones; Salvador Andaloro: 100 acciones; Francisco Mazzitelli: 400 acciones; José Alberto Otero: 100 acciones y Manuel José Fernández: 100 acciones. Los suscriptores nombrados abonan en este acto el 25 % del valor de las acciones. Los contratantes suscribirán los siguientes poderes: a) A favor de los señores Manuel José Fernández, José Curi, Mauricio Zinkes y Aníbal F. Ubiría para que actuando conjunta, alternativa o separadamente soliciten la aprobación de los estatutos y la obtención de la personería jurídica de la sociedad "Crédito Corrientes Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria", al Poder Ejecutivo Nacional por conducto de la Inspección General de Justicia con facultad de aceptar las observaciones que formule dicha repartición y posteriormente su inscripción en el Registro Público de Comercio. b) Poder especial e irrevocable a favor de los señores José Manuel Fernández, José Curi, Mauricio Zinkes y Julián de la Torre, para que actuando conjunta, separada o alternativamente por lo menos dos de ellos otorguen y firmen en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, quedando facultados para realizar todos los actos inherentes a este mandato. c) Poder General a favor del Dr. Aníbal F. Ubiría, para que represente a la sociedad cuando ésta actué en juicio, ya sea como actora o demandada. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída provisoriamente la sociedad Crédito Corrientes, Sociedad Anónima, Financiera Comercial e Inmobiliaria, firmando todos los contratantes de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Testado: Y 200 acciones de la sex serie. No vale. E. E.: C. I. Nº 2.414.109, C. I. 1.215.237. Vale. Testado: y Hnos. y Veinte. No vale. 50 acciones; Vale. M. Arroñada. Guillermo Accari, J. N. Allievi, S. Andaloro, Oscar D. Bermolen, R. Bijovsky, R. Bogomolny, Luisa Ana Borgui. Siguen las fimas. Siguen firmas. Acta Constitutiva de Crédito Corrientes S. A. F. I. F. Belardoni, José Curi, Adolfo F. Cersósimo, Antonio J. C. Caprino, Adolfo S. Cersósimo, José Luis Cordero, Isaac Eisenschlos, Luis Figini, Abraham Fistreiber, V. Frezza, M. J. Fernández, A. Galindo, M. Kleinmann, Natalio Krawczyk, F. López, Antolín López, N. Stier Moses, Máximo Marín, N. C. de Mira, Martín Mandel, Salomón C. Mizrahi, E. S. de C. Mizrahi, Francisco Mazzitelli, Manuel Naveira, por Blás Orlando. Hay una firma ilegible. J. A. Otero, O. E. Peluffo, J. Rozental, S. Smetana, J. de la Torre, H. C. Taranto, J. T. Amaroff, Marcelino Peso Villahoz, L. Yanichevsky, M. Zinkes. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Máximo Arroñada, don Guillermo Accari, don Jorge Natalio Allievi, don Salvador Andaloro, don Oscar Deliberto Bermolen, don Ricardo Bijovsky, don Rafaél Bogomolny, doña Luisa Ana Borgui, don Francisco Berlardoni, don José Curi, don Adolfo Francisco Cersósimo, don Antonio J. C. Caprino, don Adolfo S. Cersósimo, don José Luis Cordero, don Isaac Eisenschlos, don Luis Figini, don Abraham Fistreiber, don Vicente Frezza, don Manuel José Fernández, Adolfo Galindo, don Marcos Kleinmann, don Natalio Krawezky, don Francisco de P. J. López, Antonio López, don Naum Stier Moses, don Máximo Marín, doña Nélida C. de Mira, don Martín Mandel, don Salomón C. Mizrahi, doña Elena Snitke de C. Mizrahi, don Francisco Mazzitelli, don Manuel Naveira, don Blás Orlando, don José Alberto Otero, don Omar Edgardo Peluffo, don Jacobo Rozental, don Salomón Smetana, don Julián de la Torre, don Horacio Camilo Taranto, don José Tamaroff, don Marcelino Peso Villaboz, don Lázaro Yanichevsky y don Mauricio Zinkes, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 10 de marzo de 1958. Hay un sello y una estampilla. Hernán A. Ordiales. Buenos Aires, 14 nov. 1958. Visto el expediente Nº 16.075|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad CREDITO CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Crédito Corrientes Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 10 de marzo de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vtad) y la salvedad indicada a fojas veinte y dos (fs. 22) para el art. 16. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 9917. Frondizi, Luis R. Mac Kay. Es copia fiel, doy fe. Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Arístides A. Noguera y don José Del Río, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. José Curi, M. Zinkes, J. de la Torre, Oscar D. Bermolen, M. Kleinmann, M. Arroñada, Manuel Naveira, Adolfo F. Cersósimo, Antonio José Carmelo, Abraham Fistraiher, Luis Figini, F. López, S. Lewintal, Adolfo S. Cersósimo, S. Smetana, R. Bijovsky, R. Bogomolny. Naum Stier Moses, J. Rozental, L. Yanichevsky, J. Tamaroff, Blás Orlando, Máximo Marín, M. Pesos Villaoz, V. Frezza, N. C. de Mira, Luisa A. Borghi, Martín Mandel, A. Galindo, Taranto, I. Eisenschlos, Guillermo Accari, J. Allievi, Salomón Cohen Mizrahi, E. S. de Cohen Mizrahi, F. Mazzitelli, J. A. Otero, José Luis Cordero, Omar Peluffo, F. Bellardoni, Antolín López, N. Krawczky, S. Andaloro, M. J. Fernández, Tgo.: Arístides A. Noguera. Tgo.: José Del Río. Hay un sello. Ante mí: Hernán A. Ordiales. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos ochenta y cuatro, pasó ante mí al folio novecientos noventa y dos del Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Crédito Corrientes Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, expido este testimonio extendido en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, de los cuales los ocho últimos se encuentran habilitados con una estampilla de dos pesos moneda nacional, números: un millón novecientos setenta y nueve mil seiscientos cuatro; un millón novecientos setenta y nueve mil seiscientos cinco un millón novecientos setenta y nueve mil seiscientos seis, un millón novecientos setenta y nueve mil seiscientos siete; un millón novecientos setenta y nueve mil seiscientos ocho, un millón novecientos setenta y nueve mil seiscientos nueve, un millón novecientos setenta y nueve mil seiscientos diez quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuatrocientos setenta, cuatrocientos setenta y uno, cuatrocientos setenta y dos, cuatrocientos setenta y tres, cuatrocientos setenta y cuatro, quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y el presente que selló y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Se deja constancia que este sello pertenece al testimonio de la escritura número trescientos ochenta y cuatro del Protocolo corriente y Registro trescientos veintiocho a mi cargo. — Entrelíneas: por ciento. Art. 6º: Las acciones integradas serán al por. — Vale. Sobrerraspados: Kleinmann — Esther Thames — setenta — Cohen — decreto — Kleinmann — Thames — domiciliado — Galicia — Mejía — autorizará determinar — depositar — Sociedad — Del — Todo vale.

Bs. As., abril 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 16.250.— e.8|6-Nº 6.165-v.8|6|59

QUIMICA ANDRA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Juergen Koch, que dice ser casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto como director de "Química Sintex Sociedad Anónima Comercial e Industrial", personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dice: Que la sociedad que representa resolvió en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, modificar el texto de sus Estatutos sociales mediante la reforma del artículo primero de los mismos, en la forma de que dá cuenta el acta labrada en su oportunidad que corre a los folios diez y seis y diez y siete del libro rubricado por el Registro Público de Comercio en fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuarenta y dos mil doscientos ochenta y ocho, y que se transcribe más adelante. Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes se iniciaron las actuaciones administrativas de rigor las que tramitaron en el expediente número cinco mil novecientos sesenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, y número mil ochocientos noventa del año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el que previo los trámites de estilo el Poder Ejecutivo Nacional aprobó las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia, dictándose el correspondiente decreto que lleva el número tres mil cuatrocientos noventa y cinco, y que copiado textualmente dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 mar, 1959. — Visto el expediente Nº 1890|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Química Sintex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que consiste en el cambio de su denominación y el dictámen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimientno del art. 295 del

Código de Comercio, en los plazos del art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y vuelta (60 y vta.), el nuevo texto del art. 1º del estatuto de la citada sociedad, sancionado por la Asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1953, la que en lo sucesivo se denominará Química Andra, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mc Kay. — Luis R. Mc Kay. — Decreto número 3495". — Es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que el texto del artículo primero de los Estatutos sociales aprobado por la Asamblea General Extraordinaria citada y por el decreto del Poder Ejecutivo antes transcripto es del siguiente tenor: "Artículo 1º: Con la denominación de "QUIMICA ANDRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", funcionará la sociedad anónima que fuera constituída con el nombre de "Química, Sintex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la cual tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará 50 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable". — El texto del artículo precedentemente transcripto es copia fiel de su original obrante a fojas sesenta y vuelta del expediente a que se ha hecho referencia y que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que en la forma indicada deja protocolizada la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "Química Sintex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo sucesivo se denominará "Química Andra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", dando así cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia. — El Acta de la Asamblea General Extraordinaria que resuelve la Reforma, y a que se ha hecho referencia anteriormente, transcripta dice: "Acta Nº 11. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 1953, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en Av. R. S. Peña 730, 1er. piso, Capital Federal, los accionistas que se registran y firman al folio 2 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, en el número de 5, todos por sí, con un total de 1600 acciones que representan $ 160.000.— m|n. de capital y dan derecho a 680 votos deducidas las limitaciones de Ley. — Siendo las 12 y 30 horas el Director, señor Mario Wernicke declaró abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º Cambio del nombre social y consiguiente modificación del Estatuto. 2º Conferir autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva. 3º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — Se trata el punto 1º y el Dr. Wernicke expone que con motivo de haber llegado a conocimiento del Directorio la existencia de otra Sociedad con nombre muy similar se había convocado esta Asamblea, y que proponía cambiar el nombre sustituyendo el vocablo "Sintex", por "Andra", y modificar a tal fin el artículo 1º del Estatuto que tendrá el siguiente texto: Artículo 1º: Con la denominación de "Química Andra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", funcionará la sociedad anónima que fuera constituída con el nombre de "Química Sintex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la cual tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará 50 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Los presentes por unanimidad aprueban sin observaciones el cambio de nombre y consiguiente reforma del artículo 1º del Estatuto en la forma referida. — Se trata de inmediato el punto 2º y se resuelve por unanimidad autorizar a los señores Mario Wernicke, Juergen Koch y Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos actuando separada e indistintamente y con la suma de facultades, realicen cuantos más actos y trámites sean necesarios para obtener la aprobación de esta reforma y su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación, pudiendo aceptar y|o rechazar las observaciones que pudieran hacer los poderes públicos, y aun adoptar otro nombre si lo creyeran conveniente. — Se trata finalmente el punto 3º y último del Orden del Día y se resuelve por unanimidad designar a los accionistas Andrea María Paula Irene Imredy y Alfredo Antonio Pandolfo para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen la presente Acta. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12 y 50 horas. — Andrea Imredy. — A. Pandolfo. — Mario Wernicke". — Es Copia Fiel de su original que he tenido a la vista, doy fe, así como de que según las constancias del folio dos del Libro de Registro de Asistencia y Depósito de Acciones de la Sociedad rubricado por el Registro Público de Comercio en fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número treinta mil quinientos cuarenta y ocho, a la referida Asamblea concurrieron los siguientes Accionistas: Mario Wernicke, por sí, con seiscientas acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional y dan derecho a ciento sesenta votos; Juergen Koch, por sí, con seiscientas acciones que representan sesenta mil pesos moneda nacional y dan derecho a ciento sesenta votos; Eduardo Aníbal Daly, por sí, con doscientas acciones que representan veinte mil pesos moneda nacional y dan derecho a ciento sesenta votos; Alfredo Antonio Pandolfo, por sí, con cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional y dan derecho a cien votos; y Andrea María Paula Irene Imredy, por sí, con cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional y dan derecho a cien votos, todos deducidas las limitaciones de ley. — La personería del compareciente surge de lo siguiente: a) De los Estatutos Sociales que con las constancias de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional a inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra protocolizado al folio mil quinientos sesenta y seis, protocolo corriente de este Registro y en lo pertinente dice: "... En Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí... comparece don Eduardo Aníbal Daly ... concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Alfredo Antonio Pandolfo, Mario Alberto Gallacher, Juan Pablo Remonda, Juan Carlos Ferreyra, Francisco Bernardo Salomón, Gerta Augusta Clara Schober, Andrea María Paula Irene Imredy, Juergen Koch y Mario Wernicke... expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Química Sintex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", los estatutos sociales en su redacción definitiva y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional ... Artículo 1º. — Con la denominación de Química Sintex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará 50 años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales... b) Industriales:.. Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000). — Artículo 10º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente... El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes ... Artículo 11º. — Cada Director es representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales... Artículo 12º. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de uno cualquiera de sus Directores... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima..., a la sociedad "Química Sintex", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 17 de Septiembre de 1951; y apruébase su estatuto... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto Nº 3232... Leída... firma ... testigos... doy fe. — Eduardo A. Daly... Ante mí: R. García Susini... Buenos Aires, 16 de Junio de 1952. — Inscripto con esta fecha bajo el número Quinientos cincuenta y cuatro, al folio ciento cincuenta, del Libro cuarenta y nueve, Tomo A., Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio. Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Lucio R. Meléndez, 2º Jefe". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista doy fe; b) Del Acta de Asamblea corriente a los folios diez a doce del Libro rubricado por el Registro Público de Comercio en fecha veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y tres, que en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1958 se reúnen en Asamblea General Ordinaria ... los accionistas que figuran registrados y firman al folio 8 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, en número de siete, cinco por sí y dos en representación ... Siendo las ... el Director, doctor José Luis Blanco declaró abierta la reunión, con la presencia del Inspector de Justicia, señor Rubén Darío Barragán, y pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día ... 2º) Fijación número miembros Directorio y elección ... Tratando a continuación el punto 2º del Orden del Día pide la palabra el accionista, señor Enrique Schlesinger y manifiesta que convendrá elegir otra vez tres Directores, proponiendo que dicho cargos sean otra vez ocupados por los señores doctor Juergen Koch, doctor Mario Wernicke y Dr. José Luis Blanco ... Las dos mociones presentadas por el accionista Schelinger son aceptadas por unanimidad por los presentes ... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión ... J. L. Blanco. — Schleinger (Accionista). — J. A. Groba (Accionista). Barragán". R. Barragán. Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe; c) Del Acta de Directorio obrante al folio cuarenta y uno del Libro citado al comienzo de esta escritura, y que en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1958, se reúnen ... los Directores de Química Sintex S. A. Comercial e Industrial, señores doctor Juergen Koch, doctor Mario Wernicke y doctor José Luis Blanco, estando presente también el Síndico, señor Norberto Germán Lichtenstein. — Siendo las ... y bajo la presidencia provisional del doctor Koch, se declara abierta la reunión. Pide la palabra el doctor Wernicke e informa a sus Directores que, como es de conocimiento de los presentes en la Asamblea General Ordinaria del día de la fecha los Directores presentes han sido reelectos. Continúa diciendo el doctor Wernicke que propone al doctor Juergen Koch para que, nuevamente ocupe el cargo de Presidente de la Sociedad. Los presentes aprueban la moción del doctor Wernicke, tras un breve cambio de ideas. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión ... Koch. — Mario Wernicke. — J. L. Blanco. — N. Lichtenstein". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista doy fe. — Leída que le fué, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Juan Carlos Burgui y doña María Elisa Luvini, doy fe. — Koch. — J. C. Burgui. — M. E. Luvini. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio mil quinientos setenta y nueve del Registro trescientos diez de mi adscripción. — Para la Sociedad "Química Andra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos treinta y tres mil quinientos diez y seis S; al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.250.— e.8|6-Nº 15.803 D.T. v.8|6|59

DEKADE RIBEREÑA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don José Luis Blanco, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario, y de mi conocimiento; doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Juergen Koch. don Pablo Enrique Goldschmidt. doña Nora Beatriz Zapke de Heinz, doña Leopilda Frommknecht, don Enrique Helmut Schlesinger, don Heinrich Weidmann, de "Deutsches Kohlendepot Handelsgesellschaft", de "Deutsches Kohlendepot Verwal Tungsgesellschaft" y de don Norberto Germán Lichtenstein, personería que se acreditará al final de esta escritura, y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus poderdantes y con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Dekade Ribereña Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", según el acta suscripta en la fecha indicada, que se transcribirá más adelante, en cuya oportunidad se procedió a la aprobación de los estatutos sociales, los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación, indicadas en el Decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1958, reunidos en el local de la calle Julio A. Roca Nº 530, 5º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "DEKADE RIBEREÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de este estatuto. — Artículo segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto: Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, operaciones transitorias, representación, comisión, consignación, selección y depósito, así como el transporte en embarcaciones propias y|o de terceros, ya sea de ultramar o de cabotaje o en vehículos de transporte terrestre de cualquier clase, de materias primas para la industria metalúrgica, y de todos los productos de minería y de la industria metalúrgica, en especial toda clase y especie de combustibles sólidos y|o líquidos, como carbón, coque, antracita, briquetas, fuel-oil y subproductos de coquería, así como los productos de la industria de altos hornos, como arrabio, materiales semi-elaborados y cemento pórtland; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo

como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras de crédito, actos jurídicos de cualquier naturaleza y de mandatos, realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Capital. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.). — Estará representado por diez mil acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una y dividido en 5 (cinco) series de dos mil acciones cada una. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio — Hasta tanto no sean integramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: El Directorio o la Asamblea en su caso fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas. — No podrá emitirse una nueva Serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente o integradas en su diez por ciento (10 %). — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000.— con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo Octavo: Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, estas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del 20 %. — Artículo Noveno: En la suscripción de nuevas acciones y salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos los accionistas, tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción al número que posean. A tal efecto el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo mínimo que las leyes al respecto establezcan, invitando a efectuar las suscripciones respectivas, dentro del término que el Directorio al efecto fije, el que no podrá ser menor que el mínimo que legalmente corresponde. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, las acciones que pudieren adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. — En última instancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo Décimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas aun las no vencidas, más intereses al 8 % anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a este todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados — El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo Primero: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones, a partir de la fecha del rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán dividendos corridos hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante 5 días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de 8 días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Décimo Segundo: La posesión de la acción implica al conocimiento y aceptación del presente estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo Décimo Tercero: Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y/o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente o en su defecto el Director que el Directorio designa. — Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del Artículo 337 del Código de Comercio. — La Asamblea elegirá entre dos y cuatro directores suplentes, quienes en el orden de su designación se incorporarán en el Directorio, cuando éste no pueda reunirse por falta de quórum por ausencia de uno o más Directores y cuando éstos no se hayan hecho representar por otro Director de acuerdo al inciso que antecede — En tal caso el suplente ejercerá su cargo mientras dure la ausencia del a quien reemplace. Los suplentes asimismo y en el mismo orden quedarán incorporados en el Directorio en forma definitiva, en caso de producirse una o varias vacantes en el Directorio con motivo del fallecimiento, la renuncia o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de sus miembros. — Artículo décimo quinto: La representación legal de la Sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los Directores o de un Director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. Podrán absolver posiciones a nombre de la Sociedad únicamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar, para ser válidos, la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se designen uno o varios apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderado designado a tal fin. — Artículo décimo sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio de dos cualesquiera de los Directores; b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo o pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y renovarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado y otros cargos, confiarles como tales, funciones ejecutivas en la Dirección Administrativa de la Sociedad y delegar las facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 21 del Estatuto, su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio a que fuera devengada, ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos ya sean a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos en bienes de la Sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y el emisible; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sindicatura. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, ambos podrán ser reelegidos, y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Asamblea. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, por los plazos y las anticipaciones mínimas que dispongan las disposiciones legales del caso. — Para poder concurrir, los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, incluso disposiciones del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria de las series 1a. a 5ta. suscriptas da derecho a cinco votos por cada una de ellas y las acciones ordinarias de las restantes series que se emitan tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. — Utilidades. — Artículo Vigésimo: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo para Reserva Legal hasta que ésta alcance por lo menos el 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, a las acciones pre-

feridas; si las hubiere; d) Al pago del dividendo por el ejercicio, de las acciones preferidas si las hubiere; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedando prescriptos a beneficio de la Sociedad. Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se destinará en primer término a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas en iguales condiciones. — En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere. — El saldo que finalmente resulte, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado". — El acta y Estatutos precedentemente transcriptos son Copia Fiel de sus originales agregados al expediente número nueve mil ochocientos veinte del año mil novecientos cincuenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación y número dos mil ciento setenta, del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que para este acto he tenido a la vista; doy fe, así como de que en el mismo, a fojas diez y siete se encuentra agregada la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, importe del diez por ciento del Capital aportado y a fojas treinta la copia fotográfica del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Dekade Ribereña, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos". — El citado Decreto dice: "Buenos Aires, 7 abr. 1959. —Visto el expediente Nº 2170|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dekade Ribereña Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Dekade Ribereña Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", constituída en esta Capital el 25 de noviembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25) y veintisiete (27). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 4071 — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Dekade Ribereña Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma indicada en las actuaciones producidas en el expediente antes referido, el compareciente por sí y en nombre de sus representados deja definitivamente constituída la sociedad "Dekade Ribereña Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mándatos", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — La personería del compareciente surge del Poder otorgado al folio cinco mil cuatrocientos setenta y cinco del protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro, que en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen don Juergen Koch... Pablo Enrique Goldschmidt... Nora Beatriz Zapke de Heinz... Leonilda Fronmknecht... Enrique Helmut Schlesinger... doy fe, así como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos con excepción del señor Juergen Koch quien lo hace en tal carácter y además en nombre y representación de don Heinrich Weidmann, de "Deutsches Kohlendepot Handelsgesellschaft" y de "Deutsches Kohlendepot Verwaltungsgesellschaft", personerías que se acreditarán al final de esta escritura, y en el citado carácter dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores José Luis Blanco... para que cualquiera de ellos actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente y en nombre y representación de los otorgantes, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de Dekade Ribereña Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes, exigieran previamente a su aprobación, y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, respecto a la sociedad anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituído provisoriamente con fecha veinte y cinco de noviembre del corriente año... Presentes a este acto... don Norberto Germán Lichtenstein... dicen: que se otorgan recíprocamente Poder a los mismos fines indicados con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar... Leída... firman... testigos... doy fe. — Koch. — P. H. Goldschmidt. — Nora B. Z. de Heinz. — L. de Esquiro. — H. Schlesinger. — J. L. Blanco. — N. Lichtenstein... Ante mí: E. Jaacks Ballester ...". — Es copia fiel de las partes pertientes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué, se ratifica y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos, de éste vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Juan Carlos Burgui y doña María Elisa Luvini, doy fe. — J. L. Blanco. — J. Burgui. — M. E. Luvini. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veintisiete del Registro trescientos diez de mi adscripción. — Para la Sociedad "Dekade Ribereña Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", expido el presente testimonio en diez sellos de ley de un peso moneda nacional cada uno y completada su reposición números: quinientos sesenta mil novecientos veinte S; quinientos sesenta mil novecientos veintiuno S; quinientos sesenta mil novecientos veintidcho S; quinientos sesenta mil novecientos veintinueve S; quinientos sesenta mil novecientos treinta y siete S; y correlativos del quinientos sesenta mil novecientos treinta y uno S; al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.150.— e.8|6-Nº 15.804-D.T.-v.8|6|59

W A S T E X

Sociedad Anónima Lanera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 675, de fecha 6 de mayo de 1959, pasada al folio 1.527 del Registro 132, a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno, se hace constar que en la escritura de constitución definitiva de la entidad Wastex S. A., Lanera, Industrial y Comercial, formalizada el día 17 de junio de mil novecientos cincuenta y siete, pasada al folio 2.151 del Registro 132, se omitió la transcripción del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional que acordó personería jurídica a la aludida sociedad, decreto que es del tenor siguiente: "Buenos Aires, 28 mayo 1957. Visto el expediente Nº 6.552|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Wastex S. A. Lanera, Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad. WASTEX S. A. LANERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, constituída en esta Capital el 20 de diciembre de 1956; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Salas. — Decreto Nº 5.639".

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.8|6-Nº 15.814 D.T.-v.8|6|59

CUTRAL-CO

Sociedad Anónima Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 506. — Primer testimonio número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí: Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Daría Rodríguez Gómez de Cavalli, española, casada; doña Elsa Josefina Peci de Ronconi, argentina, casada; doña Dora Teresita Garí de González, argentina, casada; doña Amanda Aurora Rosso, argentina, soltera; doña Delfina Leonor Banus de Cuitiño, argentina, casada; don José Cavalli, argentino, casado; don Alfredo Ramón Ronconi, argentino, casado; don Sulmir Eduardo Luján González, argentino, casado; don Hugo Felipe Cuitiño, argentino, casado, y don Ramón Garí, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Veinte y Cuatro de Noviembre setenta y tres, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Cutral-Co Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la que se regirá por los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resulta del testimonio que expedido por la Inspección General de Justicia, me exhiben, agrego a la presente y transcripto íntegramente, dice: "Testimonio. — Acta de fundación: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve y treinta horas se reúnen en el local de la calle Veinticuatro de Noviembre setenta y tres, planta baja, departamento C., Daría Rodríguez Gómez de Cavalli; Elsa Josefina Peci de Ronconi; Dora Teresita Garí; Amanda Aurora Rosso; Delfina Leonor Banus de Cuitiño; José Cavalli; Alfredo Ramón Ronconi, Sulmir Eduardo Luján González; Hugo Felipe Cuitiño; Ramón Garí. — Después de un cambio de opiniones, por unanimidad, queda designado el señor José Cavalli para presidir la reunión, quien después de agradecer la distinción de que ha sido objeto, se hace cargo de la misma. — Manifiesta el señor Cavalli, que como es de conocimiento de los señores presentes, el propósito de esta reunión es dejar fundada y constituída una sociedad anónima sobre la base de las conversaciones previas oportunamente mantenidas. — En su consecuencia y con el asentimiento unánime de los señores presentes, se declara fundada y constituída una sociedad anónima que se denominará Cutral-Co Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que tendrá como objetivos principales las operaciones comerciales en general, transacciones, financieras, inmobiliarias y agropecuarias y que se regirá por el estatuto social que se transcribe a continuación y que en la lectura previa, ha quedado aprobado por unanimidad. — Así también quedan designados los señores: Alfredo Ramón Ronconi y Guillermo Aranovich para que actuando conjunta, separada, indistinta, y|o alternativamente realicen ante la Inspección General de Justicia todos los actos y gestiones que sean necesarios hasta obtener la aprobación del presente estatuto y el consecuente otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar modificaciones técnicas, si las hubiera. Acto seguido se procedió a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias, con el siguiente resultado: José Cavalli, setenta acciones, valor setenta mil pesos; Daría Rodríguez Gómez de Cavalli, treinta acciones, valor treinta mil pesos; Elsa Josefina Peci de Ronconi, diez acciones, valor diez mil pesos; Dora Teresita Garí, diez acciones, valor diez mil pesos; Amanda Aurora Rosso, diez acciones, valor diez mil pesos; Delfina Leonor Banus de Cuitiño, diez acciones, valor diez mil pesos; Alfredo Ramón Ronconi, veinte acciones, valor veinte mil pesos; Sulmir Eduardo Luján González, veinte acciones, valor veinte mil pesos; Hugo Felipe Cuitiño, diez acciones, valor diez mil pesos; Ramón Garí, diez acciones, valor diez mil pesos. — No habiendo otro asunto por tratar queda levantada la sesión siendo las once horas, previa lectura y ratificación por todos los presentes. Entre líneas "propio", también vale. — Es copia fiel del acta corriente de folios uno a quince del libro respectivo. — José Cavalli. — Hugo F. Cuitiño. — Daría Rodríguez Gómez de Cavalli. — S. González. — Delfina L. B. de Cuitiño. — Amanda A. Rosso. — Ramón Garí. — Dora T. Garí. — A. Ronconi. — Elsa P. de Ronconi. — El Escribano don Rodolfo H. Figueroa, titular del Registro número setenta y nueve, certifica que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a José Cavalli; Hugo Felipe Cuitiño. — Daría Rodríguez Gómez de Cavalli; Sulmir Eduardo Luján González, Delfina Leonor Banus de Cuitiño; Dora Teresita Garí; Ramón Garí; Amanda Aurora Rosso; Alfredo Ramón Ronconi; Elsa Josefina Peci de Ronconi, quienes son personas de su conocimiento y han sido puestos en su presencia. — Buenos Aires, febrero cinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Rodolfo H. Figueroa. — Testimonio. — En este estado se reabre la sesión a efectos de dejar expresa constancia que al procederse a la transcripción de la suscripción de las veinte primeras series de acciones, fojas catorce y quince del presente libro se ha incurrido en un error. — Dicha suscripción ha tenido el siguiente resultado: José Cavalli, mil acciones; Daría Rodríguez Gómez de Cavalli, quinientas acciones; Elsa Josefina Peci de Ronconi, cincuenta acciones; doña Teresita Garí, cincuenta acciones; Amanda Aurora Rosso, cincuenta acciones; Delfina Leonor Banus de Cuitiño, cincuenta acciones; Alfredo Ramón Ronconi, cien acciones; Sulmir Eduardo Luján González, cien acciones; Hugo Felipe Cuitiño, cincuenta acciones; Ramón Garí, cincuenta acciones. — Y acto seguido el señor Presidente procede a recibir, en dinero efectivo, de los presentes, el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Firmado: José Cavalli, Daría Rodríguez Gómez de Cavalli, Elsa Josefina Peci de Ronconi, Dora Teresita Garí, Amanda Aurora Rosso, Delfina Leonor Banus de Cuitiño, Alfredo Ramón Ronconi, Sulmir Eduardo Luján González, Hugo Felipe Cuitiño, Ramón Garí. — G. Aranovich". — El Escribano Rodolfo H. Figueroa, titular del Registro setenta y nueve certifica: que el precedente testimonio aclaratorio es copia fiel de su original que corre de fojas diez y seis a diez y siete del Libro de Actas de la Sociedad y está ratificado con la firma de los señores José Cavalli; Hugo Felipe Cuitiño; Daría Rodríguez Gómez de Cavalli; Sulmir Eduardo Luján González; Delfina Leonor Banus de Cuitiño; Dora Teresita Garí; Ramón Garí; Amanda Aurora Rosso; Alfredo Ramón Ronconi; Elsa Josefina Peci de Ronconi. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello. Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "CUTRAL-CO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, por simple resolución del Directorio. Su duración será de cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo di-

cho término prorrogable o disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y por cuenta de terceros, a nombre propio y|o a nombre de terceros, asociada a terceros o en comunidad con terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra-venta de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos industrializados o no, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, representaciones de personas de existencia jurídica o visible, nacionales o extranjeras. Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares o sociedades, constituída o a constituirse, dentro o fuera del país para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse, compra-venta de títulos, acciones u otros valores. Inmobiliarias: La compra-venta o adquisición o disposición en cualquier forma, explotación y administración de bienes inmuebles, inclusive de propiedad horizontal, urbanos o rurales, minas o bosques, propios o de terceros, constituir o integrar empresas de colonización y trazar, fundar, edificar colonias, villas y pueblos. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de (m$n. 10.000.000) diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos cada una, dividida en cien series de cien acciones cada serie. Las veinte primeras series se hallan suscriptas e integradas en su diez por ciento. La integración del saldo restante, así como la emisión de las demás series se realizará conjunta o separadamente en las épocas y condiciones de pago que el Directorio oportunamente resuelva. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días, desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El Directorio aprobará un procedimiento uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. Las series uno a veinte inclusive, tienen derecho a cinco votos por acción. Las series restantes tienen derecho a un voto por acción. — Artículo cuarto: Por resolución de la asamblea de accionistas con las formalidades prescriptas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de (m$n. 50.000.000) cincuenta millones de pesos moneda nacional. Tanto las resoluciones de aumento como de emisión, dentro del capital autorizado como por encima de él se harán constar en escrituras públicas, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. No podrá suscribirse ninguna serie si las anteriores emitidas no estuviesen integramente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado el de (m$n. 10.000.000) diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. Todo aumento de capital guardará las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de determinar el momento de la emisión de las nuevas acciones, como también las condiciones de pago de las mismas. — Artículo quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores, en la proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuarán en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: Las acciones serán al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las acciones, serán entregadas al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — El suscriptor de certificados provisorios será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de los mismos. — Carecerá de validez, con respecto a la Sociedad, la cesión o transferencia de una acción no integrada, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro "Registro de acciones". — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. — El mandato de los Directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar en la Sociedad cinco acciones de la misma, como garantía de la gestión y mientras dure su mandato. — Artículo Octavo: Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante poder especial y que podrá ser otorgado mediante simple carta. — Artículo Noveno: El Presidente o Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del Presidente, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de la o las personas que el Directorio designe, mediante resoluciones generales o en cada caso. — Artículo Décimo: Si el Directorio o la Asamblea encomendasen a uno o más miembros del Directorio tareas relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, podrán éstos percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales del ejercicio que correspondiere. — Si dicha remuneración fuese fijada por el Directorio lo será ad referéndum de la asamblea de accionistas. — Artículo Undécimo: Son funciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: Comprar, vender y permutar; ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes; créditos; títulos o acciones, por los precios, plazos y cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad; dar y tomar en arrendamientos, aparcería o cualquier otra forma de locación, por plazos aún mayores de seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y|o comerciales dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, dentro y fuera del país, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, y de todas las demás facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. c) Nombrar de su seno o fuera del (l administradores generales, gerentes, encargados, encomendándoles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo. d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario pudiendo relegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. e) Disponer la repartición de dividendos provisorios, trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. f) Disponer la emisión e integración de las acciones, del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones destinadas al pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. g) Resolver todo lo que no esté previsto en este Estatuto y siempre que se relacione con los fines de la Sociedad; h) Todos los documentos que emanen del Directorio, como ser: contratos, convenios, publicaciones, etcétera, para ser válidos deberán ser firmados por el Presidente o Vice-Presidente y otro de los Señores Directores. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, quien reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las Asambleas se harán conocer por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aún en los casos previstos en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando las Asambleas, aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido se convocará por tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea, que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de la asamblea, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes y aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y dentro del horario de oficina que tenga fijado la Sociedad. Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones fijadas en el presente Estatuto y con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio comercial se cerrará anualmente cada treinta y uno de diciembre. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución de la Asamblea y deberá ser publicada por un día en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Los inventarios, balance y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que dé los mismos resulten se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto. El citado porcentaje que se destina al fondo de reserva legal podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de accionistas. b) Beneficios que creyere conveniente la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, otorgar a los empleados de la Sociedad y|o la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias. c) Para el Directorio, los honorarios que la asamblea fije. d) El saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — Artículo Décimo Séptimo; Todos los dividendos no cobrados en el término de tres años pertenecen a la Sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. El plazo de prescripción comienza a correr desde la fecha en que los dividendos han sido puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Octavo: En caso de disolución la Asamblea de accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. La liquidación estará a cargo de las personas que dicha asamblea designe, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Artículo Décimo Noveno: El primer inventario y balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Vigésimo: En todos los puntos no previstos en este Estatuto regirá el Código de Comercio de la República Argentina. — Artículo Vigésimo Primero: De conformidad con lo que dispone el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio y los artículos séptimo y duodécimo de este Estatuto el primer Directorio de la Sociedad y la sindicatura de la misma, quedan integrados de la siguiente forma: Presidente: José Cavalli; Vicepresidente: Daría Rodríguez Gómez de Cavalli; Director: Suimir Eduardo Luján González; Director: Alfredo Ramón Ronconi; Síndico Titular: Gualberto Santiago Carbajal; Síndico Suplente: Guillermo Aranovich. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el expediente número dos mil quinientos quince|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cutral-Co Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Cutral-Co Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas quince (15). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Luis R. Mac Kay. Decreto número cuatro mil cuatrocientos veinte y siete. S/R.: Gómez, transcribe, previa, Daría, Cavalli, de, Daría, simple, Artículo propio, tercero, hacerse, res-

tantes, se, días, Boletín, acción, especial. relacionadas, hipotecas, o, toda, acuerdo, etcétera, impedimento, de, falta, el, distribuirán, tendrá, en, al. E/L.: hipotecas, constituir y cancelar. Vale. Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número nueve mil novecientos veinte y siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Cutral-Co Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en ocho sellados de cinco pesos moneda nacional cada uno, numerados cero noventa y dos mil ciento tres al cero noventa y dos mil ciento nueve, cero cero dos mil cero cincuenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. (firmado) J. C. Gancedo. Julio C. Gancedo. Subinspector General de Justicia. Hay un sello": Es copia fiel doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los estatutos de "Cutral-Co, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", dejándola definitivamente constituída. y solicitándome expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando con los testigos del acto don Ricardo Higinio Estévez y don Santiago Ricci, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Daría Rodríguez Gómez de Cavalli. Elsa J. P. de Ronconi. Dora T. G. de González. Amanda A. Rosso. Delfina L. B. de Cuitiño. José Cavalli. A. R. Ronconi. S. González. Hugo F. Cuitiño. Ramón Gari. Tgo.: R. Estévez. Tgo.: S. Ricci. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno números: del dos millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Rodolfo H. Figueroa. Hay un sello.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.8|6-Nº 15.849 D.T.-v.8|6|59

BALAN
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Benedicto Apelejg, argentino naturalizado, casado con doña Sonia Bengelsdorf, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Chacabuco número setenta y siete, Capital Federal; doña Sonia Bengelsdorf de Apelejg, argentina naturalizada, casada con don Benedicto Apelejg, quehaceres domésticos, cédula de identidad número dos millones doscientos setenta mil setecientos setenta y siete de la Policía Federal, domiciliada en la calle Chacabuco número setenta y siete, Capital Federal; doctor Fernando García Olano, argentino, casado con doña Alicia Castaños, abogado, libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ciento veinte, Capital Federal; doctor Alejandro Emilio Frers, argentino, casado con doña Ana Rosa Martínez Guerrero, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento número doscientos setenta mil quinientos siete, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos treinta y dos, Capital Federal; don José P. Hernández, argentino, casado con doña Juanita Amelia Tejo Neiro, comisionista de bolsa, cédula de identidad número tres mil setecientos noventa y cinco, Policía Federal. domiciliado en la calle Cangallo número trescientos dieciocho, Capital Federal; don Juan Horacio Lyonnet, argentino, casado con doña Beatriz Teresa Sturla, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y seis mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Cincuenta y Uno número cuatrocientos treinta y tres, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gerardo Ponteville, argentino, casado con doña Ana María Coulombie, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Piedras número setecientos quince, Capital Federal; doctor Jacobo Wainer, argentino, casado con doña Luisa Siemenson, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento número ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, Capital Federal; doctor Angel N. Politi, argentino. casado con doña Susana Piccione, doctor en ciencias económicas, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veintinueve mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco, Capital Federal; don Andrés Mardesic, argentino, casado con doña Dahlia A. Unsworth, empleado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Cavour número dos mil setecientos cuarenta, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y doña María Marta Arendarz, argentina, soltera, quehaceres domésticos, libreta cívica número dos millones setecientos diecinueve mil ochocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Callao número mil treinta y tres, Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acto privado de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Balan. Sociedad Anónima Comercial Financiera", oportunidad en que designaron las primeras autoridades, efectuaron la correspondiente suscripción e integración de acciones y redactaron el respectivo estatuto, que sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra "N" número nueve mil novecientos cincuenta y tres|uno|mil novecientos cincuenta y ocho. Que dicho estatuto ha sido aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido, y solicitándome, a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este registro a mi cargo, del acta constitutiva mencionada, del estatuto social y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional referido, todo lo cual, por su orden y concordado, dice así: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidas las personas que seguidamente se mencionan, en la calle Chacabuco número setenta y siete, todos mayores de edad y cuyos datos personales se consignan en planilla anexa, señores Benedicto Apelejg, Fernando García Olano, Alejandro Emilio Frers, José P. Hernández, Juan Horacio Lyonnet, Gerardo Ponteville, Jacobo Wainer, Angel N. Politi, Andrés Mardesic, señora Bengelsdorf de Apelejg y señorita María Marta Arendarz, convienen lo siguiente: 1º) Constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o terceros y|o en participación total o parcial, las siguientes actividades: a) Exportar y|o distribuir y|o ceder y|o explotar y|o importar y|o realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y|o del extranjero; b) Operaciones financieras o mediante aporte de capitales, firmas a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compra-venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros. — 2º) Aprobar por unanimidad y en todas sus partes el proyecto de Estatuto que ha de regir a la sociedad anónima, el cual fué sometido con anterioridad a la consideración de todos los asistentes al acto, el que, firmado por los mismos, se agrega, formando parte de la presente acta. — 3º). Acto seguido se procede a la suscripción de un millón de pesos moneda nacional en acciones "Ordinarias A", en la siguiente forma: señor Benedicto Apelejg, doscientos cincuenta mil pesos en acciones; Sra. Sonia Bengelsdorf de Apelejg, doscientos cincuenta mil pesos en acciones; Srta. María Marta Arendarz, cien mil pesos en acciones; Dr. Fernando García Olano, cien mil pesos en acciones; Dr. Alejandro Emilio Frers, setenta y cinco mil pesos en acciones; Sr. José P. Hernández, cincuenta mil pesos en acciones; Sr. Juan Horacio Lyonnet, cincuenta mil pesos en acciones; Sr. Gerardo Ponteville, cincuenta mil pesos en acciones; Dr. Jacobo Wainer, veinticinco mil pesos en acciones; Dr. Angel N. Politi. veinticinco mil pesos en acciones; y el señor Andrés Mardesic, veinticinco mil pesos en acciones, o sea un total de diez mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional. De los importes, se procede a integrar en este acto el diez por ciento, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — 4º) Seguidamente se procedió a la elección del primer Directorio que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General de Accionistas que deberá realizarse dentro de los ciento veinte días de inscriptos los Estatutos aprobados en el Registro Público de Comercio, y que quedó constituído por el señor Benedicto Apelejg, señora Sonia Bengelsdorf de Apelejg y Dr. Alejandro Emilio Frers como directores titulares y por el Dr. Angel N. Politi como director suplente. Como síndico titular quedó designado el Dr. García Olano y como síndico suplente el Dr. Jacobo Wainer. Luego, por unanimidad se designa a los doctores Jacobo Wainer y Angel N. Politi para que actuando conjunta, separada e indistintamente procedan a solicitar la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias que sean requeridos para su constitución definitiva. Queda así constituída la Sociedad "Balan, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", labrándose la presente acta que, una vez leída fué aprobada y firmada por todos los presentes. B. Apelejg. — A. E. Frers. — Angel N. Politi. — J. Wainer. — F. García Olano. — A. Mardesic. — María Marta Arenderz. — Juan H. Lyonnet. — Gerardo Ponteville. — S. Apelejg. — José P. Hernández". "Certifico que las firmas que anteceden y dice: B. Apelejg; F. García Olano; A. E. Frers; José P. Hernández; Juan H. Lyonnet; Gerardo Ponteville; J. Wainer; Angel Politi; A. Mardesic; S. Apelejg; María Marta Arenderz. son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Benedicto Apelejg; Fernando García Olano; Alejandro Emilio Frers; José P. Hernández; Juan Horacio Lyonnet; Gerardo Ponteville; Jacobo Wainer; Angel N. Politi; Andrés Mardesic; Sonia Bengelsdorf de Apelejg y María Marta Arendarz, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 251 de la Capital Federal, y a efectos de ser presentada ante la Inspección General de Justicia, y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. Moisés Vengerow". — "Estatuto. Capítulo I. — Nombre, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "BALAN SOCIEDA ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. quedando facultado el Directorio para establecer sucursales. filiales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado y liquidarlas. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o en participación total o parcial, las siguientes actividades: a) Exportar y/o distribuir y/o ceder y/o explotar y/o importar y/o realizar, en general, cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y/o del extranjero; b) Operaciones financieras directas o mediante aporte de capitales, firmas a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de sus fines, podrá interesarse en empresas existentes o a crearse, hacerse cargo de los negocios de otras empresas, fundarlas y liquidarlas, comprar, permutar, vender, locar, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos o rurales, valores o derechos y constituir derechos reales o de prendas. La enunciación de actos que antecede no importa limitación a la capacidad general de la Sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto jurídico de los enumerados y permitidos por la ley, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital social autorizado queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000.00 m|n.), distribuídos en series numeradas correlativamente de la primera a la quinta y cada serie estará compuesta por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Habrá tres categorías de acciones, a saber: "Ordinarias A" con derecho a cinco votos por acción; "Ordinarias B" con derecho a un voto por acción; y "Preferidas", con las condiciones establecidas en el artículo 5. — Queda emitida la primer serie de acciones "Ordinarias A". — Las demás series serán emitidas en las oportunidades, clase, forma y demás condiciones que determine el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000,00 m|n. de acciones ordinarias "A", ordinarias "B" y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento (10 %) anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no un dividendo adicional. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el quince por ciento anual. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegase a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación, tendrá derecho a un voto por acción. — Artículo 6º: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que posean y dentro de sus respectivas condiciones y clase, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia se considera a las acciones ordinarias "A" y "B" como de una sola clase frente a las preferidas. — Artículo 7º: Para las nuevas emisiones de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales aprobados por la Asamblea. — c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad pública competente, el excedente de valor que pue-

dan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante emisión de nuevas acciones. — Las primas de colocación serán llevadas a fondos de reservas no distribuidas en forma de dividendos. —e) Por conversión de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la autorización previa de la Asamblea y, además, en los casos de los incisos a y c), las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 8º: Mientras las acciones no estén íntegramente abonadas, se otorgarán certificados provisorios nominativos firmados en igual forma que las acciones, los cuales una vez integrado su valor serán canjeados por títulos de acciones al portador. — Para la transferencia de certificados provisorios se requiere la aprobación del Directorio, quien en el caso de acordarla ordenará su anotación en el Registro de Accionistas, el que deberá llevar la sociedad con las formalidades de la ley. — Sin ese requisito, las transferencias no surtirán efecto con respecto a la sociedad. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente abonadas. — Capítulo III. — Representación, Administracion y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 9º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros, según determine la Asamblea al elegirlos, la que deberá elegir, además, de uno a tres suplentes. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento por el orden de su elección. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión, cien acciones de la Sociedad. — El Directorio elegirá de su seno, en su primera reunión, a un Presidente. — El Presidente tendrá un voto y voto decisivo en caso de empate. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o, en caso de ausencia de éste, por intermedio de dos Directores conjuntamente; b) Establecer sucursales, representaciones, o agencias en el interior o exterior del país; c) Emitir debentures dentro o fuera del país; d) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares; e) Estar en juicio, promover querellas y constatar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; f) Conferir y revocar poderes; g) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados según los artículos 361, 362 y 363 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; h) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. Los Directores, incluso el Presidente, podrán desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad. En estos casos, así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un Director, la remuneración será fijada por el Directorio, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la Asamblea. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social. — Artículo 11º — El monto total de las remuneraciones del Directorio, por cualquier concepto, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades anuales. En los casos de falta de utilidades o cuando ellas fueran reducidas, la Asamblea podrá fijar la remuneración fuera del porcentaje referido, debiendo figurar la cuestión como un punto especial en el Orden del Día. — Artículo 12º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico que tendrá las funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente. — Capítulo IV. Asamblea. — Artículo 13º. Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. Las Asambleas solicitadas por los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Las citaciones a Asamblea se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez u ocho días, respectivamente, a la fecha de las Asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º. Los accionistas, para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de su realización. — Capítulo V. Balance y Utilidades. — Artículo 15º. El Ejercicio económico cerrará el 30 de septiembre de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) el dividendo fijo, el dividendo acumulativo atrasado y el dividendo adicional de las acciones preferidas; d) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo 16º. La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, que además elegirá un Síndico titular y Síndico suplente. El producto de la liquidación, después de pagado el pasivo social, y los gastos de la liquidación misma, será destinado: a) Se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se pagarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias, en proporción al capital aportado. — B. Apelejg. — J. Wainer. — Angel Politi. — F. García Olano. — A. E. Frers. — José P. Hernández. — Juan H. Lyonnet. — Gerardo Ponteville. — A. Mardesic. — S. Apelejg. — María Marta Arendarz. Certifico: que las firmas que anteceden y dicen B. Apelejg, F. García Olano, A. E. Frers, José P. Hernández, Juan H. Lyonnet, Gerardo Ponteville, J. Wainer, Angel Politi, A. Mardesic, S. Apelejg, María Marta Arendarz, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Benedicto Apelejg, Fernando García Olano, Alejandro Emilio Frers, José P. Hernández, Juan Horacio Lyonnet, Gerardo Ponteville, Jacobo Wainer, Angel N. Politi, Andrés Mardesic, Sonia Bengelsdorf de Apelejg y María Marta Arendarz, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 251 de la Capital Federal y a efectos de ser presentado ante la Inspección General de Justicia y que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un sello. Moisés Vengerow". "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Visto el expediente Nº 2.336|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Balan Sociedad Anónima Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Balan Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída en esta Capital, el 20 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y la salvedad de fojas quince (15) para el art. 6º. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.485". Es copia fiel, doy fe, de las constancias ordenadas del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, que tengo, al efecto, a la vista. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declaran definitivamente constituída a la sociedad anónima "Balan Sociedad Anónima Comercial y Financiera", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura, se ratifican, firmando como acostumbran por ante mí y los testigos del acto, don Alberto A. Pombo y don Antonio D. A. Rossi vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — B. Apelejg. — S. Apelejg. — F. García Olano. — A. E. Frers. — José P. Hernández. — Juan H. Lyonnet. — Gerardo Ponteville. — J. Wainer. — Angel Politi. — A. Mardesic. — María Marta Arendarz. — A. A. Pombo. — Antonio D. Rossi. — Hay un sello. Ante mí: Juan E. Carazo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el registro cuatrocientos sesenta y cuatro, a mi cargo. Para la sociedad "Balan Sociedad Anónima Comercial y Financiera", expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veintiuno al seis millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veintinueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Juan E. Carazo. — E|l. frente. Vale.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.8|6-Nº 6.206-v.8|6|59

OPEN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 180. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano y testigos, comparecen: don Ernesto Strässle, casado, domiciliado en la calle Humaitá dos mil quinientos sesenta y siete de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Hilda Heess de Strässle, casada, con domicilio en la calle Humaitá dos mil quinientos sesenta y siete de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Teichner, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil setecientos setenta y seis, piso noveno "A", Capital Federal; doña Hilda Bartenstein de Teichner, casada, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil setecientos setenta y seis, piso noveno "A", Capital Federal; don Bernardo Alvarez, casado, domiciliado en la calle Reconquista doscientos veintisiete de Gerli, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Fernández, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca novecientos veintinueve, piso tercero "C", Capital Federal; don Leopoldo Longhi Di Bracaglia, divorciado, domiciliado en la calle Corrientes novecientos ochenta, Capital Federal; don Avelino Argentino Mouriño, soltero, domiciliado en Pasaje Domingo de Azcuénaga dos mil novecientos sesenta y ocho, Capital Federal; don Julio Pedro Poggi, casado, domiciliado en Coronel Díaz mil ochocientos cincuenta y siete, piso tercero, departamento siete, Capital Federal; y doña Mercedes Alvárez de Fernández casada, domiciliada en la calle Brasil mil seiscientos veinte, piso tercero, departamento siete, Capital Federal; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el día seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, los actuales otorgantes, resolvieron constituir la Sociedad Anónima "Open Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto redactaron y aprobaron su Estatuto, designaron las primeras autoridades, emitieron la primera serie de acciones ordinarias denominada Serie "A", y efectuaron la correspondiente suscripción de la misma. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la Sociedad y la aprobación del Estatuto adoptado, se formó el Expediente que tramitó en la Inspección General de Justicia con el número N, nueve mil setecientos uno|uno| cincuenta y ocho y ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con el número diecinueve mil doscientos diecisiete, año mil novecientos cincuenta y ocho, mediante el cual, atento al informe de la mencionada Inspección General de Justicia, corriente a fojas dieciocho, se acordó la autorización solicitada y se aprobó el Estatuto Social. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la Sociedad Anónima, "Open Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya Acta constitutiva y Estatuto corren de fojas uno a tres vuelta y de fojas cinco a catorce del mencionado expediente y que junto con la copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional anexado a fojas diecinueve, del mismo, tengo para este acto a la vista y transcriptos por su orden, dicen así: Primero: "Acta Constitutiva de "Open Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — A los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el local sito en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, segundo piso, escritorio veintiséis de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, las siguientes personas, todas mayores de edad, hábiles para este acto: don Ernesto Strässle, domiciliado en la calle Humaitá dos mil quinientos sesenta y siete de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones setecientos seis mil ciento cuarenta, Capital Federal; doña Hilda Heess de Strässle, domiciliada en la calle Humaitá dos mil quinientos sesenta y siete de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y ocho, Capital Federal; don Ernesto Teichner, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil setecientos setenta y seis, piso noveno "A", de la Capital Federal; Cédula de Identidad número dos millones trescientos once mil trescientos cuarenta y cinco, Capital Federal; doña Hilda Bartenstein de Teichner, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín cuatro mil setecientos setenta y seis, piso noveno "A", de la Capital Federal, Cédula de Identidad dos millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta, Capital Federal; don Bernardo Alvarez, domiciliado en Reconquista doscientos veintisiete de Gerli, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Fernández, domiciliado en Avenida Montes de Oca novecientos veintinueve, piso tercero "C", de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y un mil novecientos quince; don Leopoldo Longhi Di Bracaglia, domiciliado en la calle Corrientes novecientos ochenta de la Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y siete, Capital Federal; don Avelino A. Mouriño, domiciliado en Pasaje Domingo de Azcuénaga dos mil novecientos sesenta y ocho de la Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones trescientos once mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal; Julio P. Poggi, domiciliado en Coronel Díaz mil ochocientos cincuenta y siete, piso

tercero, departamento siete de la Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa mil novecientos cuarenta, Capital Federal; y doña Mercedes Alvarez de Fernández, domiciliada en Brasil mil seiscientos veinte, piso tercero, departamento siete de la Capital Federal, Libreta Cívica número dos millones novecientos nueve mil novecientos noventa y nueve, con el fin de constituir una Sociedad Anónima citada precedentemente la que tendrá por objeto, el que se discrimina con todo detalle en los Estatutos Sociales preferentemente, todo lo vinculado, con la comercialización y/o industrialización de todo lo concerniente al ramo automotriz y su financiación en todos sus aspectos ramas y anexos, sus repuestos y accesorios, su importación y exportación, todo ello en forma directa o como concesionario y/o concedente o de cualquier otra forma, sin limitación alguna; adoptándose por unanimidad las siguientes resoluciones: Primera: Estatutos: Aprobar en todas sus partes, el proyecto de Estatuto, que ha de regir a la Sociedad, el que obra en poder de todos sus comparecientes y del que se da lectura y cuyo texto se agrega por separado firmado por todos los asistentes, dándose por transcripto y como parte integrante de esta acta. — Segunda: Derechos de Fundador: Se resuelve reconocer a los accionistas constituyentes de esta Sociedad, el beneficio que autoriza el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio y en consecuencia tendrán las nombradas personas en el carácter que se les reconoce, derecho al diez por ciento (10%) del capital autorizado; el que se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m/n.), en las proporciones del capital que en este acto suscriben correspondiéndoles en consecuencia, a cada uno de dichos accionistas fundadores por cada serie que se emita y en las proporciones establecidas, acciones liberadas de cargo y pago, las que les serán entregadas en oportunidad de hacer efectiva la emisión de cada serie. El 10% del capital emitido en este acto correspondiente a las acciones de fundador les será entregado en oportunidad de emitirse la segunda serie de acciones denominada "B". — Tercera: Capital y suscripción de acciones. El capital social autorizado, tal cual resulta de los estatutos aprobados, queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000 m/n.); dividido en cinco series denominadas A, B, C, D, y E de diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción ($ 100 m/n.), representativa cada serie de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n.). Estas acciones serán ordinarias, al portador y tendrán cinco votos por cada acción. Los comparecientes suscriben en este acto la serie denominada A., de la siguiente forma: Ernesto Strässle mil acciones (1.000) representativas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.); Hilda Heess de Strässle mil acciones (1.000) representativas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.); Ernesto Teichner mil acciones (1.000) representativas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.); Hilda Bartenstein de Teichner mil acciones (1.000) representativas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.); Bernardo Alvarez mil acciones (1.000) representativas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.); Manuel Fernández mil acciones (1.000) representativas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.); Leopoldo Longhi Di Bracaglia mil acciones (1.000) representativas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.) Avelino A. Mouriño mil acciones (1.000) representativas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.); Julio P. Poggi mil acciones (1.000) representativas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.); y Mercedes Alvarez de Fernández mil acciones (1.000) representativas de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.). — Cuarta: Integración del Capital suscripto. El capital suscripto se integrará en un diez por ciento por los comparecientes y en dinero en efectivo en este acto. — Quinta: Los comparecientes resuelven designar cinco Directores Titulares y cinco Suplentes de acuerdo con el artículo séptimo del Estatuto Social, designación que recae en las siguientes personas: Directores Titulares: Ernesto Strässle, Ernesto Teichner, Bernardo Alvarez, Leopoldo Longhi Di Bracaglia y Julio P. Poggi; Directores suplentes: Hilda Heess de Strässle, Hilda Bartenstein de Teichner, Avelino Mouriño, Mercedes Alvarez de Fernández y Manuel Fernández: Síndico Titular: doctor Jorge A. Di Masi y Síndico Suplente: don Alfredo Fernández. — Sexta: Facultades conferidas: Los comparecientes facultan ampliamente y sin reserva alguna al doctor Jorge A. Di Masi para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la Sociedad que se constituye como persona jurídica y la aprobación de los Estatutos de la misma, autorizándosele expresamente para proponer, aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que la Inspección General de Justicia sugiera como así también si fuere necesario alterar la denominación de la Sociedad y que para una vez cumplidos los requisitos legales y ejercitando los poderes que en legal forma le serán conferidos, otorgue y suscriba la respectiva escritura de constitución definitiva de la sociedad a que se refiere el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y los demás instrumentos públicos y privados que sean menester, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y realice todo cuanto más trámite y formalidades legales fueren necesarios a los fines que se le encomiendan, facultándosele asimismo para retirar y percibir oportunamente del Banco de la Nación Argentina el importe del depósito a efectuar por el diez por ciento del capital suscripto en este acto. — Previa lectura y ratificación de esta acta, firman los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — E. Strässle. — Hilda Strässle. — Ernesto Teichner. — Hilda B. de Teichner. — B. A. — M. Fernández. — L. Longhi. — Avelino A. Mouriño. — Julio Poggi. — Mercedes A. de Fernández. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, que las firmas que anteceden y dicen: E. Strässle, Hilda Strässle, Ernesto Teichner, Hilda B. de Teichner, B. A., M. Fernández, L. Longhi, Avelino A. Mouriño, Julio Poggi, Mercedes A. de Fernández, pertenecen a los señores Ernesto Strässle, Hilda Heess de Strässle, Ernesto Teichner, Hilda Bartenstein de Teichner, Bernardo Alvarez, Manuel Fernández, Leopoldo Longhi Di Bracaglia, Avelino A. Mouriño, Julio P. Poggi, Mercedes Alvarez de Fernández, quienes la han puesto en mi presencia, son personas de mi conocimiento; doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello y una firma: Víctor Moulíovich. Escribano Nacional". — Segundo: Estatuto de "Open Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "OPEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, es la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías y domicilios especiales en todo el territorio de la República y en el extranjero; con fijación o no de Capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación integral del ramo de automotores en sus diversas ramas, accesorios, anexos y afines, incluso su fabricación, compra-venta y cuanta más transacción sobre ellos estimare la Sociedad conveniente, sin limitación alguna. — b) La compra-venta y comercialización, de toda clase de bienes, o cosas, muebles, e inmuebles, por cualquier título; c) Ejercer la importación y exportación de toda clase de bienes o cosas. — d) Dar y aceptar mandatos, consignaciones, comisiones, representaciones y administración de bienes de terceros, o encargar a terceros la administración de los propios. — e) Realizar toda clase de operaciones financieras. — Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos 5.000.000 m|n.), representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada acción, dividido en cinco series denominadas "A, B, C, D y E" de diez mil (10.000) acciones cada serie; cada serie representa, un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), estas acciones serán ordinarias y al portador y tendrán cinco votos. — La serie "A" ha sido totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%) por los accionistas constituyentes; el noventa por ciento (90%) restante, será abonado en la forma y plazo que el Directorio fije para su integración. — El Directorio podrá emitir las series restantes, en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado, podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000. m|n.) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador: su emisión se hará por su valor nominal o arriba de la par, las acciones ordinarias, tendrán un voto. — La resolución de la Asamblea será elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La emisión de cada serie, fuera ésta integrante del capital inicial o de ampliaciones del mismo posteriormente autorizada, será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, e inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Si las acciones fuesen preferidas, podrán emitirse con un dividendo preferencial acumulativo de hasta un diez por ciento (10%) anual; pudiendo además reconocérseles, un dividendo adicional de hasta el cinco por ciento (5%). — Las acciones preferidas no tienen voz ni voto en las Asambleas de Accionistas, salvo en el caso de que durante un ejercicio no se les haya liquidado el dividendo preferencial; en cuyo supuesto; y mientras dure esa situación, cada acción dará derecho a un voto, cesando esa facultad de votar; cuando se haya satisfecho totalmente a las acciones preferidas, los dividendos impagos acumulados, reintegrándose entonces a su régimen específico. — Se reconoce el derecho al dividendo acumulativo, hasta un plazo de tres años pasado dicho término, cesa el derecho de acumulación del dividendo. — En el caso de emisión de acciones, sean éstas ordinarias o preferidas, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción del número de acciones que poseyeran, sin distinción de categoría en el momento de la nueva emisión y a tal efecto; les será puesta en su conocimiento la nueva emisión, mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y gozarán de un plazo de quince días a contar de la última publicación para suscribirlas, debiendo para ello hacerlo saber por escrito a la sociedad. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento (10%) ni anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000) con más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en este artículo. Las acciones llevarán las firmas del presidente y de un director y contendrán los requisitos legales exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo los títulos ser representativos de una o más acciones. La sociedad no reconocerá más de un propietario por acción y el hecho de ser suscriptor importa conocer y aceptar este estatuto. El pago de las acciones suscriptas, deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad o instituciones bancarias o financieras que señale el directorio. Los suscriptores quedan obligados a realizar los pagos totales o parciales de acciones dentro de las fechas que establezca el directorio. El suscriptor que dejare de abonar una o más cuotas en la fecha fijada, incurrirá de pleno derecho, en una multa del doce por ciento (12%) anual y si dejase transcurrir más de noventa días para el pago; el directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas; aplicando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses, y multas en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit que hubiere al suscriptor por cuenta del cual se hubieren vendido las acciones. El procedimiento que se adopte deberá ser igual para todos los suscriptores que se encuentren en idéntica situación, si hubiere excedente éste quedará en beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna en el caso que no fuera retirado o reclamado por escrito, en el término de tres años. Si en el remate mencionado no hubiere postores, la sociedad podrá decretar la caducidad de la acción a favor de ella y proceder a su venta directa. Mientras no estén totalmente pagadas las acciones suscriptas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los que una vez integrados, serán canjeados por las respectivas acciones. — Artículo sexto: La sociedad podrá emitir en el país y|o en el extranjero, debentures, en las condiciones que estime conveniente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes a la fecha de tal emisión. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes, designados por la asamblea general de accionistas. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de aquellos para el desempeño del cargo; en estos casos, el directorio se integrará con los directores suplentes, en el orden que el mismo designe. Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones, continuando en ellos aun vencido ese término, hasta que la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, designe sus reemplazantes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder pero quedando siempre obligados a la responsabilidad inherente al cargo. Los directores titulares y suplentes son reelegibles. Para el caso de que por cualquier circunstancia el directorio quedare sin quórum aun incorporando a los suplentes, el síndico, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, procederá a elegir entre los accionistas, los directores que fuesen necesarios, quienes desempeñarán sus funciones hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre y elija sus titulares. — Artículo octavo: El directorio en la primera reunión que celebre, designará de su seno un presidente y un vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de éste para el desempeño del cargo. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente por sí o por pedido de un director o del síndico. El directorio estará en quórum con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se insertarán en el libro de actas. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. La remuneración de los directores será fijada por la asamblea general de accionistas, pudiendo ella consistir en una suma determinada que se cargará como gasto; o un porcentaje sobre las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio de su gestión, sin perjuicio de las dietas. Para la realización y vigilancia de los actos que se mencionan en el artículo siguiente o de cualquier otra emisión que estimare conducente al mejor logro de la finalidad social, podrá el directorio otorgar, con o sin remuneración a uno o más de sus miembros cargos o funciones ejecutivas en la dirección y|o administración de la sociedad, con la denominación que estimare conveniente, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que les competen como directores. Asimismo podrá fijar dietas a los directores en la forma y monto que estime oportuno. Las remuneraciones que en tales casos fijare el directorio a sus miembros, sólo podrá serlo ad-referéndum de la asamblea general de accionistas y debitadas a gastos del ejercicio en que fueron devengadas. — Artículo noveno: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y dirigirlos con las más amplias facultades entre otras, realizar todos los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y mil ochocientos ochenta y una

con excepción de los contenidos en los incisos quinto y sexto y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otros de dichos Códigos o de las leyes especiales, para cuya celebración se requieran poderes especiales, disposiciones que aquí se dan por reproducidas; c) Resolver y celebrar todos los actos y|o contratos, convenientes y|o necesarios para ejercer las facultades de administración y enajenación enunciados en el artículo cuarto de este Estatuto, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes y en especial, realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, financieras, administrativas y presentaciones, ya sea con o ante el Gobierno de la Nación Argentina, Provincias, Municipalidades de la Capital Federal y|o Provinciales, entidades autárquicas, autónomas o descentralizadas, Ministerios Nacionales y|o Provinciales y sus dependencias, particulares, sociedades o bancos nacionales, provinciales o extranjeros, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Bancos particulares, nacionales y extranjeros y cualesquiera otros, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentaciones, autoridades judiciales, administrativas y policiales, Administración General de los Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General cional de Aduanas, Direc. Gral. de Correos y Telecomunicaciones, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Cajas de Jubilaciones y cuantas más autoridades, dependencias o instituciones públicas y|o privadas, nacionales y|o extranjeras haya menester recurrir ante ellos solicitando privilegios o concesiones. d) Ejercer la compra venta y comercialización de toda clase de bienes y cosas, por cualquier título, sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica y|o comercio, gravarlos, reconocer el derecho para su explotación o tomarlos en arrendamiento, adquirir, vender o gravar o ceder cualquier clase de bienes o derechos o celebrar cualquier otro contrato con cualquiera de las personas citadas en el apartado c) de este artículo. e) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes bancarias y|o comerciales, con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones y personas a que se refiere el apartado c) de este artículo o cualquier otra creada o a crearse, obtener créditos de cualquier naturaleza y en cualquier forma concederlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos, cartas de porte, conocimiento, pólizas de seguros o cualquier otra documentación o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales, presentarse y aceptar licitaciones públicas y|o privadas, de los gobiernos, reparticiones, dependencias, instituciones y personas indicadas en el apartado c) de este artículo; constituir o aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias, con registro u otras variantes de estas que se establezcan, constituir anticresis, permutar, ceder, constituir condominios y cualquier otro derecho real o personal. f) Dar y aceptar consignaciones, representaciones y mandatos. g) Realizar toda clase de actos de administración de bienes propios y de los terceros que tenga o tome a su cargo. h) Ejercer la importación y exportación de toda clase de mercaderías. i) Conferir poderes generales o especiales. j) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores, para que ejecuten las resoluciones adoptadas por el Directorio. k) Realizar toda clase de operaciones financieras, suscribir acciones de otras compañías nacionales o extranjeras o capitalizarlas pudiendo asimismo comprar, vender o tomar participación en establecimientos o empresas comerciales, industriales, mineras, agrícola, ganaderas o cualquier otro tipo, con o sin transferencia del activo y|o pasivo de las mismas, formar sociedades subsidiarias, comunidades de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses u operación de disposición o administración. l) Demandar, cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad, aceptar, prestar y retirar toda clase de fianzas y cauciones, otorgar finiquitos y cartas de pago, hacer novaciones, consentir subrogaciones, con garantías o sin ellas, otorgar avales, directos o indirectos, determinar la liberación de los deudores de la Sociedad y consentir la prórroga del término de sus obligaciones, hacer remisión o quitas de deudas, hacer pagos inclusive los que no sean ordinarios de la administración. ll) Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias. m) Emitir las series de acciones dentro del capital autorizado y las de su aumento en los casos en que la Asamblea le haya delegado tal facultad. n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los documentos requeridos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y proponer a la misma la distribución de utilidades como asimismo los demás asuntos que ella deba considerar, insertándolos en el respectivo orden del día. ñ) Acordar por sí, dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas también gozarán de tales dividendos provisorios. o) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio, en Gerentes, designar y remover a dichos Gerentes, empleados administrativos, técnicos o de cualquier otra clase, determinando sus funciones ejecutivas y fijando sus retribuciones, en la forma y por la suma que lo estime conveniente por medio de sueldos, salarios, habilitaciones, comisiones, gratificaciones o combinando las formas enumeradas precedentemente. p) Formular denuncias y querellas contra quienes hayan cometido delitos en perjuicio de la Sociedad. q) Celebrar toda clase de contratos de locación aun por un término superior a seis años, de locación de servicios u obras o de cualquier otra índole, que estimare conveniente, así como su transferencia o rescindirlos. r) Establecer y acordar los gastos de la Sociedad, proponer a la Asamblea General de Accionistas, el rescate total o parcial de las acciones preferidas totalmente integradas, o la adquisición de acciones de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. s) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad. los que entrarán en vigencia, salvo los de simple organización interna de las oficinas, previa aprobación de la Inspección General de Justicia. t) Establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías y domicilios en todo el territorio de la República Argentina y del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. u) Solicitar, si lo estimare conveniente, a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República Argentina o del extranjero, o a instituciones análogas, la cotización de las acciones de la Sociedad, como asimismo de debentures que la Sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro. v) Realizar todos los demás actos y/o contratos y cuantas más gestiones y diligencias administrativas, judiciales o extrajudiciales estime necesarias y/o convenientes para el cumplimiento del objeto social. w) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos de acuerdo con el Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social con cargo de rendir cuenta a la Asamblea General de Accionistas. — Título Cuarto. Del Presidente. Del Vicepresidente. — Artículo Décimo: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y el encargado de ejecutar las disposiciones del Directorio, convocar las reuniones de éste y adoptar las medidas urgentes que considere convenientes, con cargo de rendir cuentas al Directorio. Todos los actos y/o contratos deberán llevar su firma, teniendo la representación de la sociedad en juicio y ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, policiales, administrativas y/o judiciales, Bancos oficiales, mixtos o particulares. Instituciones o personas de cualquier índole, sin perjuicio de la delegación de atribuciones que podrá realizar mediante el otorgamiento de los poderes necesarios con conocimiento y autorización del Directorio. En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, y si tampoco éste pudiera ejercer el cargo, será reemplazado por un Director designado por el Directorio a ese efecto. Cualquiera de los reemplazantes tendrá las mismas atribuciones del Presidente, cuando reemplace a éste. — Título Quinto. De la Sindicatura. — Artículo Décimo Primero: Anualmente la Asamblea General de Accionistas designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente con las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las conferidas por estos Estatutos. Tanto el Síndico Titular como el Suplente podrán ser reelegidos sin limitación y sus honorarios serán fijados por la Asamblea General de Accionistas anualmente. En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidades del Síndico Titular, éste será reemplazado por el Síndico Suplente, con todas las atribuciones del Titular. — Título Sexto: Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinaria y Extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, iniciándose la publicación con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito efectuado en un Banco sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. El Directorio o el Síndico en su caso, fijarán el orden del día de las Asambleas y en ellas no podrán ser tratados asuntos no incluídos en el mismo. Todo punto propuesto por accionistas que representan por lo menos el vigésimo del capital suscripto o por el Síndico antes de la publicación de la convocatoria, por escrito, queda incorporado al orden del día. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la que deberá ser registrada con anterioridad a la celebración de la Asamblea — El nombramiento de apoderado podrá recaer en persona no accionista. — Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo para tratar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum exigido por dicho artículo. — Si no se hubiese obtenido el quórum establecido precedentemente, se convocará a una nueva Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, constituyéndose en tal caso la misma con el número de asistentes y capital representado que concurra, aun para los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, se adoptarán siempre, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria dará derecho a los votos que las condiciones de su emisión le hubiere conferido, con las limitaciones que establece el segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien legalmente lo reemplace, quienes tendrán voto y voto decisivo en caso de empate. — De las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas se dejará constancia en actas, las que serán asentadas en un libro especial habilitado a tal efecto y firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados a tal fin por la misma. — Título Séptimo: Ejercicio Económico. — Financiero. — Balances y Distribución de Utilidades. — Derechos de Fundador. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio económico financiero de la Sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio del año siguiente. — Al cierre de cada ejercicio se practicará el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de practicadas las amortizaciones del activo, se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que la Asamblea General de Accionistas fije a los Directores y Síndicos en la forma que ella lo disponga para cada uno; c) Los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas; d) Todo dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con o sin participación adicional en los beneficios de acuerdo con las condiciones de su emisión; e) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias y el dividendo adicional de las preferidas de acuerdo con las condiciones de su emisión; f) El remanente, si lo hubiere, así como las reservas facultativas provenientes de ejercicios anteriores, será distribuído y dispuesto en la forma en que la Asamblea General de Accionistas estime conveniente. — Los dividendos acordados se harán efectivos a prorrata del capital integrado en las épocas en que el Directorio establezca y dentro del plazo que fije esa Asamblea. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Los pagos de dividendos podrán efectuarse con dinero en efectivo o en acciones de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Con arreglo a lo que disponen los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto, y trescientos veintiuno del Código de Comercio, se reconoce a los iniciadores y fundadores de la Sociedad que se determinan en el acta constitutiva, el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado, en acciones ordinarias, las que se entregarán a los beneficiarios o derecho habientes, totalmente liberadas de cargo y pago, en la medida en que se opere la suscripción del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional y dentro del término de diez años. — El valor equivalente a esas acciones, que se registrarán en el activo nominal bajo la denominación de derecho de fundador, se amortizará anualmente, en un mínimo del diez por ciento, con cargo directo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Título Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la fiscalización de la Inspección General de Justicia y se practicará por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará atribuciones y remuneraciones de los mismos, condiciones y plazos en que esa liquidación debe efectuarse. — El producido de la liquidación se distribuirá de la siguiente manera: a) Se pagarán las obligaciones sociales, incluso gastos y honorarios de la liquidación; b) Se reintegrará el capital a las acciones preferidas; c) Se reintegrará el capital a las acciones ordinarias; d) El sobrante, si lo hubiere, se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias. — Título Noveno. — Disposiciones Generales. — Artículo décimo séptimo: En todos los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Título Décimo. — Disposiciones Transitorias. — Artículo décimo octavo: El primer directorio durará tres años en sus funciones, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de estos estatutos". — E. Strässle. — Hilda Strässle. — Ernesto Teichner. — Hilda B. de Teichner. — B. A. — M. Fernández. — L. Longhi. — Avelino A. Mouriño. — Julio Poggi. — Mercedes A. de Fernández. — Certifico en mi carácter de escribano público, que las firmas que anteceden y dicen: E. Strässle, Hilda Strässle, Ernesto Teichner, Hilda B. de Teichner, B. A., M. Fernández, L. Longhi, Avelino A. Mou-

riño, Julio Poggi, Mercedes A. de Fernández, pertenecen a los señores Ernesto Strässle, Hilda Heess de Strässle, Ernesto Teichner, Hilda Bartenstein de Teichner, Bernardo Alvarez, Manuel Fernández, Leopoldo Longhi Di Bracaglia, Avelino A. Mouriño, Julio P. Poggi, Mercedes Alvarez de Fernández, quienes la han puesto en mi presencia, son personas de mi conocimiento, doy fe. Para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello y una firma: Víctor Moullovich, escribano nacional". — Tercero: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 30 Dic. 1958. — Visto el Expediente Nº 19.217|58; en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Open, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exigen el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Open, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 6 de octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 11.991. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Al dorso: "Presidencia de la Nación, Secretaría Ejecutiva. — Es copia fiel del original., p.a. Samuel Schmukler, secretario ejecutivo". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, y los comparecientes en los caracteres que concurren declaran definitivamente constituída al sociedad anónima "Open, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, e insertos sus estatutos en este Registro doscientos ocho, quedando integrado el directorio y el capital suscripto, en la forma que expresa el acta constitutiva de la misma, que se ha transcripto íntegramente y se da en este lugar por reproducida, solicitando del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su publicación e inscripción. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Eugenio Bastida y don Alberico Capano, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Strässle. — Hilda Strässle. — Ernesto Teichner. — Hilda B. de Teichner. — B. Alvarez. — M. Fernández. — Leopoldo Longhi. — Avelino A. Mouriño. — Julio Poggi. — Mercedes Alvarez de Fernández. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: A. Capano. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con la matriz de la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Open, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que bajo el número ochenta y tres, pasó ante mí y queda al folio ciento ochenta de este Registro doscientos ocho. — Para la sociedad "Open Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido este primer testimonio en dieciséis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos noventa mil trescientos ochenta y dos, al presente inclusive, número dos millones trescientos noventa mil trescientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 18.350.— e.8|6-Nº 15.858 D.T.-v.8|6|59

COLAMINA

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante: Se hace saber por un día que por escritura del ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1.702 de su Registro Nº 187, se ha protocolizado la reforma del estatuto de "COLAMINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 11 de Setiembre de 1958 y por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.136 del 8 de Abril de 1959. La reforma consiste en los artículos cuarto, quinto, décimo sexto, vigésimo y vigésimo tercero, que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, comercio y administración de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; b) La importación, exportación, consignaciones y representaciones en general, comercio de la navegación o del transporte y realización de contratos de fletamento; c) La extracción, transformación, producción y fabricación de bienes en general, y entre otros los relacionados con las actividades e industrias, agropecuaria, forestal, maderera, aceitera, mecánica, metalúrgica, eléctrica, textil, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería; pudiendo, además, construir o reparar buques, puertos, usinas, ferrocarriles, automotores, aviones, establecimientos o plantas de refinación o industriales en general; d) Toda clase de operaciones financieras, sea por aporte de capital, participaciones o préstamos a empresas civiles o comerciales constituídas o a constituirse y a personas privadas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, por cuenta propia o de terceros. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. Cada serie se dividirá a su vez en cuatro mil acciones preferidas de cien pesos moneda nacional cada una y seis mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. Las primeras tres series se encuentran totalmente integradas. Las series restantes serán emitidas por resolución del Directorio. La Asamblea de Accionistas queda autorizada a elevar el capital social hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal fijando las condiciones de emisión; pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones deberán: a) Elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente a cada emisión; b) Inscribirse en el Registro Público de Comercio; y c) Comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones se harán conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida; excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. Las acciones serán al portador, tendrán un valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y podrán expedirse en títulos de más de una acción. — Artículo Décimo Sexto: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación comercial y legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y, en su defecto, por el Vicepresidente o quien lo reemplace; b) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; podrá en consecuencia: comprar, vender, gravar, permutar, ceder, transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de locación, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, firmando los compromisos del caso, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos y realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero creado o que se creare, podrá girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos, formular facturas, acordar las garantías o fianzas necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales; dar cartas de crédito, celebrar contratos de seguro, como asegurado; formular directamente o por intermedio de apoderado toda clase de denuncias y querellas criminales y asumir el rol de particular damnificado con todos los alcances legales y, en fin, realizar con las más amplias facultades todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto, confiriéndosele por el presente todos los poderes especiales establecidos en las leyes y en modo expreso en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiéndoles designar capital adelantado; d) Resolver la emisión de las acciones autorizadas en el artículo quinto y establecer los plazos y formas en que deban abonarse; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime pertinente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, cuyas atribuciones, funciones y remuneraciones serán fijadas por la Asamblea a propuesta del Directorio; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; h) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, el Balance de las operaciones de la misma, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico; j) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; k) Dictar el reglamento interno sujeto a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo: El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico determinen, o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscripto. Estos puntos quedarán incorporados en el Orden del Día. Las convocatorias se harán publicándose avisos en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos en dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas en todos los casos con el número que concurra, aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para la segunda Asamblea se harán en el Boletín Oficial durante tres días y con ocho de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. — Sobre raspado: propia — de — Reglamento. — Represénten, Vale. — Testado: o a constituídas, no vale.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.450.— e.8|6-Nº 6.223-v.8|6|59

A. C. I. P. R. O.
CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE

Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que en A. C. I. P. R. O. CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en asamblea reunida el 25 de Octubre de 1957, se resolvió reformar los artículos 4º, 5º, 11º y 19º del estatuto de la sociedad quedando redactados de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal dividida en cincuenta series de mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: Quedan emitidas habiendo sido totalmente suscriptas las diez primeras series por un valor total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Las acciones de las dos primeras series se denominarán Privilegiadas Categoría A, tendrán doble voto en las Asambleas y gozarán de un dividendo no acumulativo del 10 o|o de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio y para el caso de liquidación de la sociedad, igualmente participarán de un 10 o|o del haber líquido de la sociedad. Las acciones correspondientes a las ocho series restantes son ordinarias de un solo voto. Las correspondientes a las cuarenta series serán ordinarias o preferidas en las condiciones estatutarias que determine el Directorio. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un 12 o|o anual, sin perjuicio del que le correspondería con carácter de adicional el que nunca podrá exceder en total en diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Podrá ser acumulativo o no acumulativo, por plazo limitado o ilimitado, lo que será fijado por el Directorio cada vez que disponga su emisión. Podrán ser rescatadas de conformidad con las prescripciones del artículo 343 del Código de Comercio, con una prima de hasta el diez por ciento. — Artículo Once: La sociedad podrá por resolución de la Asamblea elevar en cualquier momento el capital hasta la suma de veinticinco millones de pesos en formas y condiciones que estime conveniente acordándose en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo diez y nueve: El año social comienza el primero de julio y termina el 30 de junio de cada año y el balance, memoria e inventario y cuenta de pérdidas y ganancias serán preparadas por el Directorio de acuerdo a las disposiciones vigentes reglamentarias sometidas a la Asamblea para su aprobación, conjuntamente con el informe del Síndico. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento y hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto para reserva legal; b) La suma necesaria para abonar los dividendos fijos de las acciones preferidas, luego que hayan sido abonados los dividendos acumulativos atrasados, si así se hubieran emitido de conformidad con el artículo cinco de estos estatutos; c) Para reservas de previsión cuyo porcentaje, anualmente lo establecerá la Asamblea a propuesta del Directorio y no podrá exceder del 40 o|o de las utilidades de cada ejercicio; d) El 10 o|o para repartir entre las acciones privilegiadas categoría "A"; e) El remanente se distribuirá a prorrata entre los accionistas en concepto de dividendo. El dividendo de las acciones se abonarán en proporción al capital integrado por cada una de ellas; no gozando de dividendo las acciones que estén en mora en sus pagos. Los dividendos prescriben a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, e ingresarán al fondo de reserva social. — Artículo veinte: Para la disolución y liquidación o cambio de la forma jurídica de la sociedad, el Directorio con intervención del Síndico, actuará como Comisión Liquidadora. La Asamblea que resuelva la liquidación fijará las facultades y re-

muneraciones. El liquidador o liquidadores no podrán repartir entre los accionistas el patrimonio social sin que se hayan pagado o consignados el importe de las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la liquidación. Del activo resultante se reintegrará en primer término el capital de las acciones preferidas, luego el de las acciones privilegiadas y ordinarias y del excedente de la liquidación si lo hubiera, se pagarán en primer término los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere, luego se reembolsará a las acciones preferidas la parte que le correspondiera en virtud de su contribución a la formación de reserva mediante la participación adicional y el resto a las acciones privilegiadas y ordinarias en función de sus montos integrados. Esta reforma fué aprobada por Decreto Nº 4.572 de fecha 25 de agosto de 1958.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.150.— e.8|6-Nº 15.866-D.T.-v.8|6|59

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante: Se hace saber por un día que por escritura del ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1.710 de su Registro Nº 187, se ha protocolizado la reforma del estatuto de "COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO ARGENTINA, S.A.", aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del 13 de agosto de 1958 y por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.119 del 7 de abril de 1959. — La reforma consiste en los artículos quinto y décimo, que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El Capital social autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada serie, dividiéndose cada serie a su vez en mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las primeras diez series han sido emitidas habiéndose suscripto e integrado totalmente la suma de novecientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los accionistas, que integren totalmente sus acciones, podrán exigir que se les entreguen acciones al portador. — Mientras las acciones no estén integradas, deberán ser nominativas. — Cada título de acción puede representar una o varias acciones. — Cada emisión de nuevas series de acciones deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán el derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días a partir de la última publicación a que se refiere este artículo. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Síndico y con la frecuencia que exijan los intereses sociales. — Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y en caso de empate dos votos. — Las actas del Directorio serán firmadas por la persona que haya presidido la reunión, junto con otro Director. — Sobre raspado: nominativas, puede; Vale. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.8|6-Nº 6.225-v.8|6|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RIOMAR TRANSPORTE MARITIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Tomás F. Montes, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Miguel Mordeglia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Esther Biscay, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número ciento cuarenta, piso quinto B.; don Humberto Mauricio Vons, inglés, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Mordeglia, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil ciento setenta y cuatro: don Francisco Suárez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Elisa Fernández, domiciliado en la calle General Mosconi número quinientos veinte y cinco, de la localidad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta Capital; don Roberto Miguel Giannattasio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly I. Moglia, domiciliado en la calle Aztezama número quinientos setenta y uno, departamento cinco; don Víctor Hugo Molini, argentino, soltero, hijo de Marino Molini y doña María Sforsini, domiciliado en la calle Sáenz Valiente número cuarenta y cinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; don Oscar Goñi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Pereyra, domiciliado en la calle Chile número cuatrocientos ochenta y tres, de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Joaquín Soriano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Zulema Sívori, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil trescientos veinte y siete, de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Dalín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía López, domiciliado en la calle Belgrano número mil doscientos cincuenta y tres, de la nombrada Ciudad de San Fernando, de tránsito aquí; don Juan Carlos Duardo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolly Celia Lapasta, domiciliado en la calle Agüero número mil novecientos setenta y nueve. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos, a excepción de los señores Suárez, Molini, Goñi, Soriano y Dalín, que se encuentran de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "RIOMAR TRANSPORTE MARITIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Las Heras número dos mil ciento setenta y cuatro, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente y de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad será dedicarse al transporte fluvial, marítimo y portuario en todas sus formas y en especial por medio del buque a motor denominado "Sylvia", Matrícula Nacional número setecientos diez y siete, y otras embarcaciones que la Sociedad llegare a adquirir en lo sucesivo, inclusive las operaciones de carga y descarga, ya sean por cuenta propia o de terceros, pudiendo además actuar como agente marítimo, consignaciones, agencias y representaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros; comprar, vender y trabajar toda clase de buques; instalar, adquirir, tomar participación en buques y empresas navieras, formar parte de sociedades o entidades o corporaciones, sean éstas civiles, comerciales, industriales, constituídas o a constituirse. El objeto que antecede es meramente enunciativo y no limitativo, y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones financieras, comerciales e industriales o inversiones que se consideren de interés social, sea cual fuere su naturaleza. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y contratos que requiera su objeto, comprar y vender y permutar toda clase de mercaderías; constituirse en armadora de buques, contratista, estibadora, barraquera y demás concernientes a la navegación; instalar, adquirir, comprar, vender, gravar y tomar bienes muebles, inmuebles y semovientes, establecimiento o explotaciones de cualquier índole; otorgar y aceptar cesiones, constituir y cancelar hipotecas, prendas u otros derechos reales; recibir, transferir, dar y tomar posesiones respecto de toda clase de bienes: acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos; dar y tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, o con otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar, total o parcialmente; dar y tomar en locación o arrendamiento bienes muebles, inmuebles, celebrando los contratos respectivos aún por más de seis años; renovarlos, modificarlos o rescindirlos o prorrogarlos; cobrar y percibir; dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pagos y privilegios; celebrar contratos de locación de obras o de servicios, y rescindirlos o transformarlos; efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni cantidad, en los establecimientos bancarios, sociedades, corporaciones, personas, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de crédito de esta República o del extranjero, de acuerdo a sus reglamentaciones y cartas orgánicas, en un todo conforme con las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado; solicitar créditos y descuentos; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; operar en cuenta corriente y girar en descubierto; efectuar depósitos de dinero o valores, y extraer esos u otros valores constituídos antes o después de la vigencia de este contrato; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y sustituirlos; formular protestos y protestas; estar en juicio y solicita privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, y en general celebrar todo acto compatible con su naturaleza y funciones y no prohibidos por las leyes en vigor. — Quinta: La Sociedad, además de los libros establecidos por el Código de Comercio, llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se consignarán todos los actos o resoluciones importantes que se adopten a criterio de los socios. Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios, y sus constancias harán plena fe entre ellos. Los socios se fijarán una retribución mensual que se determinará en el Libro de Actas y que se cargará a Gastos Generales. — Sexta: La duración de la Sociedad será de quince años a partir del día primero de Julio del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente contrato. No obstante, podrá disolverse total o parcialmente al finalizar cada período de dos años, si cualquiera de los socios expresara su voluntad en ese sentido, lo que deberá hacer con una anticipación de noventa días y mediante telegrama colacionado. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientos cuotas de un mil pesos cada una de ellas, suscritas en la siguiente forma: don Huberto Mauricio Vons, quinientas veinte y cinco cuotas, de las cuales integra cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos, y setenta y cinco cuotas a integrar, lo que hace un total de quinientos veinte y cinco mil pesos; don Miguel Mordeglia, quinientas veinte y cinco cuotas, de las cuales integra cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos, y setenta y cinco cuotas a integrar, lo que hace un total de quinientos veinte y cinco mil pesos; don Juan Carlos Duardo, trescientas setenta y cinco cuotas, de las cuales integra trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos, y setenta y cinco cuotas a integrar, lo que hace un total de trescientos setenta y cinco mil pesos; don Roberto Miguel Giannattasio, doscientas veinte y cinco cuotas, de las cuales integra ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos, y setenta y cinco cuotas a integrar, lo que hace un total de doscientos veinte y cinco mil pesos; don Víctor Hugo Molini, ciento setenta cuotas, de las cuales integra noventa cuotas, o sea noventa mil pesos, y ochenta cuotas a integrar, lo que hace un total de ciento setenta mil pesos; don Francisco Suaresz, ciento setenta cuotas, de las cuales integra noventa cuotas, o sea noventa mil pesos, y ochenta cuotas a integrar lo que hace un total de ciento setenta mil pesos; don Joaquín Soriano, ciento setenta cuotas, de las cuales integra noventa cuotas, o sea noventa mil pesos, y ochenta cuotas a integrar, lo que hace un total de ciento setenta mil pesos: don Juan Carlos Dalín, ciento setenta cuotas, de las cuales integra noventa cuotas, o sea noventa mil pesos, y ochenta cuotas a integrar, lo que hace un total de ciento setenta mil pesos; y don Oscar Goñi, ciento setenta cuotas, de las cuales integra noventa cuotas, o sea noventa mil pesos, y ochenta cuotas a integrar, lo que hace un total de ciento setenta mil pesos. Las referidas cuotas han sido integradas a la fecha parcialmente con el aporte a la sociedad del buque a motor denominado "Sylvia", inscripto en la Matrícula Nacional bajo el número setecientos diez y siete, adquirido a la sociedad "La Norteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada", por los socios, en la proporción de sus respectivos aportes, por lo que quedan transmitidos a la sociedad que se constituye los derechos que los socios adquieren sobre el citado buque a motor "Sylvia", en razón que el mismo se adquiere en el precio de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, adeudándose aún a la sociedad vendedora la suma de setecientos mil pesos. Actualmente se han inventido ya por la sociedad en mejoras e instalaciones en el nombrado buque "Sylvia" la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Octava: Todo aumento de capital será resuelto por los socios que formen la mayoría del capital social y la suscripción de cuotas se efectuará en primer término entre los socios, los que tendrán un igual y particular derecho a prorrata de sus respectivas suscripciones. Si alguno de los socios no ejerciera tal derecho total o parcialmente, las cuotas que quedaran sin suscribirse serán ofrecidas en primer término a los restantes socios que hubieran suscripto cuotas de aumento de capital. — Noventa: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Huberto Mauricio Vons, Roberto Miguel Giannattasio, Miguel Mordeglia y Juan Carlos Duardo, quienes la ejercerán en el carácter de gerentes y con la amplitud que a este cargo asigna el artículo diez y seis de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco. Actuarán dos cualesquiera de ellos, con las más amplias facultades para el uso de la firma social, no pudiendo comprometer la misma en negociaciones extrañas a la finalidad de la sociedad y les estará absolutamente prohibido usarlas en fianzas y garantías a favor de terceros, como igualmente en operaciones particulares. — Décima: Los socios Duardo, Vons y Mordeglia realizarán sus tareas en tierra y los socios restantes se obligan a realizarlas en las embarcaciones de la sociedad, comprometiéndose todos a dedicar a la sociedad el tiempo y conocimientos técnicos, no pudiendo desatender sus tareas sin expreso consentimiento de la mayoría de socios. — Décimo primera: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, practicándose las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente como así también el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El inventario y balance será puesto en conocimiento de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio, teniendo éstos quince días para formular observaciones. Si no hicieren éstas dentro del expresado plazo, se considerarán aprobados los mismos. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan anualmente, previa deducción de lo establecido en la cláusula décimo segundo, se hará la distribución entre los socios en forma proporcional al capital que representan las cuotas. — Décimo segunda: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad un porciento de sus utilidades líquidas y que se determinará en el Libro de Actas al cierre de cada ejercicio; el remanente de los beneficios una vez aprobados los balances, será acreditado en la cuenta particular de cada uno de los socios. En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo tercera: El fallecimiento, incapacidad o intedicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los sucesores del fallecido unificarán su personería, debiendo manifestar dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimientno, mediante telegrama colacionado en el domicilio social, si hacen uso del derecho de ingresar en esa forma a la sociedad, con la limitación expresamente establecida de que no podrán intervenir en las gestiones comerciales directas, pero sí tendrán el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones comerciales. En caso de silencio o negativa, se liquidará la parte de capital y la proporción de utilidades acumuladas

que le pertenecieran al socio fallecido, practicándose al momento del deceso inventario y balance general, pagando la sociedad lo que resultare, en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés. La declaración de incapacidad o interdicción o la falencia de cualquiera de los socios determinará su inmediato y automático retiro de la sociedad, liquidándosele al mismo su parte en iguales plazos y bases para el caso de fallecimiento. Igual temperamento se seguirá para el caso del retiro voluntario de un socio. — Décimo cuarta: En caso de inconducta o incumplimiento a lo pactado por cualquiera de los socios, éstos podrán ser separados de la sociedad mediante el voto de una mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. En estos casos la sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas sociales del socio saliente al que se le abonará el importe correspondiente en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés, a partir de la fecha de su separación. — Décimo quinta: Cuando se produce el retiro de uno de los socios de la sociedad, ya sea voluntario o por incapacidad o interdicción o falencia, o incumplimiento o inconducta de lo pactado o fallecimiento, no optando los herederos legales por la opción de ingresar a la sociedad, podrán los que queden en la sociedad adjudicárselas a prorrata de las que tuvieran suscriptas. — Décimo sexta: Para el caso de adquirir o enajenar cualquier bien, para y de la sociedad, será necesario el consentimiento mínimo de los dos tercios más uno de los socios, durante los dos primeros años. Después de dicho plazo, dichos actos podrán hacerse con el voto de la mitad más uno de los socios. — Décimo séptima: Las cuotas sociales que los socios detenten sólo podrán ser transferidas mediante la conformidad de los socios que formen la mayoría del capital, y serán ofrecidas en primer término a los socios que continúen en la sociedad. — Décimo octava: Todas las cuestiones que pudieran surgir acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiere entre la sociedad y los socios y sucesores respectivos o representantes legales, tanto durante la vigencia de este contrato como durante el período de liquidación, serán dirimidas y resueltas con exclusión de otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en discordia que nombrarán los primeros arbitradores; si los amigables componedores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación será hecha por el señor Juez de Comercio en turno. El fallo de los arbitradores será inapelable. — Décimo novena: Para todo lo no previsto en este convenio regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y normas concordantes del Código de Comercio. — Vigésima: A los efectos del artículo veinte y cinco del decreto número seis mil seiscientos cincuenta y tres del treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, queda establecido que por el voto de la mayoría del capital podrá transformarse esta sociedad en anónima o cualquiera otra de las autorizadas. Bajo las precedentes cláusulas dejan los comparecientes constituída la sociedad "Riomar, Transporte Marítimo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así lo otorgan, firmando por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto don Francisco Lucich y don Antonio Araujo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Mordeglia. — Huberto Vons. — F. Suárez. — R. M. Giannattasio. — V. Molini. — Oscar Goñi. — J. Soriano. — Juan Carlos Dalin. — Juan Carlos Duarde. — Tgo.: Francisco Lucich. — Tgo.: Ant. Araujo. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás F. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil treinta de este Registro número quinientos ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellados de pesos moneda nacional numerados correlativamente del doscientos noventa mil setecientos ochenta y siete al presente, doscientos noventa mil setecientos noventa y tres, todos de la serie K y habilitados con el estampillado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 7.300.— e.8|6-Nº 15.694-D.T.-v.8|6|59

FELMAN, CHAVES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que: La sociedad "FELMAN, CHAVES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula cuarta del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: "Cláusula cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores León Felman, Moisés Chaves y Nissim Gomel, quienes asumen el carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social conjuntamente con dos cualesquiera de los socios nombrados para el caso en que se obligue de manera alguna a la Sociedad y especialmente para suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, compraventa de bienes inmuebles, cancelaciones, poderes generales o especiales y todas aquellas que fueren menester para los fines sociales. Para todos los demás asuntos de mero trámite, comparecer en juicios de cualquier naturaleza, absolver posiciones, presentación de escritos ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, notificarse de resoluciones y trámites ante las mismas, podrán comparecer y hacer uso de la firma social indistintamente cualesquiera de los socios. En todos los casos suscribirán con su firma personal, seguida del aditamento "Felman, Chaves y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo emplearse la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros para todos los actos ajenos al giro social. — M. Chaves. — León Felman. — Wolf Felman. — N. Gamel.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700.— e.8|6-Nº 5.998-v.8|6|59

SCREEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 22 de Abril de 1959 pasada por ante el escribano José Defelice, los señores Thomas Jefferson Williams y Julio Juan Navarro Monzó, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "SCREEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto ampliar la cláusula quinta del contrato social relacionado que establece la dirección y administración de la sociedad, en la cual se agregará al final y quedará como parte integrante de la misma cláusula el nombramiento de un "gerente" en los términos que a continuación se expresa: "Que sin perjuicio de las facultades de administración y dirección que tienen ambos socios, actuará con el cargo de "gerente" de la Sociedad el señor Oscar Emilio Urbinati López, a quien se designa como tal, con el carácter, facultades y atributos que la ley le acuerda sin limitación". — Entre líneas: "de Registro". Vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.8|6-Nº 15.704 D.T.-v.8|6|59

NIVER ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas de Capital, Aumento de Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores socios de "NIVER ELECTRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil doscientos veintidós, al folio doscientos once del libro treinta y tres de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho; Antonio C. Guerreschi, Leonetto Becherini y Antonio Silipo, todos ellos hábiles a los efectos, deciden de común acuerdo lo siguiente: Primero. Los señores Leonetto Becherini y Antonio Silipo venden al señor Armando Vázquez, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Garay 4226, Capital Federal, sus respectivas tenencias de cuotas de capital en la sociedad o sean veinticinco cuotas, de cada uno, por el total que ellas representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuyo importe en este acto reciben, sirviendo el presente de la mejor y más eficaz carta de pago. — Segundo. El señor Antonio C. Guerreschi da su expresa conformidad a la venta realizada. — Tercero. El señor Armando Vázquez asume la dirección técnica de fábrica y toma a su cargo todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de la cesión, renunciando en forma expresa a los mismos los socios salientes señores Leonetto Becherini y Antonio Silipo. — Cuarto. Los señores Leonetto Becherini y Antonio Silipo dejan expresa constancia de que la sociedad no les adeuda suma alguna por cualesquier concepto y que por lo tanto quedan completamente desligados de la misma. Se deja expresamente aclarado que el señor Armando Vázquez tomará a su cargo cualquier pérdida o ganancia que arrojare el balance de la sociedad hasta la fecha de esta cesión. — Quinta. Los socios continuadores señores Antonio C. Guerreschi y Armando Vázquez, de común acuerdo resuelven aumentar el capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal siendo aportado dicho aumento por partes iguales entre los socios, es decir setecientas cuotas de capital cada uno. Dichos aportes son realizados en bienes inmuebles y valores a satisfacción de ambos socios los que expresan su conformidad a los mismos. Con los aportes así realizados los socios señores Guerreschi y Vázquez participan en la sociedad con setecientas cincuenta cuotas de capital cada uno. — Sexta. La gerencia de la sociedad, será ejercida por ambos socios en calidad de socios gerentes; [illegible] cargo el señor Guerreschi de la dirección administrativa y ventas y el señor Vázquez de la dirección industrial. Ambos socios se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos a la sociedad. Se deja expresa constancia que esta cláusula reemplaza la décima primera del contrato original. En un todo de acuerdo a las cláusulas precedentes, firman de conformidad los socios continuadores señores Antonio C. Guerreschi y Armando Vázquez y los socios salientes señores Leonetto Becherini y Antonio Silipo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.8|6-Nº 6.013-v.8|6|59

GONZALEZ Y MONTALBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha veinticuatro de Febrero de 1959, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Alberto L. Pippo, al folio 198 del Registro 303 fué modificado el artículo 5º del contrato social de la sociedad "GONZALEZ Y MONTALBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cinco: Anualmente y el día treinta de setiembre se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de los libros que se resolviere realizar periódicamente y en el cual se determinarán las ganancias o pérdidas y será sometido a examen de los socios, a quienes si fuere necesario, se les entregará copia del mismo, con constancia de hecho. Transcurridos diez días a partir de la entrega, dicho balance e inventario quedará aprobado si se ha obtenido la conformidad de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital y el silencio guardado implicará conformidad, computándose como favorable a la aprobación. De las utilidades realizadas y líquidas será separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a doña María Agueda García de González el once con veinticinco por ciento; a doña Matilde Biurrun Eraña el diez con doce y medio por ciento a doña María de Lourdes González García de Biurrun el tres por ciento; a doña Joaquina González García el tres por ciento; a doña Agueda Antonia González García de González Lafora el cinco con sesenta y dos y medio por ciento; a don Ramón María González García, el treinta y ocho con setenta y cinco por ciento; a don Jesús Alejandro Montalbán, el veintitrés con setenta y cinco por ciento y a don Carlos José González García, el cuatro con cincuenta por ciento, todo lo que podrá ser retirado por sus titulares si hubiere efectivo disponible y en el término de noventa días. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes y si llegaren a un veinte por ciento, se podrá decidir la liquidación social."

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.8|6-Nº 6.012-v.8|6|59

PAPELGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría de autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de abril de 1959, don Amin Massuh, cede vende y transfiere con retroactividad al primero de mayo de 1958 a favor de don Horacio Ruiz, las 97 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PAPELGRAF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado, subrogándolo en todos sus derechos, renunciando el cedente a su cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad, no teniendo éste nada que reclamar por ningún concepto. — Entre líneas "de Registro". Vale.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.8|6-Nº 15.702 D. T.-v.8|6|59

VON HAMM Y PRILLWITZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores don Garbert von Hamm, argentino naturalizado, domiciliado en la calle De las Ciencias 973, don Alfredo Prillwitz, argentino naturalizado y don Alfredo Eugenio Prillwitz, argentino, domiciliados ambos en la calle Bahía Blanca 3765, de esta capital, todos mayores de edad, convienen en suscribir el siguiente contrato: Art. 1º: Queda constituída una sociedad que se denominará VON HAMM Y PRILLWITZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 340, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Art. 2º: La sociedad se constituye por el término de 5 años a contar desde el 1º de julio de 1958 fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad. Cualquier socio tendrá derecho a pedir en todo momento pero con 6 meses de anticipación la disolución de la sociedad; el mismo derecho le asiste si un balance general anual acusare una pérdida del 25 % del capital integrado, debiendo en este caso liquidarse la sociedad. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de mercaderías por cuenta propia y de terceros y efectuar instalaciones de fábricas y asesoramientos técnicos de establecimientos fabriles de toda clase. Para cumplir con estos fines la sociedad podrá importar, exportar y representar casas comerciales del país o del extranjero, recibir y dar mercaderías en consignación, dedicarse al negocio de comisiones y efectuar toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa o indirectamente con los fines enunciados. — Art. 4º: El capital de la sociedad asciende a la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000) compuesto de 300 cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000), cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Garbert von Hamm, ciento treinta y cinco (135) cuotas, el señor Alfredo Prillwitz, cien-

to treinta y cinco (135) cuotas, y el señor Alfredo Eugenio Prillwitz, treinta (30) cuotas. El capital ha sido totalmente integrado de acuerdo al balance de activo y pasivo al 1º de julio de 1958, firmado por los socios y refrendado por contador público. — Art. 5º: La sociedad será administrada por el socio Garbert von Hamm quien tiene el uso de la firma social y las más amplias facultades para desempeñar su cargo como gerente. Podrá en consecuencia comprar, vender y gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular, del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheque contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos y firmar las escrituras públicas que convenga a los fines sociales, incluso el otorgamiento de poderes generales o especiales y su revocación, dejándose constancia que las facultades enumeradas precedentemente sólo son enunciativas, pudiendo el socio administrador realizar todas las operaciones que le confiere el art. 16 de la Ley Nº 11.645 con la sola limitación de no poder usar la firma social ni obligar a la sociedad en asuntos ajenos a su giro ni para garantizar obligaciones de terceros. — Art. 6º: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas à base de un inventario físico. Previa deducción del 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 o|o del capital social la ganancias líquida sería distribuída así: cincuenta por ciento al socio von Hamm, treinta por ciento al socio Alfredo Prillwitz y veinte por ciento al socio Alfredo Eugenio Prillwitz. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción al capital aportado. — Los balances generales deberán estar confeccionados a los sesenta días de terminado el ejercicio social y aprobado por los tres socios. — Art. 7º. — En caso de disolución anticipada, la liquidación de la sociedad será efectuada por el gerente o en su defecto por un liquidador designado por los socios a tal fin. — Art. 8º. — Sólo con la conformidad de los tres socios las cuotas de capital podrán ser vendidas o transferidas. — Art. 9º. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad quedará disuelta de hecho y será liquidada por los socios supérstites bajo la fiscalización del representante único que designen todos los herederos, salvo que éstos de común acuerdo con los socios sobrevivientes convengan de otra manera que consulte mejor los intereses de todos. — Art. 10º — Las divergencias entre los socios sobre la administración de la sociedad e interpretación de este contrato y sobre la liquidación de la sociedad serán sometidos a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte dentro de los 60 días — En caso de discordia, éstos designarán un tercer árbitro dentro del término de 20 días, cuyo falló será inapelable. — Cualquier demora en la designación de los árbitros arbitradores le da el derecho a la otra parte de concurrir a la justicia, debiendo someterse ambas partes a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Art. 11º. — En todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en el especial la Ley Nº 11.645. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 2 días del mes marzo de 1959. — A. Prillwitz. — V. Hamm. — A. Prillwitz.

Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.8|6-Nº 15.703 D.T.-v.8|6|59

C. I. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Constructora, Industrializadora Maderera Austral

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguietne edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Luis María Noguera, Robert (Roberto) Bernard (Bernardo) Chadwick, Esteban Pamboujian Stalleng y Nichan Esteban Tchamitchian, todos en el carácter de actuales y únicos socios de "C. I. M. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA INDUSTRIALIZADORA MADERERA AUSTRAL, convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958, lo siguiente: 1º — El señor Luis María Noguera, vende, cede y transfiere a favor del señor Robert (Roberto) Bernard (Bernardo) Chadwick, las 250 cuotas que constituyen su total participación en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.— m|n.), cuyo importe el vendedor ha recibido antes de ahora del comprador en dinero efectivo a su entera conformidad, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º — El señor Nichan Esteban Tchmitchian vende, cede y transfiere a favor del señor Esteban Pamboujian Stalleng, las 250 cuotas que constituyen su total participación en el capital de la Sociedad y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.— m|u.), cuyo importe el vendedor ha recibido antes de ahora del comprador en dinero efectivo a su entera conformidad, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 3º — En virtud de dichas transferencias de cuotas los señores Luis María Noguera y Michan Esteban Tchamitchian se retiran de la Sociedad haciendo expresa renuncia a sus cargos de Gerentes, las que le son aceptadas sin reserva, y dejando todos los intervinientes constancia de que no tienen ninguna reclamación pasada, presente ni futura que formularse entre sí ni a la Sociedad por ningún concepto. — 4º — En este estado los señores Robert (Roberto) Bernard (Bernardo) Chadwick y Esteban Pamboujian Stalleng, quienes quedan como únicos socios, resuelven modificar diversas cláusulas del cotrato por lo que el texto íntegro y definitivo del mismo será el siguiente: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "C. I. M. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay 546, 1er. piso, y domicilio especial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º) del Artículo 90 del Código Civil, en Ushuaiá, Territorio Nacional de Tierra del Fuego. — Podrá trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o cualesquiera otras representaciones dentro del país o en el extranjero asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La duración de la Sociedad será de 30 años con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1958, en cuya fecha han dado comienzo sus negocios y operaciones. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la construcción de edificios, caminos y puentes, obras públicas y privadas en general, compra, venta y elaboración de materiales de construcción, explotación de bosques, aserraderos y carpinterías en todas sus formas, industria y comercio maderero en general, importación, exportación, compra, venta, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución, trueque, depósito y acopio, de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de crédito, de venta con prenda con registro, de mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza, como asimismo operar con y para los gobiernos nacional, provinciales y extranjeros, reparticiones públicas y entidades autárquicas. — Cuarta: Sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula anterior, la Sociedad podrá: realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.88, y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; celebrar toda clase de operaciones y actos propios de su objeto; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; conferir poderes generales y especiales con las facultades necesarias y revocarlos; hacer novaciones que extingan las obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, promover jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos para adquirir o transferir el dominio de bienes raíces; abrir cuentas bancarias girando contra depósitos o en descubierto; prestar o tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o real; dar y tomar inmuebles en arriendo y|o concesión por plazos que excedan o no de seis años; operar con cualquier institución de crédito en todas sus secciones y conforme a sus respectivos estatutos y reglamentos ya sean, oficiales, particulares o mixtas, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina, pudiendo la o las personas que tengan el uso de la firma social firmar cheques, pagarés, endosos, garantías, cartas de crédito, resguardos y otros documentos bancarios, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos y|o privados que se requieran y mediante los cuales la sociedad adquiera derechos y|o contraiga obligaciones, y cuantos más se refieran a actos de administración y|o disposición de bienes necesarios para los fines de la sociedad, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) formado por 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente en la proporción de 500 cuotas o sean $ 500.000 m|n. por cada uno de los socios señores Robert (Roberto) Bernard (Bernardo) Chadwick y Esteban Pamboujian Stalleng. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, e inclusive para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en las cláusulas 1a., 3a. y 4a. de este contrato, como así también conferir poderes generales y|o especiales con todas y cuantas más facultades estimen conveniente. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del 50 % del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octava: Anualmente, al 30 de junio, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima: En caso de que un socio deseara transferir sus cuotas, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro del negocio haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, concesiones, activo y pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio transferente tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas deberán ser vendidas a un precio no menor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro, en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno a los rubros "llave" y "concesiones" salvo que los mismos formaran parte del activo con anterioridad y en tal caso por el valor con que allí figurasen. — Décimo Primera: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Décimo Segunda: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo, pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, la liquidación estará a cargo del socio sobreviviente conjuntamente con la persona que a tal fin haya designado en vida el socio fallecido. En tal caso el socio sobreviviente podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, la clientela, el nombre social, las concesiones, y el activo y pasivo, pagando a los derecho habientes del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance General que se levantará a la fecha del deceso, en el cual los bienes del activo serán tomados a su valor de plaza pero asignándose a los rubros "llave" y concesiones" el valor que les corresponda a tal fecha. — Décimo Tercera: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido, o del que deseara transferirlas, deberá ser ejercido dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación, según sea el caso. El o los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en 4 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 2 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — 5º Asimismo resolvieron los señores Robert (Roberto) Bernard (Bernardo) Chadwick y Esteban Pamboujian Stalleng, que ambos serán Gerentes de la sociedad en los términos de la cláusula 6a. del contrato, con la suma de facultades y sin restricción ni limitación alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social cualquiera de ellos separada e indistintamente. Los contratantes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Fdo.: Luis María Noguera, Robert (Roberto) Bernard (Bernardo) Chadwick, Esteban Pamboujian Stalleng, Nichan Esteban Tchamitchian.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.850.— e.8|6-Nº 6.018-v.8|6|59

CHILAVERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de abril de 1959, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "CHILAVERT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar el ingreso a la misma de don Eduardo Antonio Vartanian, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cánning 1037, con retroactividad al 1º de agosto de 1958, modificando por este mismo acto algunas cláusulas del contrato social que quedan redactadas como sigue: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones setecientos cuarenta mil pesos m|n. ($ 4.700.000 m|n.) dividido en 4.740 cuotas de pesos 1.000 c|u. aportadas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: El socio Juan Bautista Vartanian 2.665 cuotas o sea dos millones seiscientos sesenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 2.665.000); el socio Onnik Vartanian 1.635 cuotas o sea un millón seiscientos treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 1.635.000 m|n.) y el socio Eduardo Antonio Vartanian 440 cuotas o sea cuatrocientos cuarenta mil pesos m|n. ($ 440.000 m|n.), siendo todos los aportes efectuados en bienes, cuentas a cobrar, mercaderías, etc., de acuerdo al balance general practicado el 1º de agosto de 1958, incorporando el activo y pasivo de la Sociedad "Juan Vartanian e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y que

firmado por las partes se agrega al presente como parte integrante del mismo. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por el socio don Juan Bautista Vartanian en forma individual e indistinta o por los otros socios señores Onnik Vartanian y Eduardo Antonio Vartanian, en forma conjunta, siéndoles prohibido comprometer la firma social en actos onerosos ajenos a los de la sociedad o en fianzas o garantías para terceros; cualesquiera de los socios indistintamente podrán endosar cheques, pagarés, letras, etc., protestar documentos impagos u ordenar la cancelación de la orden de impagos u ordenar la cancelación de la orden de protesto; iniciar, paralizar o anular juicios a deudores morosos o de cualquier índole ante la Justicia o por ante otros Tribunales a crearse y como también asumir la defensa de cualquier juicio que se inicie contra la Sociedad; cualquiera de los socios indistintamente podrá también representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias a reparticiones públicas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos para tales fines los escritos y documentos que fueran del caso, sin restricción de facultad alguna. — Cláusula Octava: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Don Juan Bautista Vartanian el sesenta por ciento (60 o|o); don Onnik Vartanian el treinta por ciento (30 o|o) y don Eduardo Antonio Vartanian el diez por ciento (10 o|o). En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a aceptar a los herederos como socio, debiendo éstos unificar personerías, o adquirir su parte de capital en la sociedad de acuerdo con el Balance General y valuación al fallecimiento o declaración de incapacidad. En cualquiera de las alternativas que opten los sobrevivientes, deberán permitir inmediatamente la ingerencia de un representante de los herederos con todos los derechos y deberes del socio fallecido o incapaz, hasta tanto se proceda al Balance y valuación citado precedentemente. En un todo de acuerdo y dejando previamente aclarado en forma expresa que las demás cláusulas del Contrato Social quedan inalterables y que son del conocimiento del señor Eduardo Antonio Vartanian, comprometiéndose todos los socios a cumplirlas de acuerdo a derecho. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.750.— e.8|6-Nº 15.704 D.T.-v.8|6|59

EDITORIAL LA LEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número 13. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez horas, se reunen en Asamblea Extraordinaria en la sede de la "EDITORIAL LA LEY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Tucumán 1471 sus integrantes señores Antonio Róberto Fraga Patrao, Aníbal Rodolfo Bulgheroni y Carlos María Oliva Vélez, este último por sí y en nombre y representación del señor Jerónimo Remorino, según lo acredita con el segundo testimonio de fecha 7 de marzo de 1956, del poder general amplio otorgado por el señor Remorino a su favor, ante el escribano Ismael Blanco Gutiérrez, en Bogotá, Colombia, con fecha 2 de enero de 1956; protocolizado el 27 de enero de 1956, bajo el número 22, folio 28 del Registro 318 de Buenos Aires, a cargo del escribano Juan Illa, y resolvieron, de conformidad con los artículos cuarto y veintitrés del Contrato Social, prorrogar por cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, el término de duración del contrato social celebrado el treinta de septiembre del mil novecientos cuarenta y siete. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las doce horas, firmado de conformidad A. R. Bulgheroni. — R. Fraga Patrao. — Carlos M. Oliva Vélez.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700.— e.8|6-Nº 6.026-v.8|6|59

ROYAL'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Angel Francisco de la Fuente, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3663, y Gerardo Barone, italiano, casado, domiciliado en Méjico 1365, ambos mayores de edad, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "ROYAL'S, S. R. L." con domicilio legal en la calle Bauness 1919 de esta Capital, pudiendo ser modificado y|o transladado, podrá extenderse el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra y venta por mayor y menor de artículos para el hogar en general y todo otro negocio afín sin restricción alguna. Para la realización de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier clase de operaciones de naturaleza civil o comercial con excepción de las que expresamente prohibe el artículo 3º de la Ley Nº 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se llevan todas las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. Este plazo se prorrogará en forma automática por otro período igual, pero cualquier socio podrá retirarse de ella, preavisando con un plazo de noventa días a partir de la fecha de su vencimiento. A los fines de establecer la suma a pagarse, se efectuará un Balance y Cuadro General de Resultados a la fecha de retiro. El importe resultante por capital, ganancias y reservas acumuladas le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales, firmándose, al efecto pagarés cargados con el interés corriente en plaza para el descuento de documentos bancarios. — Cuarta: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios en partes iguales: Angel Francisco de la Fuente suscribe ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos y Gerardo Barone suscribe las restantes ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos. Dicho capital integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles e instalaciones, créditos a cobrar y pagar, según resulta del balance que se acompaña. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios en calidad de gerentes con las facultades obligaciones y finalidades prescriptas por la Ley Nº 11.645 artículos 13, 14, 15, 16, 21 y sus concordantes. Las facultades de los socios gerentes serán las necesarias para representar a la sociedad incluso las determinadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin limitación alguna. Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, garantía a favor de terceros y negociaciones extrañas al giro establecido. Los gerentes podrán comprar, vender, locar, hipotecar, prendar, dar en comodato o préstamo, realizar cualquier tipo de contrato sobre bienes muebles e inmuebles, abrir cuentas bancarias, firmar toda clase de operaciones bancarias; presentarse ante la autoridad nacional, provincial o municipal y tribunales ante todos los fueros y jurisdicciones. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario; de las utilidades que arroje cada ejercicio se harán las reservas legales e impositivas y el saldo se distribuirá en partes iguales. Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. Los socios de común acuerdo se fijarán un retiro mensual que será imputado a la cuenta utilidades. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá convenir con el representante o familiar fallecido la continuación de los negocios sociales o la reintegración de todo cuanto a aquel le correspondiera en concepto de capital y utilidades, que será abonado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e intereses del tipo bancario. De no aceptarse este temperamento la sociedad entrará en liquidación con intervención de los herederos con representación unificada. — Octava: Queda expresamente establecido que toda obligación personal de uno de los socios, cualquiera sea su índole, no afecta o compromete de modo alguno el patrimonio de la sociedad o del otro socio, quedando a cargo exclusivamente del responsable la satisfacción del compromiso contraído. — Noveno: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros nombrados por cada parte en desacuerdo quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo de éste o de aquéllos, dentro de los treinta días de aceptado el cargo, será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada; en prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.8|6-Nº 6.021-v.8|6|59

O. L. REBOURSIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 21 de abril de 1959, los componentes de la sociedad "O. L. REBOURSIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social por diez años más, a contar del 1º de junio de 1959, en virtud de lo resuelto en la reunión celebrada el 10 de abril de 1959, según consta del acta respectiva, quedando en tal virtud modificado el artículo segundo el que queda redactado como sigue: Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraerán las operaciones en el caso de que la inscripción de la presente modificación excediera de esa fecha, y sólo podrá disolverse llegado cualquiera de estos casos: a) Por expiración del plazo fijado para su duración; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) Por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital, expresada en una reunión especial convocada al respecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. Llegado cualquiera de estos casos, se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios deseare hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrán hacer, abonando a los socios que abandonan, su haber en la sociedad en cuatro cuotas iguales, una al contado, otra a seis meses, otra a doce meses y la última a dieciocho meses de plazo, con más un interés, las tres últimas cuotas, del cinco por ciento anual, con garantía hipotecaria de los inmuebles, si hubiesen. — Sjraspado: "retrotraerán", Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900.— e.8|6-Nº 15.705 D. T. -v.8|6|59

JUAN CALERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

D. A. P. I.

(Distribuidora Argentina de Productos Industriales)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Juan Calero, español, doctor en Química, de 58 años de edad, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 776, Borges, Partido de Vicente López; don Carlos Scherer, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 1746, Florida, Provincia de Buenos Aires; y don Tomás Francisco Diz, argentino, casado, empleado domiciliado en la calle Olíden número 4189, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido constituir una sociedad comercial e industrial conforme y de acuerdo a las estipulaciones y convenciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que actuará en plaza bajo la razón social de "JUAN CALERO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADA LIMITADA" y con la denominación de D. A. P. I. (DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES). — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, calle Rosetti 1551, sin perjuicio de modificarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones así como depósitos, talleres y escritorios en cualquier lugar de la República o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la producción, industrialización y comercialización de tintas y anexos, pudiendo ampliar su objeto cuando los socios lo consideren conveniente. Sin perjuicio de lo que antecede podrá la sociedad efectuar negocios de financiación, importación, exportación, préstamos y representaciones vinculadas o no a su ramo específico. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día 1º de abril de 1959, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si los socios así lo decidieran, en cuyo caso deberán ser oblados nuevamente los sellados que establezcan las leyes en vigor en dicho momento e inscripta la prórroga en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad antes de dicho término, sólo podrá hacerlo después del 31 de marzo de 1961, debiendo notificar a ésta mediante telegrama colacionado, remitido seis meses antes de la fecha en que se hará efectivo dicho retiro. En ese caso el que se retira no tendrá derecho a reclamar suma alguna en concepto de indemnización, reconociéndosele solamente los importes siguientes: a) El valor íntegro de sus cuotas; b) El saldo de su cuenta particular, por utilidades o sumas facilitadas en préstamo; c) La parte que le correspondiera del fondo de reserva legal y otras; d) Las utilidades que le correspondiera a la fecha del retiro o deducción de las pérdidas. El pago de las sumas resultantes de la liquidación practicada con motivo del retiro del socio se efectuará en seis semestres pagaderos en cuotas iguales y consecutivas, con intereses bancarios de plaza, venciendo la primera de ellas a los noventa días de celebrado el acuerdo. Siendo este plazo en favor del deudor, podrá anticiparse los pagos, total o parcialmente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción; don Juan Calero, 100 cuotas; don Carlos Scherer, 100 cuotas y don Tomás Francisco Diz, 100 cuotas. Estos valores han sido totalmente integrados por los socios según balance e inventario que certificado por el contador público nacional doctor Rubén A. V. Caviglia, por separado, suscriben a entera conformidad los socios formando parte integrante de este contrato. El capital social podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios ya sea mediante aportes en igual proporción de los mismos o por el ingreso de terceras personas extrañas a la sociedad, resolución ésta, que sólo podrá adoptarse por unanimidad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Juan Calero, don Carlos Scherer y don Tomás Francisco Diz, invistiendo los mismos el carácter de gerentes con todas las obligaciones y derechos que importa dicha función. Su nombramiento o remoción deberá hacerse por mayoría absoluta de votos, no pudiendo recaer la designación en terceras personas ajenas a la sociedad, salvo el caso de que por unanimidad así se decida. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes designados, quienes actuarán en todos los casos en forma conjunta de a dos, suscribiendo con su nombre personal precedido de la denominación social

— Séptima: la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de operaciones, negocios, actos y contratos que requiere su objeto, todo lo previsto especialmente por la legislación vigente y que sea necesario para el mejor desarrollo y desenvolvimiento de los negocios sociales; además, tendrán los gerentes la más amplia capacidad y poder para efectuar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad, ejercer la representación de ella en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales o de cualquier naturaleza; otorgar poderes al efecto y ejercitar todas aquellas facultades para las cuales el Código de Comercio y el Civil, en sus artículos respectivos requieran poder especial. — Octava: Sin perjuicio de su carácter de gerentes los socios se distribuirán las tareas a realizar dentro de la sociedad, de la forma siguiente: Carlos Scherer tendrá a su cargo la atención de las ventas, corretajes y todo lo referente a la colocación de los productos elaborados; Juan Calero, estará a cargo del proceso de fabricación, producción y adquisición de materiales; y Tomás Francisco Diz, se dedicará a la atención de todo lo relacionado a la administración de la firma. Ninguno de los socios puede interferir las tareas de los restantes, ni reemplazarlos en las específicas sin previo consentimiento de la totalidad de los socios. El socio señor Juan Calero permite a la sociedad el uso de sus marcas registradas "Gallo" y "Gallito". — Novena: Queda determinado, que los socios no podrán afectar o comprometer la firma social, dando fianzas y/o garantías a terceros, en operaciones por cuenta propia y/o de terceros relacionados con el objeto de la Sociedad. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad practicándose un Inventario y Balance General con demostración de Ganancias y Pérdidas. Estos documentos serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio y se darán por aprobados si no son objetados dentro de los sesenta días subsiguientes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previstas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y contractuales y previsiones; se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes sociales. Las pérdidas si las hubiera, también serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Sin perjuicio del Balance General previsto en la cláusula anterior, podrá cualquiera de los socios en cualquier momento solicitar un balance parcial de comprobación. — Décima Segunda: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos, por su labor personal, hasta la suma de seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—). Dicha cantidad que será fijada mediante acuerdo entre los mismos será debitada a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Décima Tercera: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegaran al 30 % del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. En todos los casos la disolución y liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes usarán de la firma social con el aditamento "en Liquidación". El saldo definitivo resultante de su gestión, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Cuarta: En caso de incapacidad legal o física declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, queda establecido que los restantes podrán optar entre lo siguiente: a) continuar los negocios con los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto deberán unificar éstos su representación, gozando el representante de iguales derechos que el socio incapaz o fallecido b) autorizar a un tercero para adquirir la parte de capital respectivo del otro socio, abonando a los herederos, legatarios representante legal de los mismos lo que le correspondiere por capital, reserva y utilidades, de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad declarada o fallecimiento. Lo que les correspondiera en tal concepto será reembolsado en la forma que establece el último apartado de la cláusula cuarta del presente; c) adquirir los restantes, las cuotas correspondientes abonando su importe en la forma establecida en el apartado anterior y la disolución de la sociedad conforme a los términos de la cláusula anterior. — Décima Quinta: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno para cada parte en litigio y en caso de discordia un tercero nombrado por éstos. El fallo arbitral será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponer éstos recurso alguno por ante los Tribunales. De conformidad firman las partes, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto obligándose a su cumplimiento conforme a derecho en el lugar y fecha ut supra indicados". Sobrerraspado: integrante, Seis, 6, Tres, Vale. Entre paréntesis, los, No Vale. Fdo: Juan Calero. Carlos Scherer y Tomás Francisco Diz. Aclaraciones: señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Juan Calero, Carlos Scherer y Tomás Francisco Diz, por derecho propio, con domicilio constituído en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, piso 3º B, en el expediente de inscripción del contrato de Juan Calero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Que venimos a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11.645 y en consecuencia las siguientes cláusulas quedarán definitivamente redactadas así: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará en plaza bajo la razón social de "Juan Calero y Cía.", "D. A. P. I., Sociedad de Responsabilidad Limitada". y "Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas, donde quedarán asentadas todas las decisiones de importancia que se adopten. Tenga presente V. S. lo expuesto y ordene la publicación de edictos que corresponde, incluyendo en el mismo las cláusulas modificadas, Sustituyendo las Anteriores. Será Justicia. Fdo. Juan Calero, Carlos Scherer, Tomás Francisco Diz. Entre líneas "Registro", Vale. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650.— e.8|6-Nº 15.706 D.T.-v.8|6|59

ELIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 11, de Registro de la Capital Federal, se hace saber por un día, que por contrato privado del 29 de diciembre de 1958, se ha disuelto totalmente la sociedad "ELIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que con un capital de doscientos cincuenta mil pesos, y con domicilio en la calle Córdoba 333, tenía por objeto el comercio marítimo en general, designándose liquidador al señor Domingo Ripani, apoderado del socio Félix Lorenzo Elice. — Testado: "febrero", No vale. — E|l.: "mayo", Vale.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.8|6-Nº 6.031-v.8|6|59

RODOLFO JABLONKA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 4 de mayo de 1959, los componentes de la sociedad "RODOLFO JABLONKA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar su capital social a la suma de $ 1.500.000 m|n., dividido en 1.500 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: don Rodolfo Jablonka, 1.450 cuotas, o sea pesos 1.450.000 m|n. y don Simón Epstein, 50 cuotas, o sea $ 50.000 m|n., totalmente integradas según balance que se acompaña. El Sr. Rodolfo Jablonka como gerente general podrá hacerse representar por apoderados, por sí o por la sociedad, en todos los actos y contratos necesarios para el buen desenvolvimiento de los negocios sociales. — Testado: "$", no vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.8|6-Nº 15.707 D.T.-v.8|6|59

TAILOR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TAYLOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital social, modificándose las cláusulas cuatro y ocho que en lo sucesivo tendrán el siguiente tenor: Cuatro: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que queda totalmente suscripto e integrado en esta forma: el señor Cirilo Heriberto Andrés Taylor suscribe mil ochocientas cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos, de las cuales según el contrato relacionado integró ciento veinte cuotas, o sean doce mil pesos; otras ciento veinte cuotas, o sean doce mil pesos las integró posteriormente, como resulta del balance general de la sociedad practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, copia del cual se agrega a la presente; setecientas ochenta cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos integra en este acto y las setecientas ochenta cuotas restantes las integrará oportunamente a medida que lo requiera el giro de los negocios sociales; y el señor Bruce Gordon Dey suscribe doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos, de las cuales según el referido contrato integró cincuenta cuotas, o sean quinientos pesos, otras cinco cuotas, o sean quinientos pesos las integró posteriormente, como resulta del citado balance; noventa y cinco cuotas, o sean nueve mil quinientos pesos integra en este acto y las noventa y cinco cuotas restantes las integrará también oportunamente a medida que lo exija el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Ocho: Si del balance e inventario general practicado de acuerdo al artículo anterior resultaran utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta completar la reserva legal. b) Lo que ambos socios consideren conveniente para amortizaciones y reservas facultativas. c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El noventa por ciento para don Cirilo Heriberto Andrés Taylor y el diez por ciento restante, para don Bruce Gordon Dey. Quedan subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social. Todo lo relacionado surge de la escritura de fecha 28 de abril del año en curso, pasada ante el escribano don Carlos Burlet Ibáñez.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.150.— e.8|6-Nº 6.040-v.8|6|59

CABAÑA SAN JUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 628. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores Leonardo José María Pereyra Iraola, que firma "L. Pereyra Iraola hijo", soltero; Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, que firma "C. L. Pereyra Iraola", de estado casado con doña Elena Udaondo Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, que firma "R. L. Pereyra Iraola", de estado casado con doña Delio de Alzaga Unzué; Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, que firma "Luis L. Pereyra Iraola", de estado casado con doña María Luisa Victorica Roca; José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, que firma "S. L. Pereyra Iraola", de estado casado con doña Dolores Josefina Santamarina; Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, que firma "F. L. Pereyra Iraola", de estado casado con doña Josefina Diehl Ayerza, Antonio María Leonardo José Pereyra Iraola, que firma "A. L. Pereyra Iraola", casado con doña Susana Mitre; Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola, que firma "A. L. Pereyra Iraola", de estado casado con doña Agustina Robertson Lavalle y don Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, que firma "Jorge L. Pereyra Iraola", de estado casado con doña Sara Anchorena Pizarro todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Santa Fe setecientos ochenta y ocho, personas hábiles, de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Con la denominación de "CABAÑA SAN JUAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por este contrato y disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación con ganadería, agricultura o cualquier industria relacionada con ella, de la fracción de campo conocida por Piedras Blancas que es parte del Establecimiento "San Simón" situado en el Partido de Balcarce, de la Provincia de Buenos Aires, que se aporta como parte de capital como se verá más adelante. La explotación podrá hacerla en forma directa, en participación con terceros mediante la concertación de sociedades, aparcerías o arrendamientos. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae su existencia. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de tres millones cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuatrocientas veinte cuotas de valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una, que aportan los socios en especie, cómo se verá más adelante, en la proporción de: don Fernando L. Pereyra Iraola: por mil quinientas ochenta cuotas de capital y los restantes socios: por doscientas treinta cuotas de capital cada uno de ellos. — Sexto: La sociedad será administrada por tres socios en carácter de gerentes, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultades para comprar y vender haciendas, registrar marcas y señales, extender certificados de venta y guías de campaña, librar cheques y órdenes de pago contra fondos depositados en cuenta de la sociedad, endosar cheques, órdenes de pago, giros y letras libradas a favor de la misma, representar en juicio a la sociedad como actora o demandada, conferir poderes generales y especiales dentro de sus propias atribuciones y realizar en fin todo otro acto de administración cuya validez no exigiera la concurrencia de los demás gerentes y socio conforme a lo establecido en los siguiente párrafos del presente artículo. Será necesario la concurrencia de los tres gerentes para realizar válidamente alguno de los actos siguientes: Hacer pagos que no sean los ordinarios de la sociedad, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, transigir y comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, prestar o tomar dinero prestado, constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente. Los gerentes deberán actuar juntamente con todos los demás socios para realizar válidamente alguno de los siguientes actos: Tomar o dar inmuebles en arrendamiento o aparcería por más o menos de seis años, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, constituir o ceder cualquier otro derecho real sobre inmuebles, hacer donaciones que no sean gratificaciones de pequeñas sumas al personal de la administración, formar sociedades, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato y constituir a la sociedad en fiadora, quedando entendido que en ningún caso podrá comprometerse la firma social en garantías prestadas a terceros por actos ajenos a los que constituyen el objeto de aquélla. — Séptima: La sociedad queda expresamente facultada para negociar con los Bancos en general y en particular con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo realizar con ellos cualquier clase de operaciones. — Octavo: Los gerentes de la sociedad percibirán con cargo a la cuenta de gastos generales, la retribución que determinen los socios por el voto favorable de más de la mitad del capital social, y estarán autorizados para reali-

zar particularmente, por cuenta propia o de terceros, operaciones análogas a las que constituyen el objeto de aquélla. — Noveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el treinta de septiembre, a cuya fecha se practicarán los balances generales. Estos balances serán confeccionados por los gerentes de acuerdo a las normas usuales de contabilidad y aprobados por los socios con el voto favorable de más de la mitad del capital social, para lo cual serán citados a la respectiva reunión por carta certificada despachada con quince días de anticipación, en la que se indicarán los asuntos que hayan de tratarse además del balance. Durante aquel plazo los socios podrán revisar el balance confeccionado y los libros de contabilidad que estarán a su disposición en el domicilio de la sociedad. Los socios que no concurran a las reuniones serán tenidos por conformes con la resolución y balances aprobados en ellas, que se pasarán al libro de actas con las firmas de todos los asistentes. Los gerentes harán convocar en igual forma a los socios, a reuniones extraordinarias para someter a su consideración asuntos urgentes. En el libro de actas a que se refiere este artículo los gerentes asentarán periódicamente con sus firmas, una reseña sucinta de los negocios realizados, que podrá ser consultada por los socios en cualquier tiempo. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado serán distribuídas en el orden siguiente: a) Un cinco por ciento a reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de sus cuotas, salvo que por unanimidad ellos resolvieran darle otro destino. — Décimo primero: En caso de disolución de la sociedad su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios por el voto de la mayoría del capital social. Cubierto en la liquidación el pasivo de la sociedad, si lo hubiera, el remanente del activo será distribuído entre los socios en proporción al capital de sus respectivas cuotas. — Décimo segundo: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión y expresa renuncia de cualquier otro fuero. — Décimo tercero: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la unanimidad de los socios. Siendo rechazada la transferencia el proponente quedará obligado, en caso que uno o más de los socios tuvieran interés en adquirirla, a cederla a ellos en las proporciones que de acuerdo a sus capitales correspondieran. El precio será en tal caso, si no hubiera acuerdo de partes, fijado judicialmente con intervención de peritos nombrados por ellas con facultad de designar tercero en caso de discordia. — Décimo cuarto: Será obligación de los socios admitir la incorporación de herederos o legatarios de aquellos que hubieren fallecido, pero en tal caso tales herederos o legatarios deberán unificar su representación ante la sociedad, quienes serán por tanto admitidos en carácter de sucesores del socio fallecido y como una sola persona o socio. — Décimo quinto: Este contrato no podrá ser modificado sino por el voto de las tres cuartas partes del capital, salvo en cuanto a las disposiciones transitorias que lo serán por simple mayoría. — Disposiciones transitorias: Primero: El domicilio de las oficinas de la sociedad estará en la Avenida Santa Fe setecientos ochenta y ocho de la Capital Federal, mientras no se resuelva mudarlo. — Segundo: Quedan designados en carácter de gerentes los socios señores Carlos Leonardo José Pereyra Iraola; José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola y Antonio María Leonardo José Pereyra Iraola, quienes desempeñarán sus cargos mientras no sean reemplazados. — Tercero: Cualquiera de los gerentes podrá solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, previos los trámites de ley. Dejan los comparecientes constituído en esta forma, el contrato social de "Cabaña San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Por su parte don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola manifiesta que llevando a efecto la transferencia del bien, en calidad de aporte a que aluden los artículos tercero y quinto del contrato social precedentemente transcriptos, otorga y declara: Que transfiere en plena propiedad, posesión y dominio a la sociedad "Cabaña San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como aporte efectuado por el dicente a favor de la mencionada sociedad por el valor en pesos moneda nacional adjudicado por los socios, o sea por el importe de un millón quinientos ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, el inmueble de su propiedad, que se deslindará más adelante, el que reconociendo una hipoteca en favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, reducida a la fecha a la suma de ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, que la sociedad toma a su cargo, como se puntualizará más adelante, hace reducir su aporte por la transferencia apuntada a la suma líquida de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho inmueble se halla formado por cuatro fracciones de campo, ubicadas en el Partido de Balcarce, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, las que forman la totalidad del lote VIII, que indica su título, el que a su vez forma parte del Establecimiento San Simón, y se designan en el plano de subdivisión del citado lote VIII, de característica ocho-uno-cincuenta y dos, confeccionado por el ingeniero José L. Ayerza Lynch, en septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y del cual un ejemplar se agrega a la presente, como lotes VIII A., VIII B., VIII C. y VIII D., teniendo cada uno de ellos las siguientes medidas lineales, superficies y linderos a saber: Lote VIII A.: tres mil ochocientos diez metros diez centímetros en su costado Sud Este, desde el punto cuarenta y siete al ochenta y uno, lindando con Edmundo A. Defferrari y Elena Ramos Otero de Uribe; mil setecientos dieciséis metros veinte centímetros en su costado Sud Oeste, desde el punto ochenta y uno al ochenta, por donde linda con el lote VIII B.; mil seiscientos noventa metros sesenta centímetros en su costado Nord Oeste, desde el punto ochenta al setenta y nueve, por donde linda igualmente con el lote VIII B.; mil cuarenta y tres metros setenta centímetros en su otro costado al Sud Oeste, desde el punto setenta y nueve al setenta y cinco, por donde linda también con el lote VIII B.; dos mil ciento quince metros en su otro costado al Nord Oeste, desde el punto setenta y cinco al cuarenta y ocho, lindando con el lote VIII B., estando formado su costado Nord Este por dos líneas: la primera de setecientos dos metros setenta centímetros desde el punto cuarenta y ocho al cuarenta y siete prima, y la segunda, de dos mil ciento nueve metros veinte centímetros, desde el punto cuarenta y siete prima, al punto cuarenta y siete, que cierra la figura, lindando en toda su extensión con don Simón L. E. Pereyra Iraola, todo lo cual hace una superficie de ochocientos sesenta y cinco hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y una centiáreas. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII — Sección Rural — Parcela treinta y tres b. — Lote VIII B.: mil seiscientos noventa metros sesenta centímetros en su costado Sud Este, desde el punto setenta y nueve al ochenta, por donde linda con el lote VIII A.; mil setecientos dieciséis metros veinte centímetros en su costado Nord Este, desde el punto ochenta al ochenta y uno, lindando igualmente con el lote VIII A.; veinticinco metros, desde el punto ochenta y uno al cincuenta y seis, lindando con Edmundo A. Defferrari; dos mil seiscientos setenta y nueve metros setenta centímetros en su costayo Sud Oeste, desde el punto cincuenta y seis al cincuenta y cinco, por donde linda con Carlos L. J. Pereyra Iraola; mil doscientos cuarenta y dos metros sesenta centímetros en su costado al Oeste, desde el punto cincuenta y cinco al cincuenta y cuatro, lindando con Antonio M. L. J. Pereyra Iraola; ciento dos metros sesenta centímetros en su costado Nord Este, desde el punto cincuenta y cuatro al setenta y siete, por donde linda con el lote VIII C.; seiscientos treinta y nueve metros veinte centímetros en su otro costado al Oeste, desde el punto setenta y siete al setenta y ocho, por donde linda igualmente con el lote VIII C.; y mil seiscientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros en su costado Nord Este, desde el punto setenta y ocho al setenta y nueve, que cierra la figura, lindando con partes de los lotes VIII A. y VIII D., encerrándolo deslindando una superficie de doscientas veintiocho hectáreas noventa y seis áreas, cuarenta y tres centiáreas. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII — Sección Rural — Parcela treinta y tres d. — Lote VIII C.: seiscientos treinta y nueve metros veinte centímetros en su costado Este, desde el punto setenta y ocho al setenta y siete, por donde linda con el lote VIII B.; tres mil quinientos noventa y cuatro metros diez centímetros en su costado Sud Oeste, desde el punto setenta y siete al cincuenta y tres, por donde linda con Antonio M. L. J. Pereyra Iraola y en pequeña parte con el lote VIII B; quinientos metros setenta centímetros en su costado Nord Oeste, desde el punto cincuenta y tres al setenta y seis, por donde linda con Rafael L. L. J. Pereyra Iraola; y tres mil trescientos cuatro metros treinta centímetros en su costado Nord Este, desde el punto setenta y seis al setenta y ocho, que cierra la figura, por donde linda con el lote VIII D; todo lo cual hace una superficie de ciento ochenta y cinco hectáreas, doce áreas, cuarenta y nueve centiáreas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela treinta y tres c. Y lote VIII D: dos mil ciento quince metros en su costado Sud Este desde el punto cuarenta y ocho al setenta y cinco, por donde linda con el lote VIII A; tres mil novecientos seis metros diez centímetros en su costado Sud Oeste, desde el punto setenta y cinco al setenta y seis, lindando con el lote VIII C. y en parte con el lote VIII B; novecientos noventa y cinco metros diez centímetros en su costado Nord Oeste, desde el punto setenta y seis al cincuenta y dos, lindando con Rafael L. L. J. Pereyra Iraola; su costado Nord Este se halla formado por dos tramos, el primero de trescientos sesenta y siete metros veinte centímetros, desde el punto cincuenta y dos al cincuenta y uno; y el segundo de dos mil quinientos veintiséis metros setenta centímetros desde el punto cincuenta y uno al cuarenta y ocho, lindando por ambos tramos con Simón L. E. Pereyra Iraola; setecientos setenta metros en su costado Oeste, desde el punto cincuenta al cuarenta y nueve, lindando igualmente con Simón L. E. Pereyra Iraola; y mil trescientos setenta metros en su costado Norte, desde el punto cuarenta y nueve al cuarenta y ocho, que cierra la figura, por donde linda también con Simón L. E. Pereyra Iraola, todo lo cual hace una superficie de cuatrocientos sesenta y dos hectáreas, cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela treinta y tres a. Le corresponde a mérito de la división de condominio practicada con su señora madre y demás hermanos, según escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí y en este mismo registro a mi cargo, la que en su testimonio expedido para el transmitente, que tengo para este acto a la vista, doy fe, fué inscripto con fecha treinta y uno de ese mismo mes y año, bajo el número cuatrocientos cuatro en el registro del partido de Balcarce. —. De los certificados expedidos, resulta: Que por el nombre del transmitente no aparece inhibición para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta a su nombre en la forma relacionada no reconoce género alguno de locación ni embargo, pero sí una hipoteca a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, que grava las cuatro fracciones precedentemente deslindadas, o sea la totalidad del lote VIII, que indica su título, de cuya obligación reducida actualmente a la suma de ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, se hace cargo la sociedad adquirente, estando inscripta dicha hipoteca al margen de la presente mil ochocientos setenta y seis c/mil novecientos cuarenta y cuatro y dividida a la doce mil quinientos ochenta c/mil novecientos cuarenta y seis. Dicho inmueble no se halla afectado por las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco. No adeuda Contribución Territorial hasta fin del año mil novecientos cincuenta y siete inclusive, ni adeuda suma alguna por afirmados ni contribución de mejoras. En consecuencia, transmite a la sociedad todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las fracciones de campo de la referencia tenía, quedando por lo tanto obligado a responder por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho. Impuestos los comparecientes de la transferencia precedentemente efectuada en calidad de aporte en favor de la sociedad "Cabaña San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan en su carácter de socios de dicha sociedad, su conformidad y aceptación de la misma. A mérito de la transferencia de las cuatro fracciones de campo precedentemente deslindadas, el socio señor Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola deja totalmente suscriptas e integradas mil trescientas cincuenta cuotas de capital. Y todos los comparecientes en esta escritura, dicen: Que a efectos de integrar el capital por ellos suscripto, vienen por la presente a realizar mediante el aporte que realizan los dicentes a favor de la mencionada sociedad, por el valor en pesos moneda nacional adjudicado por los socios, o sea por el importe de dos millones setenta mil pesos moneda nacional, de las construcciones, edificaciones, plantaciones y demás mejoras efectuadas a su costo, existentes en las fracciones de campo ya deslindadas, que realizan los comparecientes por partes iguales, dejando en esa forma totalmente suscriptas e integradas doscientas treinta cuotas de capital cada uno de ellos. A mérito de lo relacionado, don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola deja suscriptas e integradas mil quinientas ochenta cuotas de capital, y los demás socios doscientas treinta cuotas de capital cada uno de ellos, de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto del contrato social. Y don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola continúa diciendo: Que habiendo recibido antes de ahora de manos de los demás comparecientes en esta escritura la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, transfiere en favor de ellos en pago de dicha suma mil doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la forma precedentemente explicada en la sociedad "Cabaña San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que acaba de constituirse en este mismo acto, en la proporción de ciento cincuenta cuotas de capital para cada uno de ellos. Impuestos los demás comparecientes señores Leonardo José María Pereyra Iraola, Carlos Leonardo José Pereyra Iraola, Rafael Leonardo Luis José Pereyra Iraola, Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, José Simón Leonardo Estanislao Pereyra Iraola, Antonio María Leonardo José Pereyra Iraola, Alberto Leonardo José María Pereyra Iraola y Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola de la transferencia de cuotas de capital efectuada en pago a favor de ellos por don Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola en la proporción antedicha, manifiestan estar conformes y aceptarla, otorgándole en consecuencia por dicha suma recibo y carta de pago en forma. Por lo tanto y en mérito a la transferencia que se formaliza por este acto, queda redactado el artículo quinto del contrato social de la mencionada sociedad "Cabaña San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", desde ahora en la siguiente forma: "Quinto: Se fija el capital social en la suma de tres millones cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuatrocientas veinte cuotas de valor nominal de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en especie, en la proporción de trescientas ochenta cuotas de capital cada uno de ellos". En consecuencia, los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, les expida copia de la presente a fin de dar cumplimiento con los requisitos legales. Y leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Oscar Arce y don Luis Spaventa, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — L. Pereyra Iraola, hijo. — C. L. Pereyra Iraola. — R. L. Pereyra Iraola. — Luis L. Pereyra Iraola. — S. L. Pereyra Iraola. — F. L. Pereyra Iraola. — A. L. Pereyra Iraola. — A. L. Pereyra Iraola. — Jorge L. Pereyra Iraola. — Tgo.: Oscar Arce. — Tgo.: Luis Spaventa. Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Marini Yrazu. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Cabaña San Juan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro al doscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y del doscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Carlos E. Marini Yrazu. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 9.550.— e.8|6-Nº 15.708 D.T.-v.8|6|59

PULESTON & CIA. REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad denominada PULESTON & COMPAÑIA. REPRESENTACIONES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto aceptar la renuncia al 31 de marzo del año en curso del socio don Francisco Carlos Scholes en su carácter de Director Gerente, quien se retira para acogerse a los beneficios de la jubilación. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.8|6-Nº 15.711-D.T.-v.8|6|59

INDUSTRIAS CUBICOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, el día cinco de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos: don Federico Arturo Fauerbach, argentino naturalizado de origen alemán, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias; doña Nair Rugliont de Fauerbach, argentina, de treinta y siete años de edad, casada en primeras nupcias; y la señorita Elena Lidia Fauerbach, argentina, de dieciocho años de edad, soltera, con capacidad suficiente para este otorgamiento a mérito de la autorización para ejercer libremente el comercio que le ha concedido su señor padre don Federico Arturo Fauerbach, en escritura número doscientos diecisiete del veintiuno de mayo del corriente año, otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Miguel T. Bertomeu e inscripta por orden del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Ciudad de Córdoba, en el Registro Público de Comercio, al número cincuenta y cinco, folio ciento treinta y seis, tomo uno, del Protocolo de Autorizaciones y Mandatos con fecha diecisiete del mes de junio último. Todos domiciliados en la Capital Federal, en Avenida Francisco Beiró número tres mil seiscientos cincuenta y nueve. Convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual dejan constituída por este instrumento, sujeto al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "INDUSTRIAS CUBICOR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en "Villa General Belgrano", Departamento Calamuchita de esta Provincia de Córdoba o donde posteriormente lo decidan los socios, pudiendo establecer fábricas, agencias, sucursales, corresponsalías o talleres en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto específico consistirá en explotar industrial y comercialmente el ramo de metalurgia, cuchillería, fabricación y venta de artículos de bazar y electricidad, automotores, incluyendo importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, consignaciones y toda otra actividad conexa, por cuenta propia o de terceros, pudiendo convenir y realizar cualquier clase de negocios industriales, comerciales, civiles, financieros y los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales, inclusive la compra y venta de inmuebles necesarios para tales fines. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el día uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha ésta de iniciación de las operaciones comerciales y a la cual retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto por los socios en la proporción siguiente: don Federico Arturo Fauerbach, cuatrocientas veinticinco cuotas, o sean cuatrocientos veinticinco mil pesos nacionales; doña Nair Rugliont de Fauerbach, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales; y la señorita Elena Lidia Fauerbach, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales. Los socios integran la totalidad de las cuotas suscriptas en maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles, útiles, materia prima y demás elementos que transfieren a la Sociedad por el precio fijado en base a su cotización actual, en el inventario de los mismos que suscripto por los contratantes se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinta: La organización, dirección y administración de los negocios de la Sociedad, será ejercida por dos Gerentes, designándose en este acto para dichos cargos a los socios don Federico Arturo Fauerbach y doña Nair Rugliont de Fauerbach, quienes actuarán indistintamente con las más amplias atribuciones en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, sin otra limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros, bajo ningún concepto. Al representar a la sociedad firmarán con su firma personal debajo de la denominación "Industrias Cubicor - Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura puesta con sello o en su defecto manuscrita de puño y letra del Gerente que firma. — Podrán en consecuencia los Gerentes suscribir todas las escrituras o instrumentos públicos y privados que resulten necesarios; registrar marcas y patentes para las individualizaciones de bienes y derechos de la sociedad; adquirir, enajenar y gravar, por cualquier título, el dominio de bienes muebles o inmuebles; conferir poderes para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial o administrativa en que sea parte; ejecutar operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Córdoba, y demás Bancos oficiales y particulares; solicitando créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos y cualquier otros constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; operar en cuentas corrientes y descuentos, librar cheques, letras, vales, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexta: Los Gerentes don Federico Arturo Fauerbach y doña Nair Rugliont de Fauerbach dedicarán a la atención de los negocios sociales el tiempo necesario y suficiente para su normal desenvolvimiento y desarrollo, pudiendo ocuparse de otras actividades y negocios de cualquier índole, aún cuando fuesen iguales a los de la sociedad, ya sea por cuenta propia o asociados con terceros y|o desempeñando cargos en otras empresas. — Por acta se establecerán las condiciones de remuneración de los Gerentes. — Séptima: Toda vez que lo estimen conveniente, los socios se reunirán en Asamblea, sea en el domicilio legal de la sociedad o en el lugar que ellos mismos determinen a los efectos de considerar el desenvolvimiento de los negocios, aprobación de los balances y cualquier otro asunto de interés para la sociedad. — Las citaciones a los socios se harán en el domicilio que éstos fijarán a tal efecto en el libro de actas de la sociedad, mediante telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o de cualquier otro modo auténtico. La asistencia a la Asamblea se registrará mediante la firma de los que concurran en el acta respectiva. — A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que las resoluciones sociales requerirán quórum y opinión favorable de la mitad más uno del capital social, salvo que la ley prevea una mayoría especial no susceptible de disminución, en cuyo caso se estará a esta última. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en la forma prevista por el Código de Comercio y disposiciones de la ley nacional número once [illegible] cuarenta y cinco. — Asimismo se llevará un libro de Actas en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios. Sin perjuicio de los balances Trimestrales de comprobación, anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general y demostración de ganancias y pérdidas que se presentarán a consideración de los socios dentro de los noventa días. — Si en los quince días subsiguientes a la presentación del balance, la asamblea de socios no se hubiera pronunciado sobre los mismos, se los tendrá por aprobados de pleno derecho. Si hubiera pérdidas, éstas quedarán en cuentas especiales y no se repartirán ganancias hasta tanto las pérdidas anteriores no hayan quedado absorbidas en nuevos ejercicios. — Los balances se practicarán con arreglo a las siguientes bases mínimas: Activo: con sus rubros de: a) Fijo, con su cuenta de Muebles y Utiles; b) Disponible, con sus cuentas de Cajas y Bancos; c) Exigible y Pasivo, con sus rubros de: uno) exigible con sus cuentas Particulares socios y Acreedores Varios; y dos) Reservas. — Podrán abrirse nuevos rubros o cuentas si así lo requiriera el giro de la sociedad, como así también suprimirse aquellas que llegaren a resultar innecesarias. — Novena: Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital inicial de la sociedad, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes integrados; pero éstos sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de dichas utilidades, salvo que por mayoría de la mitad más uno de capital social resolvieran el retiro de la totalidad de las utilidades, que se entenderán por tales a los beneficios realizados y líquidos de cada ejercicio una vez deducidas las amortizaciones legales, habilitaciones, porcentajes, reservas especiales y otras que se acordaré. — Los saldos acreedores o deudores de los socios con la Sociedad, devengarán el por ciento de interés que fije periódicamente la asamblea de socios. — Décima: La sociedad no se disolverá en caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — Undécima: En el supuesto de que alguno de los socios resolviera ceder sus cuotas sociales, tendrán preferencia para adquirir las mismas los restantes socios en proporción al capital que tenga cada uno, fijándose desde ya como precio máximo de compra de cada cuota el valor nominal aumentado en el importe del promedio del por ciento de utilidad líquida arrojada en todos los ejercicios transcurridos, más la parte proporcional de utilidades que formen las reservas constituídas a esa fecha. — En tal hipótesis el pago de la suma que corresponda se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las cuatro restantes por anualidades consecutivas y vencidas a partir del pago de la primera, con más el interés sobre saldo al tipo bancario para préstamos ordinarios. — Si no se autorizare la cesión a terceros y tampoco adquieran las cuotas mencionadas el o los restantes socios, desde ya los socios renuncian al derecho que les acuerda el artículo doce, párrafo segundo de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el supuesto de venta forzada de cuotas sociales, los socios podrán rechazar al adjudicatario, en cuyo caso ellos o alguno de ellos deberán adquirir las cuotas enajenadas al precio y condiciones que precedentemente se establecen. — Duodécima: — En caso de incapacidad declarada por sentencia judicial o fallecimiento de algunos de los socios, la parte que corresponda al socio incapacitado o muerto, por capital, reservas y utilidades, le será abonada a los herederos o representantes en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las cuatro restantes por semestres consecutivos y vencidos con más el interés a tipo bancario para préstamos ordinarios pagadero sobre saldos, junto con cada cuota, a cuyo efecto la determinación del capital se efectuará de conformidad a la valuación pericial que se apruebe para el juicio sucesorio correspondiente. — Los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado sólo podrán continuar en la sociedad con el pleno y unánime consentimiento de los demás socios. — Producida la quiebra o concurso civil de un socio, éste quedará excluído de pleno derecho de la sociedad y los socios restantes podrán adquirir las cuotas sociales en las condiciones que prevé la cláusula "Undécima" o disponer la subasta de las mismas. — El importe que resulte será puesto a disposición de la quiebra o concurso. — Décima tercera: — Llegado el caso, la liquidación de la sociedad se hará por intermedio de los Gerentes, abonándose primero las deudas sociales y luego reintegrándose a [illegible] social en la proporción que corresponda. — Décimo cuarta: — Para toda divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente durante la disolución y liquidación de la sociedad, las partes prescindirán de la jurisdicción arbitral que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, sometiéndose a los Tribunales [illegible] esta Ciudad de Córdoba y constituyendo domicilio en el lugar del [illegible] que resulte del libro de actas de la sociedad. — Décima quinta: — Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las resoluciones que adopte la asamblea de socios y subsidiariamente por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. — Décima sexta: — Los constituyentes dejan así establecido el estatuto de "Industrias Cubicor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo el presente inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial. — De conformidad y obligándose con arreglo a derecho, firman este instrumento, en la Ciudad y fecha arriba expresados en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del B cero trece mil trescientos diecinueve al presente inclusive. — Sobre raspado: o — valores — abrirse — los herederos — Vale. — Más sobre raspado: Fauerbach — Vale. — F. A. Fauerbach. — Nair R. de Fauerbach. — E. L. Fauerbach. — Dirección General de Rentas, Departamento de Aforos. — Control tres mil pesos m|n. Pesos 3.000. — Anotación un mil quinientos uno c.50|100 m|n. — Pesos 1.501.50 — Grande. — Mesa de Entradas. — Inscripto en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número 669, folio 2.221, tomo 9. — Córdoba. — 21|8 de 1958. — José Renzone, Oficial Mayor. — Domingo Pérez Soria, Jefe de Sección. — Hay dos sellos. — El Director del Registro General de la Provincia certifica que la firma puesta al pie de la plancha de Contratos y Disoluciones registrado bajo el Nº 669, Fº 2.221 de fecha 21|8|58, pertenece al Jefe de Sección Dr. Domingo Pérez Soria y es auténtica. — Córdoba, 5 de agosto de 1958. — Arturo F. Alday. — Hay un sello. — Certifico que el señor Arturo F. Alday es Director del Registro General de Propiedades como se titula en ejercicio de sus funciones en esta Capital, que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba 26 de agosto 1958. — L. A. Herrera. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Dr. Luis Alberto Herrera, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, 26 Ago. 1958. — Ricardo Núñez. — Hay un sello. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.800.— e.8|6-Nº 6.011-v.8|6|59.

ELLERYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 23 de abril de 1959, la sociedad "ELLERYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración, aumentado su capital social de la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, a la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto los artículos cuarto, quinto, sexto y noveno del contrato que les rige quedando en definitiva redactados en la siguiente forma: Cuarta: La sociedad prorroga su plazo de duración hasta el primero de enero de mil novecientos setenta; cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento su retiro de la sociedad, en cuyo caso deberá dar preaviso con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en tres mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Bernardo Chorny, mil seiscientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; don Abraham Kohan, ochocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Ernesto Chorny, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, y doña Rosa Kofman de Serebrisky, seiscientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: Dichos aportes se encuentran totalmente integrados de conformidad al balance practicado al treinta y uno de marzo del corriente año, cuyo ejemplar ha sido conformado por todos los socios y forma parte del presente contrato. — Novena: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Dichos inventarios se practicarán de acuerdo con las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el veinte y cinco por ciento se adjudicará a los socios Bernardo Chorny y Abraham Kohan y Ernesto Chorny, por partes iguales y, el excedente de los beneficios será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. Sobr. raspado preaviso vale. Sobre raspado - en - También Vale.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.8|6-Nº 6.046-v.8|6|59

MIL PASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Don Juan José Ramondez vende, cede y transfiere a favor de doña Eva Berdichevsky de Rosenberg las un mil quinientas cuotas que el cedente había y tenía en la sociedad "MIL PASTIC S. R. L." efectuándose la cesión por el valor nominal de las cuotas. Que "Mil Plastic S. R. L." continúa con el mismo giro social haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social, sin limitación. Se modifica la cláusula quinta del contrato social, la que quedará en la forma siguiente: "La Administración y Gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor Aarón Rosenberg con amplias facultades para el cumplimiento de su cometido, con la única limitación de que no podrá afectar la firma social en negocios u operaciones ajenos a la Sociedad ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceros". — Fdo.: A. Rosenberg. — E. C. Berdichivsky. — J. J. Ramondez. — Enmendado: Ramondez: vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.8|6-Nº 15.715-D.T.-v.8|6|59

TANUS Y ALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 1959, entre los señores Luis Tanús, argentino, domiciliado en Esparta 32 dto. 2 de esta Ciudad, e Ismael Ale Cantero, Paraguayo, domiciliado en Balbastro 858 de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, se resuelve de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones generales dispuesta por la Ley 11645 y complementarias del Código de Comercio, con las salvedades y condiciones especiales estipuladas en las siguientes 16 cláusulas. — Primero: Se declara constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada a partir de la fecha. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de: "TANUS Y ALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede principal de sus negocios en la calle Balbastro 834 de esta ciudad, pudiendo constituirlo en cualquier punto de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra y/o venta de calzado de cuero y afines. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos 50.000,00 dividido en 50 cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe en este acto 25 cuotas cada uno. El capital es totalmente integrado en este acto según inventario suscripto por las partes por instrumento separado, y que forma parte integral del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo de un gerente designado para dicho cargo al señor Salomón Tanús, argentino, mayor de edad, con domicilio en Esparta 32, dpto. 2 de esta ciudad; y el cual durará en sus funciones 3 años, pudiendo ser reelegido. — Sexto El gerente está facultado para efectuar todos los actos inherentes a la dirección y administración de la sociedad, como ser comprometerla ante terceros, ya sea por compra o venta de mercaderías, firma de documentos, contratación y/o despido de personal, dictar y aplicar el reglamento interno, operar con los Bancos oficiales o privados, representar a la sociedad en juicios y en fin, toda cuanta operación sea necesaria para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Se entenderá que para todas estas operaciones como para cualesquiera otra aquí no mencionada pero correspondiente a su cargo, sólo es necesaria su firma, sin necesidad de estar avalada por ninguno de los socios. — Séptimo: La fiscalización estará a cargo en forma directa de los socios. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones del ejercicio, computándose el primero de ellos desde la fecha al 31 de diciembre de 1959. — Noveno: Las utilidades netas que de esta manera resulten y que al igual que las pérdidas se distribuirán por partes iguales, quedarán acreditadas en la cuenta personal de cada socio, previa deducción del fondo de reserva legal, pudiendo retirar los mismos hasta el 10 % de la utilidad que le ha correspondido en el año. — Décimo: Mensualmente los socios podrán retirar las sumas dispuestas por la Gerencia a cuenta de utilidades y que irán reduciendo el 10 o|o estipulado en el párrafo anterior. — Décimo Primero: La duración de la sociedad se fija en 2 años, plazo éste que se prorrogará automáticamente y en forma sucesiva por lo períodos iguales de no haber una notificación por escrito del otro socio con un plazo de 180 días con respecto a los vencimientos. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir del 1º de enero de 1961, pero preavisando al otro socio con no menos de 180 días, y contando con el consentimiento del mismo y de la Gerencia. — En este caso se practicará un Balance General a esa fecha de retiro quedando los bienes de la sociedad en propiedad del otro socio y retirando los importes que le corresponden, de acuerdo a la liquidación, la cual deberá ser efectuada por Contador Público Nacional, en la siguiente forma: 25 o|o dentro de la semana de terminarse el balance, 25 o|o dentro de los 6 meses de terminarse el mismo el 50 % restante en trece cuotas iguales, mensuales y consecutivas, garantizadas, con pagarés personales de los cuales el primero vencerá al año justo de la separación y por ende el último a los 2 años de igual fecha. — Décimo Tercero: Toda divergencia entre los socios será resuelta en única instancia por el Gerente, y si la divergencia se produjera entre uno o ambos socios y el Gerente, también será resuelta en única instancia por el Cont. José María Jorge López, labrándose acta de todos los dictámenes que al respecto recayeren. — La negativa para aceptar el compromiso arbitral detallado precedentemente, o el sólo hecho de la presentación ante la justicia de cualquiera de los socios o del Gerente, dará automáticamente por decaídos todos los derechos sobre el problema planteado. — Décimo Cuarto: Cualquier suma adicional que se pretenda retirar de la sociedad al margen de las cláusulas 9 y 10 deberá estar expresamente autorizada por acta o por el otro socio y por Gerencia. — Décimo Quinto: Además de los libros legalmente exigidos, se llevará uno de actas en el cual se registrarán acta de las reuniones de socios entre sí o con el Gerente, las resoluciones adoptadas por este último, de las fiscalizaciones, como de cualquier otro acto que por su importancia justifique tal procedimiento. — Décimo Sexto: Los socios eximen expresamente al Gerente don Salomón Tanús de la obligación dispuesta por el art. 14 de la Ley 11645 autorizándolo a continuar como socio gerente de la firma "Palazzo y/ Tanús" SRL., inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1958, bajo el número 1194 del folio 14 de sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo las 16 cláusulas que anteceden, de cuyo contenido se ratifican las partes y se obligan a su fiel cumplimiento, se suscribe un ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Luis Tanús, Ismael Ale Cantero.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.650.— e.8|6-Nº 6.048-v.8|6|59

FAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Severino Luis Travini y Luis José Juan Travini, ambos en su carácter de únicos integrantes de FAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Septiembre de 1952, bajo el Nº 2124, al folio 31 del libro 23 y sus modificaciones de fecha 4 de diciembre de 1953 bajo el Nº 3148, al folio 32 del libro 26 y de fecha 23 de setiembre de 1957, bajo el Nº 3.148 del folio 122 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: — Primero: Los socios resuelven aumentar su aporte individual en la suma de trescientos cincuenta mil pesos, es decir que alcanza a la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos el aporte a la sociedad, de cada uno de ellos; lo que hace un total de un millón trescientos mil pesos de capital, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas siguientes sobre el ingreso de nuevos socios y aumento del capital social. — Segundo: — Asimismo se conviene en aceptar el ingreso a la sociedad de las siguientes personas: Jorge Héctor Travini, casado, domiciliado en Junta 3741 Dto. C, mayor de edad, y Sergio Eduardo Travini, soltero, menor de edad, éste último autorizado a ejercer el comercio, según surge de la cláusula accesoria de este contrato. — Tercero: — Cada uno de los nombrados en la cláusula anterior aporta en este acto cien cuotas de un mil pesos cada una, es decir cien mil pesos moneda nacional. — Cuarto: — Además los socios que ingresan a la sociedad convienen en obligarse a adquirir por partes iguales, en un tiempo no mayor de cinco años a los socios José Severino Luis Travini y José Juan Travini, doscientas sesenta y cinco cuotas cada uno de ellos. — Se aclara que en el lapso mencionado todos los socios deben poseer el mismo capital; es decir trescientos setenta y cinco mil pesos cada uno de ellos, permaneciendo invariable el capital. — Si bien a tal efecto podrán dejar en el jiro social las utilidades que crean corresponder, según decisión a fijarse en el libro de actas de la sociedad, las mismas no serán parte integrante del capital social hasta manifestarse en convenio por separado la cesión de cuotas correspondiente. — Quinta: Los retiros que se efectúen serán a cuenta de utilidades a realizarse asentándose dicho acuerdo en el libro de actas. — Sexto: — Los socios José Severino Luis Travini y Luis José Juan Travini continuarán siendo como hasta ahora socios gerentes y a cargo indistinto del uso de la firma social, de acuerdo a las prescripciones del contrato originario — Con dichas atribuciones y facultades continuarán hasta que los socios restantes individualmente igualen el capital aportado por capital uno de los socios gerentes por las cesiones de cuotas referidas en este convenio. — Séptimo: — Los nuevos socios declaran conocer y aceptar el contrato social originario y sus modificaciones. — Octava: — En consecuencia el capital social se eleva a un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), componiéndose por mil quinientas cuotas de mil pesos cada una y dividido entre los socios en la siguiente proporción; todo de acuerdo al balance que se adjunta por separado y que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente: los socios José Severino Luis Travini y Luis José Juan Travini: seiscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos —o sea seiscientos cincuenta mil pesos— y los socios Sergio Eduardo Travini y Jorge Héctor Travini: cien cuotas cada uno de ellos es decir, cien mil pesos moneda nacional. — Noveno: Se conviene que las utilidades y las pérdidas —si las hubiere — serán distribuídas en partes iguales entre los socios —es decir veinticinco por ciento (25%) para cada uno de ellos. — Décimo: Declárase de común acuerdo que los efectos de este contrato se retrotraen al 30 de julio de 1958. — De común acuerdo las partes suscriben el presente contrato, constituyendo domicilios en los ut-supra indicados y eligiendo la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal a todos los efectos legales, en Buenos Aires, a los 12 días de noviembre de 1958. CLáusula accesoria. — En ejercicio de la patria potestad don Juan Carlos Luis Travini, con domicilio real en Junta 3741 Dto. B., Capital, manifiesta su expresa conformidad para que su hijo Sergio Eduardo, ejerza el comercio con toda la amplitud que señala la legislación nacional, tomando expresa nota del contrato que antecede. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1958. — Fdo.: J. H. Travini. — L. S. J. Travini. — J. S. L. Travini. — S. E. Travini. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.050.— e.8|6-Nº 15.719 D.T.-v.8|6|59

ENVASES DEL VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Eduardo Benito Marcial Tiscornia, argentino, divorciado, en su carácter de Pinares S. R. L., don Juan Carlos Marcón, argentino, casado, don Pedro Erico Goran Printzen Heydl, sueco, casado, y don Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, argentino, casado, todos mayores de edad y capaces para contratar, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato: Art. 1º: Nombre, domicilio y duración del contrato. La sociedad se denominará "ENVASES DEL VALLE S. R. L.", y tendrá su primer domicilio en la calle Cangallo 537, 2º piso, A, de esta Capital, durará hasta el primero de enero del año dos mil y tiene su vigencia desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Art. 2º: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación de envases de todo tipo, cualesquiera sean sus partes componentes y el material de su fabricación y podrá procurarse sus materias primas y todos los elementos complementarios hasta llegar al comprador. — Art. 3º: Capital. — El capital de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y distribuídas de la siguiente manera: Pinares S. R. L., siete mil cuotas o sean siete millones de pesos moneda nacional; D. Juan Carlos Marcón, dos mil cuotas o sean dos millones de pesos moneda nacional; D. Pedro Erico Goran Printzen Heydl, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, y D. Edgardo Arnoldo Adolfo Norese, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. El aporte se hace según balance que forma parte integrante de este contrato, debidamente suscripto por contador público nacional. — Art. 4º: Administración. — La Administración será ejercida por los socios gerentes, Pinares S. R. L., por intermedio de Eduardo Benito Marcial Tiscornia y Juan Carlos Marcón en forma indistinta y por los señores Pedro Erico Goran Printzen Heydl y Edgardo Arnoldo Adolfo Norese en forma conjunta. Tienen el uso de la firma social, poder general para administrar la sociedad y los especiales del art. 1881 del Código Civil, exceptuado los incisos inaplicables y el art. 608 del Código de Comercio. Podrán solicitar créditos al Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y toda institución de crédito oficial o privada. Podrán tomar o dar dinero en hipoteca, incluso con el Banco Hipotecario Nacional. — Art. 5º: Balances. — Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los balances se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas en vigencia y serán sometidos a los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. La aprobación de balances se hará por mayoría de socios que tengan tres cuartas partes del capital. Los beneficios y las pérdidas serán proporcionales a los capitales aportados previa deducción de la reserva legal. — Art. 6º: Transformación de la sociedad. — La sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima si los socios lo consideran conveniente. — Art. 7º: Disolución y Liquidación. — En caso de que los socios decidieran la disolución de la sociedad, serán liquidadores los gerentes señores Eduardo Tiscornia y Juan Carlos Marcón indistintamente.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.550.— e.8|6-Nº 6.056-v.8|6|59

UNO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Marcelo Delgado, español, soltero, domiciliado en la calle Senillosa número 84; Aldo Burgos, argentino, soltero domiciliado en Avenida Juan B. Justo número seis mil trescientos seis a; Ana Máxima Delgado, argentina, casada, domiciliada en Lavalle número mil quinientos veintitrés, piso once y José Carlos Ferreyra, argentino, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo número seis mil trescientos sesenta; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: — Primero: — Esta sociedad girará bajo la denominación "UNO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, fijando su sede actual en la calle Pasteur número trescientos setenta y siete, piso séptimo. Podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República y/o del exterior. — Sus socios son todos mayores de edad. — Segundo: — El objeto de la sociedad será la realización de actividades de publicidad; y de toda actividad radiotelefónica televisada o cualquier otro medio que directa o indirectamente se relacione con el objeto de la misma. — Tercero: — El capital de la sociedad lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Marcelo Delgado, ciento noventa y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; Ana Máxima Delgado, ciento noventa y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada nua, Aldo Burgos, una cuota de un mil pesos moneda nacional cada una, y José Carlos Ferreyra una cuota de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital totalmente suscripto e integrado, está representado por obligaciones a cobrar, instalaciones, muebles, útiles, según balance e inventario firmado por los socios. — Cuarto: — El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: Se designan Gerentes a los cuatro socios. — Los mismos tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades de administración con las limitaciones que establece este contrato, uno solo de los Gerentes, podrá endosar documentos, cheques, pagarés que deban ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. — Se necesitará la firma de los socios Marcelo Delgado o Ana Máxima Delgado, indistintamente con la de uno de los señores Aldo Burgos o José Carlos Ferreyra, para comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas; solicitar créditos para la sociedad, celebrar contratos de arrendamiento; abrir cuentas corrientes, girar cheques o giros en descubierto; emitir y avalar letras de cambio, cheques, pagarés; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar, percibir lo que se debe a la sociedad, nombrar apoderados de la sociedad; hacer novaciones. No podrán otorgar fianzas a favor de terceros. — La sociedad podrá operar con los Bancos de Crédito Industrial, Nación, Provincia de Buenos Aires, y Bancos privados. — Sexto: Los socios Gerentes, Marcelo Delgado y Ana Máxima Delgado, podrán dedicarse a la actividad que estimen conveniente, no teniendo obligación de dedicarse a la atención de los negocios sociales, salvo en lo referente a la colaboración espontánea que pudieran efectuar; como así también el contralor de las operaciones sociales. Podrán en consecuencia designar juntos o separadamente, uno o más apoderados, para que actuando en su nombre y representación, firmen la documentación prevista en el artículo quinto de este contrato o la que fuere menester; y para que estos apoderados actúen en el desenvolvimiento de la sociedad con las más amplias facultades de colaboración y control, incluso en las reuniones de socios, con facultades de emitir su voto. Los socios Aldo Burgos y José Carlos Ferreyra, deben a la sociedad su más amplia colaboración, siendo la del señor Burgos, de carácter exclusivo y la del señor Ferreyra, la más amplia y necesaria, para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Como consecuencia, no podrán designar representantes ni apoderados que los sustituyan, siendo sus funciones personales e indelegables. — Séptimo: Los socios Marcelo Delgado y Ana Máxima Delgado, podrán ceder sus cuotas de capital; no pudiendo hacerlo los socios Aldo Burgos y José Carlos Ferreyra, por las razones expuestas en el artículo anterior. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se disponga. De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones y las deducciones por las sumas que correspondan a reservas

legales y facultativas y la deducción de todos los gastos, se distribuirá el remanente en la proporción del veinticinco por ciento para cada socio. Las pérdidas en igual proporción. Se hace constar que las utilidades que en mayor proporción al capital aportado se da a los socios Aldo Burgos y José Carlos Ferreyra, no son en base al valor de la cuota sino, a la actividad personal que los mismos se obligan a ejercer en el aspecto técnico y de colaboración personal. — Noveno: Los socios se reunirán periódicamente y las deliberaciones y decisiones se asentarán en libros de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento de los socios que no ejerciten funciones de trabajo, sus herederos ingresarán a la sociedad debiendo unificar representación. Si se produjera la incapacidad o fallecimiento de los socios Aldo Burgos o José Carlos Ferreyra, se establecerá el monto de su capital, reservas y utilidades y el mismo será reintegrado a sus representantes, treinta días después del cierre del próximo ejercicio. — Undécimo: Para el supuesto de disolución quedan designados liquidadores los socios Marcelo Delgado y Ana Máxima Delgado. En todo lo no previsto por este contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones legales vigentes. Las divergencias entre los socios, serán dirimidas por arbitradores, designados uno por cada parte, con facultades para designar a un tercero en caso de discordia. — Bajo las once cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad mencionada, en Buenos Aires, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Marcelo Delgado. — Ana Máxima Delgado. — Aldo Burgos. — José Carlos Ferreyra.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.900.— e.8|6-Nº 15.721 .T.-v.8|6|59

MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Mario Recchia, argentino naturalizado; Alberto Fanelli, italiano, soltero y Renzo Bússoli, argentino naturalizado, casado, los tres comerciantes, mayores de edad y con domicilio en la calle Estados Unidos mil quinientos noventa y cinco, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los tres firmantes declaran ser únicos y absolutos integrantes de la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo el rubro de "Mario Recchia y Cía.", que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos ochenta y seis, al folio trescientos diez y ocho, del libro cincuenta y ocho de contratos privados, sociedad que tenía su domicilio en la calle Estados Unidos mil quinientos noventa y cinco, y se dedicaba al ramo de la construcción de obras en general. — Segundo: Los firmantes modifican y transforman la sociedad y el contrato social vigente y preindicado, declarando constituída entre los mismos socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el mismo rubro de "MARIO RECCHIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que continuará con el giro y el activo y pasivo de conformidad con el balance debidamente firmado que sirve de base al presente contrato. — Tercero: El domicilio de la entidad será el mismo de la calle Estados Unidos mil quinientos noventa y cinco, que sirve de base actual a la administración, sin perjuicio de los cambios que por resolución de todos los socios podrá establecerse en cualquier momento y en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto: El objeto de la sociedad es el dedicarse al ramo de la construcción en general, construcciones en hormigón armado, compra y venta de propiedades, financiación y construcción de edificios por el sistema de Propiedad Horizontal, de rentas, colectivas, consorcios, por cuenta propia y/o de terceros directamente y/o en sociedad con otras firmas, por intermedio de créditos bancarios o particulares, administración de propiedades, exportación e importación de todos los productos, materiales o elementos necesarios a los fines preindicados, pudiendo ampliar el objeto mediante resolución de todos los socios, conforme a derecho. — Quinto: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sexto: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, cediendo a los restantes sus cuotas, siempre que preavise con ciento ochenta días de antelación en tal sentido. En caso de retiro de algún socio, se establecerá de común acuerdo la forma de pago de la parte que le corresponda y si el socio que pidió el retiro no aceptara la propuesta de los restantes socios, dicho socio deberá continuar en la sociedad hasta terminar el cumplimiento de los compromisos o contratos que la sociedad haya contraído hasta el momento en que hizo llegar el preaviso. En este último caso su liquidación deberá hacerse efectiva a más tardar dentro de los treinta días de haber liquidado la sociedad dichos compromisos. Queda aclarado que en caso de retiro de un socio, éste no tendrá derecho a que se le liquide ningún valor por concepto de "llave de negocio". — Séptimo: El capital social total se mantiene en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400 000) formalmente dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido aportados por los socios en la siguiente proporción para este contrato: Mario Recchia, veinte mil pesos ($ 20.000) o sea veinte cuotas (20); Alberto Fanelli, doscientos ochenta mil pesos ($ 280.000) o sea doscientas ochenta cuotas; y el señor Renzo Bussoli, cien mil pesos ($ 100.000) o sean cien cuotas (100); capital que ha sido totalmente integrado según resulta del adjunto balance. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Mario Recchia, el que tendrá el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas. En su carácter de gerente el señor Recchia tendrá la representación amplia de la sociedad para todos los fines establecidos en el presente contrato de conformidad con la legislación vigente, Código de Comercio, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias, pudiendo firmar contratos y obligar a la sociedad, abriendo cuotas bancarias, librando giros, cobrando, pagando y en general haciendo cuantos más actos sean necesarios para las actividades y fines societarios. Los dos socios restantes, en forma conjunta tendrán iguales facultades que el señor Mario Recchia, para hacer válidamente donaciones o constituir a la sociedad en fiadora de obligaciones de terceros, será necesario la firma conjunta de todos los socios. — Noveno: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Renzo Bússoli. — Décimo: Anualmente se practicará un balance general e inventario con cuenta de ganancias y pérdidas. Para su consideración deberán reunirse todos los socios, quienes podrán asistir personalmente a la Asamblea o hacerse representar por otro socio o persona de confianza. La incomparencia en una u otra forma, hará presumir conformidad con el balance. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales por tomarse en consideración las funciones respectivas y no los aportes. — Duodécimo: De común acuerdo los socios resolverán la medida en que deban dedicar su actividad a los negocios sociales y aunque deben prestar su concurso según las necesidades, el mismo puede no ser exclusivo, ni permanente. Igualmente se resolverá respecto a las asignaciones de los socios, debiendo practicarse al efecto una Asamblea y dejar constancia en acta labrada en el libro especial destinado a ese fin. Cualquier resolución relativa a asignaciones de los socios, para ser válida deberá contar con la conformidad de todos los socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la misma se hará por el gerente designado o por quien acuerden posteriormente los socios y en lo demás no previsto regirá el C. de Comercio. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, los socios restantes no estarán obligados a admitir a los sucesores del fallecido, aunque podrán hacerlo si así es su voluntad, pudiendo en este caso imponer las condiciones que consideren convenientes. En el primer supuesto, se deberá liquidar a los representantes del causante, conforme a las disposiciones de la legislación vigente, aún cuando la sociedad gozará de un plazo para el pago o depósito pertinente, de seis meses. — Décimo Quinto: Para el caso de diferencias de interpretación o contestaciones entre las partes vinculados a la interpretación o aplicación del presente contrato, desde ya se acuerda someter tales cuestiones o problemas a la decisión de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y otro por los elegidos para el caso de discordia. En prueba de conformidad y a los efectos de su fiel y estricto cumplimiento se firman tres ejemplares de igual tenor, autorizándose al Dr. Pedro F. Prado para las trámites de inscripción pertinente ante el Juzgado de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Firmado: Mario Recchia, Alberto Fanelli, Renzo Bússoli.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.8|6-Nº 15.723 D.T. v.8|6|59

DEKALB AGROSOJA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 460. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiocho: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos comparecen los señores: doctor Oscar o Mariano Oscar Rosito, de cincuenta y siete años de edad, el doctor Julio o Julio José Cipriani, de treinta años de edad, ambos domiciliados en la calle Lavalle mil trescientos doce; el Ingeniero Ramón Jorge Enrique Agrasar, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Valle ochocientos cincuenta y tres, y el Ingeniero José Antonio Ruzo, de treinta y siete años de edad Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Paysandú número mil trescientos cuatro, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, argentinos, vecinos de esta Capital y personas de mi conocimiento doy fe; como de que el doctor Rosito concurre a este acto en representación de la sociedad denominada "Dekalb Agricultural Association Inc.", el doctor Cipriani lo hace en representación de "Cornhusker Hybrid Company", a mérito de los poderes que más adelante se relacionará; y el Ingeniero Agrasar a su vez concurre por sí y además en representación de "Agrosoja Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de Gerente de la misma, como también se acreditará más adelante, y concurriendo el otro compareciente el Ingeniero Ruzo por su propio derecho. — El poder de "Dekalb Agricultural Association Inc.", fué otorgado en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois de los Estados Unidos de Norte América, ante el Escribano de Wallace R. Baker, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y fué protocolizado ante mí en este mismo Registro, por escritura del cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio noventa y uno del protocolo corriente y transcripto en lo pertinente dice así: ...En la Ciudad de Chicago... ante mí: Wallace R. Baker... compareció personalmente el señor Thomas H. Robertstjr.,. quien comparece en este acto en nombre y representación de la sociedad Dekalb Agricultural Association Inc. y en su carácter de Secretario de la misma... manifiesta y declara: Que de conformidad con la autorización que le fuera conferida por el mencionado Directorio por el presente y en nombre de la Sociedad, confiere pleno y amplio poder, tan completo y suficiente como pudiera ser necesario y requerido de acuerdo con las leyes, a los señores doctores Oscar Rosito... para que representen a la sociedad mandante en la República Argentina, conjunta, separada o alternativamente con las siguientes facultades y atribuciones... Para representar a la sociedad mandante en su carácter de socia en todos los trámites y gestiones necesarios para constituir una sociedad de responsabilidad limitada que podrá denominarse "Dekalb Agrosoja, Sociedad de Responsabilidad Limitada', o tener otra designación y de la que serán los otros socios Conhusker Hybrid Company, Agrosoja de Responsabilidad Limitada, y los señores H. E. Jorge Enrique Agrasar y José Antonio Ruzo, quedando facultados para firmar el contrato de sociedad y todos los instrumentos públicos y privados que fuesen menester, hacer los aportes de capital, pactar y aceptar todas las cláusulas destinadas a regir a la sociedad de responsabilidad limitada, tanto frente a terceros, como entre los socios, contraer en representación de la mandante todas las obligaciones y ejercer todos los derechos que como socia corresponda a su mandante, en la mencionada sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse una vez constituída ésta, representar a su mandante en el carácter de socia, asistiendo a todas y cualesquiera asambleas de socios, generales o especiales, donde y cuando las mismas se celebren, con amplias facultades para votar en todos los asuntos que se susciten... Thomas H. Roberts Jr.... lo firmó en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, el día 29 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, de todo lo cual doy fe. — Wallace R. Baker. — Wallace R. Baker. — Notario Público. — Testigos. — María Inés de López. — Jean S. Waldron..." — El Poder de "Cornhusker Hybrid Company", fué otorgado ante el mismo Escribano Wallace R. Baker de Chicago, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y protocolizado también en este Registro por escritura otorgada ante mí al cuatro de febrero del corriente año, al folio ochenta y seis del protocolo corriente y copiado en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Chicago... Ante mí Wallace R. Baker... compareció personalmente el señor R. N. Rasmusen... quien comparece en este acto en nombre y representación de la sociedad Cornhusker Hybrid Company, en su carácter de Secretario-Tesorero de la misma... manifiesta y declara: Que de conformidad con la autorización que le fuera conferida por el mencionado Directorio, por el presente y en nombre de la sociedad confiere pleno y amplio poder tan completo y suficiente como pudiera ser necesario y requerido de acuerdo con las leyes a los señores... Julio Cipriani... para que representen a la sociedad mandante en la República Argentina, conjunta, separada o alternativamente con las siguientes facultades y atribuciones... Para representar a la sociedad mandante en su carácter de socia en todos los trámites y gestiones necesarias para constituir una sociedad de responsabilidad limitada que podrá denominarse "Dekalb Agrosoja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o tener otra designación y de la que serán los otros socios de Dekalb Agricultural Association Inc., Agrosoja Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los señores J. R. Jorge Enrique Agrasar y José Antonio Ruzo, quedando facultados para firmar el contrato de sociedad y todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, hacer los aportes de capital, pactar y aceptar todas las cláusulas destinadas a regir a la sociedad de Responsabilidad Limitada, tanto frente a terceros, como entre los socios; contraer en representación de la mandante todas las obligaciones y ejercer todos los derechos que como socia corresponda a su mandante, en la mencionada sociedad de responsabilidad limitada a constituirse; una vez constituída ésta, representar a su mandante en el carácter de socia, asistiendo a todas y cualesquiera asambleas de socios, generales o especiales, donde y cuando las mismas se celebren, con amplias facultades para votar en todos los asuntos que se susciten... R. N. Rasmusen... y en presencia de los testigos lo firmó en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, el día 29 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, de todo lo que doy fe. Wallace R. Baker. — Notario Público. — Testigos: María Inés de López. — Jean S. Waldron...". — La sociedad Agrosoja Sociedad de Responsabilidad Limitada fué constituída ante mí y en este mismo Registro con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis y se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de septiembre de ese mismo año, bajo el número dos mil ochocientos ochenta al folio cuatrocientos ochenta y seis, del Libro treinta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada cuyo contrato fué modificado por escritura otorgada también ante mí al

veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el nueve de septiembre último bajo el número tres mil ciento treinta al folio ciento diez del libro treinta y seis, y cuyo contrato con su citada modificación transcriptos en lo pertinente dicen así: "...Primero: Entre los señores don Osvaldo Aníbal Dighero, en representación de "Brandt Laboratorios, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y los señores ingeniero Ramón Jorge Enrique Agrasar, e ingeniero José Antonio Ruzo, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "Agrosoja, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta capital ... Segundo: El objeto de esta Sociedad consiste en la explotación del cultivo de la soja, sea directamente o por intermedio de terceros y en la compra, venta, importación, exportación, consignación, transformación de dicho producto y sus derivados, así como de todo producto o elemento necesario a dicha explotación y de cualquier otro producto del agro ... Tercero: La duración de esta Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis ... Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una ... Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, quien tendrá las más amplias atribuciones para dirigir y administrar la sociedad e intentar o realizar cualquier negocio que considere conveniente para los fines de la sociedad. En este acto se nombra gerente al socio señor Ramón Jorge Enrique Agrasar. El gerente tendrá asimismo el uso exclusivo de la firma social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos de negocios en que la sociedad deba intervenir cualquiera sea su monto o naturaleza ...". "Lo transcripto es copia fiel de sus respectivos testimonios, que los comparecientes me aseguran se encuentran en plena vigencia y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre Dekalb Agricultural Association Inc., Cornhusker Hybrid Company; Agrosoja Sociedad de Responsabilidad Limitada; don Ramón Jorge Enrique Agrasar y don José Antonio Ruzo se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con la denominación de "DEKALB AGROSOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente calle Tucumán novecientos noventa y cuatro. — Segunda: La duración de esta sociedad será por el término de veinte años a contar desde la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto de esta sociedad será el de producir, comprar, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar y promover la venta de semillas de sorgo híbrido, maíz híbrido y/o algodón híbrido, y realizar cualquier otro negocio con semillas y otros productos agrícolas relacionado con el cultivo y de la producción de cereales y algodón e híbridos de los mismos, y producir, comprar, vender, importar, exportar o comercializar productos químicos, y realizar cualquier otro negocio necesario para llevar a cabo dichos propósitos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de c/l., dividido en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; y es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Veintiséis cuotas equivalentes a doscientos sesenta mil pesos moneda nacional por "Dekalb, Agricultural Association Inc.", veinticinco cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por Cornhusker Hybrid Company, Treinta y nueve cuotas equivalentes a trescientos noventa mil pesos moneda nacional por Agrosoja, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cinco cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Agrasar, y cinco cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Ruzo. El aporte de los socios será integrado en un cincuenta por ciento al contado al inscribirse este contrato, y el saldo en la oportunidad que determine el gerente. Los eventuales aumentos de capital serán resueltos por unanimidad de los socios y efectuados en la misma proporción por su parte inicial. — Quinta: La Administración de la Sociedad será ejercida por un gerente designado por un período de cuatro años, por mayoría de votos de los socios. La Sociedad podrá también designar por igual mayoría subgerentes o gerentes sustitutos con la extensión de facultades que se les asigne en el respectivo nombramiento. El gerente o los gerentes sustitutos en su caso, tendrán respecto de terceros la representación de la sociedad y el uso de la firma social, la que podrán emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que la sociedad debe intervenir, sin más limitación que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto. — Sexta: En el orden interno de la sociedad el Gerente o Gerentes sustitutos deberán ajustar su actuación a las decisiones adoptadas por la asamblea de socios por mayoría de votos, que resulten de los libros de actas de la sociedad, y en el ejercicio de sus cargos, estarán permanentemente sometidos a la fiscalización de un Síndico auditor, elegido anualmente por la asamblea de socios por mayoría de votos, y que tendrán las atribuciones y deberes que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Séptima: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que el Síndico podrá exigir en cualquier momento. Dentro de los dos meses de vencido cada ejercicio económico el Gerente preparará el balance general, un cuadro de ganancias y pérdidas y un informe sobre el funcionamiento de la Compañía durante el ejercicio fenecido. El gerente deberá igualmente citar a los socios a una Asamblea General que tendrá lugar antes del treinta de marzo de cada año y será convocada por medio de carta certificada por correo aéreo, con una anticipación por lo menos de quince días a la fecha de la convocatoria, acompañando un Balance, cuadro de ganancias y pérdidas e Informe de la Gerencia, cuya consideración y aprobación corresponde a la Asamblea por mayoría de votos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se adjudicarán a los socios en proporción a sus respectivos aportes y serán distribuídas en la oportunidad que la asamblea, por mayoría de votos así lo resolviera. — Octava: La asamblea de socios se reunirá ordinariamente en la oportunidad establecida en el artículo anterior y extraordinariamente cuando sea convocada por el Gerente o el Síndico, por su propia determinación, o a pedido de socios que representen un tercio del capital social. La convocatoria deberá efectuarse en el plazo que establece el artículo anterior acompañada de todas las informaciones relativas al motivo que la origine. Los socios podrán hacer representar por poder o carta poder y en caso de urgencia podrán ser consultados por escrito a contestar por cablegramas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto, y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos, estando presentes o representados todas las cuotas, con excepción de las resoluciones que signifiquen cambio de nombre de la sociedad, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, modificación del acto constitutivo o disolución de la sociedad para la cual se requiere unanimidad de cuotas. De todas las resoluciones que se adopten, deberá dejarse constancia en un libro de Actas que firmarán los socios presentes o representados. — Novena: Quedan especialmente reservadas a la resolución de la Asamblea de socios por mayoría de votos, las siguientes materias: primero: Amplitud de la producción de semillas. — Segundo: Determinación de los precios y premios a pagarse a los productores independientes. — Tercero: Precio de venta de las semillas. — Cuarto: Superficie de producción. — Quinto: Amplitud de la propaganda y producción con respecto a los productos y actividades de la Compañía. — Sexto: Nombramiento del Gerente, Subgerentes o Gerentes sustitutos y del Síndico. — Séptimo: Limitaciones a la actuación del Gerente, Subgerentes o Gerentes sustitutos especialmente en materia de concesión y obtención de créditos. — Octavo: Remoción del Gerente, Subgerentes o Gerentes sustitutos y del Síndico. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder o de cualquier manera transferir a terceros en todo o en parte sus cuotas de capital en la sociedad, sin la previa y expresa conformidad de los demás socios. Obtenida la conformidad los socios remanentes tendrán preferencia para adquirir la parte del socio saliente, en proporción a sus respectivos capitales, de acuerdo a las constancias del último balance practicado y aprobado, cualquiera sea la fecha del retiro, teniéndose en cuenta el procedimiento establecido en la cláusula duodécima de este contrato en cuanto al valor de los bienes inmateriales. — Undécima: La disolución de la sociedad estará sujeta a las condiciones siguientes: Inciso a) La sociedad será disuelta totalmente a la expiración del término del contrato y parcial o totalmente antes de esa fecha por decisión unánime de los socios. Por muerte, quiebra o incapacidad de los socios, la sociedad será disuelta, parcialmente y con respecto a este socio; b) Si cualquiera de los socios viola los términos de este contrato, realizando cualquier acto, o entra en algún contrato que causa pérdidas o daños a la Sociedad, o no actúa habitualmente de buena fe o falsee la verdad a los asociados afectando las condiciones necesarias para llevar a cabo los propósitos de la Sociedad, los otros socios podrán decidir que la Sociedad sea disuelta parcialmente con respecto a ese asociado y la liquidación de las partes será realizada de acuerdo con la cláusula siguiente: Duodécima: La liquidación de los bienes de la Sociedad se llevará a cabo en las siguientes condiciones: a) En caso de disolución total o parcial de la Sociedad, la liquidación tendrá lugar inmediatamente y estará a cargo de una comisión liquidadora integrada por representantes de los asociados. La liquidación y adjudicación de los bienes se efectuará de acuerdo con la proporción de las respectivas cuotas de los socios, con excepción del nombre registrado, marca registrada, patentes y cualquier otro bien material que se relacione con el conocimiento técnico aportado por Dekalb, y cualquier derecho de propiedad sobre procesos secretos y todo dato técnico utilizado en la producción de híbridos y toda la semilla fundadora, le será asignado a Dekalb y valuado en mil pesos argentinos más el precio de compra de la semilla fundadora. — b) En el caso de disolución parcial o total como se estipularen las cláusulas undécimo inciso b) la parte perteneciente al socio que deja la Sociedad, no se determinará hasta después de la finalización del ejercicio económico en curso. — En esta oportunidad se observarán las siguientes reglas: primero: El asociado saliente no perderá su parte en los beneficios del ejercicio en curso. Segundo: el socio saliente pagará una predeterminada suma de dinero a la Sociedad, que representará los daños causados por su salida y quedará establecido por la pérdida de beneficios motivado por una disminución de las ventas sufridas por la Sociedad en el año subsiguiente y en razón de su alejamiento. —Tercero: La pérdida de beneficios se valuará en un veinticinco por ciento de la diferencia entre el volumen de venta establecido en pesos realizado durante el ejercicio que termine y el ejercicio precedente al de la decisión de efectuar la liquidación tomando el que sea mayor y el volumen de ventas realizado durante el ejercicio que sigue al de dicha decisión. — Cuarta: Para los fines de la distribución de los bienes al momento de una liquidación parcial, las pérdidas de ventas antes mencionadas se estimará ser la mitad del volumen promedio de ventas hechas durante los dos ejercicios procedentes, incluído el ejercicio que finaliza entonces. — Quinto: Los fondos suficientes para cubrir los daños anticipados, quedarán en el tesoro de la sociedad hasta el fin de ejercicio próximo siguiente, en cuyo momento tendrá lugar la determinación definitiva de los daños. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán sometidos al juicio de arbitradores amigables componedores de los cuales uno será designado conjuntamente por los socios Dekalb y Cornhusker y el otro conjuntamente por los demás socios contratantes. — Los dos arbitradores designarán un tercero y el caso de discordia para efectuar ese nombramiento de tercer árbitro amigable componedor, su designación estará a cargo del representante de la Comisión Inter Americana de Arbitro comercial en Buenos Aires. — El fallo que dicte este tercer árbitro será inapelable para las partes. — Bajo las Cláusulas que anteceden que los comparecientes me entregan redactadas dejan constituída la referida sociedad obligándose en el carácter invocado conforme a derecho. — En este acto los comparecientes de común acuerdo designan gerente por el primer período de cuatro años al socio Señor Ramón Jorge Enrique Agrasar con todas las atribuciones y facultades expresadas en los artículos quinto y sexto del presente contrato, cargo que el Ingeniero Agrasar acepta y se obliga a desempeñar conforme a derecho. — Presente a este acto el señor Osvaldo Aníbal Dighero, casado, mayor de edad, argentino de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos cincuenta y cuatro, persona de mi conocimiento, doy fe; dice: Que en su carácter de Presidente de Brandt Laboratorios, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, socia ésta de Agrosoja, Sociedad de Responsabilidad Limitada y autorizado al efecto por el Directorio de la misma viene a manifestar su conformidad. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos don Virgilio Sciammarella y don Blas Reinaldo Spano, vecinos y hábiles, doy fe. — Oscar Rósito. — J. J. Cipriani. — Ramón J. C. Agrasar. — J. A. Ruzo. — O. A. Dighero. — Tgo.: V. Sciammarella. — Tgo.: Blas R. Spano. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta del Registro ciento cincuenta y dos, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. —Sobre raspado: Temer — Oscar — o — quedando — Agrasar — propósito — adopten — del — gerente — subgerentes o gerentes — veinticinco — J. — Vale. — Entre Líneas: Señor Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.900.— e.8|6-Nº 15.727 D.T. v.8|6|59

ACLARACION

ELECTRO MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del Boletín Oficial del 4|6|59, se publicó bajo Sociedades Anónimas, con el nombre de: Sociedad Argentina de Electrificación S. A. D. E. Sociedad Anónima, correspondiéndole: "ELECTRO MECANICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

e.8|6-Nº 5.600-v.8|6|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 3 (secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FERREIRO y ROGELIA LORENZO de FERREIRO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.013 D.T.-v.18|6|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de

MARIA ATIS o ACTIS o GATTI de LAURIDO o LAURITO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.042 D.T.-v.18|6|59

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita por cinco días a doña GUMERSINDA BENITEZ para estar a derecho en el juicio que por adopción de su hijo Carlos Alberto Benítez siguen Mamerto Guevara y María Angélica Lencina de Guevara. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 750.— e.8|6-Nº 16.007 D.T.-v.12|6|59

Nº 6

El doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NELLY NILDA BORCHES. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.015 D.T.-v.18|6|59

Nº 7

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BERGARA de ROSPIDE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.011 D.T.-v.18|6|59

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL LOPEZ de CORTIZO. — Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Miguel Angel Cuiaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.058 D.T.-v.18|6|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO VADONE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.031 D.T.-v.18|6|59

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN RATTO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.048 D.T.-v.18|6|59

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ROSCA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.025 D.T.-v.18|6|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MONTARDIT. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.066 D.T.-v.18|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN MORTEDO y TERESA LIBERATA ANA MORTEDO de CERUTTI. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.057 D.T.-v.18|6|59

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil número 22, doctor Roberto Ramé, secretaría número 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA JULIA MACCHI de ARLANDI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.045 D.T.-v.18|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, secretaría número 48, hace saber por cinco días que el señor JACQUES o JACOBO MIZRAHI ha solicitado se declare que su verdadero nombre y apellido es JACQUES MIZRAHI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
Nota: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.171-v.12|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría Nº 47), cita y emplaza, a contar de la primera publicación que se efectuarán una por cada mes, durante cinco meses, a don JOSE ALSINA, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que sobre presunción de fallecimiento ha iniciado doña Benjamina Belloni de Alsina.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 200.— e.8|6-Nº 16.022 D.T.-v.8|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico Jorge M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HARRIET STEVENSON o HARRIET GILCHRIST de STEVENSON.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.8|6-Nº 16.029 D.T.-v.18|6|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, secretaría Nº 50, cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO CASO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.030 D.T.-v.18|6|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA JOSEFINA MICAELA MATILDE LAVALLE de WAPPERS.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.024 D.T.-v.18|6|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, secretaría Nº 51 del autorizante, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don LUIS VICENTE.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.996 D.T.-v.18|6|59

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Juzgado 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PALEO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.155 D.T.-v.18|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil número 28, doctor José Manuel Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEREYRA.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.410-v.18|6|59

Nº 29

Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR ALEJANDRO BALLESTERO BLAYE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.994 D.T.-v.18|6|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, de esta Capital, cita por diez días a los herederos y acreedores de FLORENTINO ALCIATURI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 16.040 D.T.-v.18|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Paz 6

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA BLANCO de SCUTARI. — Buenos Aires, 12 de julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.036 D.T. v.12|6|59

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de CASILDA MUÑOZ de BUISAN. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.8|6 Nº 16.037 D.T. v.12|6|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de doña MANUELA VAZQUEZ de BAO. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.052 D.T. v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don RAMON NEGRO. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.020 D.T. v.12|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VITO o VICTOR D'AGOSTINO o D'AGOSTINO LAIACUNA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.065 D.T. v.12|6|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONILDA BARRAGAN de ARRIGONI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.064 D.T. v.12|6|59

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, llama por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ZAPPANICO de ORAZI. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.060 D.T. v.12|6|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROSALINO o ROSALIO CONLES. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.047 D.T. v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMADEO LOPEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.053 D.T. v.12|6|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE WALTER. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.061 D.T. v.12|6|59

Nº 20

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber por tres días, al señor DOMINGO M. DE LUCA, que en los autos que por deshalojo le sigue, Antonio Bargiela Piñeiro, a escrito del actor presentando liquidación por capital, intereses y costas por un importe total de cincuenta y tres mil trescientos veintisiete pesos con 73|00 m|n., el Juzgado resolvió: "Buenos Aires, abril 28 de 1959. — De la liquidación dése vista a la contraria por cinco días. — Gualta"
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 750.— e.8|6-Nº 16.021 D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA ANA POLEO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.006 D.T.-v.12|6|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA DRIZZI de NOTARFRANCESCO.
Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.034 D.T.-v.12|6|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA BASAVILBASO.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.018 D.T.-v.12|6|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita y emplaza, por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.038 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DI TOMMASO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.051 D.T.-v.12|6|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA GARCIA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.010 D.T.-v.12|6|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO LACLAU.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.365 D.T.-v.12|6|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado número 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA TERESA GALLI y CAIROLI.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1959. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.056 D.T.-v.12|6|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA CLARA BARLARO de BELLUSCIO.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.017 D.T.-v.12|6|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE JASIUNAS.
Buenos Aires, 12 de noviembre de

1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.8|6-Nº 16.032 D.T.-v.12|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al procesado ABELINO MANSILLA a fin de que comparezca a estar de derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Secretaría Nº 103. — Julio Piscione, secretario.
e.8|6-Nº 6.377-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN MANUEL DE REYES ROCHA a comparecer en la causa número 14.671 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Secretario Nº 103. — Julio A. Piscione, secretario.
e.8|6-Nº 6.378-v.12|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA RAMIREZ o JOSEFINA RAMIREZ de CIRULLI a comparecer en la causa Nº 20.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.379-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO DE GIORGIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.8|6-Nº 6.380-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CARUSO a comparecer en la causa Nº 20.306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.381-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a JETTY PAPERNIK de SINGER a comparecer en la causa número 20.563 bis que se le sigue por malversación de caudales privados equiparados a los públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.382-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO GRADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.383-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ARNULFO ROQUE SANTANDER a comparecer en la causa Nº 19.245 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.384-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a ERNESTO C. ROTHEMBERG a comparecer en la causa Nº 20.519 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.385-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por 5 días a MAGDALENA GANDINI de PASQUALE a comparecer en la causa Nº 20.578 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.8|6-Nº 6.386-v.12|6|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se notifica por el término de tres días, a RAMON VICTOR VELEZ, que en la causa Nº 19.752, que se le instruyera por el delito de hurto, con fecha 17 de marzo de 1959, se ha sobreseído provisionalmente en la antedicha causa y a su respecto. — Sec. Nº 117.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.8|6-Nº 6.387-v.10|6|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RICARDO SANTIAGO BERTOTTO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 120.
Hoy, 26 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.8|6-Nº 6.388-v.12|6|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MANFREDO OTON LANDSBERG a comparecer en la causa Nº 22.129 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.8|6-Nº 6.389-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO V. LATRIGLIA a comparecer en la causa Nº 23.415 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.8|6-Nº 6.390-v.12|6|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EDGAR RUBEN CORBARINI a comparecer en la causa Nº 23.752 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — El secretario.
e.8|6-Nº 6.391-v.12|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 20.290, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo JUAN BAUTISTA VALLE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Bs. As., mayo 22 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 6.392-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN JOSE SOLANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 6.393-v.12|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 19 de esta Capital Federal, doctor Rodolfo A. González, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 245/58, Alzugaray, J. y otros, s|robo", a JORGE ALZUGARAY, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalda. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Miguel Escalda, secretario.
e.8|6-Nº 6.394-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO LUIS LOPRESTI a comparecer en la causa Nº 488 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.8|6-Nº 6.395-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL MARIÑO a comparecer en la causa Nº 565 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158 a cargo del doctor Juan Jorge Magdaleno. Juzgado de Instrucción Nº 19, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|6-Nº 6.396-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BESILIO ESCALADA a comparecer en la causa Nº 618 que se le sigue por inf. artículo 173 del Código Penal, en perjuicio de la Policía Federal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158, del Juzgado de Instrucción Nº 19. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|6-Nº 6.397-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SALVADOR PASCUAL a comparecer en la causa Nº 613 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|6-Nº 6.398-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ANGEL PALERMO a comparecer en la causa Nº 269 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|6-Nº 6.399-v.12|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a JORGE DE NARDI o DI NARDI a comparecer en la causa Nº 616 que se le sigue por el delito de encubrimiento (art. 277, inc. 3º del Código Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.8|6-Nº 6.400-v.12|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del infrascripto, se hace saber por cinco días en los autos caratulados: "FERRARI Y CIA. S.R.L. su quiebra", que se ha fijado la audiencia del día 22 de junio de 1959, a las 14 horas a efectos de realizar la junta de acreedores pendiente en autos. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.444 v.12|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "LEVATON DE RODIÑO, FORTUNATA y JOAQUIN GUILLERMO RODIÑO", que se ha fijado un plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Héctor Raúl Caricati, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar audiencia el día 12 de junio de 1959 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.500.— e.8|6-Nº 6.443 v.12|6|59

COMERCIAL DE REGISTRO

"JOSE VOGEL Y COMPAÑIA"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el instrumento privado del que resulta que ha quedado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva con domicilio en esta Ciudad calle Paraná número quinientos diez y seis, constituída entre los señores José Vogel y Máximo Vogel y que gira bajo la razón social de "JOSE VOGEL Y COMPAÑIA", y de cuyo activo y pasivo, por retiro del socio Máximo Vogel, queda a cargo del socio señor José Vogel. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 300.— e.8|6-Nº 16.028 D.T. v.8|6|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti Nº 1, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por cinco días que en autos "DURO SANTOS MANUEL y otra sus sucesiones", los martilleros Bravo Barros y Cía., venderán en pública subasta la propiedad Avenida García del Río Nº 2446|54, edificada en terreno que mide 18m835 de frente al N.O. por 30m310 de fondo o lo poco más o menos que resultara de sus lin-

deros. La casa Nº 2454 se entrega desocupada. Base $ 700.000 m|n. al contado. La propiedad Quesada Nº 1840, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al N.O. por 30m387 en su costado N.E. y 30m318 en el del S.O. contrafrente 8m66. Base $ 150.000 m|n. al contado. 8% de seña. 3% comisión. Es condición de la venta escriturar por ante el Escribano Enrique A. Barassi. Remate el miércoles 17 de junio, a las 15 horas, en Lavalle Nº 425. — En Buenos Aires, a dos días del mes de mayo de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 16.050-D.T.-v.12|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nro. 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido designado rematador el señor Félix Astoul Bonorino (h.), para vender en pública subasta los bienes del juicio: "WATSON, NORA ESTER c|PEREYRA, HECTOR ELENA, s|ejecución", que forman un conjunto de seis fracciones de terreno; venta en block y que miden según título: Lote M, Fracción B, 84,86 - 125 mts.; Lote C, Fracción A, 84,86 - 102,63 mts.; Lote D, Fracción A, 84,86 - 102,65 mts.; Lote N, Fracción A, 84,86 - 125 mts.; Lote M. Fracción A, 84,86 - 125 mts.; Lote D. Fracción D, 84,86 - 125 mts. Situados en la localidad de Luján, Pcia. de Buenos Aires a metros de la Ruta Nacional Nº 7. Venta al contado ad-corpus. Base: $ 44.687,07 m|n. Seña 8%. Comisión: 3%. El día 15 de junio próximo, a las 15 horas, en mioficina de Florida 461, Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.750.— e.8|6-Nº 6.429-v.12|6|59

Nº 12

Por orden del señor Juez Nac. Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Sec. Nº 12, en autos "MANTILLA J. c|BESANA E. E. s|ejec.", el martillero designado rematará el viernes 19 de junio, a las 16 hs., en San Martín 132, e. p., Cap. La finca de Humaytá 6961 esq. Los Recuerdos, terreno mide: frentes, 6m49 y 9m38, fondo 10m68 y 13m80, ochava 6m. Base: $ 73.400 m|n. Seña 8%. Com. 3% Edictos 5 días. Remata: Marcelo A. Méndez, Ciudad de La Paz 1450, 3º "E", teléf. 76-3204.

Buenos Aires, junio dos de 1959. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.369-v.12|6|59

Nº 15

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, se hace saber por cinco días en autos: "MARADEI CECILIO c|DIAZ AGUSTIN LEOPOLDO, sobre cobro hipotecario", que el martillero Miguel A. C. Soprano rematará el día 27 de junio del cte., a las 15 horas, en la misma, la propiedad sita en la calle Neuquén Nº 951, Villa Marechal, cuartel tercero del Partido de Grat San Martín, de la Provincia de Bs. As. Base $ 35.794.— m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.418-v.12|6|59

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Fontel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hace saber por diez días que en autos "PEYRI ANTONIO y CASANOVA de PEYRI MARIA s|sucesiones", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el domingo 24 de junio, a las 16 horas, sobre los mismos 48 lotes, 1 casa-quinta y 1 casita, situados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle A. Alcorta entre el Camino General Belgrano y Defensa. La casa-quinta consta de: planta baja: living comedor, sala de juego y bar, 3 dormitorios con sus correspondientes baños, cocina, office, pieza para planchar. Planta alta: 3 dormitorios, 1 baño, hall, 2 habitaciones de servicio con baño, parque y pileta de natación. Bases: casa-quinta $ 350.000.—, casita $ 80.000.—, 48 lotes $ 80.— el m|c. Seña 10% y 3% de comisión en el acto del remate, todo en efectivo. 25% al contado y el resto a 1, 2 y 3 años de plazo con garantía hipotecaria con el 9% de interés anticipado y que se computará a partir de la fecha de la firma del boleto. Todos los pagos posteriores al acto de la subasta deberán efectuarse en las oficinas de Rodolfo J. W. Vinelli, Hipólito Yrigoyen 710, Capital. Títulos perfectos. Escrituras por ante el Escribano que se designará. En caso de mora 6% más sobre el saldo en carácter punitorio. La posesión se otorgará por ante el Agrimensor César A. García.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 6.500.— e.8|6-Nº 16.008-D.T.-v.18|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, se hace saber por el término de dos días que el martillero Carlos Fernández, venderá en pública subasta y al mejor postor el día 13 de junio de 1959, a las 14 hs., en Honduras 4546, un juego de dormitorio estilo provenzal, compuesto de un ropero tres cuerpos con cuatro cajones, dos mesas de luz, una cómoda; una araña seis luces de bronce; un juego de living, dos sillones, respaldo alto con almohadones, un sillón en otro estilo tapizado en raso. Una mesa ratona con cajón estilo inglés con vitrina rota. Una mesa rodante provenzal. La venta se efectuará sin base, al contado. Seña 40%, comisión 10%, entrega una vez aprobado el remate. Esta medida se decreta en los autos FAVALORO PEDRO contra JOSE B. LOPEZ, sobre cobro de alquileres.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 800.— e.8|6-Nº 16.041-D.T.-v.9|6|59

Nº 34

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Alberto A. Santa María, Secretaría del doctor Angel M. Chiocconi, se hace saber por dos días que el Expte. LUIS M. MONTENEGRO c| ANGEL VARSALLONA y LUIS SPOTA s|ejecución prendaria, se ha designado martillero al Sr. Mario A. Saporito para que venda en pública subasta con la base de $ 8.160.— equivalente al 50% de la deuda, una motoneta nueva marca Siambretta, motor Nº 147759, cuadro Nº 1250-115093, 1 cilindro 5 H.P. y 125 c.c. mod. 1957, accesorios completos. El día 17 de junio de 1959, a las 21 hs., en la calle Avda. Juan B. Justo Nº 5102, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 600.— e.8|6-Nº 6.382-v.9|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Dr. Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días, en autos: "PODWYSOKER ISAAC ELIAS contra GIL JORGE s|ejecutivo", que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará en la calle Avda. de los Constituyentes 6239, el día 13 de junio de 1959, a las 11 horas, sin base y al contado: un balancín para 25 toneladas, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado marca "C. G. E", con Nº 299.137; un balancín mecánico para 25 toneladas, más o menos, sin marca ni número visible, con motor eléctrico acoplado Nº 11067 - Milano, los dos en buen estado y funcionando. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Francisco Migu l Bosch, secretario.

$ 600.— e.8|6-Nº 16.054 D.T.-v.9|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría número 9, desempeñada por el autorizante, hácese saber por 3 días que en autos "VANCOUVER S. A. c|FONSECA FEDERICO RODOLFO y otro, sobre ejecución prendaria", el martillero Antonio Tomás Mennyra, propuesto por la actora, subastará públicamente el día 19 de junio de 1959 a las 16 horas, en el local de la calle San Juan Nº 4041, un automotor marca "Buick", modelo año 1946, carrocería rural, motor marca "Ford", modelo año 1946, Nº 6955209, patente Nº 963558 de la Prov. de Bs. Aires, año 1958. Conste que el automotor tiene motor "Ford" 1946, número 6955209, carburante a nafta y de 85 H. P. Este automotor está usado y se entregará en el estado en que se encuentra. Base m$n. 87.000. Al contado. Seña 30 % y comisión 10 %, que deberán ser abonadas en efectivo en el acto de la subasta. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo del precio.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.350.— e.8|6-Nº 16.046 D.T.-v.10|6|59

Nº 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por tres días que en el juicio FINANCIERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (su quiebra), el martillero designado en autos, señor Juan José Gadea, procederá a vender en remate público una caja de hierro marca Fortuna, sin llaves y abierta por perforación; dos máquinas de escribir y calcu[illegible] y otros bienes, todos ellos inventariados en el expediente, el día sábado 13 de junio de 1959, a las horas 10, en mi casa de remate, sita en Viamonte 927, piso primero, en donde se encuentran en exhibición todos los días hábiles, de 16 a 18 horas. Sin base, al contado, seña 30 %, comisión 10 %. Informes y volantes en Viamonte 927, piso primero, T. E. 32-3538.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.8|6-Nº 16.043 D.T.-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANUEL GARCIA FANEGO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.35 horas en Defensa 1124, Capital: "una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 104 Porcelanit Nº 1234, completamente equipada", que se exhibe en la Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 43.401. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.409 v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 14) en los autos "CARMA S. A. IND. COM. E INMOB. Y FIN. c|ROBERTO JULIO, ERNESTO SILVA y RICARDO ROLON s|ejecución prendaria" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 22 de junio de 1959 a las 8.35 horas, en Defensa 1124, Capital, "una conservadora eléctrica de helados marca Carma fabricada bajo licencia Westinghouse modelo Z-162-9 de acero; completamente equipada"; "una heladera eléctrica marca Carma fabricada bajo licencia Westinghouse, modelo ZE-38 de Acero Nº 848, completamente equipada". La conservadora electrica de helados es Nº 348, que se exhiben en Avenida Amancio Alcorta 1661, Capital. — Base: m$n. 31.989.— Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.050.— e.8|6-Nº 6.408-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría número 14), en los autos "CARMA S. A. IND., COM. E INMOB. Y FIN. c|OMAR NAVARRO s|ejecución prendaria", se hace saber por 3 días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8,30 horas, en Defensa 1124, Capital, "una conservadora eléctrica de helados marca Carma, modelo 102-6 número 1.756, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 27.625. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.412-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría número 14), en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROGELIO SOUTO GUERRA s|EJECUCION PRENDARIA" se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 22 de junio de 1959, a las 9 horas, en Defensa 1124, Capital: "una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 134-Porcelanit número 980, completamente equipada", que se exhibe en Avenida Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 32.759. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.413-v.10|6|59

Nº 7

Por orden del doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, secretaría número 20, en autos "ASSEFF ALFREDO s|quiebra", el martillero don Marcelo A. Méndez, rematará el viernes 19 de junio, a las 16 horas, en San Martín 132, e.p., una tercera parte en condominio de la finca de la calle Reconquista 969, Cap., el terreno mide 186 m2. Base: $ 24.333,33 m|n., seña y comisión de práctica. Teléf.: 76-3204. Edictos 10 días.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 6.367-v.18|6|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE HIGIENE Y MEDICINA SOCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los miembros de la Asociación Argentina de Higiene y Medicina Social a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 16 de junio a las 19 horas para considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondientes al décimo séptimo año.

$ 200.— e.8|6-Nº 6.393-v.8|6|59

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

El Consejo Directivo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (P. R.), llama a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de junio de 1959 a las 19 horas en su local social, Talcahuano 481, 5º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Aumento de la cuota social.

Principales disposiciones de las asambleas: Art. 39º — Las asambleas quedarán constituídas y sus resoluciones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los socios fundadores y activos al corriente con la caja social con derecho a voto, pero si transcurrida media hora no hubiese el número reglamentado en el párrafo anterior, podrá sesionar en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes y con la misma eficacia legal.

Art. 43º — Los socios al concurrir a las asambleas, deberán comprobar su carácter de tales y firmar el libro de asistencia.

$ 135.— e.8|6-Nº 6.401-v.10|6|59

ASOCIACION CORREDORES MAYORISTAS

De Protección Mutua & Previsión

CONVOCATORIA

La C. D. se complace en invitar a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social calle Rivadavia Nº 659, primer piso, el día 30 de junio de 1959, a las 16 horas, para tratar los asuntos que indica la orden del día. De no poder realizarse la asamblea a la hora indicada, por falta de número, se celebrará una hora más tarde con los asociados presentes (Art. Nº 38).

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1958-1959 (Art. Nº 36);

2º Nombramiento de dos socios activos para firmar el acta y tres socios activos para efectuar el escrutinio (Art. Nº 39 Inciso C. y Art. Nº 40);

3º Elección de 1 presidente, 5 vocales titulares y 8 vocales suplentes por 2 años (Art. Nº 20).

$ 40.— e.8|6-Nº 6.399-v.8|6|59

"C"

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "MITRE"
Asociación Civil
Segurola 1332 — Cap. Fed.

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de junio a las 9 en nuestra sede social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance, cuenta de gastos y recursos e informe de los señores revisores de cuentas.

3º Elección total de la Comisión Directiva, debiendo elegirse: presidente y 6 vocales titulares por dos años, 6 vocales titulares, 5 vocales suplentes, intendente, subintendente y 3 revisores de cuentas, por 1 año.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 14 de junio a la hora 11 en nuestra sede social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Proyecto de la Comisión Directiva para reformar el artículo 8º de los estatutos en lo que se refiere a la cuota social.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Antonio López Suárez, presidente. — Alfredo Bruzzese, secretario general.

$ 450.— e.8|6-Nº 6.378-v.8|6|59

CLUB DE REMO TEUTONIA
CONVOCATORIA

A la 122a. Asamblea General Ordinaria

A realizarse el día 29 de junio de 1959 a las 19 horas en el salón de actos de Transradio Internacional S. A., San Martín 379, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la C. D. sobre su actuación durante el ejercicio fenecido.

2º Consideración y aprobación del balance general y demostración de los ingresos y egresos y del informe de los revisores de cuentas.

3º Elección de presidente.

4º Elección de capitán.

5º Elección de cuatro vocales por dos años. Elección de dos vocales por un año.

6º Elección de los vocales suplentes necesarios.

7º Elección de dos revisores de cuentas.

8º Elección de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, junio de 1959. — La Comisión Directiva.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los socios deberán presentar su carnet al día.

$ 400.— e.8|6-Nº 6.377-v.8|6|59

CASA PARAGUAYA
Sarmiento 875 — T. E. 35-9182
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados de "Casa Paraguaya" para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo día sábado 13 de junio de 1959 a las 15 horas en nuestro local social, sito en Sarmiento 875, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Consejo Directivo.

2º Lectura y consideración del balance, inventario y de la cuenta general de gastos y recursos, con el informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Nombramiento de dos revisores de cuentas para el período 1959|60.

5º Fijación de la cuota social.

6º Varios.

Nota: Art. 31 de nuestros estatutos: El derecho del voto sólo podrá ser ejercido por los socios fundadores y activos que tengan más de tres meses de antigüedad y que acrediten, mediante recibo de tesorería, haber pagado la mensualidad última inmediata anterior a la fecha de la asamblea y que no estuviesen suspendidos o inhabilitados para votar, de acuerdo con estos estatutos. — César M. Pérez Lizzadro, presidente. — Adolfo Riquelme Gómez, secretario.

$ 550.— e.8|6-Nº 6.368-v.8|6|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria para el 18 de junio de 1959, horas 16, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de marzo de 1959;

2º Elección un director titular y dos directores suplentes para completar período, síndico titular y suplente;

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.424-v.12|6|59

CORLUM S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas de Corlum Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio, a las 19 horas, en el local de la calle San Martín 50 (subsuelo) para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe del síndico;

2º Decisión sobre el futuro de la sociedad y, en su caso, designación de uno o más liquidadores y fijación de las facultades de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El síndico suplente.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.431-v.12|6|59

"D"

DI FIORE Y MARTINEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de junio de 1959, horas 18.30, en Lavalle 861, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|58.

2º Adquisición fondo de comercio.

3º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.337-v.12|6|59

"E"

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
Nº 7069
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, piso 5º, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20 del estatuto.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.372 v.12|6|59

EL CHAGUARAL S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
Nº 7069
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de junio de 1959, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, piso 5º, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20º del estatuto.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.371 v.12|6|59

"F"

FABRIDIESEL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de junio de 1959 a las 19.30 horas, en Córdoba 4834, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.434-v.12|6|59

"H"

H. VIGNOLES & Cía.
Sociedad Anónima, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de junio de 1959 a las 19 horas, en el local social, calle Rivadavia 3096, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación de Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.400-v.12|6|59

"M"

MERCADO DEL PROGRESO S. A.
Ind. Com. Inmob. Financ. y de Mandat.

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de junio de 1959 a las 19,30 horas en Avenida Rivadavia Nº 5430 para tratar:

1º Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

2º Resolver ampliar el capital social a la suma de m$n. 10.000.000.— en acciones de m$n. 100.— cada una, según lo previsto en el artículo 5º de los estatutos sociales.

3º Facultar ampliamente, en todo cuanto sea necesario al Directorio para determinar la fecha, oportunidad y clase de las acciones de cada emisión, así como la forma de pago; pero debiendo satisfacerse en primer término las solicitudes presentadas y que se presenten hasta la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.403-v.12|6|59

"P"

PACE & LA ROCCA S. A.
Com. Ind. Financ. e Inmob.

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de junio de 1959, a las 12 horas, en Zavaleta 643, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio; ejerc. 31|12|58; emisión nueva serie acciones.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.386 v.12|6|59

"R"

RED S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local San Martín 683, 5º F., Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del Directorio y síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.359-v.12|6|59

RURALCO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de junio de 1959, a las 11 horas, en Venezuela 637, para considerar:

1º Informar a los señores accionistas del motivo de la demora en la convocatoria de esta asamblea;

2º Los documentos del artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|1958;

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, designación de los síndicos y de los accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.362 v.12|6|59

"S"

Sociedad Anónima
C I N A I
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 18 de junio de 1959, 17,30 horas en Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.8|6-Nº 6.433-v.12|6|59

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de junio de 1959, a las 11.30 horas en el local, calle Reconquista Nº 314, tercer piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.8|6-Nº 6.391-v.12|6|59

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
Registro Nº 21
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de junio de 1959 a las 11.00 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, tercer piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 78º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959 e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|6-Nº 6.392-v.12|6|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Genaro Alvarez, martillero público Avisa que el señor Santiago Truccillo, vende su negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle AIZPURUA 3139 de esta Capital, a los señores Héctor R. Texera Núñez y Julia Esther Possidoni de Núñez. Reclamos en mis oficinas, Lambaré 889, Capital.

$ 500.— e.8|6-Nº 6.374-v.12|6|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramón José Mayán Pose y Jorge Alberto Tojo venden a Ceferino Vega y Evelio Miguelez el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5500 esquina MIRALLA. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Estados Unidos Nº 878, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.176-v.12|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|5 al 6|6|59.

"B"

Raúl C. Molinari, escribano titular del Registro Nº 24, hace saber que la entidad "Ernesto C. Bessone", con oficinas en la calle BELGRANO 553 de esta Capital, transfiere su fondo de comercio, dedicado a la fabricación de lavarropas marca "Drean" a la entidad "Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, y Agropecuaria", la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del 1º de enero de 1958. — Domicilio de las partes para reclamos de ley, en mis oficinas, calle Moreno 508, piso 1º, Capital Federal.

$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.381-v.12|6|59

"C"

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Sarmiento número 1532, T. E. 35-4554, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel alojamiento, denominado "Sao Paulo", sito en esta Ciudad, calle CORDOBA Nº 2526, que el señor Lorenzo José Cerini efectuaba a favor de los Sres. Alfredo Vázquez, Esteban Deogracia Serrano, Silvio Rota Andrés Lema, José Pérez Peña, Nives Maceda de Pérez y Zulema Matilde Alonso Gildez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.950.— e.8|6-Nº 6.373-v.12|6|59

Reyes Mateo, martillero público, con oficinas en Talcahuano 379, piso 1º, Dep. 6º, T. E. 35-2784, Capital, avisa que con su intervención Balbina López vende a Joaquín Pumar y Josefa Gómez de Frade su negocio de hotel alojamiento sito en CANGALLO 1465, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.354-v.12|6|59

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Amadeo Miguel Rodríguez vende a Angela Camargo de Seibane y Elsa Rosa Tagliani negocio mercería establecido CUENCA 6370. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.421-v.12|6|59

Anjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Lima 29|37|0147. Avisan que el señor Eusebio Beneyte, vende a los señores Arangel Quaranta, José Antonio Ruberto y José Custodio Ramírez, su negocio de bar y casa de lunch, sito en CORRIENTES Nº 5782, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.447-v.12|6|59

"CH"

Horacio C. Momenti, martillero público, Iberá 4089. Avisa que Juan A. Gil vende a Alberto J. Martín y Leopoldo Brunacci su mercería sita en CHICLANA 4179. Domicilio partes para reclamos ley en sus oficinas.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.417-v.12|6|59

Reyes Mateo, martillero público, con oficinas en Talcahuano 379, piso 1º, dep. 6º, T. E. 35-2784, Capital, avisa que con su intervención Tomás Calello vende a Jesús Lejo y Luis Rodríguez su negocio de Hotel Alojamiento, sito en CANGALLO 2511, capital, libre de todo gravamen. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.432 v.12|6|59

"D"

Con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, escritorio 72 Alberto Manuel Salvador vende a Saúl Brenman su Farmacia Salvador, sita DIRECTORIO 4549 esquina LARRAÑAGA donde constituyen domicilio comprador y vendedor.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.442 v.12|6|59

"E"

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención Julia Celina Nadalés y Nelli Ester Ramos de Fortti, venden a Pedro Adolfo Cesario, José Paz Gestoso y Laureano Pérez su negocio de hotel, sito en ESTADOS UNIDOS 1162, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.353-v.12|6|59

C. Suárez y Cía., Martilleros, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan: Héctor Oscar Lozano y Carlos Alberto Lozano, venden a Manuel García, José Alonso y Majencio López, negocio Restaurante y Bar, calle ESCALADA 2153, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.405 v.12|6|59

"G"

Se hace saber por el término de la Ley que Pedro Luis Galli y José Adolfo Ratti, venden a Osvaldo Antonio Oliberos el negocio de bar, pizzería y minutas, ubicado en la calle GIRARDOT 1525|27. Reclamos de ley, en el estudio del doctor Marcos Golub, Lavalle 1523, oficinas 74|75, domicilio de las partes.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.366-v.12|6|59

C. Suárez y Cía., Martilleros, oficinas Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisan: Manuel Gómez, Evaristo Gómez, Luis Gómez y Antonio Varela, venden a Domingo Echeverría, Juan Luis Echeverría, José Pena y Ramón Pena, sus partes correspondientes en el negocio tintorería "La Farola" sito en la calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 908, Capital y sucursal en Vicente López, calle GENERAL ROCA 899. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.406-v.12|6|59

"I"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Francisco Bermúdez vende a Benjamín Benavides el negocio de bar y restaurant sito en esta Capital; calle INCLAN Nº 3501 esquina MAZA número 1795. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Ayacucho Nº 512, Florida. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.175-v.12|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.

Enrique Paurici, Escribano, ofs. Reconquista 46, avisa: Humberto Borini vende libre de pasivo a Aquiles Armando Cominelli farmacia "Arquímedes" de esta Capital, INDEPENDENCIA 3002, domicilio contratantes: reclamo Ley, mis oficinas.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.397-v.12|6|59

"L"

Baus Hnos., S. R. L., bal. y mart. público, of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Luis Alvarez, Lucio Ruano, Manuel de Brito, Ramiro González y Simón Gonçalvez, venden su negocio de café, casa de lunch y Dcho. bebidas alcohólicas, LIBERTAD 463|65 a los señores Miguel Santini, Cipriano Acuña, Carmelo Furci, Manuel Alberto Passalacqua y Bruno Canossa, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio parte en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.363-v.12|6|59

"P"

C. Suárez y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 822, avisan: que José Barros, Remo Luminoso, Floreal Yadarola y Alfredo Abud, venden a Francisco Escaladas y José Cruz, negocio bar y restaurante, sito PICHINCHA 258, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Esta publicación anula la efectuada con fecha 15|11|58 al 20|11|58, por error en los nombres de los compradores.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.407-v.12|6|59

Daniel Sebastián Muchenik hace saber que transfiere su negocio de repuestos y accesorios para automóviles sito en la calle PARANA Nº 864, Capital Federal, a la sociedad "Nortelux, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, compuesta por los señores Daniel Sebastián Muchenik y Werner Máximo Finkelstein, la que se hace cargo de su activo y pasivo, reclamos de ley en el mismo. Dom. de las partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.420-v.12|6|59

"R"

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que "Royaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 1581, Capital, transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio que tiene por objeto la explotación comercial por cuenta propia y|o de terceros del negocio de fabricación y comercialización de tejidos en general, sus derivados, afines y anexos, a "Royaltex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con igual domicilio. — Reclamos ante los interesados, calle Rivadavia Nº 1581. Capital Federal.
$ 1.250.— e.8|6-Nº 6.384-v.12|6|59

Horacio C. Momenti, martillero público, Iberá 4089, Cap. Avisa que: Lorenzo Liberato Genovese vende a Yasutake Oshiro su librería sita en RUIZ HUIDOBRO 3383|85. Domicilio de las partes para reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.8|6-Nº 6.416-v.12|6|59

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Ricardo Muiños, Manuel Lovato y Herminio Fernández venden a Emilio Bolaño, José Menéndez, José M. Alvarez, Antonio Frías, Angel M. Meana, Manuel Lovato y Eugenio Barreiro, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle RIVADAVIA 3400 esquina LORIA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.430-v.12|6|59

"S"

"Fraguglia, Pi Puig y Compañía", sociedad colectiva, dedicada al ramo de consignaciones de hacienda, cereales y frutos del país, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO 1871, Capital, comunica que su socio Francisco Irigoyen se retira de la sociedad a partir del 5 de junio de 1959. — Reclamos de ley escribanía Delpech, Belgrano 427, Capital, dom. de las partes.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.370-v.12|6|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Al comercio: se hace saber por el término de ley que don Angel Falzoni y don Francisco Franzoni, venden a don Rafael Tomás, su negocio de bar, que bajo la denominación de "Bar Nápoli", gira en la intersección de las calles TUCUMAN y BUENOS AIRES, DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, libre de pasivo. — Reclamaciones al escribano interviniente, Reynaldo C. Martínez, Sarmiento 352, General Roca, Río Negro.
$ 1.000.— e.8|6-Nº 6.349-v.12|6|59

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

INMOBILIARIA BELGRANO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio comunica que ha resuelto: 1º: Se integre en efectivo dentro quince días saldo acciones, Series 1 al 3 inclusive. — Emitir a la par las Series 4 al 15 inclusive, de 2.000 acciones ordinarias c|u., de un voto por acción y de un v|n. de m$n. 100.— cada acción e invitar a los accionistas ejerzan el derecho de preferencia para la suscripción que acuerda artículo cuarto de los estatutos. — Las acciones que se suscriban deberán abonarse íntegramente en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|6 al 6|6|59.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.154-v.10|6|59

PROTOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los accionistas de la sociedad que el Directorio resolvió emitir a la par cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, por valor de $ 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Bartolomé Mitre 2138, Capital. — El Directorio.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.427-v.10|6|59

FLEXIPAO
Tubos Sudamericana S. A. Comercial e Industrial
Entre Ríos 1660

A los efectos que corresponda, se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas las series 7 hasta 10 inclusive de acciones compuesta cada una de ellas de un mil acciones ordinarias de categoría "A" con derecho a cinco votos de un valor nominal de m$n. 100.— cada uno y con derecho a dividendos a partir del día 1º de julio de 1958 y las series 11 hasta 30 inclusive de acciones compuestas cada una de ellas de un mil acciones ordinarias de categoría "B" con derecho a un voto de un valor nominal de m$n. 100.— cada una y con derecho a dividendos a partir del día 1º de julio de 1958. — El Directorio.
$ 900.— e.8|6-Nº 6.438-v.10|6|59

FABRIDIESEL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Córdoba 4834 — Buenos Aires

Se comunica a los accionistas que el Directorio de la sociedad ha procedido a emitir 23 series de acciones clase "A" y 5 series de acciones clase "B", por un total de m$n. 2.800.000. — El Directorio.
$ 450.— e.8|6-Nº 6.435-v.10|6|59

CENTRO S. A. C. y F.
(Ex Crédito Maipú S.A.C. y F.)

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 12 de marzo de 1957, se emitieron las acciones de la clase "B", por un valor de m$n. 300.000. — El Directorio.
$ 300.— e.8|6-Nº 6.437-v.10|6|59

"COFIA"
Consorcio Financiero e Industrial, Argentino, S. A.

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que a partir del 9 de junio de 1959, se abonará el dividendo anual del 7 o|o correspondiente al ejercicio 1958, contra presentación del cupón Nº 25 en Corrientes 447, piso 7º, todos los días excepto sábados de 14,30 a 16,30 horas. — El Directorio.
$ 200.— e.8|6-Nº 6.440-v.8|6|59

D.I.S.A.R. S. A.
Distribuidora Argentina
S. A. Comercial y Financiera

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 5 series de acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u. con derecho a 1 voto, compuestas de 100 acciones cada una, y 3 series de acciones ordinarias de v$n. 100.— c|u. con derecho a 5 votos, compuestas de 1.000 acciones cada una, o sea en total m$n. 350.000.— ad-referendum de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional de la reforma de estatutos resuelta por la asamblea del 29 de octubre de 1958. — El Directorio.
$ 750.— e.8|6-Nº 6.441-v.10|6|59

INTA
Industria Textil Argentina S. A.

Se hace saber por 3 (tres) días que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de abril de 1959 aumentó el capital autorizado de la sociedad hasta la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 120.000.000.—), delegando en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones y formas de pago, para emitir durante el ejercicio en curso y|o en las siguientes acciones ordinarias con derecho a voto singular o a tres votos, y|o acciones preferidas especiales de un interés fijo anual del equivalente en moneda nacional de treinta centavos de dólar estadounidense, todo hasta la suma autorizada por el artículo cuarto de los estatutos sociales, ya sea por suscripción o bien en pago de dividendos provisorios en acciones, si las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad lo permitieran. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|6-Nº 6.414-v.10|6|59

FENSUD
Fábrica Argentina de Fenol y Derivados S. A.
Sarmiento 329 — Capital
Nº 7.780

Se avisa que por resolución de la asamblea extraordinaria del 17 de abril de 1959, el capital social autorizado fue elevado en la suma de $ 60.000.000.— m|n., con lo cual el mismo quedó fijado en $ 75.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 450.— e.8|6-Nº 6.404-v.10|6|59

ACELCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series undécima a décimasexta, ambas inclusive, de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 1.000.000 m|n. cada serie, representada por 10.000 acciones de pesos 100.— m|n. cada una, al portador, con derecho a un voto por acción y que

gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

De conformidad con el artículo 5º del estatuto, los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de 0,60 de nueva acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 3

Las nuevas acciones deberán ser integradas en dinero efectivo en nuestras oficinas de la Avenida Montes de Oca Nº 1887, capital, y en la siguiente forma y proporción: 85 % del valor nominal de las acciones suscriptas dentro de los primeros quince días de vencida la opción acordada por el artículo 5º del estatuto a los señores accionistas y el saldo dentro de los tres meses siguientes. — El Directorio.

$ 600.— e.8|6-Nº 6.394-v.8|6|59

L. M. SAVASTA ASBESTO ARGENTINA S. A. I. C.

Llámase a suscripción de $ 8.000.000 m|n. de acciones ordinarias clase A y v$n. 2.000.000 de acciones ordinarias clase B. Integración mínima en efectivo del 25 %. Avda. Julio A. Roca 538, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 450.— e.8|6-Nº 6.402-v.10|6|59

NESTLE (ARGENTINA) S. A. P. A.
Avda. Santa Fe Nº 1126
Registro: N 2.735

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir cuarenta mil acciones al portador, de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondientes a las series 549ª a 628ª, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, y ofrecerlas a la suscripción entre los señores accionistas, debiendo los suscriptores pagar íntegramente su precio por compensación con el valor equivalente de las maquinarias importadas como inversión de capital y|o en efectivo y al contado. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta quince días después de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 1.050.— e.8|6-Nº 6.388-v.10|6|59

ALFREDO CARBONE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
24 de Noviembre Nº 359

Se comunica por tres días a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas realizada el 28 de abril de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional.

Asimismo se comunica que el Directorio en sesión de fecha 6 de mayo de 1959, resolvió la emisión de cincuenta series de acciones ordinarias clase "A", al portador, por un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional.

Se invita a ejercitar el derecho de preferencia para la suscripción conforme al art. 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.347-v.10|6|59

ANGEL DELLEPIANE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 28 de abril de 1959 y de acuerdo a lo que prescriben los artículos 2º, inciso b y 3º de los estatutos sociales, se ha resuelto emitir las series segunda a quinta inclusive de la clase "A" de acciones ordinarias al portador por un importe conjunto de $ 800.000 m|legal que se entregarán en pago de la compra del activo y pasivo de la firma Angel Dellepiane y Cía. (Sociedad colectiva).

$ 750.— e.8|6-Nº 6.350-v.10|6|59

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

Se hace saber por el término de tres días, que en la Asamblea General Ordinaria celebrada por esta sociedad el 7 de octubre de 1958, se resolvió elevar el capital autorizado, que era de m$n. 20.000.000, a la suma de m$n. 30.000.000, conforme lo autoriza el art. 6º del estatuto. Este aumento de m$n. 10.000.000 se compone de 40 series iguales numeradas del 41 al 80, de un valor nominal de m$n. 250.000 cada serie, que serán ordinarias al portador y de m$n. 100 de valor a la par cada acción. — El Directorio.

$ 900.— e.8|6-Nº 6.357-v.10|6|59

ESQUIU S. A.
Educacional y Cultural
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los efectos del artículo 7 y 8 del estatuto que por escritura pasada el 7 de abril de 1959 ante el escribano Eduardo Guillermo Gowland, el Directorio de esta sociedad decidió por unanimidad emitir la sexta, séptima, octava, novena y décima serie de acciones por un total de $ 2.000.000 representadas por 400 acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de $ 5.000 c|u. y con derecho a un voto por acción lo que lleva el capital emitido a $ 4.000.000.

$ 750.— e.8|10-Nº 6,389-v.10|6|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MATIAS UBIS.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

e.4|6-Nº 6.306-v.15|6|59

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1; Secretaría Nº 2), cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN MANUEL MASLLORENS.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Santo S. Farré (h.), secretario.

$ 1.000 e.27|5-Nº 15.520-D.T.-v.8|6|59

Nº 2

El señor Juez Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN ROQUES (hijo). —

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.970 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MANUEL CHAJCHIR.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.467-D.T.-v.8|6|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA GONZALEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.735 D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ANGEL ZUCCARINO.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.461-D.T.-v.8|6|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES COTELO de MEDEL. — Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.247 v.16|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7 del doctor Horacio A. Méndez Chavarría), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GONZALEZ.

Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.624 D.T.-v.11|6|59

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MACHI.

Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.622 D.T.-v.11|6|59

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO GUILLERMO CIVALERO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.951 D.T.-v.17|6|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO DIAZ ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.933 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN RILLO.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.815-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALLADINO o JOSE PALLADINO DONADEO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.674 D.T.-v.11|6|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CICIGOI.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.771-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez doctor don Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GEHLICKE de HOLZHAUSEN. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.500.— e.2|6-Nº 6.062-v.12|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT FOOS.

Buenos Aires, mayo 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.586-D.T.-v.10|6|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO MEDVED. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.907 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISABETH SPINILLO de BIENAIME.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.764-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BACIGALUPO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.698 D.T.-v.12|6|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18 del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GRUNFELD. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.914 D.T.-v.17|6|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID SCHEDRMAN.

Buenos Aires, mayo cinco de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.706-v.10|6|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DI MENZA. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.900 D.T. v.16|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don "EMILIO CASIMIRO SERRAMALERA".

Buenos Aires, abril 1º de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.627 D.T.-v.11|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 30); cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ y JOSEFA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.517-v.10|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|5 al 29|5|59.

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SETE BENTOLILA de SERRUYA. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1959. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.827-v.10|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ANGEL VARELA. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — B. E. Laurencena, secretario.

$ 1.000 e.30|5-No. 15.560-D.T.-v.10|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MOLINA de BARABINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.539-D.T.-v.8|6|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del Dr. Mario Cecilio Pizzoni, en los autos caratulados "MARINO DE FOLGUERAS ROSA Y OTRO s|posesión treintañal", se cita y emplaza por cinco días a todos los que se crean con derecho al inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n., entre los Nro. 4693 y 4685, que mide por su frente 10,50 mts., por su contrafrente 10.42 mts., por su costado al Nord-Oeste 20,49 mts. y por su costado al Sur-Este 20,63 mts., encerrando una superficie total de 215,16 metros cuadrados, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.338-v.11|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS TUBINO.

Buenos Aires, mayo veintiuno de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.805-D.T.-v.15|6|59

El Sr. Juez Civil, Dr. Agustín Tiscornia, a cargo del Juzg. Nº 11, Secr. Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA RESTITUTA GARCIA o MARIA RESTITUTA GARCIA de SALERNO.

Bs. As., abril 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.572-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERD ZWICKNAPP MELLO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.746 D.T.-v.12|6|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA WALTZ.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Mario Emilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.663 D.T.-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTINA MARIA FRANCISCA o ERNESTA MARIA FRANCISCA MOISE de MEUCCI.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.678 D.T.-v.11|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil. Juzgado 11, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DELUCA (o DELUCCA).

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.681 D.T.-v.11.6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21. cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SEOANE o SEOANE TALLON.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.748-v.8|6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAURO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.956D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SELINGER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.834 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUANA TORINI de MARIOSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril veintinueve de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.807-D.T.-v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PABLO CALLEGARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.749 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMOS SAMORANI. Publíquese por diez días.—Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.750 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RITA ANTONIA RIVARA de SARQUISSE.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.623 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: LUISA DIMATTIA Vda. de CAMILLI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo veintiséis de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.604-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ERNESTINA VILAIN de LIZZA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.605-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24,) cita por treinta días a herederos y acreedores de: EMILIA OSAMA TERESA DONDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo veinte de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.476 D.T. v.8|6|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO BUDIN o BUDEN y JUAN MARCELO BUDIN o BUDEN. —Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 5.762-v.17|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

El doctor Jorge I. Garzon Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a herederos y acreedores de ROQUE DE VEGA por el término de diez días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.680 D.T.-v.11|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DATO.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.793-v.10|6|59

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA o TERESA JOSEFINA BERTANI de GOBBI por el plazo de 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1000.— e.27|5-Nº 15.542 D.T. v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO BUDIN o BUDEN y JUAN MARCELO BUDIN o BUDEN. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 5.762-v.8|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a|c. del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CILURZO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.470 D.T.-v.17|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|5 al 2|6|59.

El Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO REINGART. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.948 D.T.-v.17|6|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27) llama por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BOLIA. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Raúl Frías, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.897 D.T. v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de VERONICA TRAVERSO de TERRILE. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.887 D.T. v.16|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor J. A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE TRIPOLI. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Marcelo Pinget. prosecretario.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.236 v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA DE FEO de PERILLO. — Buenos Aires, Junio 1º de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.246 v.16|6|59

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO CASO. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.833 D.T. v.16|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil. doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARACCIOLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.475 D.T. v.8|6|59

El Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a|c. del Jdo. Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CILURZO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.000.— e.8|6-Nº 15.470 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 42 del Dr. Carlos M. Peltzer Marquez, cita por diez días a herederos y acreedores de ALDO o ALDO CAYETANO TERRAGNI. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1958. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.500.— e.27|5-Nº 15.515 D.T. v.8|6|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL TONI, Secretaría 30. — Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.906 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR COTIGNOLA.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.714-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SAMMARTINO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.509 D.T. v.8|6|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS GIORDANO, (Secretaría 32). — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.972 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO BRETT.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.691 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Sec. 31), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO BERGAMINI.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.593-D.T.-v.10|6|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría 33), cita por diez días a acreedores y herederos de don NICASIO JORGE SAAVEDRA. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.942 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENA RUBINO de UNGARO. — Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.892 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ISRAEL MERAJVER. — Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.884 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO GREEN. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.757 D.T.-v.12|6|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores, de VIRGINIA ELEUTERIA JURADO.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. A. J. Vigliano Otaméndi, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.634-D.T.-v.11|6|59

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENO RUBINO de UNGARO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.500.— e. 27|5-Nº 14.448 v.8|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|5 al 18|5|59.

Nº 18

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, secretaría 35. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO FEDERICO BÖTTGER. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.856 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PASCUALA AIDA BARRITTA de GESUALDO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.876 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL NICOLAS LETTIERI.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.787-D.T.-v.15|6|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola. cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO QUINTIERO de MATTA y don ANGEL MATTA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.734 D.T.-v.12|6|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENE-

GILDA STEFANOLO vda. de GIULIANO. — Buenos Aires. mayo 19 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.493 D.T. v.8|6|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA JESUS LABORDA Vda. de CASTILLO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.966 D.T.-v.17|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, por la Secretaría Nº 56, cita por cinco días a doña CARMELA DE VITA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Mercado Benito c|De Vita Carmela s|divorcio", dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en autos. —
Buenos Aires, t de noviembre de 1958. Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.250.— e.6|6-Nº 15.947 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AVELLA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.955 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ o MANUEL MARTINEZ LESTEIRO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.993 D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de MOURO. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.893 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez doctor Luis María Roberto Octavio Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE VICTOR KOIANEC. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.838 D.T.-v.16|6|59

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN LASCURAIN.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.716-D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEBAN JOSE COSTA.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.946-v.11|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO LUDEVID o GREGORIO LUDEVID ROCA.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.562-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE FACUNDO INOCENCIO DEMARCHI.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.481-D.T.-v.8|6|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO FELISONI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.992 D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO LAURIA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte C. Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.336-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO MARRACCINI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.808 D.T. v.15|6|59

El Doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA SALMOIRAGHI viuda de PORTA y de CORREA MORALES.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.720-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don BELARMINO GONDA, o GONDA ALONSO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.722-D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39. del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA JOSEFINA BONZOM de PALET.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.500.— e.27|5-Nº 15.473-D.T.-v.8|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA ELVIRA DIAZ de RAVAGNI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.810 D.T. v.15|6|59

El Doctor Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA AVIGLIANO de MATTEO.
Buenos Aires, mayo trece de 1959. — Julio Pedro Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 5.989-v.12|6|59

El Juez Doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDA FERNANDEZ o GERARDA FERNANDEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.712-D.T.-v.12|6|59

El doctor Enrique M. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRECO.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.645-D.T.-v.11|6|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA LOPEZ de NATALE y VICENTE NATALE. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.292-v.17|6|59

El Doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22. (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LEVI HADID.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.759-D.T.-v.12|6|59

El Juez en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE BETBEZE.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.620-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PEDRO SANGLA.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.647-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARRUPE de RAFFO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.646-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA o CAMILA MARIA PEROSINO de RAVA y de FRANCISCO o PABLO FRANCISCO RAVA o RAVA y PEROSINO.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.344-D.T.-v.11|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 1º|6|59.

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CASTRO VELEZ SARSFIELD.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.774-v.8|6|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ADOLFO PAVIA.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.322-v.17|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ZUCCARELLI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos Marcos Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.260-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO QUINTAS.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.259-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO D'ALESSANDRO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.871 D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SERRESE. — Buenos Aires, febrero 26 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.882 D.T.-v.16|6|59

El señor Juez Doctor Mariano J. Grandoli (secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de PASTORA JUSTA BATALLA de THOMPSON. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.631-D.T.-v.11|6|59

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA GUASTAVINO de ESCOBAR.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.597-D.T.-v.10|6|59

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico Jorge Marcelo Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don CUSTODIO EUSTAQUIO FRIAS o CUSTODIO FRIAS.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.981-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CAMILO ECKER.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.909-D.T.-v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CAROLINA IBARRA de GRASS.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.836-D.T.-v.16|6|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO SISCO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.726-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ICART REYNO y ELENA ICART REYNO.
Buenos Aires, mayo 21 de, 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.911-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO RIEGO.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.910-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PALERMO RIVIELLO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.618-D.T.-v.10|6|59

Nº 25

Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN GOMEZ ROMERO o AGUSTIN GOMEZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.954-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FIORENTINO.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.921-D.T.-v.17|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME KRIMKER.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.881-D.T.-v.16|6|59

El doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARINO RIAVIZ y MERCEDES BRAIDOT de RIAVIZ. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.817 D.T. v.15|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO MONISIO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.514-D.T.-v.8|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO JOSE GIOVANNINI.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.513-D.T.-v.8|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISPIN BUFFARINI.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.512-D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON DEMAYIO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.523 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA FONTENLA GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.529 D.T.-v.8|6|59

El doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BELTRANDO DI SANTO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.531 D.T.-v.8|6|59

El Juez Dr. Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ISCOVICH y EUGENIA BERSTEIL de ISCOVICH.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.538 D.T.-v.8|6|59

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO CANCELA.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.957-D.T.-v.17|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MONTEGRIFFO de MARCOS o ADELA ASUNCION MONTEGRIFFO de MARCOS. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.795 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ISABEL PERA de PERA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.649-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don GENARO D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.668-D.T.-v.11|6|59

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL LACARRUBBA y doña ANGELA LATRONICO de LACARRUBBA. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.910 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ JARDON y de CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ o MARIA del CARMEN PEREZ de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.918 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache (Sec. 53), cita por diez días a herederos y acreedores de EVA BEATRIZ PORCHIETTI.
Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.886-D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BALVANERA PEREZ de CAMARGO.
— Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.794 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MAGDALENA TRABUCCO de MIGLIA.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.027-v.12|6|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS RUBERTO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.959 D.T. v.17|6|59

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA DE LA TORRE de PERAZZO o MARIA ANGELA LUISA DE LA TORRE de PERAZZO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.5|6-Nº 15.839-D.T.-v.16|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALEJANDRO PICCIONE.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.681-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.683-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMADO N'HAUX.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.682-D.T.-v.11|6|59

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MERLANO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.496 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL IGLESIAS.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.472 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA SABATE de DIAZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.537-D.T.-v.8|6|59

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Wenceslao Caballero (H), Secretaría Nº 58, cita por diez días a los herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS AMARO FOX. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 15.967 D.T. v.17|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de TEOFILO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.961 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAGLIANO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.962 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LISSA o LISSA y LACRUTS de FIGALLO. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.963 D.T. v.17|6|59

El Juez Doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO JOAQUIN CERINI. — Buenos Aires, 3 junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.923 D.T. v.17|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA KIRK de MOORE.
Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.891-D.T.-v.16|6|59

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MARGARITA KIHLBERG de MORTSTEDT.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.901-D.T.-v.16|6|59

El señor Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por cinco días para que comparezca a estar a derecho a doña FRANCISCA LUCRECIA GUTIERREZ, en los autos "Gutiérrez, Estela Gloria s|adopción", bajo apercibimiento de designarse, para que la represente, al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 26 mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.867-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO SAGLIO.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.237-v.16|6|59

El Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional Civil, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MILCIADES NAPOLITANO SOTO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.744-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO BAUTISTA FAURE.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.675-D.T.-v.11|6|59

Nº 30

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI PACE. — Buenos Aires, junio 3 de 1959 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 15.935 D.T. v.17|6|59

El Doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN de la VEGA o BENJAMIN SABINO de la VEGA. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 15.806 D.T. v.15|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO GUILLERMO ARTURO FEDERICO MÖNCH o EMILIO MÖNCH.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.623-D.T.-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, se cita y emplaza a don CASIANO C. CAMARGO por el término de tres días para que comparezca a estar a derecho en autos "Savastano y Cía. Administración de Propiedades c|Camargo, Casiano C. s| ordinario", bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente y defienda al Sr. Agente Fiscal.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 600.— e.6|6-Nº 15.936-D.T.-v.9|6|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO SALATINO.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.256-v.10|6|59

Nº 3

El Doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA VARELA LEIVA o LEIVAS de GONZALEZ o GONZALEZ OTERO.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.953-D.T.-v.11|6|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PARSONS.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.922-D.T.-v.11|6|59

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA MARIA NOLE de MORICONI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.851 D.T.-v.10|6|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CELIA ALBA de ALONSO.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 6.153-v.9|6|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DI PEDE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.944-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA ELISA IACHINI de BEPERET.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.242-v.11|6|59

Nº 11

El Juez Dr. Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA MERCEDES SERANTES de SALABERRY.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.924-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen (Juzgado Nº 11), cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA CASTAGNINO de COPELLO.
Buenos Aires, junio de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.946-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMMA ROSA FILOTTI.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.895 D.T.-v.10|6|59

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días herederos y acreedores de D. JUAN CELESTINO PANIZZA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.791 D.T.-v.9|6|59

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARTOS.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José S. Mó, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.765 D.T.-v.9|6|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Juan Llansó, Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON CORRAL o RAMON MARIA CORRAL.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.823 D.T.-v.10|6|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA BECHET de BERNARD y EMILIO FERNANDO o FERNANDO EMILIO BERNARD.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, oficial 1º, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.857 D.T.-v.10|6|59

Nº 14

Juan Antonio González Calderón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO DE BONIS.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.854 D.T.-v.10|6|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABALSAMO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.950-D.T.-v.11|6|59

El doctor Alfredo J. Camputi, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LIA PEREYRA DEL CASTILLO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.847 D.T.-v.10|6|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSA LOIACONO de ARVIGO,
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Manuel O. Pappa Rúa, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.874 D.T.-v.10|6|59

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz, número 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS AGUSTIN RODOLFO BARBAGELATA. — Buenos Aires, 6 de abril de 1959. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 500. — e.4|6-Nº 15.820 D.T.-v.9|6|59

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAMPISI o CAMPISE.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.796 D.T.-v.9|6|59

Nº 20

Severino F. Guaita, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.799 D.T.-v.9|6|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela (Juzgado Nº 22) cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PUPPO.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.964-D.T.-v.11|6|59

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA VENTURA JUANA ARCA de DUFOUR.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.891 D.T.-v.9|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA SIMONELLI de PICCOLO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — María R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.818 D.T.-v.9|6|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de SUSANA o SULTANA LEON de FARHI.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.937-D.T.-v.11|6|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de "OLGA GOLDMAN".
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.853 D.T.-v.10|6|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON BOENTE. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.238-v.10|6|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de COSME MARINUCCI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.868 D.T.-v.10|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don JUAN o JONAS SAPOZNIK y de doña CECILIA o CYWIA LISINKER de SAPOZNIK.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 750.— e.4|6-Nº 15.800 D.T.-v.9|6|59

Nº 27

El señor Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DANTE BALDONI.
Buenos Aires, junio dos de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.927-D.T.-v.11|6|59

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por tres días a don MAURICIO REZINOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "P. Galimberti y Cía., S. A., Ind., Com. y Fin. c/Rezinovsky Mauricio s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 600.— e.5|6-Nº 15.845 D.T.-v.8|6|59

Nº 28

El Dr. César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA MOSQUERA de CASAL. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.873 D.T.-v.10|6|59

Por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 28, se tramitan los autos "Delfino Ana M. y otra c/De Vincenzo Elías O. s/desalojo", en el cual se ordenó la siguiente medida: "Bs. Aires, mayo 29 de 1959. Cítase al demandado Sr. ELIAS O. DE VINCENZO por edictos durante tres días para que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el presente juicio, dentro del tercer día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle por Defensor al Sr. Agente Fiscal César A. García Belsunce, Juez". — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.227-v.8|6|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO JAGEMANN. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.837 D.T.-v.10|6|59

Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFIO TOMASELLI. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.879 D.T.-v.10|6|59

Nº 31

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, Dr. Arturo Marcó de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA MAITA de DACURSO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.991-D.T.-v.11|6|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ALESSANDRI.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.872-D.T.-v.10|6|59

El Dr. José María Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 32, cita por el término de tres días a don VICENTE NOGUERA en el juicio que por desalojo le sigue don José Ponedo a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 600.— e.5|6-Nº 15.843-D.T.-v.8|6|59

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN SANTA EULALIA de ALVAREZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.898-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO VISO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.816 D.T.-v.9|6|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a acreedores y herederos de JUAN FERNANDEZ REGO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.833-D.T.-v.10|6|59

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL BONOMO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.859-D.T.-v.10|6|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lávao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita a herederos y acreedores de ANA DEL CARMEN FERNANDEZ de OVIEDO o ANA CARMEN FERNANDEZ de OVIEDO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 750.— e.5|6-Nº 15.852-D.T.-v.10|6|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a acreedores y herederos de MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.208-v.10|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, Juzgado 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO HIDALGO o HIDALGO MATUTE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 6.189-v.9|6|59

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TREVISSON.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.974-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional Dr. Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita por 5 días a herederos y acreedores de CARMEN LEMA de DE PORTO.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.6|6-Nº 15.915-D.T.-v.11|6|59

El Juez Doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN LOBELOS BLANCO o JOAQUIN LOBELOS o JOAQUIN LOVELOS.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.221-v.10|6|59

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ALEJANDRA DE LA CRUZ de SANCHEZ.
Buenos Aires, abril 7 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.4|6-Nº 15.813 D.T.-v.9|6|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE DECUNTO o DE CUNTO.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.5|6-Nº 15.863-D.T.-v.10|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a

ALBERTO PERACCHI a comparecer en la causa Nº 15.657 que se le sigue por estupro calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959.
— José Raúl Whittingslow, secretario.
e.5|6-Nº 6.325-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER ZAMBRANO a comparecer en la causa Nº 13.732 que se le sigue por daño y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959.
— Julio A. Piscione, secretario.
e.5|6-Nº 6.326-v.10|6|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, secretaría del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ASTORI a comparecer en la causa Nº 29.543, que se le sigue por el delito de estafa, art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959.
— Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.5|6-Nº 6.327-v.10|6|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO ATILIO LOSTUZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y fals. documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.5|6-Nº 6.328-v.10|6|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO ALFREDO BASUALDO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 30.910), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 113.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959.
— Raúl C. Cruz, secretario.
e.5|6-Nº 6.329-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 30.805 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|6-Nº 6.330-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría Nº 112 del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL LUCIANO HUMERES o CARLOS CORREA, a comparecer en la causa Nº 30.959 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959.
— Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.5|6-Nº 6.331-v.10|6|59

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MAXIMO ALFREDO FERNANDEZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 25.103, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.5|6-Nº 6.332-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SORIA, a comparecer en la causa número 25.107 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.5|6-Nº 6.333-v.10|6|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GONZALEZ LASCANO a comparecer en la causa Nº 18.895, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.5|6-Nº 6.334-v.10|6|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría Dr. Fox, se emplaza por cinco días a CARLOS WALTER SEDANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 21 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.335-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Quiroga, secretaría Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a ORLANDO ARESTE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 19 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.336-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a REMIGIO SALAMANCO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 15 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.337-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría Dr. Fox, se emplaza por cinco días a MAXIMO ENRIQUE LUZURIAGA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.338-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penad de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, secretaría del Dr. R. Fox, se emplaza por cinco días a FELIX EZEQUIEL ARAYA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.339-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, Sec. Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a JOSE L. CARLEVARO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|6-Nº 6.340-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a EVELIA ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 18 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.5|6-Nº 6.341-v.10|6|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL DI CRISTOFARO a comparecer en la causa Nº 9573, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.5|6-Nº 6.342-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANCISCO PAONESSA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 125. Causa Nº 10.004. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|6-Nº 6.343-v.10|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DE GRANDIS a comparecer en la causa Nº 22.704 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 126. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.5|6-Nº 6.344-v.10|6|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez del Crimen, doctor Horacio E. Rébori, se cita por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MAURICIO SION, acusado del delito de estafa en causa 23.119, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciese. — Secretaría 131, Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.345-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RIMBERT a comparecer en la causa Nº 21.196 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.346-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Nº 130, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS COLBURN a comparecer en la causa número 25.198, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.347-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO E. RUIZ a comparecer en la causa Nº 24.788 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.348-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN y HENIN GALAZON a comparecer en la causa Nº 24.765 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — El secretario.
e.5|6-Nº 6.349-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO CESAR LUZURIAGA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.350-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al prófugo ALDO CAPPAGLIA o CAPPAGLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.386, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.351-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO PEDRO VILLA, a comparecer en la causa Nº 24.791, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo.
e.5|6-Nº 6.352-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo LUIS ALBERTO MARINO, a fin de que comparezca a estar derecho en el sumario Nº 24.253, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.353-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo FRANCISCO PERFECTO GERPE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.354-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez del Crimen Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se cita por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a los prófugos OSVALDO VARELA y VICENTE GONZALEZ, acusados en causa 23.119 del delito de Estafa, a fin de que se presenten a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciesen. — Secretaría 131. — Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.355-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, al prófugo JUAN WOLKOW, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.343, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|6-Nº 6.356-v.10|6|59

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA OFELIA SOTANA de PUNALARTO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la

primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|6-Nº 6.357 v.10|6|59

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO CANDA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|6-Nº 6.358 v.10|6|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a LINO CELESTINO PEREZ, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 68 bajo apercibimiento de Ley. : Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.5|6-Nº 6.359-v.10|6|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA ABUIN de DEVEZA a comparecer en la causa Nº 305|58 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|6-Nº 6.360-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAUL ROLERO a comparecer en la causa Nº 469 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|6-Nº 6.361-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a FLORINDA JUAREZ a comparecer en la causa Nº 489 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.5|6-Nº 6.362-v.10|6|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARTOL a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por infracción arts. 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.263-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a CARLOS HUMBERTO GOMEZ a comparecer en la causa Nº 292 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.364-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NILDA ESTHER JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 446, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.5|6-Nº 6.365-v.10|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a HORACIO AVILA a comparecer en la causa Nº 237 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.366-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MASCHO a comparecer en la causa Nº 237 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.368-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS LEZCANO a comparecer en la causa Nº 258 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.369-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JORGENSEN a comparecer en la causa Nº 283 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.370-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a LAUREANO JOSE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 320 que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.371-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino (Juzgado Nº 18), se emplaza por el término de treinta días a JUANA RITA GONZALEZ de GAMBARDELLA a comparecer en la causa número 438 que se le sigue por lesiones calificadas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.372-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a ADOLFO GRUMBLATT a comparecer en la causa Nº 393 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.373-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a JOSE DIDAC a comparecer en la causa Nº 126 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.374-v.11|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PABLO ARELLANO a comparecer en la causa Nº 392 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.5|6-Nº 6.375-v.10|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS JORDAN a comparecer en la causa Nº 253 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.5|6-Nº 6.376-v.10|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, Secretaría 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.717 que se le sigue por lesiones (art. 89 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|6-Nº 6.311-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por 5 días a TOMAS ALVARO SOSA a comparecer en la causa Nº 3.775 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.4|6-Nº 6.312-v.9|6|59

"N"

Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a TEODORO ANDRVSZKO, procesado por el delito de lesiones, art. 94 del Cód. Penal, para que se presente en el Juzgado, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, Lavalle 1638, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — José Finkelstein, secretario.
e.4|6-Nº 6.308-v.9|6|59

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JUAN FERMIN ALLO PEREYRA para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.606 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 22 de mayo de 1959. — Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.4|6-Nº 6.309-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ROSENDO ANTONIO GARCIA, JOSE RUCCI, VICENTE MONLLOL y LUIS HINOJOSA, para que dentro de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 5.604 que se les instruye por el delito de agresión (art. 104 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hacen, de ser declarados rebeldes. — Capital Federal, 22 de mayo de 1959. — Juzgado Correccional "N". Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.4|6-Nº 6.310-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JOSE ANIBAL NAVARRO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 623, que se le sigue por lesiones y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66 del Sr. Martín Barcena. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959.
e.4|6-Nº 6.313-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo FRANCISCO DIOLICE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.830 que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.4|6-Nº 6.314-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS ENRIQUE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.817, que se le sigue por el delito de lesiones artículo 89 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.4|6-Nº 6.315-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo Marcelo Luciano Echilley para que comparezca a estar a derecho en la causa número 365, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.
e.4|6-Nº 6.316-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a AGUSTINA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.693 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|6-Nº 6.317-v.9|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "DI CIANCIA HNOS. quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Autos y Vistos: declárase rehabilitados para ejercer el comercio a Francisco Di Ciancia y Lindo Ramón Di Ciancia, cesen todas las interdicciones decretadas a fs. 21|22 y libéraseles por los saldos que hubieren quedado adeudando a sus acreedores. — Pedro R. Taranco.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.278-v.9|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, secretaría Nº 9 del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días, que el 5 de mayo de 1959 se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de ANTONIO GOMEZ, en el cual se nombró síndico al contador don Martín Aloe, con domicilio en la calle Potosí 4396, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 30 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo el que tuviere por objeto el cobro hipotecario o

prendario. Se hace saber al síndico y acreedores que deberán concurrir a secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia de verificación a efecto de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2,250.— e.5|6-Nº 15.864 D.T.-v.10|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por tres días que la junta que debía llevarse a cabo el día tres de junio en los autos "HILANDERIA ELISEO S. R. L. Su convocatoria de acreedores", ha sido postergada para el día veinticuatro de julio, a las 14 horas.

Buenos Aires, 3 de junio de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 600.— e.5|6-Nº 15.977-D.T.-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16 del infrascripto, se hace saber por ocho días que, por auto del 1º de octubre de 1957, se ha declarado en estado de quiebra a MINVALTEX S. R. LTDA., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 25 de agosto de 1957; emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de cuarenta días presenten al Síndico, don Abraham Rabotnikof, domiciliado en Corrientes 2335, 1º A., los títulos justificativos de sus créditos; intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; y prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Igualmente, que se ha señalado la audiencia del día 15 de julio de 1959, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 4.000.— e.30|5-Nº 15.582-D.T.-v.8|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, secretaría Nº 22 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 19 de mayo de 1959, se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de RAMALLO y RAMALLO S.R.L., siendo designado por sorteo en acto público. síndico al contador don Luis Durán, domiciliado en Santa Elena 1034. Fíjase el plazo de 15 días a contar de la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al síndico designado los justificativos de sus créditos; convocándose a los señores acreedores a asamblea que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 15 de julio de 1959, a las 14 horas, con la prevención de que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. Martes y viernes o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado, para notificaciones en secretaría. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.250.— e.5|6-Nº 15.889 D.T.-v.10|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Alejandro Elguera Belgrano, se cita, llama y emplaza a ANTONIO LONGO para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.681, B, que se le sigue por infracción al artículo 56, inc. c) de la Ley de Impuestos Internos (t.o. 1956), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto. — La Plata, mayo 8 de 1959. — José Guillermo Villaverde, secretario
e.4|6 Nº 6.318-v.9|6|59

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo TULIO IGNACIO DE SOZA o TULIO IGNACIO DE SOZA GONZALEZ, procesado por el delito de contrabando en Expte. Nº 5086, año 1957, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.4|6-Nº 6.323-v.9|6|59

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia, doctor Daniel C. Albornoz Suffern, a cargo del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 62.812|959, caratulada: "Fisco Nacional c|Carlos María López, apremio", cita, llama y emplaza por tres veces al demandado CARLOS MARIA LOPEZ, clase 1907, Matrícula 1,850.130, D. M. Nº 30, de profesión telegrafista, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días (Art. 2º de Ley 23.398), a contar de la última publicación del presente edicto: comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial, a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las ulterioridades del juicio. — Secretaría, Concepción del Uruguay, mayo 12 de 1959. — Florentino V. García, secretario.
e.4|6-Nº 6.319-v.9|6|59

S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia, doctor Daniel C. Albornoz Suffern, a cargo del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa Nº 62.812|959, caratulada: 'Fisco Nacional c|Carlos María López, Apremio", cita, llama y emplaza por tres veces al demandado CARLOS MARIA LOPEZ, clase 1907. Matrícula 1.850.130. D. M. Nº 30, de profesión telegrafista, para que dentro del plazo improrrogable de cinco días (Art. 2º de Ley 23.398), a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Civil y Comercial, a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las ulterioridades del juicio. — Secretaría, Concepción del Uruguay, mayo 12 de 1959. — Florentino V. García, secretario.
e.4|6-Nº 6.320-v.9|6|59

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, doctor David Lisandro Garramuño, en autos Nº 16.292. Año 1958, caratulados: "Reconstrucción de San Juan c/ JORGE C. AUBONE. Expropiación", y por el presente edicto que se publicará en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia, y en un Diario local, durante cinco días, hago saber a Uds., que deben comparecer a estar a derecho en este juicio dentro de los cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía y designársele un defensor ad litem (Conf. art. 20, Ley Nº 13.264). — (Fdo.: D. L. Garramuño".

San Juan, 22 de abril de 1959. — Ernesto Ramón Moyano G., secretario.
e.4|6-Nº 6.321-v.9|6|59

CHACO

El doctor Gaspar R. Bonastre, Juez Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la ciudad de Resistencia, cita y emplaza por el término de ley a ALEJANDRO ESTANISLAO AYALA y ANGEL VIRGILIO SANCHEZ, a estar a derecho en la causa Nº 785, año 1958, que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, con último domicilio en Margarita Belén y Charata de esta provincia, respectivamente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sean declarados rebeldes. — Gaspar R. Bonastre —Juez Federal. — Ante mí. — Resistencia, 12 de mayo de 1959. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.
e.4|6-Nº 6.322-v.9|6|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante del Juzgado Nº 1 de Formosa, cita emplazando por cinco veces a JUAN BAUTISTA ALMADA, para que dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le sigue Juana González, por ante dicho Juzgado, secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, mayo 7 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 15.869 D.T.-v.10|6|59

Juan B. Sansserri Juez Federal, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CANESIN y ANTONIA SBARDELLA de CANESIN. — Formosa, 15 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.103-v.15|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SLEMAN SALEH ZAMZAM, Sucesión.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.30|5 Nº 5.818-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO URIBE, Sucesión.

Formosa, 6 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.817-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEBI ISAAC, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.30|5 Nº 5.816-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA FOLTZ Vda. de KRIEBAUM, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.814-v.10|6|59

Oliverio Lopérez Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FILIPIGH, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.30|6-Nº 5.815-v.10|6|59

Juan B. Sansserri. Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de MARCIANO GUANES DE LOS RIOS, Sucesión.

Formosa, 5 de marzo de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.813-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO IGNASIO RIZZOTTI, Sucesorio.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Armín F. Gaite, secetario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.812-v.10|6|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: Departamento desocupado Av. Belgrano 242, piso 1º, dept. 5. Terreno mide 14m66 de frente al N.; 22m19 de frente al O.; 6m. ochava; 1.m79 costado S. y 27m09 costado E Sup. propia del depto. 40m50. Proporción sobre partes comunes 1,49 %. — Base $ 50.000. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini, a propuesta de parte, en los autos "COLOMBO, LUISA CAROLINA s/suceción". Rematarán el miércoles 24 de junio a las 16, en Florida 239, 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y Lex. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.294-v.11|6|59

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "PEROTTI, JUAN BAUTISTA c|ELGUE, JULIO y otros s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día domingo 14 de junio, a las 15 hs. sobre la misma, la propiedad calle Fonrouge 240|42 e|Tonelero y Caaguazú, Capital Federal, que mide: 8m.66 de frente por 56m.84 y 57m.04 de fondo en sus costados, con base de $ 280.000.— m|n. al contado. Se deja constancia que de acuerdo a lo convenido en el contrato hipotecario, los ejecutados deben entregar el inmueble desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. Publíquese "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 3.500.— e.30|5-Nº 15.609-D.T.-v.10|6|59

Nº 14

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, se hace saber por diez (10) días en el juicio "LLAVALLOL, MARTIN MARIANO, su sucesión", que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía., Ltda., S. A., rematará el viernes 19 de junio, a las 14.30 horas, en el hall de ventas de Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, el campo "La Enriqueta" en el Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, a 15 kms. de la ruta pavimentada Nº 8 y 1.000 metros de la estación Villa Lía F.C.N.G.B. en 52 lotes, con superficies de 33 hás. a 101 hás. y el casco de estancia con 152 hás., de acuerdo al plano de mensura y división del Ing. Mario J. Sackmann, Nº 95-13-59 aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de Bs. Aires. — En los lotes se incluyen las mejoras que se detallan a fs. 267 del expediente judicial. — Base uniforme $ 8.000.— m|n. cada hectárea. El precio de compra podrá ser abonado en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado en el acto de la escrituración y el saldo en dos cuotas anuales e iguales a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria en primer término y más el 10 % de interés anual, pagadero por semestres anticipados. La posesión libre de ocupantes se entregará previa escrituración, dentro de los 120 días del remate, ante el escribano Sr. Alfredo de las Carreras. — Los compradores que deseen tomar posesión inmediata una vez realizado el remate, deberán completar el 40 % del precio de compra, que depositarán judicialmente. — Los intereses hipotecarios y el plazo para el pago del saldo del precio de compra comenzarán a correr a partir de la fecha de entrega de la posesión de los lotes. Los títulos están a disposición de los interesados y agregados al expediente judicial. — Los compradores abonarán el 8 % de seña y el 3 % de comisión. — Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311/50. — En Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de 1959, por ante mí el secretario autorizante. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 8.500.— e.6|6-Nº 6.270-v.17|6|59

Nº 15

Por disposición del doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en autos "RICLA de FIDALGO, ALICIA contra FIDALGO, SANTIAGO, s/separación de bienes", que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el día 21 de junio de 1959, a las 15.30, rematará sobre la misma, la propiedad ubicada en la localidad "Villa Turdera", provincia de Buenos Aires, en la calle Alvarado Nº 737, lote 9, manzana 64; con las siguientes medidas: 9,53 ms. frente al N. E. por 30,94 ms. de fondo, lindando frente calle Alvarado, al N. O. lote 8, al S. O. parte lote 5, S. E. lote 10; vestíbulo, comedor, dormitorio y baño. Con la base de $ 111.783,25. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.750.— e.4|6-Nº 15.812 D.T.-v.9|6|59

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "PERPER de GUERBEROFF, SARA c| MAGNAGHI, JUAN s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el 81,50 o|o indiviso sobre una fracción de campo designado con letra "B", en Part. de A. Brown, próximo estación Glew, calles Remedios de Escalada de San Martín y Boulevar Belgrano, midiendo 638m.65 al S. O. s|Boul. Belgrano, 632m.50 al S.E. s| Remedios de Escalada de San Martín, 614m.80 al N.E., y 632m.42 al O., con sup. de 396.232 mts. cs. — Base pesos 125.000 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800.— e.2|6-Nº 15.740 D.T. v.10|6|59

Nº 19

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del autorizante, hace saber por 5 días que en el juicio sucesorio de MANUEL VILLALBA BALZA, el martillero José Rufo, a propuesta de parte, subastará el viernes 12 de junio, a las 16 hs., en el local 25 de Mayo 311, la finca Cabildo 2541-43, edificada en terreno de 8m66 frente por 45m795 en costado E., y 45m985 en costado O. Base $ 423.537,56 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.250.— e.5|6-Nº 15.890 D.T.-v.10|6|59

Nº 20

JUDICIAL: Mar del Plata, calle 42 e/ Carlos Tejedor y 130, construcción edificada en terreno compuesto por tres lotes de la manzana A, chacra 366, que miden: lote uno a: 34m64 por 15m588. Sup: 539,9683 m.c. Lote uno b: 10m392 por 43m47. Sup.: 451,7402 m.c. Lote uno c: 41m568 por 43m47. Sup.: 1.802,4610 m. c. Alquilada. Base $ 265.322. — Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, a propuesta de parte, en los autos "COSTA de MARTIN, ELENA DOLORES (s/suc.) c/BERNARDI de LUCHESSI, ELENA SARA s/ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 24 de junio, a las 16, en Florida 229. — 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — 10 días Boletín Judicial y Crítica. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.500.— e.6|6-Nº 6.295-v.17|6|59

Nº 25

JUDICIAL: El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos: "PENNA de EMANUEL, SUSANA c/ CRESPI HNOS., SOC. ANON., INDUSTRIAL Y COMERCIAL s/cobro hipotecario" que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 76.386 el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 16 ubicada sobre calle Galicia entre Agüero y Güemes del barrio "Doña Manuelita" distante a unas 12 cuadras de la Estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en el lote Nº 17 de la manzana Nº 2 y mide: 10 mts. de frente por 33,16 mts. de fondo y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. — Seña 8 %, comisión: 3 % en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.932 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "ALBINO, ALFREDO c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.066.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 9 ubicada sobre calle Agüero, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 10 de la manzana 2, y mide: 10 metros de frente al S. E. por 27,20 metros al S. O. y 27,24 metros al N. E. y consta de comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.931 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "MARTINEZ, CARLOS c/CRESPI HNOS. S. A. IND. Y COM., s/hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 75.403.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 10 ubicada sobre calle Agüero, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 11 de la manzana 2 y mide: 10 metros de frente y contrafrente, 27,16 metros al S. O. y 27,20 metros al N. O. y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.000.— e.6|6-Nº 15.930 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "ABDALA, ELIAS EDUARDO c/CRESPI HNOS. SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.066.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 22 ubicada sobre calle Güemes, entre Gaspar Campos y Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F.C.N.G.S.M., edificada en el lote Nº 23 de la manzana Nº 2 y mide: 10 metros de frente por 28 metros de fondo y consta de comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.750.— e.6|6-Nº 15.929 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "GENTILI, ENRIQUE DOMINGO c/CRESPI HNOS., SOC. AN. INDUST. Y COM., s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 102.722.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa ubicada en calle Gaspar Campos esquina Agüero, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en los lotes 8 y 9 de la manzana 2, los que miden: lote 8: 17,35 mts. al frente N. E., 4,21 mts. en la ochava, 9 mts. al frente S. E., 18,30 mts. al S. O. y 11,85 mts. al N. O. Lote 9: 12 mts. al frente, 17,24 mts. al S. O. y 17,30 mts. al N. O. La edificación consta de comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza y baño de servicio. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 15.928 D.T.-v.11|6|59

JUDICIAL. — El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 25, secretaría Nº 50 a mi cargo, hace saber por cinco días en autos "LOSADA, AMADOR y GOMEZ FERNANDEZ, CARMEN c/CRESPI HNOS., SOC. ANON. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", que el martillero público don José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, mejor postor y con base de m$n. 51.136.—, el domingo 14 de junio de 1959, a las 15 horas, sobre la misma, la casa Nº 19 ubicada en calle Güemes esquina Galicia, del barrio "Doña Manuelita", distante a unas 12 cuadras de la estación San Miguel del F. C. N. G. S. M., edificada en el lote Nº 20 de la manzana 2 y mide: 15 mts. de frente al S. O., 8,66 mts. en el otro frente al N. O., 6,24 mts. en la ochava, 18 mts. en el costado N. E. y 11,66 mts. en el costado S. E. y consta de comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.250.— e.6|6-Nº 15.926 D.T.-v.11|6|59

Nº 27

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BELIN de ROVEDA, MARIA TERESA s|testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento Unidad 15, piso 7º, en el inmueble Larrea 1196 esq. Arenales 2428, en terreno formado por parte y resto lotes 10 y 11 del plano referido en sus títulos: de 16m32 frente al E. sobre Larrea, 19m78 costado S.; 20 mts. al N. y al O. 17 mts. Base $ 103.900 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.500.— e.5|6-Nº 15.894 D.T.-v.10|6|59

Nº 28

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo Juzgado 28, secretaría autorizante, hácese saber por cinco días en autos "ARIAS, JOSEFA c/GRACIA MARTIN, ANTONIO, s/cobro hipotecario", que el martillero Fulvio Galimi, rematará el departamento unidad 19, piso 9º de la finca ubicada en Avenida Libertador Gral. San Martín 148/50, entre Basavilbaso y Maipú, que consta de living-comedor, dormitorio, baño, cocina y dep. serv., a la calle, c/serv. cent. Base $ 209.652.50 m/n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. De acuerdo a la cláusula 5ª del mutuo, el deudor se ha comprometido a entregar completamente desocupado el departamento. El 11 de junio, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.750.— e.4|6-Nº 15.781 D.T.-v.9|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 6

JUDICIAL. — El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados: "SOGIO, MAURICIO G. c|BERIANI R. C. ejecutivo", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una heladera eléctrica marca "Siam", Sello de Oro, tipo comercial de una puerta grande y dos chicas, de aproximadamente mtrs. 2 de alto por mtrs. 1,50 de ancho, de madera, en regular estado de conservación. Sin base, al contado y al mejor postor. El día 12 de junio de 1959 a las 18,30 horas en Defensa 1124. Comisión 10 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Bruno C. Quintana, secretario.

$ 1.050.— e.6|6-Nº 15.973-D.T.-v.9|6|59

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A." contra PEDRO FRANCISCO GARCIA, prenda, se hace saber por tres días, en Boletín Oficial y El Correo de la Tarde, que Alberto J. Benoit, a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado y con base de $ 19.125 m|n. el miércoles 24 de junio venidero, a las 16 y 15 horas, en su local, Independencia 836, Cap. Fed., Teléf. 27-6280, una conservadora eléctrica de helados, marca "Siam" modelo 102-6, número 1230, equipada, faltan dos tubos chicos, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, Cap. Fed. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 15.939-D.T.-v.9|6|59

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c| SERVETTI LUIS A. ejec. prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Fernando Cabrera, designado a propuesta de parte, rematará el día 15 de junio, a las 11.30 horas, en la calle Tucumán 1439, Capital: Un mostrador refrigerador eléctrico Siam modelo M. V. 3 Nº 294, que mide 2,22 x 1,10 x 0,80 centímetros, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base $ 18.990 m|n. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 750.— e.5|6-Nº 15.825 D.T.-v.8|6|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Cap. Fed. en autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEL PANIZZO, prenda, se hace saber por tres días en Boletín Oficial y El Cronista Comercial, que Alberto J. Benoit, a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, y con base de $ 2.204 m|n. el miércoles 24 de junio venidero, a las 16 horas, en su local Independencia 836, Cap. Fed., Teléf. 27-6280, un lavarropas eléctrico "Siam", modelo 2117 Nº 8777 completamente equipado, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, Cap. Fed. Comisión 10 %.

Buenos Aires 12 de mayo de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 15.941-D.T.-v.9|6|59

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días en autos: CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. c|GONZALEZ RICARDO y otro, el martillero Luis G. F. Sepe, a propuesta de parte, venderá en remate público, el 24 de junio, a las 10, en Deán Funes 1153: 1 máquina marca "ESC" Nº 101128, para dar Latex a la suela, 1 máquina marca "Landis", modelo 12 G Nº 373815 de puntear, 1 máquina marca "Schuster", Nº 101140, de alambrar, modelo 101, y 1 motor eléctrico marca "Czerweny", Nº 47150, para corriente alternada. Base $ 8.695,10. Al contado. Comisión diez por ciento. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 900.— e.5|6-Nº 15.875 D.T. v.8|6|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, secretaría a cargo del doctor Horacio Cornille, se hace saber por diez (10) días que en los autos "MORELLO, CARMELO, sucesión", ha sido designado el martillero señor Juan César Copello para que venda en pública subasta el inmueble sito en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle Manuel Ocantos Nº 118/120. Edificada en el lote Nº 4 de la fracción E., cuyo terreno mide: 8m. 70cm. de fte. al S. E., 8m. 66cm. de cfte. al N. O., 34m. 10cm. al S. O., y 34m. 39 centímetros al N. E. Superficie 297 m. c. 16 dm. c. Base $ 9..000.00 m/n. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. Renta de la finca mensual es de $ 925,00 m/n. La finca está totalmente ocupada por inquilinos. Remate el domingo 14 de junio, a las 15 horas, en la misma. Informes: Av. Mitre 630, Avellaneda, o en la secretaría actuaria. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 4.000.— e.2|6-Nº 15.699 D.T.-v.12|6|59

Nº 25

Por disposición del doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, se hace saber por 5 días que en los autos MAZZUCCHELLI, CARLOS L. V. c/SILVA, ALFREDO DOMINGO, s/ejecución hipotecaria, se nombró martillero a don Joaquín Pazo Rodríguez para que remate el día 13 de junio de 1959, a las 10 horas, en la calle San Juan 1021, un terreno sito en Punta del Indio, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, calle El Pericón, lote 3, manzana 316, de 20 metros de frente por 50 metros de fondo. Títulos en el Juzgado actuante. Base $ 550.— m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. — Buenos Aires, abril 17 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 1.500.— e.4|6-Nº 15.792 D.T.-v.9|6|59

Nº 32

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, secretaría del Dr. Carlos A. Cornejo, se hace saber por 5 días que en los autos: TABERNER de GATELLI, MARIA ANGELICA c|FEGER, JUAN E. y|o sus sucesiones s|cobro hipotecario los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán el domingo 14 de junio a las 15 hs. en el mismo, un lote en Tristán Suárez, Pcia. de Bs. As., designado 26 manzana B., que mide: 10m por. 59. Base: $ 9.000.— — Publíquese en Boletín Oficial y Lex. 8 % a cuenta de precio. 3 % comisión.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.303-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "CARMA S. A. IND., COM. e INMOB. y FIN. c|DOMINGO PIGNATA s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.45 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma Modelo ZC-87 de Roble Nº 582, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada" que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 32.402. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 6.267-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN HILARIO BASSI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.40 horas, en Defensa 1124, Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 73, Porcelanit Nº 1.401, completamente equipada que se exhib. en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 36.394. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 6.268-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANTONIA RUARTE s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.55 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 45|3 Nº 532, completamente equipada" que es exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 27.492. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 6.269-v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICENTE ROIG s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 22 de junio de 1959, a las 8.40 horas, en Defensa 1124, Capital: "Una fabricadora conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 1000-2 número 660 con girpspátula marca Siam modelo 2272-A Nº 746, completamente equipada. Dos conservadoras eléctricas de helados marca Siam modelo 24212 Nros. 909 y 915 completamente equipadas. Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 44 Porcelanit número 6616 completamente equipada" que se exhiben en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Sin base. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 1º de junio de 1959 — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 6.272-v.9|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. contra NAPOLEONI de CEFARELLI MARIA B., ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Fernando Cabrera, designado a propuesta de parte, rematará el día 15 de junio, a las 11.30 horas, en la calle Tucumán 1439, Capital: una conservadora eléctrica marca "Siam", modelo 51-3-Nº 2121, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base $ 11.520 m|n.. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 1º junio de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 750.— e.5|6-Nº 15.826 D.T.-v.8|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, hace saber que el martillero Pedro Fernández Alonso. rematará el día 17 de junio y días siguientes a las 17 horas, en el local de la calle Gorriti Nº 299 esquina Giribone de Avellaneda, sin base y al mejor postor. — Seña 30 %, comisión 10 %. importantes telas en general, estanterías, artefactos, etc. — Venta decretada: autos "RENDA", S. R. L. s/Liquidación sin quiebra". — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.250.— e.4|6-Nº 1 .783 D.T.-v.9|6|59

Nº 5

Por disposición señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hácese saber por tres días, en autos "DICOMEX S. A., COMERCIAL c|RUBEN DARIO SAQUETTI, Ejec." que el martillero Antonio María Vázquez rematará miércoles 10 de junio, a las 11 Hs. en Humberto 1º 1731, donde se exhiben, juego living cuero azul, sofá, 3 sillones y almohadones. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 600.— e.6|6-Nº 6.266 v.9|6|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 13), en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CELIA ENRIQUETA FERRARAZO de GIMENEZ s|Ejecución Prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla designado a propuesta de parte rematará el día 22 de junio de 1959 a las 8.50 horas en Defensa 1124, Capital: "Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam modelo 122, Nº 2826, completamente equipada" que se exhibe en Avda. Amancio Alcorta 1661, Capital. Base: m$n. 28.934. — Al contado. — Comisión de práctica. — Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 900.— e.6|6-Nº 6.271 v.9|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, en autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ROSAS ALBELO y otro, Ejecución Prendaria, que tramita ante la secretaría Nº 14 del autorizante se hace saber por tres días en Boletín Oficial y Clarín, que Alberto J. Benoit, a propuesta de parte, venderá en pública subasta, al contado, y con base de pesos 22.405 m|n., el miércoles 24 de junio venidero, a las 16 y 30 horas, en su local Independencia 836, Cap. Fed., teléf. 27-6280, una conservadora eléctrica de helados, modelo 162-8, Nº 1042, completamente equipada, que se exhibe en Av. Amancio Alcorta 1661, Cap. Fed. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.050.— e.6|6-Nº 15.938 D.T. v.9|6|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, Dr. Mario Scorza, se hace saber por el término de tres días, que en los autos "L.U.P.E. S.R.L. c|GARIBALDI JUAN ANTONIO y otros" s|Ejc. Prend., el martillero Alfredo Vicente Ocampo, procederá a rematar el día 19 de junio de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, un camión "Fiat" 666-N.T. 103550, Motor Nº 366-45-103719, Patente C. Fed. 836160-1957. — Base pesos 82.903,70 m|n. En el estado en que se encuentra motor fuera de uso. — Está en exhibición en la calle Fitz Roy 2145; de 9 a 13 hs., todos los días. — La venta será contado, mejor postor, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de junio 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.050.— e.6|6-Nº 15.971 D.T. v.9|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que, en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LECEA VICENTE y otro, s|Ejecución Prendaria", que tramita por ante la Secretaría Nº 21, se ha designado al Martillero Público señor Acuario A. Salinas para que proceda a subastar el día viernes 19 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local calle Moreno 1441, una cámara refrigeradora eléctrica, marca "Siam" modelo 124-estelar, Nº 163, completamente equipada. Exhibición en el local calle Montesquieu Nº 523, con base de $ 45.805.— m|n. de c|l., comisión 10 o|o, seña a satisfacción en efectivo. El presente remate se encuentra sujeto a la aprobación en autos. — Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050.— e.6|6-Nº 6.275 v.9|6|59

El Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, Secretaría 21, hace saber por tres días en autos "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|GARCIA ADOLFO JUAN", ejecutivo, el martilllero, Luis G. F. Sepe, a propuesta de parte venderá en remate público el 24 de junio, a las 10, en Deán Funes 1153: 1 máquina marca "Kamborian-Schuster", Nº 101336, de armar calzado pegado, 1 motor marca "Mech", Nº 12499 de 3|4 C.V. para corriente alternada trifásica; 1 máquina marca "Esc", Nº 101273, de desvirar lisas y 1 motor marca "Ferrari", Nº 2768 de 1 1|2 C.V., para corriente alternada trifásica. Base $ 39.236,16. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 900.— e.5|6-Nº 15.877 D.T.-v.8|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 29

El señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Juan Pedro Tamborenea, hace saber por tres días que en los autos "CASAL, CONSTANTINO y otros c|D'HUICQUE HERMANOS, por despido" (exp. 3878|1954) el martillero señor Fausto Julio Fernández Quiroga procederá a rematar, en el local de la firma V. P. Cacuri, calle Rivadavia 875, Capital, el día 10 de junio de 1959, a las 14 horas, ciento ochenta y seis cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, que don Alberto Luis D'Huicque (fallecido) detenta en la Sociedad D'Huicque y Cía. "La Brasileña", S. R. L. Existe opción de compra, a precios iguales y hasta la oferta de $ 200.000.— a favor del señor Antonio Guillen. Base de venta $ 186.000.—. Forma de pago: al contado y en dinero en efectivo. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Juan L. Panizza, secretario.

$ 1.200.— e.6|6-Nº 15.917 D.T.-v.9|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, Subrogante, Dr. Héctor Alfredo Gómez Riera, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal, por igual término en el periódico "La Frontera", de ésta ciudad y por 1 día en el periódico Liberación de la ciudad de Santo Tomé (Ctes.), que el martillero don Eugenio V. Batalla, rematará en el lugar, día y hora que indique, un terreno con casa ubicado en la planta urbana de Santo Tomé (Ctes.), con lo edificado, clavado y plantado e individualizada en el solar 8 de la manzana "m", que mide 32 mts. 475 mm. de frente, por igual contrafrente, por 64 mts. 95 cms. de fondo y contrafondo, lindando: Al Norte, solar 4; al Sud, calle Hipólito Yrigoyen; al Este, calle Uriburu y al Oeste, solar 7. Una máquina agrícola, corta y trilla, marca "Case", Nº 430688 serie C.22 X 26, motor Nº 429707 en perfecto estado. La finca mencionada, se rematará con la base de las 2|3 parte de su tasación fiscal, o sean veintiocho mil ciento treinta y dos pesos m|nacional de c|l. ($ 28.132.— m|n.). La máquina trilladora, sin base y al mejor postor, ambas al contado. Comisión, 6 %, seña 10 %, en el acto y a cargo del comprador. Subasta ordenada en el juicio "ADUANA DE SANTO TOME c|ANGEL DEL ROSARIO RAGGI o ANGEL CATALINO DEL ROSARIO RAGGIO sobre cobro de pesos". Exp. 175, año 1954. El remate se efectuará el día 29 de junio a las 9 horas. — Paso de los Libres, 19 de mayo de 1959. — Francisco H. Zorrilla, secretario.

$ 3.000.— e.4|6-Nº 6.076 v.9|6|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ORNITOLOGICA DEL PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación Ornitológica del Plata, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de junio de 1959, a las 18 horas, en su local social Av. Angel Gallardo 470, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 15 del Estatuto.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea Extraordinaria.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.346-v.8|6|59

ANCONA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 15 de junio de 1959, 11 horas, 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1958.

2º Distribución de Utilidades.

3º Fijación y elección Directores. Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. El Directorio.

$ 1.000,— e.6|6-Nº 6.332-v.11|6|59

ANGEL M. ESPIÑO E HIJOS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 26 y 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1959 a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Gaona Nº 3159, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social terminado el 28 de febrero de 1959.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 28 de los Estatutos, que dispone depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto certificado de las mismas otorgado por un Banco, hasta 3 días antes de la reunión de Asamblea. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 2.500.— e.6|6-Nº 6.326-v.11|6|59

ANCONA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria 15 de junio de 1959, 11 y 30 horas. 25 de mayo Nº 578, 4º, para tratar:

1º Reforma art. 7º Estatutos. Fijación y aumento de capital.
2º Elección de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.329-v.11|6|59

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Señor Asociado:
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias artículos 28 y 30, tenemos el agrado de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, sita en el segundo piso del edificio que ocupa el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en Paseo Colón Nº 255 de esta capital, el día 12 del corriente, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje a la memoria de los señores asociados fallecidos en el transcurso del ejercicio;
2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de mayo de 1958;
3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al 40º Ejercicio;
4º Elección de seis miembros para integrar la comisión directiva de la Asociación durante dos años —Ejercicios 1959-1961— en reemplazo de los que finalizaron su mandato y son reelegidos, señores doctor Oscar Correa, Jorge A. Labella, doctor Mario P. Cabella, Francisco Bruno, Ernesto Oliveira Estévez y Horacio R. Correa;
5º Consideración de las modificaciones que proyecta introducir en los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación la comisión directiva, conforme al cometido que le fuera confiado en la anterior Asamblea General Ordinaria;
6º Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
Saludamos al señor asociado con la mayor consideración. — José Manuel del Campo, Presidente. — Jorge A. Labella, secretario.
Nota: La asamblea sea cual fuere el número de asociados concurrentes, se celebrará válidamente, conforme al artículo 31 del Estatuto, transcurrida una hora después de la señalada en la Convocatoria sin poder lograr el quórum correspondiente.
$ 250.— e.5|6-Nº 6.219 v.8|6|59

ALPA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Nº 3914
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de junio de 1959 a las 14.45 horas en Corrientes 857, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Emisión de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.096-v.9|6|59

"B"

BORY
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1959 a las 11 horas en Moreno 970, escritorio 401, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.163-v.9|6|59

BRANDT LABORATORIOS S. A.
Comercial e Industrial
Tucumán 994 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de mayo de 1959, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio invita a los señores Accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 18 de junio p.v., a las 10 horas, en el local calle Tucumán 994 (11º piso) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del Síndico correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Nueva consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1957, percibidas en exceso (c|l. $ 1.425.610,24) del límite del 25 % de las utilidades fijadas por el artículo 10º inc. b) de los estatutos.
3º Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1958, percibidas en exceso ($ 1.502.449,31 c|L) del límite del 25 % de las utilidades fijadas por el artículo 10º inc. b) de los estatutos.
4º Consideración de la cuenta ganancias y pérdidas y aplicación de pesos 4.000.000 c|l. de las reservas por primas por acciones emitidas para amortizar la pérdida del ejercicio.
5º Fijación del número de integrantes del Directorio (art. 6º inc. b).
6º Elección de Directores Titulares y Suplentes por tres años (art. 6º inc. c).
7º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto en en art. 15 inc. f) de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad, calle Tucumán 994 (1er. piso) sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión.
$ 2.250.— e.5|6-Nº 6.196-v.8|6|59

"C"

C A E M
Sociedad Comercial e Ind.
Importación-Exportación
MAGIRUS-DEUTZ
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de junio, a las 19.30 horas, en la Avda. Belgrano 624, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, como asimismo de los balances generales y cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas de los cerrados el 31 de diciembre de 1956 y 1957 por la Sociedad en formación;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para la asistencia, se recuerda el art. 10º de los estatutos.
$ 1.050.— e.5|6-Nº 6.305-v.9|6|59

COBOS HNOS.
S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 de junio de 1959 a las 11.45 horas, en el local social, calle Gral. César Díaz 1833, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balances generales, y cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de octubre de 1956, 31 de octubre de 1957 y 31 de octubre de 1958.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de de asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo del depósito de los mismos, en la Caja Social, hasta tres días antes para recibir la boleta de entrada.
$ 2.750.— e.4|6-Nº 6.089-v.9|6|59

COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1959 a las 12 horas en San Martín 66, of. 416, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación art. 347, inc. 1 del C. de Comercio al 31 de diciembre de 1958.
2º Fijación de las remuneraciones del directorio y síndico.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.159-v.9|6|59

C. A. F. I.
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio a las 11,30 horas en Carlos Pellegrini 775, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y 8º de los Estatutos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Remuneración de los Directores Administradores, artículo 6º, inciso b) del Estatuto Social.
3º Elegir Directores y Síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.162-v.9|6|59

CECARGENTINA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 19 de junio de 1959, en el local social, Florida 165, 6º piso, Capital Federal, a las 17 horas, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico "ad hoc" para informar sobre las cuentas y resultados del segundo ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1958.
2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1957.
3º Distribución de utilidades del primer ejercicio, remuneración del Directorio y de los síndicos.
4º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad hoc", correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1958.
5º Distribución de utilidades del segundo ejercicio, remuneración del Directorio y del síndico "ad hoc".
6º Elección de seis directores con mandato por el término de dos años.
7º Elección de síndico titular y de síndico suplente por el término de un año.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 3.250.— e.4|6-Nº 6.086-v.9|6|59

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15 de junio de 1959, horas 12, en Perú 486, para tratar:
1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.4|6-Nº 6.180-v.9|6|59

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Cosmos, Compañía Argentina de Seguros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la sociedad, Avda. Pte. Julio A. Roca número 672, primer piso, el día 18 de junio de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
3º Fijación del numero de directores titulares y suplentes, que deberán elegirse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4º.
4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria. — El Directorio.
$ 2.250.— e.4|6-Nº 6.101-v.9|6|59

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO
Secretaría: Sarmiento Nº 385,
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 16 de junio de 1959, a las 18 horas, en el salón de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general, inventario y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.
3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El secretario.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959.
$ 3.500.— e.1º|6-Nº 5.905-v.11|6|59

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 8 de junio de 1959, a las 19 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la venta de nuestro terreno en el Partido de San Martín frente a la calle Italia.
2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 1.600.— e.1º|6-Nº 5.906-v.9|6|59

"F"

FEDERICO VOGT
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9.234
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 15 de junio 1959, horas 11, en Uruguay 560, escr. 14, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 31|12|1958.;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.155-v.9|6|59

FLUDOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase Asamlea Extraordinaria, para el 15 de junio de 1959, en Pedernera 436, Capital, a las 16 horas, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.102-v.9|6|59

FINARIA S.A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1959 a las 11.30 horas en Hipólito Yrigoyen 2170 para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de marzo de 1959

2º Honorarios Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores suplentes; síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires junio 3 de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.6|6-Nº 6.290-v.11|6|59

"L"

LOPEZ VIÑUALES Y CIA.
Industrial y Comercial S. A.

Convócase Asamblea Extraordinaria 15 junio 1959, 19 horas, Dorrego 2450, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma estatutos con aumento capital.
2º Conversión acciones preferidas.
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.218 v.10|6|59

"M"

MANUEL FERNANDEZ VEGA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de junio de 1959, a las 9 horas, en Moreno 1821, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 40.000.000.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.311-v.11|6|59

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 17 de junio de 1959, 11.30 horas, 25 de Mayo 578, 4º, para tratar:
1º Fijación y aumento de capital. Modificación de estatutos;
2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.330-v.11|6|59

MARFELDH S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 17 de junio de 1959, 11 horas, 25 de Mayo Nº 578, 4º, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|12|1958;
2º Distribución de utilidades:
3º Fijación y elección directores, síndico y dos accionistas para firmar acta. — Directorio.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.331-v.11|6|59

MILEVA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de junio de 1959, a las 17 horas, en Avenida R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.078-v.9|6|59

MIHO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de junio de 1959, a las 17 y 30 horas, en Avenida R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º. del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.079-v.9|6|59

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el viernes 19 de junio de 1959, a las 17.45 hs., en la sede de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º p., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 11, terminado el 31 de marzo de 1959;
3º Remuneración de los directores;
4º Distribución de utilidades;
5º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|6-Nº 6.104-v.9|6|59

"P"

PROEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23º de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 13 de junio de 1959, a las 11 hs., en Carlos Pellegrini Nº 641, 2º piso, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales;
2º Emisión de una nueva serie de acciones;
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.191-v.9|6|59

"Q"

QUIMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en 25 de Mayo 375, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Remuneración Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Modificación de estatutos.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.4|6-Nº 6.161-v.9|6|59

"S"

S. A. C. I. G. A. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 15 de junio de 1959, 19 horas, Florida 125, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un Director Delegado titular.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Director Delegado.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.195-v.10|6|59

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Nro. Registro 3.978
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de junio de 1959, a las 15 y 30 horas, en Corrientes 857, para la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio, cerrado el 28 de de febrero de 1959.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|6-Nº 6.097-v.9|6|59

SIDRA LA VICTORIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1959 a las 18 y 30 horas en Castro Barros 939, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos A y B e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.
2º Consideración de la forma de pago del dividendo.
3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la Administración social.
4º Elección de Directores titulares.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.5|6-Nº 6.220 v.10|6|59

SCHUETT Y MATTA. C. y P. S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de junio de 1959, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Esperanza Nº 221, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Acogimiento al Decreto-Ley número 1.793|56.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 5, fenecido el 31 de marzo de 1959. —
3º Disposición de utilidades.
4º Elección de 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para la asistencia se recuerda a los Sres. accionistas el art. 19 de nuestros estatutos.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|6-Nº 6.698-v.9|6|59

"T"

TIGA S.A.
Comercial e Industrial
Nº 9.129

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1959, a las 11.45 horas, en el local social de la calle Reconquista Nº 533, 4º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Aumentar el capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas el cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.500.— e.6|6-Nº 6.265-v.11|6|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Anastasio Deligiannis, domiciliado Honduras 5589, vende libre todo gravamen a Manuel González Estévez, domiciliado Posadas 1593, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1856. — Reclamos de ley, en mis oficinas, San José 224 y domicilio de las partes.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.288-v.11|6|59

E. Valiño, balanceador, Esmeralda 155, T. E. 45-8752, avisa que Bonifacio Giménez y Vicente Lorenzo Giménez, girando como "Giménez Hnos.", Soc. de hecho, venden su negocio "Bar y Restaurante", sito en AVENIDA DE LOS CORRALES 7389 a Rogelio Martínez y Rafael Emilio Ferreti. Domicilios: aquéllos en el negocio, y éstos lo constituyen en m|ofic. donde atiendo reclam. Ley 11.867.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.264-v.11|6|59

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 481, T. E. 37-0860, avisan: María García de Fernández vende a Angel Casiroli su negocio de Alojamiento, sito en esta Cap., calle AVDA. FCO. LACROZE 2648, domicilio de las partes mismo negocio, r|ley n|oficinas.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.321-v.11|6|59

Enrique Andrade y Cía., martilleros públicos, Avda Olazábal 5616, avisan que Constantino Sabatella vende su mitad parte indivisa a Eugenio y Pascual Santángelo en el negocio de Restaurant-Bar, sito en AVDA. GRAL. MOSCONI 2213, Cap. Reclamos ley n|of. dom. de las partes.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.316-v.11|6|59

Se comunica que los socios Oscar Abelardo Casal, Raúl Dragone, César Gianetto, Fidel Riceviti, Roberto Farina y José María de la Iglesia, integrantes de "National Caps Limited" S. R. L. se retiran y ceden y venden sus cuotas a Raúl Garino y Alfredo Casal. Domicilio social y de las partes AVDA. DEL TRABAJO 1046, Cap.; objeto social: fabricación de tapas de cartón para envases. Reclamos de Ley: 11.867, Escribano Scarano, Avda. de Mayo 580, 2do. piso.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.312-v.11|6|59

Federico Hernández, martillero públi. co, avisa que Pablo Antonio Sinardi vende a Luisa A. Cosentino su negocio de despensa, sita en Avda. DEL TRABAJO 2225 Capital Federal. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas Alsina 1214, piso primero 11|12.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.203-v.10|6|59

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, avisan que el neg. hotel alojamiento que vendía Rafael Gago a Montserrat Llopart Claret, AYACUCHO 574, la operac. quedó nula y sin efecto. Recl. ley n|ofic.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.199-v.10|6|59

José Galvagno, martillero público, Avda. de Mayo 1365, piso 3 oficina 28 comunica que Ana María von Semasco de Westberg vende a Licina Caprioglio, Jaime Rolando Gil y Lorenzo Banchero su negocio de "Petit Muebles y Regalos denominado "Ambiente" sito en AV. SANTA FE Nº 3248, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.212-v.10|6|59

Miguel Z. Doy, martillero público, doctor N. Quirno Costa 317, T. E. 88-7588, avisa que: Eugenia Ipcar, vende a José Francisco Pereira el negocio de farmacia, sito en la calle ANCASTE Nº 3306, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.255-v.10|6|59

Avisan C. Pécora y Cía., balanceadores, Cangallo 2096, T. E. 49-7416, que Rafael Gago, vende a Luis Escrich López su hotel, alojamiento, sito AYACUCHO 574. domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.250-v.10|6|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T.E. 37-5354, avisa: José Crespo y Camilo Viana Cuñarro, venden 2|4 partes neg. Restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORONEL ROCA 1402|04 esq. CENTENERA 3507, Capital. a sus socios Jaime Sotelo e Ignacio Caldas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en el neg. donde fijan domicilio las partes.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.235-v.10|6|59

La sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", del ramo de tienda, con sede en esta Capital, calle ALSINA NUMERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Heredia Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, del mismo ramo y con igual sede que su antecesora. Reclamaciones término de ley, en escribanía de Julio César Busto, Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, piso sexto.
$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.087-v.9|6|59

Se hace saber, que los señores Horacio Miñones, Santiago Furman, José Angel Saporiti y Angel Antonio Saporiti, socio de la sociedad "Hierlam Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad", vende su activo fijo, compuesto de inmuebles, maquinarias

y equipos, instalaciones. muebles y útiles, rodados, acciones y maquinarias en construcción a los señores Marcos Idirin, Oscar Celestino Hernández, José Angel Saporiti y Angel Antonio Saporiti. Reclamos por el término de ley, en las oficinas de Hierlam Ind. Com. Sociedad de Responsabilidad Limitada en AVENIDA DE MAYO 1430, piso 4º y GRAL. G. DE ARTIGAS 529, departamento B.

$ 4.250.— e.4|6-Nº 6.156-v.9|6|59

Del Río, Beade y Cía.: De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que Alejandro Lomas vende libre de toda deuda y gravamen al señor Gilberto del Río, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALLENDE Nº 2099, esq. ALCARAZ. Domicilio de las partes, reclamos por término de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.182-v.9|6|59

B. Glimberg y Cía., balanceadores, Reconquista 281, 1º, Nº 10; avisan que: la venta efectuada por el señor Andrés Andra al señor Nicolás Kavadia, de su negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, AVENIDA SANTA FE 5072, ha sido anulada, quedando sin efecto. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.4|6-Nº 6.165-v.9|6|59

"B"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Celso Fernández, vende a Domingo Martínez y Florencio Martínez negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito BOGOTA Nº 3599 esq. SAN NICOLAS. Domicilio partes: vendedor: Francisco Bilbao 3863 y compradores: Quesada 2234, Capital. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.274-v.11|6|59

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2241, Capital, avisan al comercio en general que Antonio Timoteo López, Reyes López, María López de Balseiro y Ramiro Román López venden en favor de los Sres. Mario Fernández Villalba, Sergio A. J. Pacotto, Héctor Atia y Onésimo Corral; su mitad parte indivisa, libre de toda deuda y gravamen del negocio de Hotel & Restaurant, sito en la calle BOUCHARD 484, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en n|oficinas. — Se publica nuevamente por error de publicación con fecha 15|5|59.

$ 1.250.— e.6|6-Nº 6.301-v.11|6|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que el señor Angel Otero vende libre deuda y gravamen a los señores Juan Manuel Díaz e Isidoro Reznik, negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito BARCENA 1451|1455 esquina PASAJE TURIN, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.197-v.10|6|59

Santos & Cía., corr. y mart. públ., Sarmiento 1507, Tél. 35-6505 y 5534, avisan: que han vendido el neg. de desp. com. p|menor y vta. beb. envas., sito en la calle BESARES Nº 2201 y CUBA Nº 4110, Capital. Vend.: Felisindo López. Comp.: Fermín Cuenya. Dom. part. m|neg. Recl. ley n|of.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.092-v.9|6|59

"C"

"Doña Clara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Cafayate 4287, Capital Federal, vende su negocio fábrica de soda, sito en CAFAYATE 4287, Capital Federal a Paulino De Simone, Guido De Simone y Salvador Russo, con domicilios en el lugar donde deben efectuarse las oposiciones: Goya 153, Capital Federal.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.291-v.11|6|59

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Gerónimo Ventura Buzzant, vende a Antonio Juan Pizzini, su negocio de fiambrería, sito en CONSTITUCION 3252, domic. partes, reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3er. piso, Capital.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.234-v.11|6|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan (Se publica con efecto retroactivo al 10 de abril de 1954) Emilio Santiago López vende a Camilo Gómez Agra la sexta parte del negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito calle CORDOBA 2232. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.6|6-Nº 5.834-v.11|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|5 al 4|6|59.

Se hace saber que "Eduardo Caride y Compañía" Sociedad en Comandita, dedicada a explotaciones agrícolas, con domicilio en la calle CANGALLO 315, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo los socios de su activo y pasivo en forma proporcional. Por reclamos Escribanía Bertomeu. Cangallo 439.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.309-v.11|6|59

Antonio R. Giunta, martillero público, Perito Mercantil, Avda de Mayo 1346, avisa: que doña France Juana Asef de Hani vende Hotel denominado "Hani", CORDOBA 4448 a Eliseo Valiña Pazos. Domicilio partes y reclamaciones ley mis oficinas.

$ 750.— e.6|6-Nº 6.339-v.11|6|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores José Mosquera, Gonzalo Fariña. Nemesio Cimadevilla y José Luis Cimadevilla, venden libre de deuda y gravamen al señor Tomislav Pelivan, su negocio de almacen. bar, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1900. domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas Cangallo 926, T. E. 35-7353.

Nota: Se publica nuevamente por haber salido con error, apellido vendedor.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.210-v.10|6|59

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández, martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Francisco Fernández y José Gerardo Villar, venden su negocio panadería mecánica, sito CANALEJAS Nº 1101|15 esquina ESPINOSA 706 a Rodolfo Fernández. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.205-v.10|6|59

Federico Arruza e Hijo, mart. públicos, oficina Av. Emilio Castro 7173, Avisan: Guido Attaunich, vende a Pascual Anile su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor, calle CARHUE 1402, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.239-v.10|6|59

"D"

Ceferino Fernández, avisa que vende su tercera parte del negocio de pizzería y heladería de la calle DEFENSA Nº 1452, Capital, donde las partes fijan su domicilio, a los señores Roberto Fernández y Ceferino Fernández (hijo). Reclamos de ley en el negocio.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.081-v.9|6|59

"E"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Manuel Sobredo, Rosendo Antonio López, José Novellino. Harón Cohen y la Suc. de Laurentino Sobredo, venden a Celestino López y Enrique Somoza, con efectos retroactivos al 2 de noviembre de 1956, negocio, bar y casa de lunch, sito ENTREPISO ESTACION SAN MARTIN SUBTERRANEO LINEA C. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.276-v.11|6|59

Francisco Ferraro, balanceador, con of. Pasaje San Carlos 38, avisa que José Pontoriero vende su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, permiso en trámite, y venta de helados, con habilitación, sito en ECHEVERRIA 1657|59, a Julio Antonio Faccini y Luciano Ferro. Domic. vendedor en el mismo negocio. Reclamos de ley y domicilio compradores en mis oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.318-v.11|6|59

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa: Vicente Pascarelli y Crescencio Juan Luis Mottola, venden a José Lanzi y José Juan Carlos Bruno Lanzi, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito ESTADOS UNIDOS Nº 4002|10, Capital. Domicilio partes, m|negocio. Recl. ley, n|oficinas.

$ 750.— e.5|6-Nº 6.241-v.10|6|59

García de Andina, Méndez, Lerendegui y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 974, 4º "B". Capital, avisan que Ramón y Luis Arbonies venden a Ovidio Ponciano Barrero, Ovidio Mesa. Ramón Osvaldo Naya y Floreal Fernández, negocio de café-bar-casa de lunch y seis mesas en la vereda, sito en ECHEVERRIA 1602|8, esquina MONTAÑESES. Capital, domicilio de los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.152-v.9|6|59

"F"

Armin Herskovits y José Strom venden a Eva Rokicka y Esteban Rokicki su negocio de modas, sito en la calle FLORIDA 653, Capital Federal, libre de pasivo y todo gravamen. Reclamos de ley, Estudio Dr. Z. Galaczynski, Lavalle 1444, piso 5º, Dpto "R".

$ 500.— e.6|6-Nº 6.307-v.11|6|59

Al comercio: Germán Fraga y Cía., martilleros públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Manuel Iglesias Iglesias vende a Lorenzo Victoriano Gagliardi su negocio de despensa, calle FONROUGE 1139, Capital. Reclamaciones y domicilio contratantes, nuestra oficina.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.179-v.9|6|59

"G"

Fernando González, martillero, San Antonio 613, Capital, avisa: Angel María Leonardis vende a Roque Antonio Leonardis, retroactivo 1º enero 1958, sastrería, GONÇALVES DIAZ 772, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.319-v.11|6|59

"H"

Se hace saber por el término de ley que Norberto Laplassotte vende a Angela Estévez de Alonso el negocio de hotel sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 773, denominado H. Yrigoyen, en la Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Hipólito Yrigoyen Nº 773, Capital.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.343-v.11|6|59

La sociedad colectiva "García Flor y Cía.", con taller mecánico, estación de servicio, repuestos, accesorios y afines, en calle HIDALGO Nº 569, se transforma en: "García Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiriéndole su activo y pasivo social, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.240-v.10|6|59

Se avisa de acuerdo a la Ley 11.867, que el señor Adolfo Sachse, integrante de la firma Ultrafon S. R. L. dedicada al ramo de electromecánico domiciliada en esta Ciudad, calle HOLMBERG Nº 2116, vende, cede y transfiere las cuotas, derechos y acciones que tenía en la sociedad mencionada a favor de la señora Sidonia Hatschek de Löffler, disolviéndose en consecuencia la sociedad, por ser ambos sus únicos integrantes. Se hace cargo del activo y pasivo que pudiera resultar la compradora. Reclamos de ley 11.867, doctor Juan Macchiavelo, 25 de Mayo 362, escritorio 202|3.

$ 1.000.— e.4|6-Nº 6.158-v.9|6|59

"I"

Al comercio: Humberto Carlos Molteni vendió a Enrique Alvarez Vega y Tulio Dei el café bar, desp. de beb. alcohólicas y vta. de helados, de INDEPENDENCIA 3907. Domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.320-v.11|6|59

"J"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José García, vende a "Santa María", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.000.000.— m|n.) su negocio de pizzería, bar, venta de helados y fabricación y venta de masas. ubicado JUAN BAUTISTA ALBERDI número 5765, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del mismo. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.273-v.11|6|59

Por cinco días. Se hace saber que Teresa Bellino de González Llanos se separa, con retiro de haber social, de la Sociedad Colectiva "González Llanos Hermanos", ramo materiales de construcción, con domicilio en J. L. SUAREZ Nº 1243, Capital, con efecto al 31|12|958. Oposiciones de ley, en el domicilio social.

$ 750.— e.4|6-Nº 6.188-v.9|6|59

Santos & Cía., corr. y mart. públ., ofic. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, avisan: que han vendido el negocio de desp. de comest. p|menor y desp. beb. alcohól. sito en la calle J. A. CABRERA Nº 5291|99 y GODOY CRUZ número 16[illegible], Capital. Vend.: Francisco y Angel Hortal. Dom. G. Cruz 1605. Comp.: José Rodríguez y Pedro Simón. dom. Sarmiento 1507. Reclamos ley n| oficinas.

$ 750.— e.4|6-Nº 6.091-v.9|6|59

"L"

Francisco Ferraro, balanceador, avisa, Dante Gusso e Isaac Azzola venden su negocio de elaboración y venta de helados sito en LOPE DE VEGA 1798, a Gayetano Bruno y José Smeriglio. Reclamos de ley y domicilio partes, en mis ofic. Pasaje San Carlos 38, Capital.

$ 500.— e.4|6-Nº 6.098-v.9|6|59

"M"

Al comercio, aviso: Que Pinturas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Federico Lacroze 3393, Capital, vende al señor Alfredo Miguel Esteban Olivari, domiciliado en la calle Montañeses 2236, Capital, la fábrica de pinturas en general, establecida en la calle MANZANARES Nº 3243, de esta Capital. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.286-v.11|6|59

Juan Carlos Rodríguez, martillero público, avisa que Pascual Sansonetti, vende a Vicente Maceri, su negocio de "Carnicería", sito en MONTIEL número 2199 de esta Capital, reclamos Ley 11.867 en mis oficinas Cucha Cucha 1482, 2º piso, oficina 12, domicilio partes.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.216-v.10|6|59

"N"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan: Que el vendedor del negocio de Venta de Calzado NAZCA 2068|70 es Roberto Alfredo Bilieri. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 500.— e.5|6-Nº 6.245-v.10|6|59

"P"

Basso y Cía., corredores matriculados, avisan: Felipe María Pereyra, vende a Zulema del Papa de Báez, su negocio de carnicería, sito en PORTELA 3421, domic. partes, reclamos ley, en Rivadavia 1575, 3º piso, Capital.

$ 500.— e.6|6-Nº 6.283-v.11|6|59

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que los señores Simón Yussem, Rodolfo, Hortensia, Esther Elayne y Ana Hilda Yussem y Ernesto Della Mónica, ceden, venden y transfieren sus cuotas y derechos que poseían en "Sastrería Salamander" S.R.L. a los señores Luis Martino, Máximo Elías y Roberto Robles, que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Domicilio de las partes: PTE. LUIS SAENZ PEÑA 370, piso 2º, sede del negocio.

$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.306-v.11|6|59

Francisco Tela. Ramón Vila y José Escagliola avisan que venden su negocio de provisiones "Tevi" sita en Pedro Goyena 1389 a Gentá Grinberg de Bryner. Las partes se domicilian en: La compradora en Pringles 984 y la vendedora en PEDRO GOYENA 1389. Reclamos de Ley en el domicilio de la parte compradora.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.201-v.10|6|59

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina Paraná 190, Capital, que: Margarita P. R. Giral vda. de Badhan vende la parte mitad de su hotel pensión a la señora Haydée F. Calderón, libre de toda deuda, constituyendo una sociedad en el mismo hotel calle PARAGUAY 1589. Reclamos Ley 11.867 y domicilio en el mismo negocio y en mi oficina.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.231-v.10|6|59

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero púclico nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle PINTO Nº 4495|9 esquina RAMALLO Nº 3196 de esta Capital. Vendedor: José Manuel Vázquez. Compradores; Fulgencio José Vázquez y Emilio Angel Induni. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.5|6-Nº 6.200-v.10|6|59

"R"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Evaristo Lorenzo vende a Bruno Calamini y Lorenzo Fusina, negocio panadería mecánica, sito calle ROJAS número 756/58, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.341-v.11|6|59

Vaianella Inmobiliaria, Vicente G. Vaianella mart. público con domicilio en la Avenida del Tejar Nº 4022 (T. E. 70-6529) Capital: avisan: que Ildefonso Raimundo Barrera vende el negocio de verdulería sito en la calle RAMALLO 4.397 a don Máximo Lusiano Gutiérrez. Recl. ley dom. de partes en n|oficinas.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.215-v.10|6|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, T. E. 37-5354, avisa: Ezio Monvilón Escalante vende a José María Otero neg. café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROCHA Nº 1091|99 esq. IRALA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.5|6-Nº 6.234-v.10|6|59

"S"

Américo Rodolfo Lis, martillero público, con oficinas en esta ciudad, calle Santiago del Estero Nº 345, piso 1º, oficina B., avisa al comercio: Salmún Hnos. transfieren su local con instalaciones del ramo de sedería, sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 327, Capital, al señor Alfredo Antonio Serra. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.302-v.11|6|59

Ricardo M. A. Sánchez y Cía, mart. públicos, Solís Nº 540, piso 5º. T.E. 37-2613. Avisa: Raimundo Sánchez, Eladio Garrido y Jesús Amenedo, venden a Jesús Amenedo, Juan Gómez y Juan Blanco, Almacén y Bar, SARMIENTO Nº 4102. Capital. Reclamos al mismo negocio vendido, dom. partes.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.202-v.10|6|59

Francisco Schettini avisa al comercio que vende y transfiere a doña Encarnación Rouco Vda. de Schettini, libre de pasivo, el comercio de confección y venta de sellos de goma, sito SANTIAGO DEL ESTERO Nº 491, Capital Federal. Reclamaciones ley 11.867, Corrientes 1309, p. 5, dep. 15, Domicilio de las partes.
$ 500.— e.6|6-Nº 6.183-v.6|6|59

"T"

Isidoro Russo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 538, tercer piso, derecha, T. E. 87-6315, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Bernardo Pedro Altamirano, vende al señor Pedro José González su negocio de café, casa de lunch con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TARIJA 3701 esquina COLOMBRES 1285/93, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.308-v.11|6|59

"V"

Botte Hermanos y Cía., 25 DE MAYO 195, piso 1º, dedicada al negocio de comisiones, consignaciones, compra-venta de forrajes, cereales y mercaderías en general e integrada por Ricardo Botte, Armando Botte, Juan Carlos Botte y Jaime Israel Iajcher, transfiere su activo y pasivo con efecto al 31 de diciembre de 1958, a Botte Hermanos y Cía., S.R.L. (en formación, capital pesos 2.000.000.00 m/n.), integrada por los mismos socios y con igual domicilio. Reclamos de ley, estudio Dr. Muchnik, Lavalle 1473, esc. 106.
$ 1.000.— e.6|6-Nº 6.345-v.11|6|59

Oficinas Perlafosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., balanc. y mart. públicos, Cangallo 315, esc. 143|44, avisan que Irene Yolanda Rodríguez vende a Héctor Osvaldo Corio su negocio de lavadero familiar sito en VICTOR HUGO número 450, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.4|6-Nº 6.170-v.9|6|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley, que los señores Stefenón y Angeli, sociedad de hecho, instalados con negocio de almacén, despensa y verdulería, denominado "Pimpo", ubicado en el BARRIO "VILLA OBRERA", DE VILLA REGINA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, hacen saber que habiendo resuelto la liquidación de sus negocios, venden al señor Héctor Benito, la totalidad de instalaciones, muebles, útiles, enseres y demás que integran dicho comercio, haciéndose así cargo del activo. Reclamaciones en el estudio de los doctores Frugone y Hernández, Avda. Roca 363, de General Roca (Río Negro). — General Roca (Río Negro), mayo 11 de 1959.
$ 1.250.— e.4|6-Nº 6.105-v.9|6|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

Américo Rodolfo L's, martillero público, avisa que el día 15 de junio rematará las existencias del negocio de sedería, sito en la calle SUIPACHA número 327, por orden de sus dueños Salmun Hnos. Reclamos de Ley Santiago del Estero 345, piso 1º, oficina B, domicilio del martillero.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.300-v.11|6|59

Eugenio Izsak, martillero público, de la Organización "R", avisa; que rematará los días 17 y 18 del corriente mes, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, negocio de lencería, "Casa Pass Otto Gerlis y Cía. S. R. L. Ltda., CARLOS PELLEGRINI 61, Cap., Orden sus dueños. Rec. ley y domicilio, partes, n| oficinas. Corrientes 4006, 1º of. 2. Cap.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.209-v.10|6|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SAMIR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Comunica por tres días a los accionistas que el Directorio resolvió emitir las cuatro series restantes del capital autorizado de la sociedad, compuesta cada una de ellas de diez mil acciones de cien pesos por acción, por un valor nominal de un millón de pesos cada serie, y por un valor total en conjunto de pesos 4.000.000.— (cuatro millones de pesos m|n.) de un voto por acción. Suscripción a la par, pago acto de suscripción. Derecho de preferencia a los accionistas de esta Sociedad, 15 días posteriores a la presente publicación. Dividendo a partir del 1º|1|59.
$ 900.— e.6|6-Nº 6.340-v.9|6|59

TRAFILAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio de Trafilam Sociedad Anónima, Industrial y Comercial hace saber por tres días, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuarto de sus estatutos sociales, se ha dispuesto la emisión de las series números ocho y nueve por valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo los tenedores de acciones ejercer el derecho de preferencia a la suscripción, dentro de los treinta días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.323-v.9|6|59

EL CACIQUE, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto llamar a la suscripción de 10 Series de acciones de la categoría "B", por un valor total de diez millones de pesos. — Las siete primeras series se integrarán juntamente con la suscripción. — El Directorio.
$ 450.— e.6|6-Nº 6.310-v.9|6|59

CRAFINA, S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.
MAGIRUS-DEUTZ
CANJE Y ENTREGA DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que a partir de la fecha se hallan a su disposición en la sede social Avda. Belgrano 624, 3er. piso, las láminas correspondientes a las siete primeras series de acciones ordinarias categoría "A" de cinco votos, que se canjearán por iguales series de un voto originalmente emitidas, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de los estatutos modificados. Asimismo, contra presentación de los certificados provisorios totalmente integrados, se entregarán las láminas al portador de acciones ordinarias categoría "B" de un voto, Series 8ª a 15ª.
$ 900.— e.6|6-Nº 6.304-v.9|6|59

"PERGEO, S. A."
DISTRIBUCION DIVIDENDOS

Desde el día de la fecha esta Sociedad tiene a disposición de los señores accionistas el dividendo del nueve por ciento (9 %) en acciones ordinarias liberadas de 5 votos, a la par, aprobado por la Asamblea de accionistas para el 4º ejercicio. Las fracciones de acciones se abonarán en dinero. El pago se hace en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 710, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.297-v.9|6|59

"STEELCOTE FABRICA ARGENTINA DE PINTURAS S. A."

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de la Clase "B" por un total de $ 1.000.000 m|n. Conforme con el artículo Nº 6 de los Estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esta emisión dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 600.— e.6|6-Nº 6.325-v.9|6|59

Sociedad Anónima Comercial Industrial
RIOMAR
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5016

Se hace saber que por resolución de la Asamblea Ordinaria del 11 de marzo 1959, el capital autorizado fué elevado a veintidós millones de pesos. — El Directorio.
$ 450.— e.6|6-Nº 6.317-v.9|6|59

TILUCA
Astilleros, Transportes, Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se hace saber a los señores accionistas a efectos del prorrateo y de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 952|55, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 17 de marzo de 1959, el H. Directorio ha resuelto la emisión de las series 16 A. a 25 A., por $ 1.000.000.— m|n. en acciones ordinarias, conforme a las disposiciones generales del estatuto. — El Directorio.
$ 600.— e.6|6-Nº 6.279-v.9|6|59

SIRISA S. A.
Reconquista 379, Capital
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 35.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, a su valor nominal de $ 100.— cada una, correspondientes a las series Nº 21 a la 55 inclusive o sea un total de $ 3.500.000.— pagaderas el 10 % en efectivo en el acto de suscripción y el saldo cuando el Directorio lo determine. El período de suscripción vence el 30 del corriente. — El Directorio.
$ 750.— e.6|6-Nº 6.287-v.9|6|59

GUINEA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545 - Escr. 106

Se hace saber que se encuentra abierta la suscripción de m$n. 800.000.— de acciones ordinarias, clase "A".
$ 450.— e.6|6-Nº 6.289-v.9|6|59

GALAPLAST S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 14ª a 22ª de acciones ordinarias de 1 voto o sea m$n. 3.600.000.—. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en las condiciones del artículo 3º de los estatutos. Integración en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 600.— e.6|6-Nº 6.262-v.9|6|59

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Concurso para provisión de registros

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de ocho registros de contratos públicos de esta Capital conforme con las Leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 18 del día 22|6|1959. Informes: Callao 1542.
$ 2.250.— e.6|6-Nº 6.293-v.24|6|59

A. LEON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Virrey Cevallos 213 — Bs. Aires

Anúnciase que por resolución del Directorio del 29 de mayo ppdo., se emiten m$n. 900.000.— en acciones ordinarias correspondientes a las series 2a. 3a. y 4a. y que quedan sujetas a la opción de preferencia para suscripción a prorrata reglamentaria y a partir del día 5 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.5|6-Nº 6.198-v.8|6|59

CARLUJA, S. A.
Fin., Inm., Com. e Ind.

Se hace saber a los señores accionistas para que ejerzan el derecho de preferencia, que se encuentra abierta la suscripción de $ 2.400.000.— nominales en acciones ordinarias, clase "A" y "B". — El Directorio.
$ 450.— e.5|6-Nº 6.213-v.8|6|59

MILORD, FERNANDEZ NOVOA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas por tres días: que el Directorio en su sesión del 1º de junio de 1959, resolvió la emisión a la par, de 17.000 acciones ordinarias de valor nominal pesos 100.— m|n. cada una, clase "B". De conformidad con el artículo 6º del estatuto social, los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia, deberán comunicarlo por escrito a la sociedad en su sede social, calle Rodríguez Peña Nº 408, dentro de los 10 días a partir de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.
$ 750.— e.5|6-Nº 6.242-v.8|6|59

OLIVARES MAR CHIQUITA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

El Directorio hace saber que dispuso la emisión de acciones ordinarias de las series 2 a 5, inclusive, de $ 1.600.000.— moneda nacional cada una. Los efectos del derecho de preferencia deberán ejercerse dentro de los quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 4º, en el domicilio social, calle Callao 468, Capital. — El Directorio.
$ 600.— e.5|6-Nº 6.243-v.8|6|59

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, el Directorio comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la 7ª Serie de acciones de v$n. 100.— cada una, por un valor total nominal de $ 5.000.000.— moneda nacional, de idénticas características a las que se encuentran actualmente en circulación, y destinada a hacer efectivo el dividendo de 16,666 por ciento en acciones del 83º ejercicio, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo ppdo.

Estas acciones serán entregadas a los señores accionistas en tal concepto, a partir de la fecha que se indicará oportunamente, una vez llenadas las formalidades requeridas y autorizada su cotización por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
$ 1.200.— e.5|6-Nº 6.233-v.8|6|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 520.112

UN RAPHAEL

St Raphaël Quinquina

VIN APERITIF

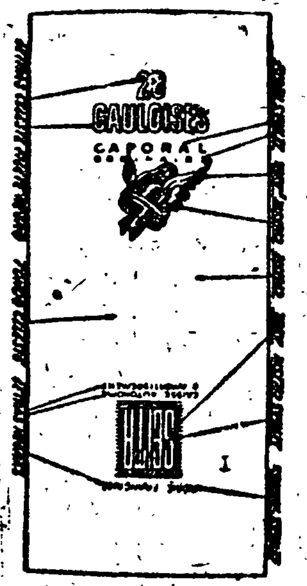
SOCIETE ST RAPHAEL

Febrero 2 de 1959. — Société St. Raphael, Société Anonyme de Francia. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.587. — Ag. Nº 194.
$ 600.— Nº 20.175 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.113
VICTACHROME

Febrero 6 de 1959. — Victa Consolidate Industries pty Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.176 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.115.



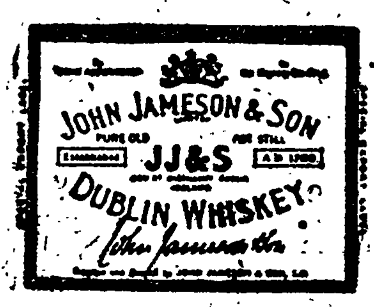
Febrero 6 de 1959. — Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, de Francia. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 181.370. — Ag. número 194.
$ 500.— Nº 20.178 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.116



Febrero 6 de 1959. — Laboratorios Defort S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 263.607. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 20.179 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.117



Febrero 6 de 1959. — John Jam Son & Son Limited, de Irlanda. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.382. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 20.181 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.118

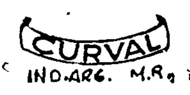


Febrero 6 de 1959. — Anemostat Corporation of América, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 181.798. — Ag. Nº 178.
$ 250.— Nº 20.187 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.119
TIBURON

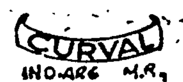
Febrero 2 de 1959. — Jacinto Tosi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 188.144. — Ag. Nº 178.
$ 200.— Nº 20.188 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.120



Febrero 6 de 1959. — Renger de Wild. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. número 178.
$ 200.— Nº 20.189 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.121.



Febrero 6 de 1959. — Renger de Wild. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 178.
$ 200.— Nº 20.190 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.122
CORONA

Febrero 6 de 1959. — Antonio Zabascky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 280.
$ 150.— Nº 20.186 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.123
IGNEX

Febrero 6 de 1959. — Hampton Hill Manufacturing Co. Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir extinguidores de fuego, aparatos a mano para extinguir incendios y accesorios, escapes contra incendios, de la clase 5. — Renovación de la Nº 181.336. — Ag. Nº 108.
$ 200.— Nº 20.17 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.125
ADGUR

Febrero 11 de 1959. — Adler & Gurman, S. R. L. — Para distinguir calzados en general, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados y especialmente suelas para calzados, de la clase 16. — Renovación de la Nº 264.031. — Ag. Nº 150.
$ 150.— Nº 17.600 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.126
INTESUL

Febrero 11 de 1959. — Szabó Hnos. Kessler y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 263.888. — Ag. Nº 150.
$ 150.— Nº 15.564 - Bol. Of. - 8|3|59

Acta Nº 520.124



Febrero 6 de 1959. — Francisco Luis Albanese. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos conservas en general, extracto de tomate y frutas desecadas, sal, cebada tostada, aceites y yerba mate. — Renovación de la Nº 181.368. — Ag. Nº 149.
$ 250.— Nº 20.140 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.127
SULFAFORMIDIN

Febrero 11 de 1959. — Szabó Hnos. Kessler y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 263.898. — Ag. Nº 150.
$ 150.— Nº 15.563 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.128
DIFUSIL

Febrero 11 de 1959. — Szabó Hnos. Kessler y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 264.411. — Ag. Nº 150.
$ 150.— Nº 17.596 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.129
NOVOVAC C

Febrero 11 de 1959. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clae 2. — Renovación de la número 264.253. — Ag. Nº 150.
$ 150.— Nº 17.597 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.130
SENOLAC

Febrero 11 de 1959. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.939. Ag. Nº 150.
$ 150.— Nº 17.598 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.131
ENTERINA

Febrero 11 de 1959. — Sucesión Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas. aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.918. Ag. Nº 150.
$ 150.— Nº 17.594 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.132
NOVARTRIL

Febrero 11 de 1959. — Sucesión Luis Enrique Laplacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: un productos para el tratamiento de la arterioesclerosis. — Renovación de la Nº 264.327. Ag. número 150.
$ 150.— Nº 17.595 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.133
NEIK

Febrero 11 de 1959. — Laboratorios Vioret S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 264.753. — Ag. Nº 150.
$ 150.— Nº 20.109 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.134
RINCAL

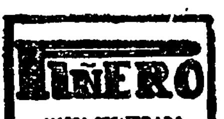
Febrero 11 de 1959. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 264.763. Ag. Nº 150.
$ 150.— Nº 20.110 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.135

PIÑERO
MARCA REGISTRADA

Febrero 11 de 1959. — Piñero S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 182.287. — Ag. Nº 150.
$ 250.— Nº 18.463 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.136



Febrero 11 de 1959. — Piñero S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 182.288. — Ag. Nº 150.
$ 300.— Nº 18.464 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.137
GRACIEL

Febrero 11 de 1959. — Jorge Danell Blanco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 150.— Nº 20.191 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.138

NAVEL
MARCA REGISTRADA

Febrero 11 de 1959. — Artigas y Torres Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. Ag. Nº 303.
$ 200.— Nº 20.192 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.139
KELUFINA

Febrero 11 de 1959. — Víctor Hugo Julio Laverdet. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 180.962. Ag. Nº 190.
$ 150.— Nº 20.193 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.140
VITOSAN

Febrero 11 de 1959. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos: instrumentos y aparatos para la fotografía en general, sus partes y accesorios. Ag. Nº 150.
$ 150.— Nº 20.197 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.141
YACO

Febrero 11 de 1959. — Manufactura Artículos de Caucho Yaco S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Ag. número 195.
$ 150.— Nº 20.198 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.143



Febrero 11 de 1959. — J. T. Baker Chemical Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 20.200 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.144
B. D. B.

Febrero 11 de 1959. — Dimbell S. R. L., Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.201 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.145

DOUGLAS
MARCA REGISTRADA

Febrero 11 de 1959. — Laboratorios Douglas S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. Renovación de la número 263.735. — Ag. Nº 113.
$ 200.— Nº 20.202 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.146

DOUGLAS
MARCA REGISTRADA

Febrero 11 de 1959. — Laboratorios Douglas S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. Renovación de la Nº 263.736. — Ag. Nº 113.
$ 150.— Nº 20.203 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.147

YALTA
MARCA REGISTRADA

Febrero 11 de 1959. — Adolfo Litmanovich. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 113.
$ 200.— Nº 20.204 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.149



Febrero 11 de 1959. — Tomás M. Domínguez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 250.— Nº 20.045 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.150

Faten

Febrero 11 de 1959. — Humberto Verri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 181.558.
$ 250.— Nº 20.207 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.151
PHILOSCOP

Febrero 11 de 1959. — Philips Argentina S.A. de Lámparas Eléctricas y Radio. - Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, télefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Renovación de la Nº 181.887. — Ag. Nº 193.
$ 150.— Nº 20.205 - Bol. Of. 8|6|59

Acta Nº 520.152
OXIDOL

Febrero 11 de 1959. — Juan S. Stellan y Antonio Selch & Cía., S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 193.
$ 100.— Nº 20.206 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.153
PI-DI

Febrero 11 de 1959. — Productex S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 263.662. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 20.213 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.154
PI-DI

Febrero 11 de 1959. — Productex S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 263.799. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 20.214 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.155
PI-DI

Febrero 11 de 1959. — Productex S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir papel higiénico, de la clase 18. — Renovación de la Nº 264.503. — Ag. número 107.
$ 150.— Nº 20.215 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.156



Febrero 11 de 1959. — La Emilia, Industrias Textiles S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Renovación de la Nº 263.950. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 20.217 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.158
BAÑERITAS

Febrero 11 de 1959. — José M. Ventosinos e Hijo S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 20.219 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.157



Febrero 11 de 1959. — Destilerías Bonomi S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: ron. Renovación de la Nº 181.530. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 20.218 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.159
VITASINO

Febrero 11 de 1959. — Alasino S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 20.216 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.160
MAR

Febrero 11 de 1959. — Antonio Marasciulo, Sabino Marasciulo y Andrés Martínez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 20.220 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.161
EOLO

Febrero 11 de 1959. — Teodoro Pantazis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. 194.
$ 100.— Nº 20.222 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.162



Febrero 11 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 181.433. Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 20.223 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.163



Febrero 11 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 181.434. Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 20.224 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.166
IDOLO

Febrero 11 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 181.437. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.227 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.164



Febrero 11 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.435. Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 20.225 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.165



Febrero 11 de 1959. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 181.436. Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 20.226 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.168
PARALELO 42

Febrero 11 de 1959. — Moisés Annan. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 19.961 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.169
EL CONSTRUCTOR

Febrero 11 de 1959. — Mercedes Bohiga de Sureda y Stas. Matilde Mercedes Eugenia Sureda, Mercedes Eugenia Matilde Sureda y María Eugenia Matilde Mercedes Sureda. — Para distinguir libros e impresiones, de la clase 18. — Renovación de la Nº 181.451. — Ag. Nº 242.
$ 100.— Nº 19.960 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.170
LLOYD

Febrero 11 de 1959. — Gastón Pedro Aquilino Barreneche. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos tes en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.317. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 20.231 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.171
YERBATE

Febrero 11 de 1959. — Ismael Rodolfo Vázquez. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22.
$ 100.— Nº 20.195 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.172



Febrero 11 de 1959. — Luis A. Chaud. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonerías, marcos y varillas, cestería, etc. Menos parrillas, de la clase 10. — Renovación de la número 263.849. — Ag. Nº 103.
$ 300.— Nº 19.080 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.173
PRESTIGIO

Febrero 11 de 1959. — Finger, Rouede y Cía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Número 181.413. — Ag. Nº 103.
$ 150. — Nº 19.082 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.174



Febrero 11 de 1959. — Francisco Merlo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.414. — Ag. Nº 103.
$ 200. — Nº 19.083 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.175



Febrero 11 de 1959. — Ravemar, Industrial y Com., Soc. en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 103.
$ 200. — Nº 20.163 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.176
LA HOLANDESA

Febrero 11 de 1959. — Alberto Enrique Van Overeem. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 240.
$ 150. — Nº 20.208 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.177
INSONID

Febrero 11 de 1959. — I. T. Y. C., Soc. de Investigaciones Técnicas y Científicas, Com. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 240.
$ 150. — Nº 20.209 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.178
INSONID

Febrero 11 de 1959. — I. T. Y. C., Soc. de Investigaciones Técnicas y Científicas, Com. y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 240.
$ 100. — Nº 20.210 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.180
ELCOCIA

Febrero 11 de 1959. — Elizalde, Conti y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 309.
$ 200. — Nº 20.228 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.181
"ERVITI"
MARCA REGISTRADA

Febrero 11 de 1959. — Elizalde, Conti y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 309.
$ 250. — Nº 20.229 Bol. Of. - 8|6|59

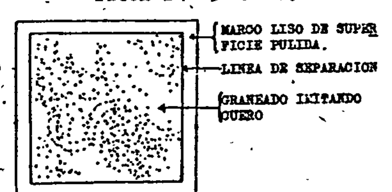
Acta Nº 520.179
MERCEDARIO

Febrero 11 de 1959. — "Mercedario", S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag Número 240.
$ 100. — Nº 20.211 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.182
ARISTOC

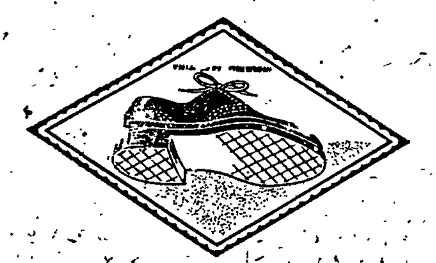
Febrero 11 de 1959. — Alcides Pedro Ludueña. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 309.
$ 100. — Nº 20.230 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.185



Febrero 11 de 1959. — Astrodaza, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Número 203.
$ 300. — Nº 20.232 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.186



Febrero 11 de 1959. — José Antonio Juan Jover y Román Tebar Hernández. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 350. — Nº 20.233 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.187
GUILLERMINA

Febrero 11 de 1959. — José Pederzolli. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 245.
$ 100. — Nº 20.234 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.190
GUIDED
GRID

Febrero 12 de 1959. — Standard Coil Products Company Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 250. — Nº 20.278 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.191



Febrero 12 de 1959. — Standard Coil Products Company Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 300. — Nº 20.279 - Bol. Of. - 8|6|59

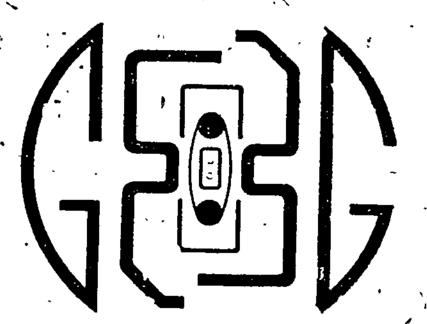
Acta Nº 520.188
GONADOTESTIL

Febrero 12 de 1959. — Societé de L' Institut de Serotherapie Hemopoietique, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150. — Nº 20.276 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.189
ISOFITOL

Febrero 12 de 1959. — Paúl Dupin, S. A. Química e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 100. — Nº 20.277 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.192



Febrero 12 de 1959. — Standard Coil Products Company Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 350. — Nº 20.280 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.193
PAN GLAZE

Febrero 12 de 1959. — Dow Corning Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 195.
$ 150. — Nº 20.196 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.194
GONG

Febrero 11 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —
$ 100. — Nº 19.981 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.195
CENTAURO

Febrero 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —
$ 100. — Nº 19.982 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.196
SUSURRO

Febrero 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —
$ 100. — Nº 19.983 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.197
CHISPASO

Febrero 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —
$ 100. — Nº 19.984 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.798
CENICIENTA

Febrero 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150. — Nº 19.990 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.199
CENTELLA

Febrero 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150. — Nº 19.991 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.200
ARCO DE TRIUNFO

Febrero 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150. — Nº 19.992 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.201
ARCO DE TRIUNFO

Febrero 12 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150. — Nº 19.993 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.202
TUBA

Febrero 12 de 1959. — Werner & Mertz Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 190.
$ 150. — Nº 20.285 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.203
CEFALEX

Febrero 12 de 1959. — Laboratorios Beta, S. A., Com., Ind. y Fin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150. — Nº 20.240 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.204
TETRAVAXIN

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dimëstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150. — Nº 20.241 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.205
OLREN

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dimëstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150. — Nº 20.242 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.206
SEPTORECTIL

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dimëstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150. — Nº 20.243 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.208
OMAINAL

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dimëstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150. — Nº 20.245 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.209

RIVOLUTIN

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.246 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.210

POWERMED

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.247 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.211

ACETILNEURAMINA

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.248 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.212

LABROCILINA

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.249 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.213

LAUSANOL

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.250 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.214

RADIATON

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.251 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.215

ESTURGON

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso dméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.252 Bol. Of. - 8|6|59

Aca Nº 520.216

BECUTANE

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.253 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.237

NEUTROFILO

Febrero 12 de 1959. — Pablo Cassara. — Para distinguir un digestivo estomacal, de la clase 2. — Renovación de la Nº 264.374. — Ag. Nº 275.
$ 100.— Nº 20.237 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.217

SARONA

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.254 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.218

SANDALIN

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.255 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.219

SELECTOMICINA

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. N 144.
$ 150.— Nº 20.256 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.220

DAVOSIN

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.257 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.221

LABROMICINA

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.258 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.222

LABROE

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.259 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.223

KANOSTIL

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.260 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.224

ATERPRON

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.261 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.236

DIRECTOL

Febrero 12 de 1959. — Pablo Cassara. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina y farmacia de aplicación humana, de la clase 2. — Renovación de la Nº 264.243. — Ag. número 275.
$ 100.— Nº 20.236 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.225

ASISTEN

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.262 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.227

DILOTEX

Febrero 12 de 1959. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.264 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.228

F.A. PIETRACUPA

Febrero 12 de 1959. — Francisco Antonio Pietracupa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 20.282 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.229

MILLICORTEN

Febrero 12 de 1959. — Ciba, Societé Anonyme, de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.283 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.230

PEPZYMOL

Febrero 12 de 1959. — Spedrog S. A. para elaborar productos químicos y farmacéuticos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.284 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.232

ANTÆOS

Febrero 12 de 1959. — Antaeos-Werke G.m.b.H., de Alemania. — Para distinguir instrumentos dentales en general, de la clase 25. — Ag. Nº 139.
$ 150.— Nº 20.281 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.233

FLAMIDOR

Febrero 12 de 1959. — Osvaldo Victor Busti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos fósforos, de la clase 21. — Renovación de la número 264.527. — Ag. Nº 268.
$ 150.— Nº 19.122 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.234



Febrero 12 de 1959. — Cate Lana Establecimiento Textil S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 275.
$ 350.— Nº 20.238 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.231

Y, QUE TAL

Febrero 12 de 1959. — Oleaginosa Río Cuarto S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.812. — Ag. Nº 139.
$ 100.— Nº 20.288 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.235

HELLER

Febrero 12 de 1959. — Gabriel Heller e Hijos S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos), cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados, bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones o incendio, edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal), cortinas impermeabilizadas para baños de duchas, tanques de material sintético flexible, sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 26. — Ag. número 275.
$ 600.— Nº 20.239 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.238

SCARAB

Febrero 12 de 1959. — British Industrial Plastics Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 264.002. — Ag. Nº 232.
$ 150.— Nº 20.292 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.239

TURBISTON

Febrero 12 de 1959. — Evans, Thorton y Cía. S. A. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 264.210. — Ag. número 232.
$ 150.— Nº 19.612 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.240

DSYL A

Febrero 12 de 1959. — Evans, Thorton y Compañía S. A. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajadas o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 264.684. — Ag. Nº 232.
$ 150.— Nº 19.613 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.244

CREA

Febrero 12 de 1959. — Secadero e Industrialización de Frutas y Aceitunas S. I. F. A., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la número 264.104. — Ag. Nº 263.
$ 100.— Nº 20.267 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.241

SUPERSTON

Febrero 12 de 1959. — Evans, Thornton y Cía., S. A. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Renovación de la Nº 264.209. — Ag. número 232.
$ 150.— Nº 19.614 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.242

SUPERDSYL

Febrero 12 de 1959. — Evans, Thornton y Cía., S. A. Industrial, Mercantil y Financiera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Renovación de la Nº 264.540. — Ag. número 232.
$ 150.— Nº 19.615 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.243

CREA

Febrero 12 de 1959. — Secadero e Industrialización de Frutas y Aceitunas S. I. F. A., S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 263.787. — Ag. Nº 263.
$ 150.— Nº 20.268 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.245

OLGIBRON

Febrero 12 de 1959. — Rosendo A. Lostalo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.899. — Ag. número 263.
$ 150.— Nº 20.092 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.246



Febrero 12 de 1959. — Juan Bautista Romagnoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 309.
$ 300.— Nº 20.290 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.250

JUJUY
MARCA REGISTRADA

Febrero 13 de 1959. — José Luis Vázquez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 124.
$ 200.— Nº 20.293 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.252

ÑORA

Febrero 13 de 1959. — Cauca S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 264.130. — Ag. Nº 209.
$ 100.— Nº 20.330 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.253

CORPUS

Febrero 12 de 1959. — José Manzano Hidalgo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 263.855. — Ag. Nº 209.
$ 100.— Nº 20.334 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.247

BOLTHE

Febrero 12 de 1959. — Luis Adán Carini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 309.
$ 150.— Nº 20.291 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.248

YASTA

Febrero 13 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 171.
$ 150.— Nº 20.286 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.249

OPTODUR

Febrero 13 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, yesos y cementos dentales, de la clase 25. — Ag. Nº 171.
$ 200.— Nº 20.287 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.251

GRANMIL

Febrero 13 de 1959. — Cauca S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 264.160. — Ag. Nº 209.
$ 250.— Nº 20.324 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.254

LANFOR

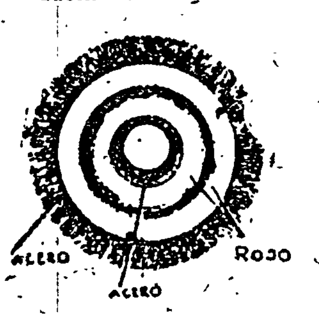
Febrero 13 de 1959. — Evaristo Landeira Formoso. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 182.129. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 20.335 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.255

SEDINORAL

Febrero 13 de 1959. — Juan Arnaldo Señaris. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 20.337 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.256



Febrero 13 de 1959. — Pittsburgh Plate Glass Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir cepillos circulares o multiseccional para uso esmeril y otros fines en general, de la clase 10. — Renovación de la número 181.526. Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 20.393 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.259



Febrero 13 de 1959. — Aktiebolaget Radius, de Suecia. — Para distinguir soldadores y accesorios para soldar en general y accesorios para los mismos, de la clase 5. — Renovación de la número 181.459. Ag. Nº 108.
$ 250.— Nº 20.377 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.257

OLIVICOL

Febrero 13 de 1959. — José Amante Lacarta. — Para distinguir aceitunas y aceite de oliva, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.854. Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 20.394 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.258



Febrero 13 de 1959 — S. A. de Impresiones y Papelería The British Supply Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 181.420. Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 20.395 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.260



Febrero 13 de 1959. — Antonio Boato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 263.997. Ag. Nº 108.
$ 250.— Nº 20.378 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.261



Febrero 13 de 1959. — Crosse & Blackwell Limited, de Inglaterra. — Para distinguir encurtidos de toda clase, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.478. Ag. Nº 108.
$ 300.— Nº 20.379 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.262



Febrero 13 de 1959. — Destilerías Dakar, S. R. L. — Para distinguir vinos en general y horchatas, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.481. Ag. Nº 108.
$ 300.— Nº 20.380 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.563

PAISANITA

Febrero 13 de 1959. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 20.381 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.264

SANIDENT

Febrero 13 de 1959. — Juan Jiménez Cabrera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 20.382 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.265

CISNE

Febrero 13 de 1959. — Pirelli, S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir calzado, de la clase 16. — Agente número 108.
$ 100.— Nº 20.383 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.266

STOPSOL

Febrero 13 de 1959. — Raymond & Cía., S. R. L. — Para distinguir artículos de óptica, instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 263.975. — Ag. Nº 108.
$ 100.— Nº 20.384 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.267

APYCO

Febrero 13 de 1959. — Siemenson & Cía. — Para distinguir yerba mate y aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.500. — Ag. número 108.
$ 100.— Nº 20.385 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.268

GIUBO

Febrero 13 de 1959. — S. A. G. A., Societa Applicazioni Gomma Antivibranti, de Italia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 20.386 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.269

ELIGO

Febrero 13 de 1959. — S. A. G. A., Societa Applicazioni Gomma Antivibranti, de Italia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 20.387 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.270

SUMOR

Febrero 13 de 1959. — S. A. G. A., Societa Applicazioni Gomma Antivibranti, de Italia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 20.388 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.271

GIUBOMAC

Febrero 13 de 1959. — S. A. G. A., Societa Applicazioni Gomma Antivibranti, de Italia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 20.389 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.282



Febrero 13 de 1959. — Guillermo Azar Suárez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Ag. Nº 188.
$ 300.— Nº 20.396 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.272

AFO

Febrero de 1959. — S. A. G. A., Societa Applicazioni Gomma Antivibranti, de Italia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 20.390 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.273

BATASTRELLA

Febrero 13 de 1959. — S. A. G. A., Societa Applicazioni Gomma Antivibranti, de Italia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 20.391 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.274

BORDEN AIROTOR

Febrero 13 de 1959. — The Dentists' Supply Company Of New York, de Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir herramientas para tornos dentales; instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 108.
$ 100.— Nº 20.392 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.275

RALGEX

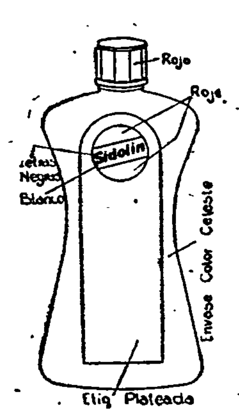
Febrero 13 de 1959. — Profares, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Agentet Nº 170.
$ 150.— Nº 20.281 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.276

LISITEMIN

Febrero 13 de 1959. — Amfat, S. A., Financiera, Comercial, Ind. e Inm. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.397 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.278



Febrero 13 de 1959. — Sidol Werke Siegel & Co., de Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. Nº 190.
$ 450.— Nº 20.398 Bol. Of. 8|6|59

Acta Nº 520.279



Febrero 13 de 1959. — Pfeilring Werke, A. G., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insectciidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 20.399 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.277

EL PRACTICO

Febrero 13 de 1959. — Josefa de Revello. — Para distinguir side-cars y equipo para acoplamiento de side-cars, desmontable a motocicleta, de la clase 12.
$ 100.— Nº 19.633 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.280



Febrero 13 de 1959. — Pfeilring Werke A. G., de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 36.
$ 200.— Nº 20.400 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.281

DEAC

Febrero 13 de 1959. — Deutsche Edison Akkumulatoren Company, G. m. b. H., de Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 20.401 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.283

TRIDERMA

Febrero 13 de 1959. — C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Para distinguir perfumería; cosméticos para conservar la frescura, lozanía y belleza corporal; aceites etéreos; jabones de tocador, de la clase 16.
$ 100.— Nº 20.403 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.284

PASCALIN

Febrero 13 de 1959. — C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Para distinguir perfumería; cosméticos para conservar la frescura, lozanía y belleza corporal; aceites etéreos; jabones de tocador, de la clase 16.
$ 100.— Nº 20.404 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.285

SILKY-BAC

Febrero 13 de 1959. — C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Para distinguir perfumería; cosméticos para conservar la frescura, lozanía y belleza corporal; aceites etéreos; jabones de tocador, de la clase 16.
$ 100. —Nº 20.405 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.286

SYNDROX

Febrero 13 de 1959. — Mc Neil Laboratorios, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.848.
$ 150.— Nº 20.409 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.287



Febrero 13 de 1959. — Luis Francisco Macri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, dibujos, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos: libros, publicaciones; impresiones y reproducciones en general. — Renovación de la número 264.100.
$ 250.— Nº 20.445 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 505.290

BERBIO

Julio 14 de 1958. — Rodolfo Enrique Eustaquio Rivarola. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22.
$ 20.— Nº 3.047 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.288

SISMOGEL

Febrero 16 de 1959. — Dirección General de Fabricaciones Militares. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. número 195.
$ 150.— Nº 20.481 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.289

LAPPAS
MARCA REGISTRADA

Febrero 16 de 1959. — Plata Lappas, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 264.187. — Ag. Nº 133.
$ 200.— Nº 17.145 - Bol. Of. 8|6|59

Acta Nº 520.290

PLATA-LAPPAS
MARCA REGISTRADA

Febrero 16 de 1959. — Plata Lappas, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N 264.188. — Ag. número 133.
$ 200.— Nº 17.146 - Bol. Of. - 8|6|59

Aca Nº 520.291

LA FUSTA DE ORO

Febrero 16 de 1959. — Roberto Jorge Noble. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 264.384. — Ag. Nº 133.
$ 150.— Nº 19.137 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.292

PALACIO DEL RODADO DE DOMINICIS

Febrero 16 de 1959. — Palacio del Rodado de Domínicis, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Renovación de la Nº 182.182. — Agente número 133.
$ 200.— Nº 17.147 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.293

P M

Febrero 16 de 1959. — Pedro Merlini e Hijos, Cía. Arg., Ind., Com., Agrícola y Ganadera, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 133.
$ 250.— Nº 20.182 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.294

P M

Febrero 16 de 1959. — Pedro Merlini e Hijos, Cía. Arg., Ind., Com., Agrícola y Ganadera, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 133.
$ 200.— Nº 20.183 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.295

MERLINI

Febrero 16 de 1959. — Pedro Merlini e Hijos, Compañía Argentina Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadería, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 133.
$ 200.— Nº 20.184 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.296



Febrero 16 de 1959. — Laybe Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Agente 133.
$ 250.— Nº 20.185 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.297

Sop-Plast
FABRICA DE ENVASES PLASTICOS

Febrero 16 de 1959. — Arcadio Torok. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 281.
$ 250.— Nº 20.474 - Bol. Of. 8|6|59

Acta Nº 520.298

SAN JULIAN
MARCA REGISTRADA

Febrero 16 de 1959. — Rumbolo & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 281.
$ 150.— Nº 20.304 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.299

MOTORMOVIL

Febrero 16 de 1959. — Motormóvil, S. A. Ind., Com., Financiera e Inm. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 257.
Nº 20.427 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.300

MOTORMOVIL

Febrero 16 de 1959. — Motormóvil, S. A., Ind. Com., Financiera e Inm. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 200.— Nº 20.428 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.301

COPELAND

Febrero 16 de 1959. — Copeland Refrigeration Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas. aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 108.

$ 150.— Nº 20.485 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.302

SUSSEX

MARCA REGISTRADA

Febrero 16 de 1959. — I. T. Y. C., Soc. de Investigaciones Técnicas y Científicas, Com. y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.

$ 200.— Nº 20.212 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.303

ENTEROFAGOS

Febrero 16 de 1959. — Instituto Bío-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 263.933. — Ag. Nº 240.

$ 150.— Nº 20.402 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.304

MERECUMBES

Febrero 16 de 1959. — Vicente Karayan. — Para distinguir calzado. de la clase 16. — Ag. Nº 248.

$ 150.— Nº 20.235 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.305

SUEROBIONAL

Febrero 16 de 1959. — Francisco Alonso Adami S. A., de Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir sueros, de la clase 2. — Renovación de la número 263.780. — Ag. Nº 139.

$ 100.— Nº 20.759 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.306

LA FORMIDABLE

Marca Registrada

Febrero 16 de 1959. — Sucesores de F. Henzi S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 263.986. — Ag. Nº 194.

$ 150.— Nº 20.497 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.308

BOUCHARD AINÉ & FILS

Febrero 16 de 1959. — Societé a Responsabilite Limitee Bouchard Aine & Fils, de Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales. alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.

$ 150.— Nº 20.499 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.316

GRAYLOC

Febrero 16 de 1959. — Gray Tool Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura. lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería. de la clase 5. — Ag. Nº 154.

$ 200.— Nº 20.494 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.310

PIXAVON

Febrero 16 de 1959. — Linger-Werke Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.

$ 150.— Nº 20.501 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.309

NOVOPAN

Febrero 16 de 1959. — Alfredo Fahrni, de Suiza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 194.

$ 150.— Nº 20.500 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.311

PIXAVON

Febrero 16 de 1959. — Linger-Werke Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería. bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.

$ 150.— Nº 20.502 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.312

CELGINACE

Febrero 16 de 1959. — Mead Johnson & Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas. aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.

$ 150.— Nº 20.490 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.313

COMBINACE

Febrero 16 de 1959. — Mead Johnson & Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas. aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.

$ 150.— Nº 20.491 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.314

FERATRYL

Febrero 16 de 1959. — Mead Johnson & Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina. farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas. aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.

$ 150.— Nº 20.492 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.315

GRAILOC

Febrero 16 de 1959. — Gray-Tool Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 154.

$ 150.— Nº 20.493 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.317

GRAYLOC

Febrero 16 de 1959. — Gray Toll Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería. cabuyería, cerrajería, quincallería. herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, cadenas, marcos y varillas. cestería. etc., de la clase 10. — Ag. Nº 154.

$ 150.— Nº 20.495 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.318

COSTA ALEGRE

Febrero 16 de 1959. — Antonio Rodolfo Alliani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. de la clase 23. — Ag. Nº 300

$ 100.— Nº 20.503 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.319



Febrero 16 de 1959. — Rodolfo Trevisán. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.

$ 200.— Nº 20.505 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.320

ROBERTO

Febrero 16 de 1959. — Roberto Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 149.

$ 100.— Nº 19.601 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.321

ANNABILL

Febrero 17 de 1959. — Castellani Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura. piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura. tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.

$ 200.— Nº 20.555 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.322

ANNABILL

Febrero 17 de 1959. — Castellani Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 20.556 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.323

ANNABILL

Febrero 17 de 1959. — Castellani Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción. ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 20.557 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.324

ANNABILL

Febrero 17 de 1959. — Castellani Hermanos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 195.

$ 150.— Nº 20.558 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.326

ULTRA FEMININE

Febrero 17 de 1959. — Helena Rubinstein of Argentina S. A. Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 212.

$ 150.— Nº 20.269 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.327

MONTREAL

Marca Registrada

Febrero 17 de 1959. — Sáenz Briones & Compañía S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.928. — Ag. Nº 212.

$ 150.— Nº 20.270 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.325

EDMARA

Febrero 17 de 1959. — Marcelo Pujol, Eduardo Pujol y Ramón Pujol. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.559 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.328

CLAN

Febrero 17 de 1959. — Sáenz Briones y Compañía S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.927. — Ag. Nº 212.

$ 100.— Nº 20.271 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.329

DON GONZALO

Febrero 17 de 1959. — Sáenz Briones y Compañía S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 182.211. — Ag. número 212.

$ 150.— Nº 20.272 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.330

DIEGO CORRIENTES

Febrero 17 de 1959. — Sáenz Briones y Cía. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.196. — Ag. Nº 212.

$ 100.— Nº 20.273 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.331

RICURA

Febrero 17 de 1959. — Casa Arteta S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos perfumería y tocador en general. Renovación de la Nº 264.292. — Ag. Nº 212.

$ 100.— Nº 20.274 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.332



LA MADONNA

Febrero 17 de 1959. — Casa Arteta S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Renovación de la Nº 181.795. — Ag. Nº 212.

$ 400.— Nº 20.275 Bol. Of. - 8|8|59

Acta Nº 520.333



Febrero 17 de 1959. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir cremas de duraznos, de la clase 23. Renovación de la número 181.676. — Ag. Nº 213.

$ 400.— Nº 20.026 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.334



Febrero 17 de 1959. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la número 181.972. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 20.025 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.335

ARTIGAS
Marca Registrada

Febrero 17 de 1959. — Guillermo Padilla Ltda. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la número 181.726 — Ag. Nº 212.
$ 150.— Nº 20.027 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.336
DEL HOGAR

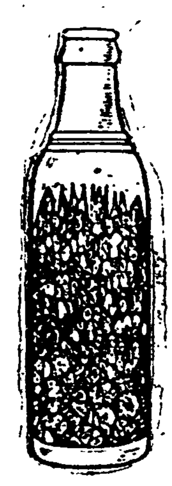
Febrero 17 de 1959. — José Luis Conde. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la Nº 181.793 — Ag. Nº 212.
$ 150.— Nº 20.028 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.337



Febrero 17 de 1959. — José Luis Conde. — Para distinguir agua de colonia, destinada a volver los cabellos a su color natural, de la clase 16. Renovación de la Nº 181.794. — Ag. Nº 212.
$ 450.— Nº 20.029. Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.338



Febrero 17 de 1959. — Cristalerías Rigolleau S. A. — Para distinguir botellas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la Nº 182.106. — Ag. Nº 212.
$ 350.— Nº 20.030 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.339

INDUSTRIA ARGENTINA
KADE

Febrero 17 de 1959. — Ricardo Bunzil. — Para distinguir colas adhesivas, lacas para moldes y pinturas en general, de la clase 10. Renovación de la Nº 181.809. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 20.031 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.340

RIO GRANDE
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 17 de 1959. — Bodega y Viñedos Río Grande S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la Nº 182.017. — Ag. Nº 212.
$ 150.— Nº 20.032 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.341
ESTRROCREAM

Febrero 17 de 1959. — Helena Rubinstein of Argentina Soc. Anón. Inc. EE.UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la Nº 264.229 — Ag. Nº 212.
$ 150.— Nº 20.033 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.342



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Renovación de la Nº 264.336. — Ag. Nº 212.
$ 300.— Nº 20.118 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.343



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la Nº 264.337 — Ag. Nº 212.
$ 300.— Nº 20.119 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.344



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 264.338. — Ag. Nº 212.
$ 300.— Nº 20.120 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.345



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 264.339. — Ag. Nº 212.
$ 300.— Nº 20.121 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.346



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 264.340. — Ag. Nº 212.
$ 350.— Nº 20.122 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.347



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 264.341. — Ag. Nº 212.
$ 300.— Nº 20.123 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.348



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 264.342. — Ag. Nº 212.
$ 300.— Nº 20.124 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.349



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 264.343. — Ag. Nº 212.
$ 300.— Nº 20.125 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.350



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 264.344. — Ag. Nº 212.
$ 350.— Nº 20.126 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.351



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 264.345. — Ag. Nº 212.
$ 300.— Nº 20.127 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.352



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 264.346. — Ag. número 212.
$ 300.— Nº 20.128 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.353



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 264.347. — Ag. Nº 212.
$ 300.— Nº 20.129 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.354



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 264.348. — Ag. Nº 213.
$ 250.— Nº 20.137 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.355



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 264.349. — Ag. Nº 212.

$ 300.— Nº 20.131 - Bol. Of. - 8|6|59

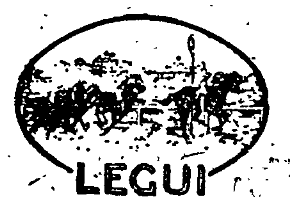
Acta Nº 520.356



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza de dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 264.350. — Ag. Nº 212.

$ 300.— Nº 20.132 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.357



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 264.351. — Ag. número 212.

$ 300.— Nº 20.133 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.358



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 264.352. — Ag. Nº 212.

$ 300.— Nº 20.134 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.359



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 264.353. — Ag. Nº 212.

$ 250.— Nº 20.136 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.360



Febrero 17 de 1959 — Orandi & Massera, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 264.354. — Ag. Nº 212.

$ 300.— Nº 20.138 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.361



Febrero 17 de 1959. — Orandi & Massera, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectoras, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la protesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la protesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético y flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. Renovación de la Nº 264.355. Ag. Nº 212.

$ 750.— Nº 20.139 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.362

GRAN - MAR

Febrero 17 de 1959. — Agustín Nograro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 212.

$ 150.— Nº 20.479 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.363

MICROGOTAS

Febrero 17 de 1959. — Antonio Gallardo, S. A. de España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos técnicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Ag. Nº 212.

$ 150.— Nº 20.480 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.364

QUEHARINA!

Febrero 17 de 1959. — José A. Podestá y Cía., (Fábrica Buenos Aires), S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.

$ 100.— Nº 20.515 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.365

El RECTOR

Febrero 17 de 1959. — Salomón Abud. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.

$ 100.— Nº 20.516 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.366

GOLIAT

Febrero 17 de 1959. — Salomón Abud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.

$ 100.— Nº 20.517 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.367

BALMORAL

Febrero 17 de 1959. — Salomón Abud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.

$ 100.— Nº 20.518 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.368

LAZO

Febrero 17 de 1959. — Salomón Abud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.

$ 100.— Nº 20.519 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.369

ATHOS

Febrero 17 de 1959. — Salomón Abud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.

$ 100.— Nº 20.520 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.370

ULYSES

Febrero 17 de 1959. — Salomón Abud. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.

$ 100.— Nº 20.521 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.371

ALTAS SIERRAS

Febrero 17 de 1959. — Salomón Abud. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.

$ 100.— Nº 20.522 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.372



Febrero 17 de 1959. — Arturo Pernigotti. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Ag. Nº 144.

$ 400.— Nº 20.523 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.380

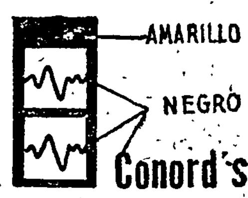
POTOSI

Marca Registrada

Febrero 17 de 1959. — Elías Urani. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 264.138. — Ag. Nº 194.

$ 200.— Nº 20.546 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.373



Febrero 17 de 1959. — Jorge Marcelo Alejandro Seoane, Alberto Félix Iaccarino y Saúl Mayo Abramovich Atelman. Para distinguir amplificadores de sonidos en general, preamplificadores, ecualizadores, consolas para transmisión, altoparlantes, transmisores para barcos, sintonizadores de frecuencia modulada y de modulación por amplitud y computadores electrónicos, de la clase 20. Ag. Nº 153.

$ 300.— Nº 20.524 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.374

DIMA

Febrero 17 de 1959. — Emilio Sratstein & Cía., S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 288.

$ 100.— Nº 20.496 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.375



Febrero 17 de 1959. — Juan Carlos Fernández Cacciola. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 263.804. — Ag. Nº 107.

$ 300.— Nº 18.258 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.376

EL BUEN MILANES

Febrero 17 de 1959. — Marcial Rodríguez Chamorro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 188.

$ 100.— Nº 20.528 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.377

ESFERCONT

Febrero 17 de 1959. — Julio Cesar Marenco. — Para distinguir lentes de contacto corneal, de la clase 6. — Ag. Nº 268.

$ 100.— Nº 20.529 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.378

SABE QUE PASA

Febrero 17 de 1959. — Arón Wolcoff Brillante. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 268.

$ 150.— Nº 20.530 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.379



Febrero 17 de 1959. — Gallaher Limited, de Irlanda del Norte. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 181.643. Ag. Nº 194.

$ 350.— Nº 20.545 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.381

SUB - TINT

Febrero 17 de 1959. — Coty, S. A., de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 264.131. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.548 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.382

PAROPON

Febrero 17 de 1959. — Ciba, S. A., de Suiza. — Para distinguir productos usados como agentes para el lavado, la humectación y el batanado de textiles, de la clase 1. — Renovación de la Nº 264.119. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.549 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.383

LOSA

Febrero 17 de 1959. — La Oxígena, S. A., Industria Argentina de Gases Comprimidos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 181.68... — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 20.550 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.384

LOSA

Febrero 17 de 1959. — La Oxígena, S. A., Industria Argentina de Gases Comprimidos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 181.681. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.551 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.385



Febrero 17 de 1959. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. Menos yerba mate, granos, féculas, productos de confitería, pastelería, caramelos y dulces. — Renovación de la Nº 181.675. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 20.552 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.386

EAU DE LANVIN

Febrero 17 de 1959. — S. A. Lanvin Parfums, de Francia. — Para distinguir hilos en general y perfumería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 264.250. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 20.554 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.389

ESTRECH

Febrero 17 de 1959. — Francisco Cruz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 262.
$ 150.— Nº 20.537 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.390

PRENC

Febrero 18 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 171.
$ 150.— Nº 20.531 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.387

LANVIN
Marca Registrada

Febrero 17 de 1959. — Lanvin Parfums, S. A., de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 264.076. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.553 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.388

ESTRECH

Febrero 17 de 1959. — Francisco Cruz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 262.
$ 150.— Nº 20.536 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.391

TARDOSULF

Febrero 18 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 171.
$ 150.— Nº 20.532 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.392

ANTRACOL

Febrero 18 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 171.
$ 150.— Nº 20.533 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.393

CERTUNA

Febrero 18 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 171.
$ 150.— Nº 20.534 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.394

PROLC

Febrero 18 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 171.
$ 150.— Nº 20.535 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.395

GARAY

Febrero 18 de 1959. — José Ramón Garay. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 9.
$ 200.— Nº 20.573 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.396

GARAY

Febrero 18 de 1959. — José Ramón Garay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Nº 20.571 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.397

GARAY

Febrero 18 de 1959. — José Ramón Garay. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 200.— Nº 20.572 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.398

PALCO

Febrero 18 de 1959. — Emma Manuela de Paladini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Nº 20.570 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.399

"SCANIA - VABIS"

Febrero 18 de 1959. — Aktiebolang Scania-Vabis, de Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Renovación de la Nº 264.093. — Ag. Nº 108.
$ 250.— Nº 20.574 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.400

"SCANIA"

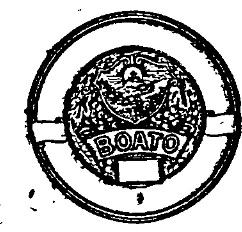
Febrero 18 de 1959. — Aktiebolaget Scania-Vabis. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Renovación de la Nº 264.092 — Ag. Nº 108.
$ 250.— Nº 20.575 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.401



Febrero 18 de 1959. — Aktiebolaget Scania-Vabis, de Suecia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Renovación de la Nº 264.093. — Ag. Nº 108.
$ 350.— Nº 20.576 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.402



Febrero 18 de 1959. — Antonio Boato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la Nº 264.315 — Ag. Nº 108.
$ 250.— Nº 20.577 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.403



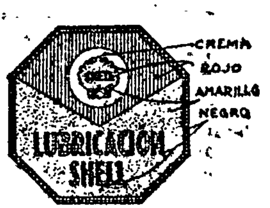
Febrero 18 de 1959. — Compagnie De Pont-A-Mousson, de Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Renovación de la número 181.611. — Ag. Nº 108.
$ 200.— Nº 20.578 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.404

SHELL ASPA

Febrero 18 de 1959. — Shell Argentina Limited, de Inglaterra. — Para distinguir aceites para trabajar metales, de la clase 3. Renovación de la Nº 264.086. — Ag. Nº 108.
$ 100.— Nº 20.579 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.405



Febrero 18 de 1959. — Shell Argentina Limited, de Inglaterra. — Para distinguir lubricantes, de la clase 3. Renovación de la Nº 264.267. — Ag. Nº 108.
$ 250.— Nº 20.580 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.406

DANAE

Febrero 18 de 1959. — Financiera de Perfumería S.A., de Panamá. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Menos medias y tejidos de punto en general. Renovación de la Nº 263.834.
$ 150.— Nº 20.560 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.407

GRANO DE ARROZ

Febrero 18 de 1959. — Salinera Española Ballester y Molina S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir sales en general, de la clase 22. Renovación de la Nº 181.797. — Ag. Nº 242.
$ 100.— Nº 20.564 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.408

WEST BEND

Febrero 18 de 1959. — Copimex Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. Renovación de la Nº 263.978. — Ag. Nº 242.
$ 200.— Nº 20.565 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.409



Febrero 18 de 1959. — Copimex Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Renovación de la Nº 263.961. — Ag. Nº 242.
$ 250.— Nº 20.563 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.410

TRES FLORES

Febrero 18 de 1959. — Weels (Argentina) S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 257.
$ 150.— Nº 20.526 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.411

TRES FLORES

Febrero 18 de 1959. — Wells (Argentina) S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 257.

$ 150.— Nº 20.525 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.412

VAL-ATI

Febrero 18 de 1959. — Valentín Griguol. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 257.

$ 150.— Nº 20.527 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.413

T E I M U R
MARCA REGISTRADA

Febrero 18 de 1959. — Teimeur, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 107.

$ 200.— Nº 20.221 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.414

GIRO

Febrero 18 de 1959. — Industria Motociclística Argentina (I.M.A.) S.R.L.— Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 107.

$ 150.— Nº 20.538 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.415

CHANGADOR

Febrero 18 de 1959. — Etece, S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 107.

$ 150.— Nº 20.540 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.416

AQUI AMERICA

Febrero 18 de 1959. — Angel Sotillo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 107.

$ 150.— Nº 20.543 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.417

V. P. ARGENTINA

Febrero 18 de 1959. — Víctor Pagano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.

$ 150.— Nº 20.539 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.418

TARAGUI

Febrero 18 de 1959. — V. & C. Navajas Centeno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.

$ 100.— Nº 20.541 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.421

GRUNENTHAL

Febrero 18 de 1959. — Chemie Grunenthal G. M. b. H., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 181.

$ 250.— Nº 20.585 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.420

FRUTI - SAN

Febrero 18 de 1959. — Sucesión de Sebastián Bortolotto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 264.110.

$ 100.— Nº 20.567 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.422

BOTAFLEX

Febrero 18 de 1959. — Bent Hojbjerg Pedersen, de Dinamarca. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 181.

$ 150.— Nº 20.586 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.423

WHIRLER

Febrero 18 de 1959. — The Whirley Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 181.

$ 200.— Nº 20.587 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.424

FRENETICOS

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.588 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.425

PRECOCES

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.589 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.426

CHRISTINE

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.590 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.427

CUENTOS DE VERANO

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.591 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.428

LOS SOLTERONES

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.592 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.429

EL TIGRE DE ESCHNAPUR

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.593 - Bol. Of. - 8|6|59

$ 100.— Nº 20.594 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.431

LOS BARQUEROS DEL VOLGA

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.595 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.432

NO ME OLVIDES

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.596 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.433

EL HOMBRE DE ARRIBA

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.597 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.434

ORDEN DE MATAR

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.598 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.435

EL CAPITAN KOPENIK

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.599 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.436

CARMELA ES UNA MUÑECA

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.600 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.437

A PIE, A CABALLO Y EN SPUTNIK

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.603 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.438

CABO DE GUARDIA

Febrero 18 de 1959. — Artistas Argentinos Asociados S. A. Cinematográfica. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.

$ 100.— Nº 20.604 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.439

ACCO

Febrero 18 de 1959. — Anderson, Clayton and Company S. A. Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 20.605 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.440

ACCO

Febrero 18 de 1959. — Anderson, Clayton and Company S. A. Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 20.606 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.441

NIAMID

Febrero 18 de 1959. — Chas. Pfizer & Co. Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 20.607 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.442

VITOSAN

Febrero 18 de 1959. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guntería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.

$ 150.— Nº 20.608 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.443

GUSTAV LOHSE

Febrero 18 de 1959. — Warner-Lambert Pharmaceutical Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.

$ 200.— Nº 20.609 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.444

ICATUB

Febrero 18 de 1959. — Oscar Dikenstein. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 307.

$ 150.— Nº 20.562 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.445

FARMINGTON

Febrero 18 de 1959. — Jorge José Roca. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5 — Ag. Nº 294.

$ 200.— Nº 20.561 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.446

INUN—K—GRIP

Febrero 18 de 1959. — Lavimar, Laboratorios Villa María S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.

$ 150.— Nº 20.566 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.447

DUFLEM

Febrero 18 de 1959. — Angel Ciro Costarelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 169.

$ 150.— Nº 20.583 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.448

PRECAN

Febrero 18 de 1959. — Jacobo L. Precansky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.

$ 150.— Nº 20.487 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.449

INFU—RAP

Febrero 18 de 1959. — José Martín Veloso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.

$ 150.— Nº 20.486 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.450

MIL H

Febrero 18 de 1959. — José Blejer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 20.488 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.451

VENTILAS

Febrero 18 de 1959. — Félix Martinitto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 150.— Nº 20.489 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.452

LOZAFIN

Febrero 18 de 1959. — Porcelanas Verbano, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 114.
$ 200.— Nº 20.478 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.454

SOLDARINA

Febrero 18 de 1959. — Taufic Rablé. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 20.513 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.455

O D E O N

Febrero 18 de 1959. — Víctor Pochat Braun. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 151.
$ 150.— Nº 20.509 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.456

"ROSTAGNO"
Marca Registrada

Febrero 18 de 1959. — Juan Rostagno. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14 — Ag. Nº 151.
$ 200.— Nº 20.512 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.457



Febrero 18 de 1959. — Antonio Carrasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 151.
$ 250.— Nº 20.506 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.459

PULENTIN

Febrero 18 de 1959. — Jorge Atilio Correa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 100.— Nº 20.510 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.460

ROSABAR

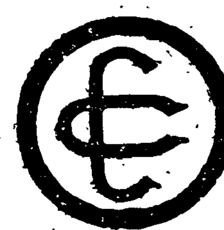
Febrero 18 de 1959. — Antonio Ludovico Piazza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 100.— Nº 20.507 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.458



Febrero 18 de 1959. — Joaquín Gaspari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 350.— Nº 20.511 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.461



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 18 de 1959. — Corradi y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 400.— Nº 20.476 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.462



INDUSTRIA ARGENTINA

Febrero 18 de 1959. — Corradi y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 114.
$ 350.— Nº 20.477 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.463

L I V I N

Febrero 18 de 1959. — Aguiluchos S. A., Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 150.— Nº 20.266 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.464

L I V I N

Febrero 18 de 1959. — Aguiluchos S. A., Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Nº 20.265 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.465

ENZIMASA

Febrero 19 de 1959. — Lorenzo Banti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 264.322.
$ 150.— Nº 18.899 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.466

ARROW

Febrero 19 de 1959. — Cluett, Peabody & Co. Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 20.636 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.467

FLECHA

Febrero 19 de 1959. — Cluett, Peabody & Co. Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.637 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.468

FABRIMOT

Febrero 19 de 1959. — Rolando Cayetano Gil, Severino Pedro Chiavassa, Santiago Angel Griffa, José Pía e Ilmar José Giurda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 212.
$ 150.— Nº 20.645 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.469

LUNDELL

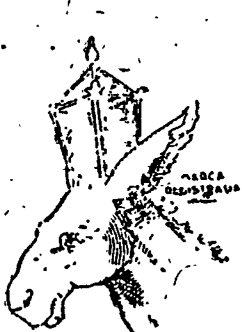
Febrero 19 de 1959. — Ficosan, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 20.646 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.470



Febrero 19 de 1959. — Carlos Moreira. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.599. — Ag. número 212.
$ 250.— Nº 20.644 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.471



Febrero 19 de 1959. — Radrizzani Hnos., Soc. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 20.647 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.476



Febrero 19 de 1959. — Joao Wölfrum, del Brasil. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. — Menos: los eléctricos. — Ag. Nº 144.
$ 250.— Nº 20.654 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.472



Febrero 19 de 1959. — José Ilapari. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 181.359. — Ag. Nº 209.
$ 300.— Nº 20.648 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.473

DEDALO

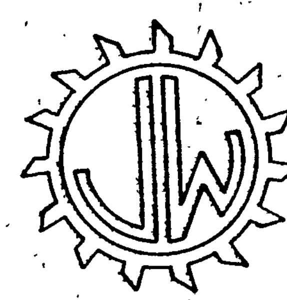
Febrero 19 de 1959. — Jorge Dubinsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 20.649 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.474



Febrero 19 de 1959. — Sun Flame (Luz Sol) Argentina. S. A., Ind. y Com. — Para distinguir mechas incandescentes y sus accesorios, de la clase 14. — Renovación de la Nº 264.275. — Ag. Nº 209.
$ 250.— Nº 20.328 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.475



Febrero 19 de 1959. — Joao Wolfrum, del Brasil. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. — Menos: los eléctricos. — Ag. Nº 144.
$ 350 — Nº 20.653 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.477



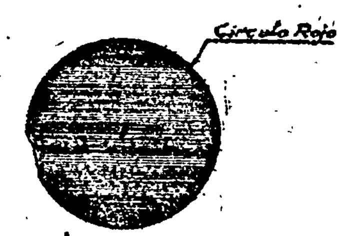
Febrero 19 de 1959. — Grisanti Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 144.
$ 650.— Nº 20.655 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.479

KAFCOLA

Febrero 19 de 1959. — Angel Dell Anna y Luis Fabbro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 153.
$ 100.— Nº 20.657 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.478



Febrero 19 de 1959. — Grisanti Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 144.
$ 300.— Nº 20.656 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.480
KAFCOLA

Febrero 19 de 1959. — Angel Dell'Anna y Luis Fabbro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 153.
$ 150.— Nº 20.658 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.481



Febrero 19 de 1959. — Conarg, S. A., Ind. — Para distinguir: máquinas, de la clase 12. Renovación de la Nº 263.844. — Ag. Nº 269.
$ 200.— Nº 20.662 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.482
GOMEXCO

Febrero 19 de 1959. — Gomexco, S.R.L. — Para distinguir líquidos, extractos y sustancias curtidoras, sustancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos; ratones, vizcachas y demás animales destructores como ser: sulfuro de carbono, cianuro de potasio y otras similares, de la clase 1. — Renovación de la Nº 263.926. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 20.663 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.483
BECOBAL

Febrero 19 de 1959. — Orbal, S. A., Ind., Com., Financiera e Inm.. — Para Distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 20.664 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.484
VETEMENE

Febrero 19 de 1959. — Orbal, S. A, Ind., Com., Financiera e Inm.. — Para Distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 20.665 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.485
VICLOR

Febrero 19 de 1959. — Orbal, S. A., Ind., Com., Financiera e Inm.. — Para Distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 20.666 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.486
COMVIT

Febrero 19 de 1959. — Orbal, S. A, Ind., Com., Financiera e Inm.. — Para Distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 20.667 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.487
TOCOVIT

Febrero 19 de 1959. — Orbal, S. A., Ind., Com., Financiera e Inm.. — Para Distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 20.668 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.488
TOCOFER

Febrero 19 de 1959. — Orbal, S. A., Ind., Com., Financiera e Inm. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 20.669 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.489
SUREÑO

Febrero 19 de 1959. — Benito Casimiro Guareschi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 20.670 Bol. Of. - 8|6|59

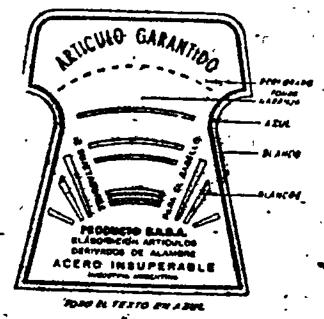
Acta Nº 520.490
SUREÑO

Febrero 19 de 1959. — Benito Casimiro Guareschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 20.671 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.491
ARQUITO

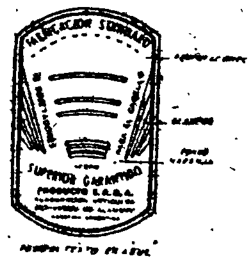
Febrero 19 de 1959. — Arcor, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 162.
$ 100.— Nº 20.659 Bol. Of. - 8.6|59

Acta Nº 520.492



Febrero 19 de 1959. — F.A.D.A. S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir sujetadores para el cabello, de la clase 16. — Renovación de la Nº 263.857. — Ag. Nº 162.
$ 300.— Nº 20.660 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.493



Febrero 19 de 1959. — F.A.D.A. S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir sujetadores para el cabello, de la clase 16. — Ag. Nº 162.
$ 250.— Nº 20.661 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.494
ASMAVIC

Febrero 19 de 1959. — Luis S. Dini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 190.
$ 150.— Nº 20.672 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.495
IROS

Febrero 19 de 1959. — Pfeilring-Werke A. G., de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 190.
$ 150.— Nº 20.673 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.496
FISCHER

Febrero 19 de 1959. — St. Egydyer Eisen - Und Stahl - Industrie Gesellschaft, de Austria. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 20.679 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.497
VARICAR

Febrero 19 de 1959. — Oscar Aníbal Cardinale. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 150.— Nº 20.696 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.498
DICAPTHON

Febrero 19 de 1959. — American Cyanamid Company de EE. UU. de N. A.— Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 154.
$ 30.— Nº 6.380 Bol. Of. - 8|6|59

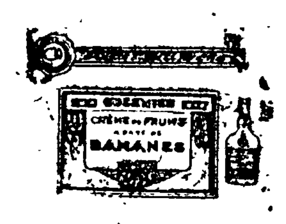
Acta Nº 520.499
DICAPTHON

Febrero 19 de 1959. — American Cyanamid Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 150.— Nº 20.697 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.500
TIREPLAN

Febrero 19 de 1959. — Editorial Luis Lasserre, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 263.875. — Ag. Nº 103.
$ 150.— Nº 20.675 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.501



Febrero 19 de 1959. — Cusenier S. A. de la Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine & Cie. de Francia. — Para distinguir licores a base de banana, de la clase 23. — Renovación de la Nº 264.271. Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 20.681 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.502
EMIR

Febrero 19 de 1959. — Cusenier (Gran Destilería de Buenos Aires) S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 182.002. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 20.682 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.503
TUTE

Febrero 19 de 1959. — Cusenier (Gran Destilería de Buenos Aires) S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 182.003. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 20.683 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.504
ORDEN

Febrero 19 de 1959. — Cusenier (Gran Destilería de Buenos Aires) S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 182.004. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 20.684 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.505



Febrero 19 de 1959. — José Bayona y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 264.311. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 20.685 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.506



Febrero 19 de 1959. — Casa Delleplane y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.800. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 20.686 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.507



Febrero 19 de 1959. — Casa Delleplane y Cía. S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos: ginebras. — Renovación de la Nº 181.801. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 20.687 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.508
ATLETOL

Febrero 19 de 1959. — Dismeco S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzado. — Renovación de la Nº 264.219. Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.688 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.509



Febrero 19 de 1959. — Angel Muzio e Hijos, Ltda. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 181.759. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 20.689 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.510
PECODERMOL

Febrero 19 de 1959. — Villa, Aufricht & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la 181.839. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.690 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.511
BLENARGON

Febrero 19 de 1959. — Villa, Aufricht & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la Nº 181.712. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.691 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.512
COQUELUTAN

Febrero 19 de 1959. — Villa, Aufricht & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Renovación de la Nº 181.742. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.692 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.513

VILLA CAÑAS
Marca Registrada

Febrero 19 de 1959. — Francisco José Abadie. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 20.693 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.514



Febrero 19 de 1959. — Grasoll-Werk Geber Grah, de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Renovación de la Nº 264.269. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 20.694 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.515
AERO—RED

Febrero 19 de 1959. — Sprinwood Pharmaceuticals Ltd., de Canadá. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.695 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.516
KAURIT

Febrero 19 de 1959. — Badische Anilin & Sodafabrik Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Renovación de la Nº 182.134.
$ 150.— Nº 18.847 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.517
RAIYUYO

Febrero 19 de 1959. — Ciampichini & Oviedo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la Nº 285.905 — Ag. Nº 215.
$ 100.— Nº 20.640 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.523



Febrero 20 de 1959. —Amaddeo Clerici. — Para distinguir vinos tintos y blancos en general, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 200.— Nº 20.615 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.524

STANFORD
Marca Registrada

Febrero 20 de 1959. — Casa Maper S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 263.768. — Ag. Nº 125.
$ 200.— Nº 20.616 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.525
MUSTI—CAL

Febrero 20 de 1959. — C.I.C.S.A. Caramelera Industrial Casildense S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 125.
$ 100.— Nº 20.614 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.526

CÁCERES
MARCA REGISTRADA
INDVSTRIA ARGENTINA

Febrero 20 de 1959. — Prudencio Cáceres. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la Nº 264.277. — Ag. Nº 281.
$ 150.— Nº 19.341 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.530
ANDROVIT

Febrero 20 de 1959. — Laboratorios Andrómaco S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº. 181.743. — Ag. Nº 281.
$ 50.— Nº 19.347 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.531
FALAPEN

Febrero 20 de 1959. — Charles E. Frosst & Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.726 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.527
SUEVIA

Febrero 20 de 1959. — Domecq & Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. Renovación de la número 264.218. — Ag. Nº 281.
$ 100.— Nº 20.700 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.528
TIEMPOS VIEJOS

Febrero 20 de 1959. — Domecq & Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Renovación de la Nº 264.217 — Ag. Nº 281.
$ 100.— Nº 20.701 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.532
SULFIX

Febrero 20 de 1959. — Harteneck S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industriales, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 182.424. — Ag. Nº 166.
$ 150.— Nº 19.877 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.533
FORTIPHONE

Febrero 20 de 1959. — Otto Ernesto Hauser. — Para distinguir audífonos para sordos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 265.130.
$ 100.— Nº 15.995 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.534

M.RICHARD

Febrero 20 de 1959. — Balbiani, Greppi & Cía. — Para distinguir cognacs, de la clase 23. — Renovación de la Nº 264.246. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 20.708 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.535



Febrero 20 de 1959. — Compañía Sansinena S. A. (Carnes y Derivados). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.739. — Ag. Nº 108.
$ 250.— Nº 20.709 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.536
LAS GRANDES FAMILIAS
LES GRANDES FAMILLES

Febrero 20 de 1959. — Distribuidora Franco Americana de Films S. R. L. — Para distinguir una película de origen francés, de la clase 6. — Ag. Nº 108.
$ 100.— Nº 20.710 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.537
LOS TRAMPOSOS
LES TRICHEURS

Febrero 20 de 1959. — Distribuidora Franco Americana de Films S. R. L. — Para distinguir una película de origen francés, de la clase 6. — Ag. Nº 108.
$ 100.— Nº 20.711 - Bol. Of. - 8|6|59

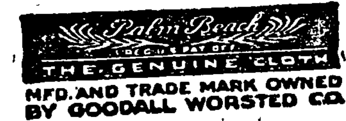
Acta Nº 520.538
LOS AMANTES
LES AMANTS

Febrero 20 de 1959. — Distribuidora Franco Americana de Films S. R. L. — Para distinguir una película de origen francés, de la clase 6. — Ag. Nº 108.
$ 100.— Nº 20.712 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.539
SE LEVANTA EL VIENTO
LE VENT SE LEVE

Febrero 20 de 1959. — Distribuidora Franco Americana de Films S. R. L. — Para distinguir una película de origen francés, de la clase 6. — Ag. Nº 108.
$ 100.— Nº 20.713 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.540



Febrero 20 de 1959. — Goodall-Sanford Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir vestidos (ropa hecha), de la clase 16. — Renovación de la número 182.293. — Ag. Nº 108.
$ 200.— Nº 20.714 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.541

ITALIA
INE
MARCHIO NAZIONALE

Febrero 20 de 1959. — Istituto Nazionale per il Commercio Estero de Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 182.126. — Ag. Nº 108.
$ 300.— Nº 20.715 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.542
INDUPA

Febrero 20 de 1959. — Industrias Patagónicas S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, y partes de ellas y accesorios. Menos: motocicletas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 264.386. — Ag. Nº 108.
$ 100.— Nº 20.716 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.543
JONCONOL

Febrero 20 de 1959. — Johnson & Johnson, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.967. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 20.717 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.544



Febrero 20 de 1959. — López, Goya y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 181.790. — Ag. Nº 108.
$ 300.— Nº 20.718 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.545



Febrero 20 de 1959. — López, Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la número 181.863. — Ag. Nº 108.
$ 300.— Nº 20.719 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.546



Febrero 20 de 1959 — López, Goya y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 182.205. — Ag. Nº 108.
$ 300.— Nº 20.720 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.547





Febrero 20 de 1959. — López, Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 182.632. — Ag. N 108.
$ 300.— Nº 20.721 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.548
PITON

Febrero 20 de 1959. — Organón Argentina S. A. Químico, Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.816. — Ag. número 108.
$ 150.— Nº 20.722 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.549



Febrero 20 de 1959. — Sucesión Ragueb Ketlun. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 182.022. — Ag. Nº 108.
$ 300.— Nº 20.723 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.550



Febrero 20 de 1959. — Société Française D'Incandescentes par le Gaz Systeme Auer, S. A., de Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa. Menos: mechas incandescentes y sus accesorios, de la clase 14. Renovación de la Nº 264.275. — Ag. Nº 108.
$ 300.— Nº 20.724 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.552
AYUDITA

Febrero 20 de 1959. — Mario Luis Deluca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 152.
$ 100.— Nº 20.699 Bol. Of - 8|6|59

Acta Nº 520.551

LUJAN
Marca Registrada

Febrero 20 de 1959. — Carlos Staffforini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 152.
$ 200.— Nº 20.698 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.553
CONSIGNA

Febrero 20 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 152.
$ 100.— Nº 19.985 Bol Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.554
ARABESCA

Febrero 20 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 152.
$ 100.— Nº 19.986 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.555
SORPRESA

Febrero 20 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 152.
$ 100.— Nº 19.987 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.556
ALUVION

Febrero 20 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 152.
$ 100.— Nº 19.988 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.557
PROMINENTE

Febrero 20 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 152.
$ 100.— Nº 19.989 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.558
HEPI

Febrero 20 de 1959. — Piña Hnos. S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, menos: petróleo y productos de petróleo, de la clase 3. — Renovación de la Nº 263.829. — Ag. Nº 218.
$ 150.— Nº 20.680 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.559
FLUIDMASTER

Febrero 20 de 1959. — Fluidmaster Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 174.
$ 200.— Nº 20.750 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.560



Febrero 20 de 1959. — Miguel Prone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 264.089. —
$ 250.— Nº 20.761 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.561
INCARAX

Febrero 20 de 1959. — Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.745 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.562
PARABROX

Febrero 20 de 1959. — Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.746 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.563
INDISPENSOL

Febrero 20 de 1959. — Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.747 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.564
CATEGOR

Febrero 20 de 1959. — Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.748 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.565
ARISTOCAL

Febrero 20 de 1959. — Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos, tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 20.749 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.566
BUFALO

Febrero 20 de 1959. — Distribuidora Comercial e Industrial S. A. D. I. C. S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 264.197. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.547 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.567

FOCKINK

Febrero 20 de 1959. — N. V. Likeurstokerij Wynand Fockink de Holanda. — Para distinguir ginebras, licores, bitters, aguardientes, cognacs, ron, arak, vinos y licores fermentados, de la clase 23. — Renovación de la Nº 182.171. — Ag. número 194.
$ 150.— Nº 20.730 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.568
ADVOCAAT

Febrero 20 de 1959. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerijt Lootsje der Erven Lucas Bols, de Holanda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.975. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 20.731 . Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.569
TEINTURE INMEDIA

Febrero 20 de 1959. — Société Monsavon - L'Oreal S. A., de Francia. — Para distinguir tinturas, de la clase 16. — Renovación de la Nº 264.362. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 20.732 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.570



Febrero 20 de 1959. — Société Monsavon - L'Oreal Société Anonyme, de Francia. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 181.992 — Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 20.733 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.571
CARDIORES

Febrero 20 de 1959. — S. A. Franco Argentina Safa. Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial de Productos Farmacéuticos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 264.415. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.734 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.572
Truponics

Febrero 20 de 1959. — The Columbus Dental Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir dientes artificiales, revestimientos, refuerzos, sostenes y puentes para los mismos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 182.041. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 20.735 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.573
FLAXEDIL

Febrero 20 de 1959. — Société Des Usines Chimiques Rhone Poulenc S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 264.431. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 20.736 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.574



Febrero 20 de 1959. — Talleres Coghlan S. A. Argentina Constructora de Máquinas. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 264.478.— Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 20.737 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.579
GIAMPIETRO

Febrero 20 de 1959. — Giampietro y Compañía, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 20.742 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.575
PINCHE

Febrero 20 de 1959. — Enrique Daza S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 181.832. — Ag. número 194.
$ 150.— Nº 20.738 . Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.576
MINOSOP

Febrero 20 de 1959. — Enrique Daza S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 181.833. — Ag. Nº 194.
$ 150. - Nº 20.739 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.577

"BURLINGTON"
Marca Registrada

Febrero 20 de 1959. — Agar Cross & Company Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 181 844. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 20.740 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.578
AGARTECH

Febrero 20 de 1959. — Agar, Cross & Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 182.072. — Ag. Nº 194.
$ 150. - Nº 20.741 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.580
GIAMPIETRO

Febrero 20 de 1959. — Giampietro y Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 20.743 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.581



Febrero 20 de 1959. — Cusenier (Gran Destilería de Buenos Aires) S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.533. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 20.744 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.582

PROTO-FOS

Febrero 20 de 1959. — Stauffer Argentina S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 182.078.
$ 150.— Nº 20.706 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.584
ECLIPSE

Febrero 20 de 1959. — James Neill & Company (Sheffield) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir acero para herramientas, hierro con capa superficial de acero en barras, varillas, láminas y piezas forjadas a medio trabajar, de la clase 4. — Renovación de la número 264.387. — Ag. Nº 232.
$ 150.— Nº 20.755 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.583

ALLIS-CHALMERS

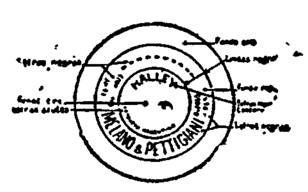
Febrero 20 de 1959. — Allis-Chalmers Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 182.198.
$ 250.— Nº 20.707 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.585



Febrero 20 de 1959. — Fábrica Argentina de Herramientas de Precisión S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. Menos: prensas usadas en carpintería y pinturería, de la clase 10 — Renovación de la Nº 264.020. — Ag. Nº 114.
$ 300.— Nº 20.728 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.586



Febrero 20 de 1959. — Melano y Pettigiani S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 182.094. — Ag. Nº 114.
$ 250.— Nº 20.727 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.587
CUEROFLEX

Febrero 20 de 1959. — Pedro Mingo Bilbao. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 150.— Nº 20.584 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.588
CUEROFLEX

Febrero 20 de 1959. — Pedro Mingo Bilbao. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 150.— Nº 20.582 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.589
CUEROFLEX

Febrero 20 de 1959. — Pedro Mingo Bilbao. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquera, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 150.— Nº 20.581 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.590
MUNGUITO

Febrero 20 de 1959. — Carlos Alberto Quaglia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 263.545. — Ag. Nº 103.
$ 150.— Nº 20.674 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.591
POLQUILLAY

Febrero 20 de 1959. — Alfredo Ovidio Barrile. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 245.
$ 150.— Nº 20.757 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.592
QUIMOLI

Febrero 20 de 1959. — Alfredo Ovidio Barrile. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 245.
$ 150.— Nº 20.756 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.593
FAVIL

Febrero 20 de 1959. — Gerónimo Ferretjans Sanpere. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 264.414.
$ 150.— Nº 20.504 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.594
RIDOR

Febrero 23 de 1959. — Rafael Claros. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 181.622. — Ag. Nº 281.
$ 100.— Nº 20.758 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.595
EL UVERO

Febrero 23 de 1959. — Valentín Silvano Verón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 20.784 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.596
EL UVERO

Febrero 23 de 1959. — Valentín Silvano Verón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.785 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.597

FLORENSA

Febrero 23 de 1959. — Eusebio Juan Florensa. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1 — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 20.786 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.598

FLORENSA

Febrero 23 de 1959. — Eusebio Juan Florensa. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 20.787 - Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.599
U. M. A. Y. T. A.

Febrero 23 de 1959. — Edison Oscar Taborda y Aldo Renée Mazzoni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.788 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.600
U. M. A. Y. T. A.

Febrero 23 de 1959. — Edison Oscar Taborda y Aldo Renée Mazzoni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.789 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.601



Febrero 23 de 1959. — Juan Antonio Ripari. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 20.790 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.602
PLASTIMAT

Febrero 23 de 1959. — Pinturas Saavedra, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.791 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.603
TONOFRENT

Febrero 23 de 1959. — Pinturas Saavedra, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 20.792 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.604



Febrero 23 de 1959. — Teodoro Francisco Gegalian. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 113.
$ 350.— Nº 20.798 Bol. Of. - 8|6|59

Acta Nº 520.605



Febrero 23 de 1959. — Carlos Nafall e Hijo, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 113.
$ 300.— Nº 20.158 Bol. Of. - 8|6|59